

MATIAS MONSALVE MURIEL

Factura de venta Nro:

Nit: 1017214216-6

2064

Carrera 88 Nro 39-34 Tel. 492 00 22 / 492 64 33

No Gran Contribuyente - No Autorretenedor
No Responsables de I.V.A - Regimen
Simplificado
Medellin - Colombia

Fecha Elaboracion: 08/01/2014 Fecha Vence: 08/31/2014

Liquidacion: DE JULIO 1-31 DE 2014

3mequipsyandamios@yahoo.com.co

Cliente: LUZ ELENA CORTES

Nit.: 43,517,246 - 0

Cliente y/o:

Nit y/o 0 - 0

Dirección: CRA. 73 No. 30B-17

Tel(es): 300-431-58-13 Ciudad: Medellin

Obra. 100599 LUZ ELENA: ALAMEDA

Direccion: TRANSVERSAL 32B No> 74B-20

Tel(es): IDEM

Ciudad: Medellin

Equipo	Descripción	Dcto	Fecha	Canti.	Saldo	Días	Vr Base	% Dcto	Vr. Unita	Subtotal
Tipo :		Arriendo								
40206002	ABRAZADERA DE 2"	SaldoInic.	07/01/2014	3	3	1	0	0.00	0.00	0
40206002	ABRAZADERA DE 2"	D21954	07/01/2014	3	0	0	0	0.00	0.00	0
4020203	ACOPLE	SaldoInic.	07/01/2014	1	1	1	0	0.00	0.00	0
4020203	ACOPLE	D21954	07/01/2014	1	0	0	0	0.00	0.00	0
20301005	ALINEADOR 1.50 MT	SaldoInic.	07/01/2014	3	3	31	1,500	30.00	1,050.00	97,650
20301007	ALINEADOR 2,30 MT	SaldoInic.	07/01/2014	9	9	31	3,000	30.00	2,100.00	585,900
20301003	ALINEADOR 2.450 MT.	SaldoInic.	07/01/2014	2	2	31	3,000	30.00	2,100.00	130,200
20301004	ALINEADOR 3 MT	SaldoInic.	07/01/2014	4	4	31	3,000	30.00	2,100.00	260,400
3003	ANDAMIO TIJERA DE 1.20 X 1.50 M MARC	SaldoInic.	07/01/2014	4	4	31	325	30.00	227.50	28,210
20302001	ANGULO ESQUINERO LARGO	SaldoInic.	07/01/2014	8	8	1	650	30.00	455.00	3,640
20302001	ANGULO ESQUINERO LARGO	R3589	07/02/2014	10	18	30	650	30.00	455.00	245,700
40702007	BALDE PARA PLUMA GRUA DE 500 KG	SaldoInic.	07/01/2014	1	1	31	1,900	30.00	1,330.00	41,230
BOMBA#1	BOMBA SUMERG. 220V	R3644	07/10/2014	1	1	3	38,000	30.00	26,600.00	79,800
BOMBA#1	BOMBA SUMERG. 220V	D6219	07/12/2014	1	0	0	0	0.00	0.00	0
40210201	BOMBA SUMERGIBLE DE 2" MONOFASICA	R3607	07/04/2014	1	1	1	38,000	30.00	26,600.00	26,600
40210201	BOMBA SUMERGIBLE DE 2" MONOFASICA	D6169	07/04/2014	1	0	0	0	0.00	0.00	0
BOMBA#6	BOMBA ZURUMI A 110V	R3672	07/15/2014	1	1	4	38,000	30.00	26,600.00	106,400
BOMBA#6	BOMBA ZURUMI A 110V	D6154	07/18/2014	1	0	0	0	0.00	0.00	0
BOMBA#6	BOMBA ZURUMI A 110V	R3725	07/23/2014	1	1	4	38,000	30.00	26,600.00	106,400
BOMBA#6	BOMBA ZURUMI A 110V	D6296	07/26/2014	1	0	0	0	0.00	0.00	0
30202005	CANES CERTIFICADOS 3 MTS.	SaldoInic.	07/01/2014	6	6	31	400	30.00	280.00	52,080
CANGUR#1	CANGURO INGERSOL RAND	R3665	07/14/2014	1	1	1	56,000	30.00	39,200.00	39,200
CANGUR#1	CANGURO INGERSOL RAND	D6238	07/14/2014	1	0	0	0	0.00	0.00	0
10303005	CERCHA METALICA DE 3 MT CON PIN	SaldoInic.	07/01/2014	199	199	4	240	50.00	120.00	95,520
10303005	CERCHA METALICA DE 3 MT CON PIN	D6150	07/04/2014	50	149	10	240	50.00	120.00	178,800
10303005	CERCHA METALICA DE 3 MT CON PIN	D6234	07/14/2014	21	128	17	240	50.00	120.00	261,120
20801001	CHAPETA TENSORA DE 3/8"	SaldoInic.	07/01/2014	38	38	3	130	30.00	91.00	10,374
20801001	CHAPETA TENSORA DE 3/8"	R3614	07/04/2014	18	56	28	130	30.00	91.00	142,688
60103004	CINCEL PARA MARTILLO DEMOLETOR	R3734	07/24/2014	1	1	2	8,000	30.00	5,600.00	11,200
60103004	CINCEL PARA MARTILLO DEMOLETOR	D6289	07/25/2014	1	0	0	0	0.00	0.00	0
41710107	CIZALLA MANUAL DE 18"	SaldoInic.	07/01/2014	1	1	31	2,500	30.00	1,750.00	54,250
M-9	CONCRETADORA 2 SACOS ELEC.	SaldoInic.	07/01/2014	1	1	31	40,000	30.00	28,000.00	868,000
20802001	CUÑA LISA	SaldoInic.	07/01/2014	300	300	1	38	30.00	26.60	7,980
20802001	CUÑA LISA	R3589	07/02/2014	192	492	30	38	30.00	26.60	392,616
20802001	CUÑA PERFORADA	SaldoInic.	07/01/2014	259	259	1	38	30.00	26.60	6,889
20802002	CUÑA PERFORADA	R3589	07/02/2014	192	451	30	38	30.00	26.60	359,898



MATIAS MONSALVE MURIEL

Nit: 1017214216-6

Carrera 88 Nro 39-34 Tel. 492 00 22 / 492 64 33

Factura de venta Nro:

2064

2

No Gran Contribuyente - No Autorretenedor
No Responsables de I.V.A - Regimen
Simplificado
Medellin - Colombia

Fecha Elaboracion: 08/01/2014 Fecha Vence: 08/31/2014

Liquidacion: DE JULIO 1-31 DE 2014

3mequipsyandamios@yahoo.com.co

Cliente: LUZ ELENA CORTES

Nit: 43,517,246 - 0

Cliente y/o:

Nit y/o 0 - 0

Dirección: CRA. 73 No. 30B-17

Tel(es): 300-431-58-13 Ciudad: Medellin

Obra. 100599 LUZ ELENA: ALAMEDA

Dirección: TRANSVERSAL 32B No> 74B-20

Tel(es): IDEM

Ciudad: Medellin

Equipo	Descripción	Dcto	Fecha	Canti.	Saldo	Dias	Vr Base	% Dcto	Vr. Unita	Subtotal
41401007	EXTENSION A 220 V ML	SaldoInic.	07/01/2014	30	30	31	200	30.00	140.00	130,200
20306002	FORMALETA MURO IMPAC TAPA 0.15 X 2.	R3589	07/02/2014	2	2	30	2,100	30.00	1,470.00	88,200
20306003	FORMALETA MURO IMPAC TAPA 0.20 X 2.	SaldoInic.	07/01/2014	2	2	1	2,050	30.00	1,435.00	2,870
20306003	FORMALETA MURO IMPAC TAPA 0.20 X 2.	R3589	07/02/2014	2	4	30	2,100	30.00	1,470.00	176,400
20306004	FORMALETA MURO IMPAC TAPA 0.25 X 2.	SaldoInic.	07/01/2014	14	14	17	2,100	30.00	1,470.00	349,860
20306004	FORMALETA MURO IMPAC TAPA 0.25 X 2.	R3693	07/18/2014	2	16	1	2,100	30.00	1,470.00	23,520
20306004	FORMALETA MURO IMPAC TAPA 0.25 X 2.	D6252	07/18/2014	2	14	13	2,100	30.00	1,470.00	267,540
20306005	FORMALETA MURO IMPAC TAPA 0.30 X 2.	SaldoInic.	07/01/2014	13	13	1	2,100	30.00	1,470.00	19,110
20306005	FORMALETA MURO IMPAC TAPA 0.30 X 2.	R3589	07/02/2014	8	21	30	2,500	30.00	1,750.00	1,102,500
20306006	FORMALETA MURO IMPAC TAPA 0.35 X 2.	SaldoInic.	07/01/2014	2	2	31	2,300	30.00	1,610.00	99,820
20306007	FORMALETA MURO IMPAC TAPA 0.40 X 2.	SaldoInic.	07/01/2014	5	5	17	2,300	30.00	1,610.00	136,850
20306007	FORMALETA MURO IMPAC TAPA 0.40 X 2.	R3693	07/18/2014	1	6	1	3,000	30.00	2,100.00	12,600
20306007	FORMALETA MURO IMPAC TAPA 0.40 X 2.	D6252	07/18/2014	1	5	13	2,500	30.00	1,750.00	113,750
20306009	FORMALETA MURO IMPAC TAPA 0.50 X 2.	SaldoInic.	07/01/2014	7	7	31	3,500	30.00	2,450.00	531,650
20306010	FORMALETA MURO IMPAC TAPA 0.60 X 2.	SaldoInic.	07/01/2014	4	4	1	4,500	30.00	3,150.00	12,600
20306010	FORMALETA MURO IMPAC TAPA 0.60 X 2.	R3589	07/02/2014	11	15	30	4,500	30.00	3,150.00	1,417,500
20803001	GATO TENSOR	SaldoInic.	07/01/2014	1	1	3	1,100	30.00	770.00	2,310
20803001	GATO TENSOR	R3615	07/04/2014	2	3	28	1,100	30.00	770.00	64,680
40206005	MANGUERA BOTADORA FLEXIBLE DE 2"	R3607	07/04/2014	30	30	1	700	30.00	490.00	14,700
40206005	MANGUERA BOTADORA FLEXIBLE DE 2"	D6169	07/04/2014	30	0	0	0	0.00	0.00	0
40206005	MANGUERA BOTADORA FLEXIBLE DE 2"	R3644	07/10/2014	30	30	3	700	30.00	490.00	44,100
40206005	MANGUERA BOTADORA FLEXIBLE DE 2"	D6219	07/12/2014	30	0	0	0	0.00	0.00	0
40206005	MANGUERA BOTADORA FLEXIBLE DE 2"	R3672	07/15/2014	25	25	4	700	30.00	490.00	49,000
40206005	MANGUERA BOTADORA FLEXIBLE DE 2"	D6154	07/18/2014	25	0	0	0	0.00	0.00	0
40206005	MANGUERA BOTADORA FLEXIBLE DE 2"	R3725	07/23/2014	15	15	4	700	30.00	490.00	29,400
40206005	MANGUERA BOTADORA FLEXIBLE DE 2"	D6296	07/26/2014	15	0	0	0	0.00	0.00	0
60103003	MUELA PARA MARTILLO DEMOLETOR	R3734	07/24/2014	1	1	2	8,000	30.00	5,600.00	11,200
60103003	MUELA PARA MARTILLO DEMOLETOR	D6289	07/25/2014	1	0	0	0	0.00	0.00	0
PLUMA#6	PLUMA GRUA FECON 300 KG	SaldoInic.	07/01/2014	1	1	31	22,000	30.00	15,400.00	477,400
30303001	TACO METALICO DE 3.30 M	SaldoInic.	07/01/2014	255	255	31	230	50.00	115.00	909,075
TALPER#4	TALADRO PERCUTOR BOSCH	R3734	07/24/2014	1	1	2	65,000	30.00	45,500.00	91,000
TALPER#4	TALADRO PERCUTOR BOSCH	D6289	07/25/2014	1	0	0	0	0.00	0.00	0
TAPES.15	TAPA MURO ESQUINERA DE .15X.15	SaldoInic.	07/01/2014	2	2	31	3,000	30.00	2,100.00	130,200
30204008	TELERA DE 0.45 M	SaldoInic.	07/01/2014	80	80	31	230	30.00	161.00	399,280
30204009	TELERA DE 0.90 M	SaldoInic.	07/01/2014	302	302	5	340	30.00	238.00	359,380
30204009	TELERA DE 0.90 M	D6177	07/05/2014	50	252	9	340	30.00	238.00	539,784
30204009	TELERA DE 0.90 M	D6234	07/14/2014	24	228	17	340	30.00	238.00	922,488



MATIAS MONSALVE MURIEL

Factura de venta Nro:

3

Nit: 1017214216-6

2064

Carrera 88 Nro 39-34 Tel. 492 00 22 / 492 64 33

No Gran Contribuyente - No Autorretenedor
No Responsables de I.V.A - Regimen
Simplificado
Medellin - Colombia

Fecha Elaboracion: 08/01/2014 Fecha Vence: 08/31/2014

Liquidacion: DE JULIO 1-31 DE 2014

3mequipoandyandamios@yahoo.com.co

Cliente:	LUZ ELENA CORTES	Obra:	100599 LUZ ELENA: ALAMEDA
Nit:	43,517,246 - 0	Direccion:	TRANSVERSAL 32B No> 74B-20
Cliente y/o:		Tel(es):	IDEM
Nit y/o:	0 - 0	Ciudad:	Medellin
Direccion:	CRA. 73 No. 30B-17		
Tel(es):	300-431-58-13 Ciudad: Medellin		

Equipo	Descripción	Dcto	Fecha	Canti.	Saldo	Dias	Vr Base	% Dcto	Vr. Unita	Subtotal
20804003	TENSOR DE 3/8" X 1.00 M	Saldolnic.	07/01/2014	38	38	3	130	30.00	91.00	10,374
20804003	TENSOR DE 3/8" X 1.00 M	R3614	07/04/2014	18	56	28	130	30.00	91.00	142,688
10203010	TIJERA PARA ANDAMIO DE 2.50 MT	Saldolnic.	07/01/2014	4	4	31	75	30.00	52.50	6,510
VIBR#3	VIBRADOR NORMAL	R3589	07/02/2014	1	1	7	34,000	30.00	23,800.00	166,600
VIBR#3	VIBRADOR NORMAL	D6195	07/08/2014	1	0	0	0	0.00	0.00	0
VIBR#4	VIBRADOR NORMAL WYCO	R3672	07/15/2014	1	1	4	34,000	30.00	23,800.00	95,200
VIBR#4	VIBRADOR NORMAL WYCO	D6154	07/18/2014	1	0	0	0	0.00	0.00	0

Sub-Totales: Arriendo

13,143,084.40

Tipo :

Reparar

005	CERCHA METALICA DE 3 MT CON PIN	D6234	07/14/2014	2	0	0	9,500	0.00	9,500.00	19,000
009	TELERA DE 0.90 M	D6177	07/05/2014	20	0	0	0	0.00	0.00	0
30204009	TELERA DE 0.90 M	D6234	07/14/2014	9	0	0	6,500	0.00	6,500.00	58,500

Sub-Totales: Reparar

77,500.00

Tipo :

Transpo.

transpo.	TRANSPORTE	R3589	07/02/2014	1	0	0	0	0.00	0.00	0
transpo.	TRANSPORTE	R3607	07/04/2014	1	0	0	0	0.00	0.00	0
transpo.	TRANSPORTE	R3614	07/04/2014	1	0	0	0	0.00	0.00	0
transpo.	TRANSPORTE	R3615	07/04/2014	1	0	0	0	0.00	0.00	0
Transpor	TRANSPORTE	D6150	07/04/2014	1	0	0	0	0.00	0.00	0
Transpor	TRANSPORTE	D6169	07/04/2014	1	0	0	0	0.00	0.00	0
Transpor	TRANSPORTE	D6177	07/05/2014	1	0	0	0	0.00	0.00	0
Transpor	TRANSPORTE	D6195	07/08/2014	1	0	0	0	0.00	0.00	0
transpo.	TRANSPORTE	R3644	07/10/2014	1	0	0	0	0.00	0.00	0
Transpor	TRANSPORTE	D6219	07/12/2014	1	0	0	0	0.00	0.00	0
transpo.	TRANSPORTE	R3665	07/14/2014	1	0	0	0	0.00	0.00	0
por	TRANSPORTE	D6238	07/14/2014	1	0	0	0	0.00	0.00	0
transpo.	TRANSPORTE	R3672	07/15/2014	1	0	0	0	0.00	0.00	0
transpo.	TRANSPORTE	R3693	07/18/2014	1	0	0	0	0.00	0.00	0
Transpor	TRANSPORTE	D6154	07/18/2014	1	0	0	0	0.00	0.00	0
Transpor	TRANSPORTE	D6252	07/18/2014	1	0	0	0	0.00	0.00	0
transpo.	TRANSPORTE	R3725	07/23/2014	1	0	0	0	0.00	0.00	0
transpo.	TRANSPORTE	R3734	07/24/2014	1	0	0	0	0.00	0.00	0
Transpor	TRANSPORTE	D6296	07/26/2014	1	0	0	0	0.00	0.00	0

Sub-Totales: Transpo.

0.00



MATIAS MONSALVE MURIEL

Factura de venta Nro:

2064

Nit: 1017214216-6

Carrera 88 Nro 39-34 Tel. 492 00 22 / 492 64 33

No Gran Contribuyente - No Autorretenedor
No Responsables de I.V.A - Regimen
Simplificado
Medellin - Colombia

Fecha Elaboracion: 08/01/2014 Fecha Vence: 08/31/2014

Liquidacion: DE JULIO 1-31 DE 2014

3mequiposyandamios@yahoo.com.co

Cliente:	LUZ ELENA CORTES	Obra.	100599 LUZ ELENA: ALAMEDA
Nit:	43,517,246 - 0	Direccion:	TRANSVERSAL 32B No> 74B-20
Cliente y/o:		Tel(es):	IDEM
Nit y/o:	0 - 0	Ciudad:	Medellin
Dirección:	CRA. 73 No. 30B-17		
Tel(es):	300-431-58-13 Ciudad: Medellin		

Equipo	Descripción	Dcto	Fecha	Canti.	Saldo	Dias	Vr Base	% Dcto	Vr. Unita	Subtotal
--------	-------------	------	-------	--------	-------	------	---------	--------	-----------	----------

TRECE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS

M.L.-----@@@@@@@@@@

Total Bruto: 13,220,584.40

Total Neto 13,220,584.40

Observaciones:

FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA DAVIVIENDA AHORROS No> 0379-7011-3215, A NOMBRE DE MATIAS MONSALVE MURIEL Y/O GIRAR CHEQUE CON SELLO DE PRIMER BENEFICIARIO A NOMBRE DE MATIAS MONSALVE MURIEL. LA MORA EN EL PAGO DE ESTA FACTURA OCASIONA INTERESES A LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. SE HACE CONSTAR QUE EL COMPRADOR NO PODRA EVADIR LA RESPONSABILIDAD DE FALTA DE REPRESENTACION EN LA ACEPTACION DE ESTE TITULO VALOR, EN RAZON A LA PERSONA QUE RECIBA EL EQUIPO EN SUS DEPENDENCIAS. SI EN 15 DIAS NO HEMOS RECIBIDO OBSERVACIONES A ESTA FACTURA SE DECLARA EN FIRME.

3M EQUIPOS & ANDAMIOS

Firma del Emisor

CC/Nit:

Firma, *Matias Monsalve*

Lu3 Cano

Nombre y Cedula del Receptor

CC/Nit: 70418318

* ORIGINAL *

0108014

Nombre y Cedula del Receptor

Fecha Recibido

Nit:



MATIAS MONSALVE MURIEL

Factura de venta Nro:

Nit: 1017214216-6

2097

Carrera 88 Nro 39-34 Tel. 492 00 22 / 492 64 33

No Gran Contribuyente - No Autorretenedor
No Responsables de I.V.A - Regimen
Simplificado
Medellin - Colombia

Fecha Elaboracion: 09/01/2014 Fecha Vence: 10/01/2014

Liquidacion: DE AGOSTO 1-31 DE 2014

3mequiposyandamios@yahoo.com.co

Cliente: LUZ ELENA CORTES

Nit: 43,517,246 - 0

Cliente y/o:

Nit y/o 0 - 0

Dirección: CRA. 73 No. 30B-17

Tel(es): 300-431-58-13 Ciudad: Medellin

Obra. 100592 LUZ ELENA: CATALUNA

Dirección: CRA. 73 No> 30B-17

Tel(es): IDEM

Ciudad: Medellin

Equipo	Descripción	Dcto	Fecha	Canti.	Saldo	Dias	Vr Base	% Dcto	Vr. Unita	Subtotal
Tipo :		Arriendo								
10203003	ANDAMIO TIJERA DE 1.20 X 1.50 M MARC	Saldolnic.	08/01/2014	44	44	5	325	30.00	227.50	50,050
10203003	ANDAMIO TIJERA DE 1.20 X 1.50 M MARC	D6335	08/05/2014	15	29	6	325	30.00	227.50	39,585
10203003	ANDAMIO TIJERA DE 1.20 X 1.50 M MARC	D6367	08/11/2014	23	6	20	325	30.00	227.50	27,300
40702004	BASE PARA PLUMA GRUA	Saldolnic.	08/01/2014	1	1	1	1,900	30.00	1,330.00	1,330
40702004	BASE PARA PLUMA GRUA	D21970	08/01/2014	1	0	0	0	0.00	0.00	0
30202005	CANES CERTIFICADOS 3 MTS.	Saldolnic.	08/01/2014	40	40	11	400	30.00	280.00	123,200
30202005	CANES CERTIFICADOS 3 MTS.	D6367	08/11/2014	36	4	20	400	30.00	280.00	22,400
10203005	CERCHA METALICA DE 3 MT CON PIN	Saldolnic.	08/01/2014	9	9	31	240	30.00	168.00	46,872
10203005	DIAGONAL CORTA DE 1.91 M	Saldolnic.	08/01/2014	9	9	31	230	30.00	161.00	44,919
60105003	ESCALERA MADERA DE 3 CUERPO	Saldolnic.	08/01/2014	1	1	31	4,500	30.00	3,150.00	97,650
10206001	RUEDA PARA ANDAMIO	Saldolnic.	08/01/2014	6	6	31	900	30.00	630.00	117,180
30204008	TELERA DE 0.45 M	Saldolnic.	08/01/2014	14	14	1	230	30.00	161.00	2,254
30204008	TELERA DE 0.45 M	D21970	08/01/2014	14	0	0	0	0.00	0.00	0
30204009	TELERA DE 0.90 M	Saldolnic.	08/01/2014	42	42	1	340	30.00	238.00	9,996
30204009	TELERA DE 0.90 M	D21970	08/01/2014	42	0	0	0	0.00	0.00	0
10203010	TIJERA PARA ANDAMIO DE 2.50 MT	Saldolnic.	08/01/2014	23	23	5	75	30.00	52.50	6,038
10203010	TIJERA PARA ANDAMIO DE 2.50 MT	D6335	08/05/2014	9	14	6	75	30.00	52.50	4,410
10203010	TIJERA PARA ANDAMIO DE 2.50 MT	D6367	08/11/2014	9	5	20	75	30.00	52.50	5,250
b-Totales:		Arriendo								598,433.50
Tipo :		Faltante								
30204008	TELERA DE 0.45 M	D21970	08/01/2014	14	0	0	8,500	0.00	8,500.00	119,000
30204009	TELERA DE 0.90 M	D21970	08/01/2014	42	0	0	10,500	0.00	10,500.00	441,000
Sub-Totales:		Faltante								560,000.00
Tipo :		Transpo.								
por	TRANSPORTE	D6335	08/05/2014	1	0	0	0	0.00	0.00	0
transpor	TRANSPORTE	D6367	08/11/2014	1	0	0	0	0.00	0.00	0
Sub-Totales:		Transpo.								0.00



MATIAS MONSALVE MURIEL

Factura de venta Nro:

Nit: 1017214216-6

2097

Carrera 88 Nro 39-34 Tel. 492 00 22 / 492 64 33

No Gran Contribuyente - No Autorretenedor
No Responsables de I.V.A - Regimen
Simplificado
Medellin - Colombia

Fecha Elaboracion: 09/01/2014 Fecha Vence: 10/01/2014

Liquidacion: DE AGOSTO 1-31 DE 2014

3mequiposyandamios@yahoo.com.co

Cliente: LUZ ELENA CORTES

Nit: 43,517,246 - 0

Cliente y/o:

Nit y/o 0 - 0

Dirección: CRA. 73 No. 30B-17

Tel(es): 300-431-58-13 Ciudad: Medellin

Obra. 100592 LUZ ELENA: CATALUNA

Dirección: CRA. 73 No> 30B-17

Tel(es): IDEM

Ciudad: Medellin

Equipo	Descripción	Dcto	Fecha	Canti.	Saldo	Dias	Vr Base	% Dcto	Vr. Unita	Subtotal
--------	-------------	------	-------	--------	-------	------	---------	--------	-----------	----------

UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS

M.L.-----@@@@@@@@@@@

Total Bruto: 1,158,433.50

Total Neto 1,158,433.50

Observaciones:

FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA DAVIVIENDA AHORROS No> 0379-7011-3215, A NOMBRE DE MATIAS MONSALVE MURIEL Y/O GIRAR CHEQUE CON SELLO DE PRIMER BENEFICIARIO A NOMBRE DE MATIAS MONSALVE MURIEL. LA MORA EN EL PAGO DE ESTA FACTURA OCASIONA INTERESES A LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. SE HACE CONSTAR QUE EL COMPRADOR NO PODRA EVADIR LA RESPONSABILIDAD DE FALTA DE REPRESENTACION EN LA ACEPTACION DE ESTE TITULO VALOR, EN RAZON A LA PERSONA QUE RECIBA EL EQUIPO EN SUS DEPENDENCIAS. SI EN 15 DIAS NO HEMOS RECIBIDO OBSERVACIONES A ESTA FACTURA SE DECLARA EN FIRME.

3M EQUIPOS & ANDAMIOS

Firma del Emisor

CC/Nit:

Firma:

Yess Cano
Nombre y Cedula del Receptor
CC/Nit: 70418318

Nombre y Cedula del Receptor

Fecha Recibido

Nit:

* ORIGINAL *

01 09 2014



MATIAS MONSALVE MURIEL

Factura de venta Nro:

2098

Nit: 1017214216-6

Carrera 88 Nro 39-34 Tel. 492 00 22 / 492 64 33

No Gran Contribuyente - No Autorretenedor
No Responsables de I.V.A - Regimen
Simplificado
Medellin - Colombia

Fecha Elaboracion: 09/01/2014 Fecha Vence: 10/01/2014

Liquidacion: DE AGOSTO 1-31 DE 2014

3mequiposyandamios@yahoo.com.co

Cliente: LUZ ELENA CORTES

Nit: 43,517,246 - 0

Cliente y/o:

Nit y/o 0 - 0

Dirección: CRA. 73 No. 30B-17

Tel(es): 300-431-58-13 Ciudad: Medellin

Obra. 100599 LUZ ELENA: ALAMEDA

Dirección: TRANSVERSAL 32B No> 74B-20

Tel(es): IDEM

Ciudad: Medellin

Equipo	Descripción	Dcto	Fecha	Canti.	Saldo	Dias	Vr Base	% Dcto	Vr. Unita	Subtotal
Tipo :		Arriendo								
20301005	ALINEADOR 1.50 MT	SaldoInic.	08/01/2014	3	3	25	1,500	30.00	1,050.00	78,750
00001005	ALINEADOR 1.50 MT	D6430	08/25/2014	1	2	6	1,500	30.00	1,050.00	12,600
001007	ALINEADOR 2,30 MT	SaldoInic.	08/01/2014	9	9	25	2,300	30.00	1,610.00	362,250
20301007	ALINEADOR 2,30 MT	D6430	08/25/2014	1	8	6	2,500	30.00	1,750.00	84,000
20301003	ALINEADOR 2.450 MT.	SaldoInic.	08/01/2014	2	2	31	2,400	30.00	1,680.00	104,160
20301004	ALINEADOR 3 MT	SaldoInic.	08/01/2014	4	4	25	3,000	30.00	2,100.00	210,000
20301004	ALINEADOR 3 MT	D6430	08/25/2014	3	1	6	3,000	30.00	2,100.00	12,600
10203003	ANDAMIO TIJERA DE 1.20 X 1.50 M MARC	SaldoInic.	08/01/2014	4	4	31	325	30.00	227.50	28,210
0001	ANGULO ESQUINERO LARGO	SaldoInic.	08/01/2014	18	18	31	650	30.00	455.00	253,890
40702007	BALDE PARA PLUMA GRUA DE 500 KG	SaldoInic.	08/01/2014	1	1	31	1,900	30.00	1,330.00	41,230
BOMBA#3	BOMBA O MOTOBOMBA	R3900	08/14/2014	1	1	8	38,000	30.00	26,600.00	212,800
BOMBA#3	BOMBA O MOTOBOMBA	D6410	08/21/2014	1	0	0	0	0.00	0.00	0
30202005	CANES CERTIFICADOS 3 MTS.	SaldoInic.	08/01/2014	6	6	31	400	30.00	280.00	52,080
10303005	CERCHA METALICA DE 3 MT CON PIN	SaldoInic.	08/01/2014	128	128	31	240	50.00	120.00	476,160
20801001	CHAPETA TENSORA DE 3/8"	SaldoInic.	08/01/2014	56	56	31	130	30.00	91.00	157,976
41710107	CIZALLA MANUAL DE 18"	SaldoInic.	08/01/2014	1	1	31	7,000	30.00	4,900.00	151,900
M-9	CONCRETADORA 2 SACOS ELEC.	SaldoInic.	08/01/2014	1	1	25	4,000	30.00	2,800.00	70,000
M-9	CONCRETADORA 2 SACOS ELEC.	D6430	08/25/2014	1	0	0	0	0.00	0.00	0
02001	CUÑA LISA	SaldoInic.	08/01/2014	492	492	31	38	30.00	26.60	405,703
20802002	CUÑA PERFORADA	SaldoInic.	08/01/2014	451	451	31	38	30.00	26.60	371,895
41401007	EXTENSION A 220 V ML	SaldoInic.	08/01/2014	30	30	31	200	30.00	140.00	130,200
20306002	FORMALETA MURO IMPAC TAPA 0.15 X 2.	SaldoInic.	08/01/2014	2	2	31	2,050	30.00	1,435.00	88,970
20306003	FORMALETA MURO IMPAC TAPA 0.20 X 2.	SaldoInic.	08/01/2014	4	4	25	2,050	30.00	1,435.00	143,500
20306003	FORMALETA MURO IMPAC TAPA 0.20 X 2.	D6430	08/25/2014	2	2	0	2,000	30.00	1,400.00	0
6003	FORMALETA MURO IMPAC TAPA 0.20 X 2.	D6429	08/25/2014	2	0	0	2,000	30.00	1,400.00	0
20306004	FORMALETA MURO IMPAC TAPA 0.25 X 2.	SaldoInic.	08/01/2014	14	14	12	2,100	30.00	1,470.00	246,960
20306004	FORMALETA MURO IMPAC TAPA 0.25 X 2.	D6363	08/12/2014	6	8	19	2,100	30.00	1,470.00	223,440
20306005	FORMALETA MURO IMPAC TAPA 0.30 X 2.	SaldoInic.	08/01/2014	21	21	12	2,500	30.00	1,750.00	441,000
20306005	FORMALETA MURO IMPAC TAPA 0.30 X 2.	D6363	08/12/2014	8	13	13	2,500	30.00	1,750.00	295,750
20306005	FORMALETA MURO IMPAC TAPA 0.30 X 2.	D6429	08/25/2014	2	11	6	2,500	30.00	1,750.00	115,500
20306006	FORMALETA MURO IMPAC TAPA 0.35 X 2.	SaldoInic.	08/01/2014	2	2	31	2,500	30.00	1,750.00	108,500
20306007	FORMALETA MURO IMPAC TAPA 0.40 X 2.	SaldoInic.	08/01/2014	5	5	12	3,000	30.00	2,100.00	126,000
20306007	FORMALETA MURO IMPAC TAPA 0.40 X 2.	D6363	08/12/2014	5	0	0	0	0.00	0.00	0
20306009	FORMALETA MURO IMPAC TAPA 0.50 X 2.	SaldoInic.	08/01/2014	7	7	12	3,500	30.00	2,450.00	205,800
06009	FORMALETA MURO IMPAC TAPA 0.50 X 2.	D6363	08/12/2014	7	0	0	0	0.00	0.00	0
20306010	FORMALETA MURO IMPAC TAPA 0.60 X 2.	SaldoInic.	08/01/2014	15	15	31	4,500	30.00	3,150.00	1,464,750



MATIAS MONSALVE MURIEL

Factura de venta Nro:

2098

8

Nit: 1017214216-6

Carrera 88 Nro 39-34 Tel. 492 00 22 / 492 64 33

No Gran Contribuyente - No Autorretenedor
No Responsables de I.V.A - Regimen
Simplificado
Medellin - Colombia

Fecha Elaboracion: 09/01/2014 Fecha Vence: 10/01/2014

Liquidacion: DE AGOSTO 1-31 DE 2014

3mequiposyandamios@yahoo.com.co

Cliente: LUZ ELENA CORTES

Nit: 43,517,246 - 0

Cliente y/o:

Nit y/o 0 - 0

Dirección: CRA. 73 No. 30B-17

Tel(es): 300-431-58-13 Ciudad: Medellin

Obra. 100599 LUZ ELENA: ALAMEDA

Dirección: TRANSVERSAL 32B No> 74B-20

Tel(es): IDEM

Ciudad: Medellin

Equipo	Descripción	Dcto	Fecha	Canti.	Saldo	Dias	Vr Base	% Dcto	Vr. Unita	Subtotal
20803001	GATO TENSOR	SaldoInic.	08/01/2014	3	3	31	1,100	30.00	770.00	71,610
40206005	MANGUERA BOTADORA FLEXIBLE DE 2"	R3900	08/14/2014	20	20	8	700	30.00	490.00	78,400
40206005	MANGUERA BOTADORA FLEXIBLE DE 2"	D6410	08/21/2014	20	0	0	0	0.00	0.00	0
30303001	PLUMA GRUA FECON 300 KG	SaldoInic.	08/01/2014	1	1	31	22,000	30.00	15,400.00	477,400
30303001	TACO METALICO DE 3.30 M	SaldoInic.	08/01/2014	255	255	31	230	30.00	161.00	1,272,705
30303006	TACO METALICO DE 5.50 M	R3939	08/19/2014	15	15	13	560	30.00	392.00	76,440
TAPES.15	TAPA MURO ESQUINERA DE .15X.15	SaldoInic.	08/01/2014	2	2	31	7,000	30.00	4,900.00	303,800
30204008	TELERA DE 0.45 M	SaldoInic.	08/01/2014	80	80	31	230	30.00	161.00	399,280
30204009	TELERA DE 0.90 M	SaldoInic.	08/01/2014	228	228	31	340	30.00	238.00	1,682,184
4003	TENSOR DE 3/8" X 1.00 M	SaldoInic.	08/01/2014	56	56	31	130	30.00	91.00	157,976
10203010	TIJERA PARA ANDAMIO DE 2.50 MT	SaldoInic.	08/01/2014	4	4	31	75	30.00	52.50	6,510

Sub-Totales:

Arriendo

11,202,878.80

Tipo :

Transpo.

Transpor	TRANSPORTE	D6363	08/12/2014	1	0	0	0	0.00	0.00	0
transpo.	TRANSPORTE	R3900	08/14/2014	1	0	0	0	0.00	0.00	0
transpo.	TRANSPORTE	R3939	08/19/2014	1	0	0	0	0.00	0.00	0
Transpor	TRANSPORTE	D6410	08/21/2014	1	0	0	0	0.00	0.00	0
Transpor	TRANSPORTE	D6429	08/25/2014	1	0	0	0	0.00	0.00	0
Transpor	TRANSPORTE	D6430	08/25/2014	1	0	0	0	0.00	0.00	0

Sub-Totales:

Transpo.

0.00

ONCE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS

M.L.-----@@@@@@@@@@

Total Bruto: 11,202,878.80

Total Neto 11,202,878.80

Observaciones:

IR CONSIGNAR EN LA CUENTA DAVIVIENDA AHORROS No> 0379-7011-3215, A NOMBRE DE MATIAS MONSALVE MURIEL Y/O GIRAR CHEQUE
SELO DE PRIMER BENEFICIARIO A NOMBRE DE MATIAS MONSALVE MURIEL. LA MORA EN EL PAGO DE ESTA FACTURA OCASIONA
INTERESES A LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. SE HACE CONSTAR QUE EL COMPRADOR NO
PODRA EVADIR LA RESPONSABILIDAD DE FALTA DE REPRESENTACION EN LA ACEPTACION DE ESTE TITULO VALOR, EN RAZON A LA PERSONA
QUE RECIBA EL EQUIPO EN SUS DEPENDENCIAS. SI EN 15 DIAS NO HEMOS RECIBIDO OBSERVACIONES A ESTA FACTURA SE DECLARA EN
FIRME.

3M EQUIPOS
& ANDAMIOS

Firma del Emisor

CC/Nit:

Firma, Matias Monsalve

Nombre y Cedula del Receptor

CC/Nit:

70416318

* ORIGINAL *

61092014

Nombre y Cedula del Receptor

Fecha Recibido

Nit:



MATIAS MONSALVE MURIEL

Nit: 1017214216-6

Carrera 88 Nro 39-34 Tel. 492 00 22 / 492 64 33

Factura de venta Nro:

2135

9

No Gran Contribuyente - No Autorretenedor
No Responsables de I.V.A - Regimen
Simplificado
Medellin - Colombia

Fecha Elaboracion: 10/01/2014 Fecha Vence: 10/31/2014

Liquidacion: DE SEPTIEMBRE 1-30 DE 2014

3mequiposyandamios@yahoo.com.co

Cliente:	LUZ ELENA CORTES	Obra:	100592 LUZ ELENA: CATALUNA
Nit:	43,517,246 - 0	Dirección:	CRA. 73 No> 30B-17
Cliente y/o:		Tel(es):	IDEM
Nit y/o:	0 - 0	Ciudad:	Medellin
Dirección:	CRA. 73 No. 30B-17		
Tel(es):	300-431-58-13		
Ciudad:	Medellin		

Equipo	Descripción	Dcto	Fecha	Canti.	Saldo	Dias	Vr Base	% Dcto	Vr. Unita	Subtotal
Tipo : Arriendo										
10203003	ANDAMIO TIJERA DE 1.20 X 1.50 M MARC	Saldolnic.	09/01/2014	6	6	1	325	30.00	227.50	1,365
10203003	ANDAMIO TIJERA DE 1.20 X 1.50 M MARC	D6473	09/01/2014	6	0	0	0	0.00	0.00	0
02005	CANES CERTIFICADOS 3 MTS.	Saldolnic.	09/01/2014	4	4	1	400	30.00	280.00	1,120
02005	CANES CERTIFICADOS 3 MTS.	D6473	09/01/2014	4	0	0	0	0.00	0.00	0
10303005	CERCHA METALICA DE 3 MT CON PIN	Saldolnic.	09/01/2014	9	9	30	240	50.00	120.00	32,400
41830103	CORTADORA DE PISO (CON DISCO) 5 CM	R4038	09/02/2014	50	50	2	5,000	0.00	5,000.00	500,000
41830103	CORTADORA DE PISO (CON DISCO) 5 CM	D6484	09/03/2014	50	0	0	0	0.00	0.00	0
30101002	DIAGONAL CORTA DE 1.91 M	Saldolnic.	09/01/2014	9	9	1	230	30.00	161.00	1,449
002	DIAGONAL CORTA DE 1.91 M	D6473	09/01/2014	9	0	0	0	0.00	0.00	0
60105003	ESCALERA MADERA DE 3 CUERPO	Saldolnic.	09/01/2014	1	1	1	4,500	30.00	3,150.00	3,150
60105003	ESCALERA MADERA DE 3 CUERPO	D6473	09/01/2014	1	0	0	0	0.00	0.00	0
10206001	RUEDA PARA ANDAMIO	Saldolnic.	09/01/2014	6	6	30	900	30.00	630.00	113,400
10203010	TIJERA PARA ANDAMIO DE 2.50 MT	Saldolnic.	09/01/2014	5	5	1	75	30.00	52.50	263
10203010	TIJERA PARA ANDAMIO DE 2.50 MT	D6473	09/01/2014	5	0	0	0	0.00	0.00	0
Sub-Totales: Arriendo										653,146.50
Tipo : Reparar										
50102001	TUERCAS	D6473	09/01/2014	5	0	0	400	0.00	400.00	2,000
Sub-Totales: Reparar										2,000.00
Tipo : Transpo.										
anspor	TRANSPORTE	D6473	09/01/2014	1	0	0	0	0.00	0.00	0
transpo.	TRANSPORTE	R4038	09/02/2014	1	0	0	45,000	0.00	45,000.00	45,000
Transpor	TRANSPORTE	D6484	09/03/2014	1	0	0	45,000	0.00	45,000.00	45,000
Sub-Totales: Transpo.										90,000.00



MATIAS MONSALVE MURIEL

Nit: 1017214216-6

Carrera 88 Nro 39-34 Tel. 492 00 22 / 492 64 33

Factura de venta Nro:

2135 10

Fecha Elaboracion: 10/01/2014 Fecha Vence: 10/31/2014

Liquidacion: DE SEPTIEMBRE 1-30 DE 2014

No Gran Contribuyente - No Autorretenedor
No Responsables de I.V.A - Regimen
Simplificado
Medellin - Colombia

3mequiposyandamios@yahoo.com.co

Cliente: LUZ ELENA CORTES	Obra. 100592 LUZ ELENA: CATALUNA
Nit: 43,517,246 - 0	Direccion: CRA. 73 No> 30B-17
Cliente y/o:	Tel(es): IDEM
Nit y/o 0 - 0	Ciudad: Medellin
Dirección: CRA. 73 No. 30B-17	
Tel(es): 300-431-58-13 Ciudad: Medellin	

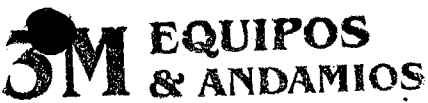
Equipo	Descripción	Dcto	Fecha	Canti.	Saldo	Dias	Vr Base	% Dcto	Vr. Unita	Subtotal
--------	-------------	------	-------	--------	-------	------	---------	--------	-----------	----------

SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M.L.-----
@@@@@@@@@@@

Total Bruto:	745,146.50
Total Neto	745,146.50

Observaciones:

FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA DAVIVIENDA AHORROS No> 0379-7011-3215, A NOMBRE DE MATIAS MONSALVE MURIEL Y/O GIRAR CHEQUE CON SELLO DE PRIMER BENEFICIARIO A NOMBRE DE MATIAS MONSALVE MURIEL. LA MORA EN EL PAGO DE ESTA FACTURA OCASIONA INTERESES A LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. SE HACE CONSTAR QUE EL COMPRADOR NO PODRA EVADIR LA RESPONSABILIDAD DE FALTA DE REPRESENTACION EN LA ACEPTACION DE ESTE TITULO VALOR, EN RAZON A LA PERSONA QUE RECIBA EL EQUIPO EN SUS DEPENDENCIAS. SI EN 15 DIAS NO HEMOS RECIBIDO OBSERVACIONES A ESTA FACTURA SE DECLARA EN FIRME.



Firma del Emisor
CC/Nit: Matias Monsalve Muriel

x Leon Rojas
Nombre y Cedula del Receptor
CC/Nit: 1532182
01 10 2014
* ORIGINAL *

Nombre y Cedula del Receptor
Fecha Recibido
Nit:



MATIAS MONSALVE MURIEL

Factura de venta Nro:

2136

Nit: 1017214216-6

Carrera 88 Nro 39-34 Tel. 492 00 22 / 492 64 33

No Gran Contribuyente - No Autorretenedor
No Responsables de I.V.A - Regimen
Simplificado
Medellin - Colombia

Fecha Elaboracion: 10/01/2014 Fecha Vence: 10/31/2014

Liquidacion: DE SEPTIEMBRE 1-30 DE 2014

3mequipsyandamios@yahoo.com.co

Cliente:	LUZ ELENA CORTES	Obra:	100599 LUZ ELENA: ALAMEDA
Nit:	43,517,246 - 0	Direccion:	TRANSVERSAL 32B No> 74B-20
Cliente y/o:		Tel(es):	IDEM
Nit y/o:	0 - 0	Ciudad:	Medellin
Dirección:	CRA. 73 No. 30B-17		
Tel(es):	300-431-58-13		
Ciudad:	Medellin		

Equipo	Descripción	Dcto	Fecha	Canti.	Saldo	Dias	Vr Base	% Dcto	Vr. Unita	Subtotal
Tipo :		Arriendo								
20301005	ALINEADOR 1.50 MT	SaldoInic.	09/01/2014	2	2	15	1,500	30.00	1,050.00	31,500
20301005	ALINEADOR 1.50 MT	R4164	09/16/2014	6	8	9	1,500	30.00	1,050.00	75,600
1005	ALINEADOR 1.50 MT	D6621	09/24/2014	6	2	0	0	0.00	0.00	0
1005	ALINEADOR 1.50 MT	D6622	09/24/2014	2	0	0	1,500	30.00	1,050.00	0
20301007	ALINEADOR 2,30 MT	SaldoInic.	09/01/2014	8	8	24	2,000	30.00	1,400.00	268,800
20301007	ALINEADOR 2,30 MT	D6622	09/24/2014	5	3	0	2,000	30.00	1,400.00	0
20301007	ALINEADOR 2,30 MT	D6621	09/24/2014	3	0	0	0	0.00	0.00	0
20301003	ALINEADOR 2.450 MT.	SaldoInic.	09/01/2014	2	2	24	2,500	30.00	1,750.00	84,000
003	ALINEADOR 2.450 MT.	D6621	09/24/2014	2	0	0	0	0.00	0.00	0
20301004	ALINEADOR 3 MT	SaldoInic.	09/01/2014	1	1	14	3,000	30.00	2,100.00	29,400
20301004	ALINEADOR 3 MT	R4161	09/15/2014	3	4	10	3,000	30.00	2,100.00	84,000
20301004	ALINEADOR 3 MT	D6622	09/24/2014	4	0	0	0	0.00	0.00	0
10203003	ANDAMIO TIJERA DE 1.20 X 1.50 M MARC	SaldoInic.	09/01/2014	4	4	30	325	30.00	227.50	27,300
20302001	ANGULO ESQUINERO LARGO	SaldoInic.	09/01/2014	18	18	24	650	30.00	455.00	196,560
20302001	ANGULO ESQUINERO LARGO	D6622	09/24/2014	18	0	0	0	0.00	0.00	0
40702007	BALDE PARA PLUMA GRUA DE 500 KG	SaldoInic.	09/01/2014	1	1	30	1,900	30.00	1,330.00	39,900
30202005	CANES CERTIFICADOS 3 MTS.	SaldoInic.	09/01/2014	6	6	30	400	30.00	280.00	50,400
10303005	CERCHA METALICA DE 3 MT CON PIN	SaldoInic.	09/01/2014	128	128	30	240	50.00	120.00	460,800
01001	CHAPETA TENSORA DE 3/8"	SaldoInic.	09/01/2014	56	56	24	130	30.00	91.00	122,304
01001	CHAPETA TENSORA DE 3/8"	D6622	09/24/2014	56	0	0	0	0.00	0.00	0
60103004	CINCEL PARA MARTILLO DEMOLEDOR	R4262	09/26/2014	1	1	2	8,000	30.00	5,600.00	11,200
60103004	CINCEL PARA MARTILLO DEMOLEDOR	D6651	09/27/2014	1	0	0	0	0.00	0.00	0
41710107	CIZALLA MANUAL DE 18"	SaldoInic.	09/01/2014	1	1	30	2,500	30.00	1,750.00	52,500
20802001	CUÑA LISA	SaldoInic.	09/01/2014	492	492	15	38	30.00	26.60	196,308
2001	CUÑA LISA	R4164	09/16/2014	112	604	9	38	30.00	26.60	144,598
20802001	CUÑA LISA	D6622	09/24/2014	530	74	6	38	30.00	26.60	11,810
20802002	CUÑA PERFORADA	SaldoInic.	09/01/2014	451	451	15	38	30.00	26.60	179,949
20802002	CUÑA PERFORADA	R4164	09/16/2014	112	563	9	38	30.00	26.60	134,782
20802002	CUÑA PERFORADA	D6622	09/24/2014	537	26	6	38	30.00	26.60	4,150
41401007	EXTENSION A 220 V ML	SaldoInic.	09/01/2014	30	30	30	200	30.00	140.00	126,000
20306002	FORMALETA MURO IMPAC TAPA 0.15 X 2.	SaldoInic.	09/01/2014	2	2	24	2,050	30.00	1,435.00	68,880
20306002	FORMALETA MURO IMPAC TAPA 0.15 X 2.	D6621	09/24/2014	2	0	0	0	0.00	0.00	0
20306003	FORMALETA MURO IMPAC TAPA 0.20 X 2.	R4161	09/15/2014	4	4	10	2,500	30.00	1,750.00	70,000
20306003	FORMALETA MURO IMPAC TAPA 0.20 X 2.	D6621	09/24/2014	4	0	0	0	0.00	0.00	0
06004	FORMALETA MURO IMPAC TAPA 0.25 X 2.	SaldoInic.	09/01/2014	8	8	15	2,100	30.00	1,470.00	176,400
06004	FORMALETA MURO IMPAC TAPA 0.25 X 2.	R4164	09/16/2014	6	14	9	2,100	30.00	1,470.00	185,220



MATIAS MONSALVE MURIEL

Factura de venta Nro:

2136

Nit: 1017214216-6

Carrera 88 Nro 39-34 Tel. 492 00 22 / 492 64 33

No Gran Contribuyente - No Autorretenedor
No Responsables de I.V.A - Regimen
Simplificado
Medellin - Colombia

Fecha Elaboracion: 10/01/2014 Fecha Vence: 10/31/2014

Liquidacion: DE SEPTIEMBRE 1-30 DE 2014

3mequipsyandamios@yahoo.com.co

Cliente: LUZ ELENA CORTES				Obra. 100599 LUZ ELENA: ALAMEDA						
Nit: 43,517,246 - 0				Direccion: TRANSVERSAL 32B No> 74B-20						
Cliente y/o:				Tel(es): IDEM						
Nit y/o 0 - 0				Ciudad: Medellin						
Direccion: CRA. 73 No. 30B-17										
Tel(es): 300-431-58-13 Ciudad: Medellin										
Equipo	Descripción	Dcto	Fecha	Canti.	Saldo	Dias	Vr Base	% Dcto	Vr. Unita	Subtotal
20306004	FORMALETA MURO IMPAC TAPA 0.25 X 2.	D6621	09/24/2014	8	6	0	2,500	30.00	1,750.00	0
20306004	FORMALETA MURO IMPAC TAPA 0.25 X 2.	D21980	09/24/2014	6	0	0	0	0.00	0.00	0
20306005	FORMALETA MURO IMPAC TAPA 0.30 X 2.	SaldoInic.	09/01/2014	11	11	15	2,100	30.00	1,470.00	242,550
06005	FORMALETA MURO IMPAC TAPA 0.30 X 2.	D6544	09/15/2014	8	3	0	2,500	30.00	1,750.00	0
06005	FORMALETA MURO IMPAC TAPA 0.30 X 2.	R4164	09/16/2014	8	11	9	2,500	30.00	1,750.00	173,250
20306005	FORMALETA MURO IMPAC TAPA 0.30 X 2.	D6621	09/24/2014	11	0	0	0	0.00	0.00	0
20306006	FORMALETA MURO IMPAC TAPA 0.35 X 2.	SaldoInic.	09/01/2014	2	2	24	2,300	30.00	1,610.00	77,280
20306006	FORMALETA MURO IMPAC TAPA 0.35 X 2.	D6621	09/24/2014	2	0	0	0	0.00	0.00	0
20306007	FORMALETA MURO IMPAC TAPA 0.40 X 2.	R4165	09/16/2014	2	2	9	3,000	30.00	2,100.00	37,800
007	FORMALETA MURO IMPAC TAPA 0.40 X 2.	D6621	09/24/2014	2	0	0	0	0.00	0.00	0
20306009	FORMALETA MURO IMPAC TAPA 0.50 X 2.	R4165	09/16/2014	8	8	9	3,500	30.00	2,450.00	176,400
20306009	FORMALETA MURO IMPAC TAPA 0.50 X 2.	D6621	09/24/2014	8	0	0	0	0.00	0.00	0
20306010	FORMALETA MURO IMPAC TAPA 0.60 X 2.	SaldoInic.	09/01/2014	15	15	24	4,500	30.00	3,150.00	1,134,000
20306010	FORMALETA MURO IMPAC TAPA 0.60 X 2.	D6621	09/24/2014	15	0	0	0	0.00	0.00	0
20803001	GATO TENSOR	SaldoInic.	09/01/2014	3	3	24	1,100	30.00	770.00	55,440
20803001	GATO TENSOR	D6622	09/24/2014	3	0	0	1,100	30.00	770.00	0
M-4	MEZCLADORA ELECT. 1-1/2 SACOS	R95659	09/01/2014	1	1	30	34,000	30.00	23,800.00	714,000
60103003	MUELA PARA MARTILLO DEMOLEDOR	R4262	09/26/2014	1	1	2	8,000	30.00	5,600.00	11,200
60103003	MUELA PARA MARTILLO DEMOLEDOR	D6651	09/27/2014	1	0	0	0	0.00	0.00	0
UMA#6	PLUMA GRUA FECON 300 KG	SaldoInic.	09/01/2014	1	1	30	22,000	30.00	15,400.00	462,000
03001	TACO METALICO DE 3.30 M	SaldoInic.	09/01/2014	255	255	30	230	50.00	115.00	879,750
30303006	TACO METALICO DE 5.50 M	SaldoInic.	09/01/2014	15	15	8	560	30.00	392.00	47,040
30303006	TACO METALICO DE 5.50 M	D6510	09/08/2014	15	0	0	560	0.00	560.00	0
TALMU#4	TALADRO DEMOLEDOR DE MURO BOSH	R4262	09/26/2014	1	1	2	65,000	30.00	45,500.00	91,000
TALMU#4	TALADRO DEMOLEDOR DE MURO BOSH	D6651	09/27/2014	1	0	0	80,000	0.00	80,000.00	0
S.15	TAPA MURO ESQUINERA DE .15X.15	SaldoInic.	09/01/2014	2	2	24	6,500	30.00	4,550.00	218,400
ES.15	TAPA MURO ESQUINERA DE .15X.15	D6621	09/24/2014	2	0	0	0	0.00	0.00	0
30204008	TELERA DE 0.45 M	SaldoInic.	09/01/2014	80	80	30	230	30.00	161.00	386,400
30204009	TELERA DE 0.90 M	SaldoInic.	09/01/2014	228	228	30	340	30.00	238.00	1,627,920
20804003	TENSOR DE 3/8" X 1.00 M	SaldoInic.	09/01/2014	56	56	24	130	30.00	91.00	122,304
20804003	TENSOR DE 3/8" X 1.00 M	D6622	09/24/2014	56	0	0	0	0.00	0.00	0
10203010	TIJERA PARA ANDAMIO DE 2.50 MT	SaldoInic.	09/01/2014	4	4	30	75	30.00	52.50	6,300
VIBNOR#4	VIBRADOR NORMAL WYCO	R4214	09/19/2014	1	1	3	34,000	30.00	23,800.00	71,400
VIBNOR#4	VIBRADOR NORMAL WYCO	R4232	09/22/2014	1	2	3	38,000	30.00	26,600.00	159,600
VIBNOR#4	VIBRADOR NORMAL WYCO	D6622	09/24/2014	1	1	2	0	0.00	0.00	0
NOR#4	VIBRADOR NORMAL WYCO	D6630	09/26/2014	1	0	0	0	0.00	0.00	0

Sub-Totales: Arriendo

9,526,394.80



MATIAS MONSALVE MURIEL

Factura de venta Nro:

2136

13

Nit: 1017214216-6

Carrera 88 Nro 39-34 Tel. 492 00 22 / 492 64 33

No Gran Contribuyente - No Autorretenedor
No Responsables de I.V.A - Regimen
Simplificado
Medellin - Colombia

Fecha Elaboracion: 10/01/2014 Fecha Vence: 10/31/2014

Liquidacion: DE SEPTIEMBRE 1-30 DE 2014

3mequipsyandamios@yahoo.com.co

Cliente:	LUZ ELENA CORTES	Obra:	100599 LUZ ELENA: ALAMEDA
Nit:	43,517,246 - 0	Direccion:	TRANSVERSAL 32B No> 74B-20
Cliente y/o:		Tel(es):	IDEM
Nit y/o:	0 - 0	Ciudad:	Medellin
Dirección:	CRA. 73 No. 30B-17		
Tel(es):	300-431-58-13 Ciudad: Medellin		

Equipo	Descripción	Dcto	Fecha	Canti.	Saldo	Dias	Vr Base	% Dcto	Vr. Unita	Subtotal
Tipo :		Faltante								
20801001	CHAPETA TENSORA DE 3/8"	D6622	09/24/2014	1	0	0	9,500	0.00	9,500.00	9,500
20804003	SENSOR DE 3/8" X 1.00 M	D6622	09/24/2014	8	0	0	6,500	0.00	6,500.00	52,000
										61,500.00

Sub-Totales:

Faltante

Tipo :

Transpo.

transpo.	TRANSPORTE	R95659	09/01/2014	1	0	0	0	0.00	0.00	0
Transpor	TRANSPORTE	D6510	09/08/2014	1	0	0	0	0.00	0.00	0
transpo.	TRANSPORTE	R4161	09/15/2014	1	0	0	0	0.00	0.00	0
Transpor	TRANSPORTE	D6544	09/15/2014	1	0	0	0	0.00	0.00	0
Transpo.	TRANSPORTE	R4164	09/16/2014	1	0	0	0	0.00	0.00	0
transpo.	TRANSPORTE	R4165	09/16/2014	1	0	0	0	0.00	0.00	0
transpo.	TRANSPORTE	R4214	09/19/2014	1	0	0	15,000	0.00	15,000.00	15,000
transpo.	TRANSPORTE	R4232	09/22/2014	1	0	0	15,000	0.00	15,000.00	15,000
Transpor	TRANSPORTE	D6621	09/24/2014	1	0	0	0	0.00	0.00	0
Transpor	TRANSPORTE	D6622	09/24/2014	1	0	0	0	0.00	0.00	0
transpo.	TRANSPORTE	R4262	09/26/2014	1	0	0	0	0.00	0.00	0
Transpor	TRANSPORTE	D6651	09/27/2014	1	0	0	0	0.00	0.00	0
										30,000.00

Sub-Totales:

Transpo.

NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO
MIL M.L.-----@@@@@@@@@@@

Total Bruto:	9,617,894.80
Total Neto	9,617,894.80

Observaciones:

FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA DAVIVIENDA AHORROS No> 0379-7011-3215, A NOMBRE DE MATIAS MONSALVE MURIEL Y/O GIRAR CHEQUE CON SELLO DE PRIMER BENEFICIARIO A NOMBRE DE MATIAS MONSALVE MURIEL. LA MORA EN EL PAGO DE ESTA FACTURA OCASIONA INTERESES A LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. SE HACE CONSTAR QUE EL COMPRADOR NO DEBE EVADIR LA RESPONSABILIDAD DE FALTA DE REPRESENTACION EN LA ACEPTACION DE ESTE TITULO VALOR, EN RAZON A LA PERSONA QUE RECIBA EL EQUIPO EN SUS DEPENDENCIAS. SI EN 15 DIAS NO HEMOS RECIBIDO OBSERVACIONES A ESTA FACTURA SE DECLARA EN FIRME.

3M EQUIPOS & ANDAMIOS

Firma del Emisor

CC/Nit:

Firma,

Nombre y Cedula del Receptor

CC/Nit:

* ORIGINAL *

Nombre y Cedula del Receptor

Fecha Recibido

Nit:



MATIAS MONSALVE MURIEL

Nit: 1017214216-6

Carrera 88 Nro 39-34 Tel. 492 00 22 / 492 64 33

Fecha Elaboracion: 11/01/2014 Fecha Vence: 12/01/2014

Liquidacion: DE OCTUBRE 1-31 DE 2014

Factura de venta Nro:

2173

19

No Gran Contribuyente - No Autorretenedor
No Responsables de I.V.A - Regimen
Simplificado
Medellin - Colombia

andamiosyequiposla80@yahoo.com.co

Cliente: LUZ ELENA CORTES

Nit: 43,517,246 - 0

Cliente y/o:

Nit y/o 0 - 0

Dirección: CRA. 73 No. 30B-17

Tel(es): 300-431-58-13 Ciudad: Medellin

Obra. 100592 LUZ ELENA: CATALUNA

Dirección: CRA. 73 No> 30B-17

Tel(es): IDEM

Ciudad: Medellin

Equipo	Descripción	Dcto	Fecha	Canti.	Saldo	Dias	Vr Base	% Dcto	Vr. Unita	Subtotal
Tipo : Arriendo										
10203003	ANDAMIO TIJERA DE 1.20 X 1.50 M MARC	R4492	10/28/2014	6	6	4	325	30.00	227.50	5,460
30202005	CANES CERTIFICADOS 3 MTS.	R4492	10/28/2014	3	3	4	400	30.00	280.00	3,360
10303005	CERCHA METALICA DE 3 MT CON PIN	SaldoInic.	10/01/2014	9	9	31	240	50.00	120.00	33,480
001	RUEDA PARA ANDAMIO	SaldoInic.	10/01/2014	6	6	31	900	30.00	630.00	117,180
0203010	TIJERA PARA ANDAMIO DE 2.50 MT	R4492	10/28/2014	6	6	4	75	30.00	52.50	1,260

Sub-Totales: Arriendo

160,740.00

Tipo : Transpo.										
Ztrans	TRANSPORTE	R4492	10/28/2014	1	0	0	0	0.00	0.00	0

Totales: Transpo.

0.00

CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M.L.-----@@@@@@@@@@

Total Bruto: 160,740.00

Total Neto 160,740.00

Observaciones:

FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA DAVIVIENDA AHORROS No> 0379-7011-3215, A NOMBRE DE MATIAS MONSALVE MURIEL Y/O GIRAR CHEQUE CON SELLO DE PRIMER BENEFICIARIO A NOMBRE DE MATIAS MONSALVE MURIEL. LA MORA EN EL PAGO DE ESTA FACTURA OCASIONA INTERESES A LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. SE HACE CONSTAR QUE EL COMPRADOR NO PODRA EVADIR LA RESPONSABILIDAD DE FALTA DE REPRESENTACION EN LA ACEPTACION DE ESTE TITULO VALOR, EN RAZON A LA PERSONA QUE RECIBA EL EQUIPO EN SUS DEPENDENCIAS. SI EN 15 DIAS NO HEMOS RECIBIDO OBSERVACIONES A ESTA FACTURA SE DECLARA EN FIRME.

3M EQUIPOS & ANDAMIOS

Firma del Emisor

CC/Nit:

Firma:

x Leon Pizarro

Nombre y Cedula del Receptor

CC/Nit: 18321137

Nombre y Cedula del Receptor

Fecha Recibido

Nit:

* ORIGINAL *

1. 10. 2014



MATIAS MONSALVE MURIEL

Nit: 1017214216-6

Carrera 88 Nro 39-34 Tel. 492 00 22 / 492 64 33

Factura de venta Nro:

2174

No Gran Contribuyente - No Autorretenedor
No Responsables de I.V.A - Regimen
Simplificado
Medellin - Colombia

Fecha Elaboracion: 11/01/2014 Fecha Vence: 12/01/2014

Liquidacion: DE OCTUBRE 1-31 DE 2014

andamiosyequiposla80@yahoo.com.co

Cliente: LUZ ELENA CORTES

Nit: 43,517,246 - 0

Cliente y/o:

Nit y/o 0 - 0

Dirección: CRA. 73 No. 30B-17

Tel(es): 300-431-58-13 Ciudad: Medellin

Obra. 100599 LUZ ELENA: ALAMEDA

Dirección: TRANSVERSAL 32B No> 74B-20

Tel(es): IDEM

Ciudad: Medellin

Equipo	Descripción	Dcto	Fecha	Canti.	Saldo	Dias	Vr Base	% Dcto	Vr. Unita	Subtotal
Tipo :		Arriendo								
10203003	ANDAMIO TIJERA DE 1.20 X 1.50 M MARC	SaldoInic.	10/01/2014	4	4	31	325	30.00	227.50	28,210
40702007	BALDE PARA PLUMA GRUA DE 500 KG	SaldoInic.	10/01/2014	1	1	31	1,900	30.00	1,330.00	41,230
BOMBA#6	BOMBA ZURUMI A 110V	R4473	10/24/2014	1	1	2	38,000	30.00	26,600.00	53,200
BA#6	BOMBA ZURUMI A 110V	D6795	10/25/2014	1	0	0	0	0.00	0.00	0
BOMBA#4	BOMBA ZURUMI DE 1.5 HP	R4352	10/08/2014	1	1	8	38,000	30.00	26,600.00	212,800
BOMBA#4	BOMBA ZURUMI DE 1.5 HP	D6744	10/15/2014	1	0	0	0	0.00	0.00	0
30202005	CANES CERTIFICADOS 3 MTS.	SaldoInic.	10/01/2014	6	6	31	400	30.00	280.00	52,080
10303005	CERCHA METALICA DE 3 MT CON PIN	SaldoInic.	10/01/2014	128	128	31	240	50.00	120.00	476,160
107	CIZALLA MANUAL DE 18"	SaldoInic.	10/01/2014	1	1	31	2,500	30.00	1,750.00	54,250
20802001	CUÑA LISA	SaldoInic.	10/01/2014	74	74	31	38	30.00	26.60	61,020
20802002	CUÑA PERFORADA	SaldoInic.	10/01/2014	26	26	31	38	30.00	26.60	21,440
60105003	ESCALERA MADERA DE 3 CUERPO	R4462	10/24/2014	1	1	2	4,500	30.00	3,150.00	6,300
60105003	ESCALERA MADERA DE 3 CUERPO	D6795	10/25/2014	1	0	0	0	0.00	0.00	0
41401007	EXTENSION A 220 V ML	SaldoInic.	10/01/2014	30	30	7	200	30.00	140.00	29,400
41401007	EXTENSION A 220 V ML	R4352	10/08/2014	31	61	8	200	30.00	140.00	68,320
41401007	EXTENSION A 220 V ML	D6744	10/15/2014	24	37	16	200	30.00	140.00	82,880
40206005	MANGUERA BOTADORA FLEXIBLE DE 2"	R4352	10/08/2014	30	30	8	700	30.00	490.00	117,600
40206005	MANGUERA BOTADORA FLEXIBLE DE 2"	D6744	10/15/2014	30	0	0	0	0.00	0.00	0
40206005	MANGUERA BOTADORA FLEXIBLE DE 2"	R4473	10/24/2014	19	19	2	700	30.00	490.00	18,620
06005	MANGUERA BOTADORA FLEXIBLE DE 2"	D6820	10/25/2014	19	0	0	0	0.00	0.00	0
M-4	MEZCLADORA ELECT. 1-1/2 SACOS	SaldoInic.	10/01/2014	1	1	15	34,000	30.00	23,800.00	357,000
M-4	MEZCLADORA ELECT. 1-1/2 SACOS	D6744	10/15/2014	1	0	0	0	0.00	0.00	0
PLUMA#6	PLUMA GRUA FECON 300 KG	SaldoInic.	10/01/2014	1	1	31	22,000	30.00	15,400.00	477,400
30303001	TACO METALICO DE 3.30 M	SaldoInic.	10/01/2014	255	255	31	230	50.00	115.00	909,075
4008	TELERA DE 0.45 M	SaldoInic.	10/01/2014	80	80	2	230	30.00	161.00	25,760
4008	TELERA DE 0.45 M	R4303	10/03/2014	50	130	29	230	30.00	161.00	606,970
30204009	TELERA DE 0.90 M	SaldoInic.	10/01/2014	228	228	31	340	30.00	238.00	1,682,184
30204009	TELERA DE 0.90 M	D6834	10/31/2014	50	178	0	340	30.00	238.00	0
10203010	TIJERA PARA ANDAMIO DE 2.50 MT	SaldoInic.	10/01/2014	4	4	31	75	30.00	52.50	6,510

Sub-Totales: Arriendo

5,388,409.00

Tipo :

Reparar

30204009 TELERA DE 0.90 M

D6834

10/31/2014

26

0

0

6,500 0.00

6,500.00

169,000

Sub-Totales: Reparar

169,000.00

Tipo :

Transpo.

spo. TRANSPORTE

R4303

10/03/2014

1

0

0

0 0.00

0.00

0

trans TRANSPORTE

R4352

10/08/2014

1

0

0

0 0.00

0.00

0



MATIAS MONSALVE MURIEL

Nit: 1017214216-6

Carrera 88 Nro 39-34 Tel. 492 00 22 / 492 64 33

Factura de venta Nro:

2174

No Gran Contribuyente - No Autorretenedor
No Responsables de I.V.A - Regimen
Simplificado
Medellin - Colombia

Fecha Elaboracion: 11/01/2014 Fecha Vence: 12/01/2014

Liquidacion: DE OCTUBRE 1-31 DE 2014

andamiosyequiposla80@yahoo.com.co

Cliente: LUZ ELENA CORTES

Nit: 43,517,246 - 0

Cliente y/o:

Nit y/o 0 - 0

Dirección: CRA. 73 No. 30B-17

Tel(es): 300-431-58-13 Ciudad: Medellin

Obra. 100599 LUZ ELENA: ALAMEDA

Dirección: TRANSVERSAL 32B No> 74B-20

Tel(es): IDEM

Ciudad: Medellin

Equipo	Descripción	Dcto	Fecha	Canti.	Saldo	Dias	Vr Base	% Dcto	Vr. Unita	Subtotal
Ztrans	TRANSPORTE	D6744	10/15/2014	1	0	0	0	0.00	0.00	0
Ztrans	TRANSPORTE	R4462	10/24/2014	1	0	0	0	0.00	0.00	0
Ztrans	TRANSPORTE	R4473	10/24/2014	1	0	0	15,000	0.00	15,000.00	15,000
Ztrans	TRANSPORTE	D6795	10/25/2014	1	0	0	15,000	0.00	15,000.00	15,000
ns	TRANSPORTE	D6834	10/31/2014	1	0	0	0	0.00	0.00	0

Sub-Totales: Transpo.

30,000.00

CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS

M.L.-----@@@@@@@@@@@

Total Bruto: 5,587,409.00

Total Neto 5,587,409.00

Observaciones:

FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA DAVIVIENDA AHORROS No> 0379-7011-3215, A NOMBRE DE MATIAS MONSALVE MURIEL Y/O GIRAR CHEQUE CON SELLO DE PRIMER BENEFICIARIO A NOMBRE DE MATIAS MONSALVE MURIEL. LA MORA EN EL PAGO DE ESTA FACTURA OCASIONA INTERESES A LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. SE HACE CONSTAR QUE EL COMPRADOR NO PODRA EVADIR LA RESPONSABILIDAD DE FALTA DE REPRESENTACION EN LA ACEPTACION DE ESTE TITULO VALOR, EN RAZON A LA PERSONA QUE RECIBA EL EQUIPO EN SUS DEPENDENCIAS. SI EN 15 DIAS NO HEMOS RECIBIDO OBSERVACIONES A ESTA FACTURA SE DECLARA EN FIRME.

3M EQUIPOS & ANDAMIOS

Firma del Emisor

CC/Nit:

x Leon Rojas.

Nombre y Cedula del Receptor

CC/Nit: 15321157

Nombre y Cedula del Receptor

Fecha Recibido

Nit:

* ORIGINAL *

1 10 2/14



MATIAS MONSALVE MURIEL

Nit: 1017214216-6

Carrera 88 Nro 39-34 Tel. 492 00 22 / 492 64 33

Factura de venta Nro:

2208

No Gran Contribuyente - No Autorretenedor
No Responsables de I.V.A - Regimen
Simplificado
Medellin - Colombia

Fecha Elaboracion: 12/01/2014 Fecha Vence: 12/31/2014

Liquidacion: DE NOVIEMBRE 1-30 DE 2014 FAVOR LEER NOT

andamiosyequiposla80@yahoo.com.co

Cliente: LUZ ELENA CORTES

Nit: 43,517,246 - 0

Cliente y/o:

Nit y/o 0 - 0

Dirección: CRA. 73 No. 30B-17

Tel(es): 300-431-58-13 Ciudad: Medellin

Obra. 100592 LUZ ELENA: CATALUNA

Dirección: CRA. 73 No> 30B-17

Tel(es): IDEM

Ciudad: Medellin

Equipo	Descripción	Dcto	Fecha	Canti.	Saldo	Dias	Vr Base	% Dcto	Vr. Unita	Subtotal
Tipo :		Arriendo								
10203003	ANDAMIO TIJERA DE 1.20 X 1.50 M MARC	Saldolnic.	11/01/2014	6	6	30	325	30.00	227.50	40,950
30202005	CANES CERTIFICADOS 3 MTS.	Saldolnic.	11/01/2014	3	3	30	400	30.00	280.00	25,200
10303005	CERCHA METALICA DE 3 MT CON PIN	Saldolnic.	11/01/2014	9	9	30	240	50.00	120.00	32,400
3001	RUEDA PARA ANDAMIO	Saldolnic.	11/01/2014	6	6	30	900	30.00	630.00	113,400
10203010	TIJERA PARA ANDAMIO DE 2.50 MT	Saldolnic.	11/01/2014	6	6	30	75	30.00	52.50	9,450

221,400.00

Sub-Totales: Arriendo

DOSCIENTOS VEINTE Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M.L.-----@@@@@@@@@@

Total Bruto: 221,400.00**Total Neto** 221,400.00**Observaciones:**

FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA DAVIVIENDA AHORROS No> 0379-7011-3215, A NOMBRE DE MATIAS MONSALVE MURIEL Y/O GIRAR CHEQUE CON SELLO DE PRIMER BENEFICIARIO A NOMBRE DE MATIAS MONSALVE MURIEL. LA MORA EN EL PAGO DE ESTA FACTURA OCASIONA INTERESES A LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. SE HACE CONSTAR QUE EL COMPRADOR NO PODRA EVADIR LA RESPONSABILIDAD DE FALTA DE REPRESENTACION EN LA ACEPTACION DE ESTE TITULO VALOR, EN RAZON A LA PERSONA QUE RECIBA EL EQUIPO EN SUS DEPENDENCIAS. SI EN 15 DIAS NO HEMOS RECIBIDO OBSERVACIONES A ESTA FACTURA SE DECLARA EN FIRME.

3M EQUIPOS & ANDAMIOS

Firma del Emisor

Nit: Matias Monsalve
Firma: Matias MonsalveNombre y Cedula del Receptor
CC/Nit: 43517246

Nombre y Cedula del Receptor

Fecha Recibido

Nit:

* ORIGINAL *

04/12/2014



MATIAS MONSALVE MURIEL

Nit: 1017214216-6

Carrera 88 Nro 39-34 Tel. 492 00 22 / 492 64 33

Factura de venta Nro:

2209

18

No Gran Contribuyente - No Autorretenedor
No Responsables de I.V.A - Regimen
Simplificado
Medellin - Colombia

Fecha Elaboracion: 12/01/2014 Fecha Vence: 12/31/2014

Liquidacion: DE NOVIEMBRE 1-30 DE 2014 FAVOR LEER NOT

andamiosyequiposla80@yahoo.com.co

Cliente: LUZ ELENA CORTES

Nit: 43,517,246 - 0

Cliente y/o:

Nit y/o 0 - 0

Dirección: CRA. 73 No. 30B-17

Tel(es): 300-431-58-13 Ciudad: Medellin

Obra. 100599 LUZ ELENA: ALAMEDA

Dirección: TRANSVERSAL 32B No> 74B-20

Tel(es): IDEM

Ciudad: Medellin

Equipo	Descripción	Dcto	Fecha	Canti.	Saldo	Dias	Vr Base	% Dcto	Vr. Unita	Subtotal
Tipo :		Arriendo								
20301005	ALINEADOR 1.50 MT	R4649	11/18/2014	12	12	13	1,500	30.00	1,050.00	163,800
20301007	ALINEADOR 2,30 MT	R4649	11/18/2014	3	3	13	2,000	30.00	1,400.00	54,600
10203003	ANDAMIO TIJERA DE 1.20 X 1.50 M MARC	SaldoInic.	11/01/2014	4	4	30	325	30.00	227.50	27,300
001	ANGULO ESQUINERO LARGO	R4648	11/18/2014	8	8	4	650	30.00	455.00	14,560
20302001	ANGULO ESQUINERO LARGO	D6942	11/21/2014	2	6	9	650	30.00	455.00	24,570
40702007	BALDE PARA PLUMA GRUA DE 500 KG	SaldoInic.	11/01/2014	1	1	21	1,900	30.00	1,330.00	27,930
40702007	BALDE PARA PLUMA GRUA DE 500 KG	D6942	11/21/2014	1	0	0	0	0.00	0.00	0
20402003	BISEL PARA FORMALETA COLUMNA 2.40	R4648	11/18/2014	8	8	4	650	30.00	455.00	14,560
003	BISEL PARA FORMALETA COLUMNA 2.40	D6942	11/21/2014	8	0	0	0	0.00	0.00	0
BOMBA#6	BOMBA ZURUMI A 110V	R4549	11/04/2014	1	1	4	38,000	30.00	26,600.00	106,400
BOMBA#6	BOMBA ZURUMI A 110V	D6893	11/07/2014	1	0	0	0	0.00	0.00	0
BOMBA#6	BOMBA ZURUMI A 110V	R4646	11/18/2014	1	1	2	38,000	30.00	26,600.00	53,200
BOMBA#6	BOMBA ZURUMI A 110V	D6947	11/19/2014	1	0	0	0	0.00	0.00	0
BOMBA#6	BOMBA ZURUMI A 110V	R4723	11/28/2014	1	1	3	38,000	30.00	26,600.00	79,800
30202005	CANES CERTIFICADOS 3 MTS.	SaldoInic.	11/01/2014	6	6	30	400	30.00	280.00	50,400
10303005	CERCHA METALICA DE 3 MT CON PIN	SaldoInic.	11/01/2014	128	128	28	240	50.00	120.00	430,080
10303005	CERCHA METALICA DE 3 MT CON PIN	D6980	11/28/2014	21	107	2	240	50.00	120.00	25,680
20801001	CHAPETA TENSORA DE 3/8"	R4648	11/18/2014	6	6	1	130	30.00	91.00	546
20801001	CHAPETA TENSORA DE 3/8"	R4652	11/19/2014	36	42	1	130	30.00	91.00	3,822
1001	CHAPETA TENSORA DE 3/8"	R4674	11/20/2014	3	45	2	130	30.00	91.00	8,190
20801001	CHAPETA TENSORA DE 3/8"	D6942	11/21/2014	8	37	9	130	30.00	91.00	30,303
41710107	CIZALLA MANUAL DE 18"	SaldoInic.	11/01/2014	1	1	30	2,500	30.00	1,750.00	52,500
M-7	CONCRETADORA ELECTR. 2 SACOS	R4655	11/19/2014	1	1	12	40,000	30.00	28,000.00	336,000
20802001	CUÑA LISA	SaldoInic.	11/01/2014	74	74	17	38	30.00	26.60	33,463
001	CUÑA LISA	R4648	11/18/2014	160	234	0	38	30.00	26.60	0
20802001	CUÑA LISA	R4649	11/18/2014	64	298	1	38	30.00	26.60	7,927
20802001	CUÑA LISA	R4652	11/19/2014	128	426	0	38	30.00	26.60	0
20802001	CUÑA LISA	R4655	11/19/2014	32	458	1	38	30.00	26.60	12,183
20802001	CUÑA LISA	R4674	11/20/2014	32	490	2	38	30.00	26.60	26,068
20802001	CUÑA LISA	D6942	11/21/2014	67	423	9	38	30.00	26.60	101,266
20802002	CUÑA PERFORADA	SaldoInic.	11/01/2014	26	26	17	38	30.00	26.60	11,757
20802002	CUÑA PERFORADA	R4649	11/18/2014	64	90	0	38	30.00	26.60	0
20802002	CUÑA PERFORADA	R4648	11/18/2014	160	250	1	38	30.00	26.60	6,650
20802002	CUÑA PERFORADA	R4652	11/19/2014	128	378	0	38	30.00	26.60	0
002	CUÑA PERFORADA	R4655	11/19/2014	32	410	1	38	30.00	26.60	10,906
20802002	CUÑA PERFORADA	R4674	11/20/2014	32	442	2	38	30.00	26.60	23,514



MATIAS MONSALVE MURIEL

Nit: 1017214216-6

Carrera 88 Nro 39-34 Tel. 492 00 22 / 492 64 33

Factura de venta Nro:

2209

No Gran Contribuyente - No Autorretenedor
No Responsables de I.V.A - Regimen
Simplificado
Medellin - Colombia

Fecha Elaboracion: 12/01/2014 Fecha Vence: 12/31/2014

Liquidacion: DE NOVIEMBRE 1-30 DE 2014 FAVOR LEER NOT

andamiosyequiposla80@yahoo.com.co

Cliente: LUZ ELENA CORTES

Nit: 43,517,246 - 0

Cliente y/o:

Nit y/o 0 - 0

Dirección: CRA. 73 No. 30B-17

Tel(es): 300-431-58-13 Ciudad: Medellin

Obra. 100599 LUZ ELENA: ALAMEDA

Dirección: TRANSVERSAL 32B No> 74B-20

Tel(es): IDEM

Ciudad: Medellin

Equipo	Descripción	Dcto	Fecha	Canti.	Saldo	Dias	Vr Base	% Dcto	Vr. Unita	Subtotal
20802002	CUÑA PERFORADA	D6942	11/21/2014	66	376	9	38	30.00	26.60	90,014
41401007	EXTENSION A 220 V ML	Saldolnic.	11/01/2014	37	37	30	200	30.00	140.00	155,400
20401005	FORMALETA COLUMNA 0.25 X 2.40 M - TA	R4648	11/18/2014	4	4	4	2,050	30.00	1,435.00	22,960
20401005	FORMALETA COLUMNA 0.25 X 2.40 M - TA	D6942	11/21/2014	2	2	9	2,050	30.00	1,435.00	25,830
1007	FORMALETA COLUMNA 0.40 X 2.40 M - TA	R4655	11/19/2014	2	2	3	2,450	30.00	1,715.00	10,290
20401007	FORMALETA COLUMNA 0.40 X 2.40 M - TA	D6942	11/21/2014	2	0	0	0	0.00	0.00	0
20401010	FORMALETA COLUMNA 0.60 X 2.40 M - TA	R4655	11/19/2014	2	2	3	2,850	30.00	1,995.00	11,970
20401010	FORMALETA COLUMNA 0.60 X 2.40 M - TA	D6942	11/21/2014	2	0	0	0	0.00	0.00	0
20401012	FORMALETA COLUMNA 0.80 X 2.40 M - TA	R4648	11/18/2014	4	4	4	4,000	30.00	2,800.00	44,800
012	FORMALETA COLUMNA 0.80 X 2.40 M - TA	D6942	11/21/2014	4	0	0	0	0.00	0.00	0
20306002	FORMALETA MURO IMPAC TAPA 0.15 X 2.	R4649	11/18/2014	2	2	13	2,500	30.00	1,750.00	45,500
20306004	FORMALETA MURO IMPAC TAPA 0.25 X 2.	R4648	11/18/2014	4	4	13	2,500	30.00	1,750.00	91,000
20306006	FORMALETA MURO IMPAC TAPA 0.35 X 2.	R4649	11/18/2014	4	4	4	3,500	30.00	2,450.00	39,200
20306006	FORMALETA MURO IMPAC TAPA 0.35 X 2.	D6942	11/21/2014	2	2	9	3,500	30.00	2,450.00	44,100
20306007	FORMALETA MURO IMPAC TAPA 0.40 X 2.	R4648	11/18/2014	8	8	1	3,500	30.00	2,450.00	19,600
20306007	FORMALETA MURO IMPAC TAPA 0.40 X 2.	R4652	11/19/2014	2	10	1	3,500	30.00	2,450.00	24,500
20306007	FORMALETA MURO IMPAC TAPA 0.40 X 2.	R4674	11/20/2014	4	14	11	3,500	30.00	2,450.00	377,300
20306009	FORMALETA MURO IMPAC TAPA 0.50 X 2.	R4652	11/19/2014	4	4	12	4,000	30.00	2,800.00	134,400
20306010	FORMALETA MURO IMPAC TAPA 0.60 X 2.	R4652	11/19/2014	4	4	12	4,500	30.00	3,150.00	151,200
20803001	GATO TENSOR	R4648	11/18/2014	1	1	13	1,100	30.00	770.00	10,010
6005	MANGUERA BOTADORA FLEXIBLE DE 2"	R4549	11/04/2014	30	30	4	700	30.00	490.00	58,800
40206005	MANGUERA BOTADORA FLEXIBLE DE 2"	D6893	11/07/2014	30	0	0	0	0.00	0.00	0
40206005	MANGUERA BOTADORA FLEXIBLE DE 2"	R4646	11/18/2014	30	30	2	700	30.00	490.00	29,400
40206005	MANGUERA BOTADORA FLEXIBLE DE 2"	D5947	11/19/2014	23	7	0	700	30.00	490.00	0
40206005	MANGUERA BOTADORA FLEXIBLE DE 2"	D6947	11/19/2014	7	0	0	700	0.00	700.00	0
005	MANGUERA BOTADORA FLEXIBLE DE 2"	R4723	11/28/2014	30	30	3	700	30.00	490.00	44,100
20309001	MELLIZA EN ANGULO O VARILLA L=2.8 MT	R4674	11/20/2014	7	7	11	5,000	30.00	3,500.00	269,500
PLUMA#6	PLUMA GRUA FECON 300 KG	Saldolnic.	11/01/2014	1	1	30	22,000	30.00	15,400.00	462,000
30303001	TACO METALICO DE 3.30 M	Saldolnic.	11/01/2014	255	255	28	230	50.00	115.00	821,100
30303001	TACO METALICO DE 3.30 M	D6980	11/28/2014	38	217	2	230	50.00	115.00	49,910
TAPESQ20	TAPA ESQUINERA MURO DE .20X.20	R4649	11/18/2014	2	2	13	6,500	30.00	4,550.00	118,300
30204008	TELERA DE 0.45 M	Saldolnic.	11/01/2014	130	130	27	230	30.00	161.00	565,110
30204008	TELERA DE 0.45 M	R4723	11/28/2014	50	180	3	230	30.00	161.00	86,940
30204009	TELERA DE 0.90 M	Saldolnic.	11/01/2014	178	178	18	340	30.00	238.00	762,552
30204009	TELERA DE 0.90 M	R4665	11/19/2014	50	228	10	340	30.00	238.00	542,640
009	TELERA DE 0.90 M	D6980	11/28/2014	44	184	2	340	30.00	238.00	87,584
20804003	TENSOR DE 3/8" X 1.00 M	R4648	11/18/2014	6	6	1	130	30.00	91.00	546



MATIAS MONSALVE MURIEL

Nit: 1017214216-6

Carrera 88 Nro 39-34 Tel. 492 00 22 / 492 64 33

Factura de venta Nro:

2209

No Gran Contribuyente - No Autorretenedor
No Responsables de I.V.A - Regimen
Simplificado
Medellin - Colombia

Fecha Elaboracion: 12/01/2014 Fecha Vence: 12/31/2014

Liquidacion: DE NOVIEMBRE 1-30 DE 2014 FAVOR LEER NOT

andamiosyequiposla80@yahoo.com.co

Cliente: LUZ ELENA CORTES

Nit: 43,517,246 - 0

Cliente y/o:

Nit y/o 0 - 0

Dirección: CRA. 73 No. 30B-17

Tel(es): 300-431-58-13 Ciudad: Medellin

Obra. 100599 LUZ ELENA: ALAMEDA

Dirección: TRANSVERSAL 32B No> 74B-20

Tel(es): IDEM

Ciudad: Medellin

Equipo	Descripción	Dcto	Fecha	Canti.	Saldo	Dias	Vr Base	% Dcto	Vr. Unita	Subtotal
20804003	TENSOR DE 3/8" X 1.00 M	R4652	11/19/2014	36	42	1	130	30.00	91.00	3,822
20804003	TENSOR DE 3/8" X 1.00 M	R4674	11/20/2014	3	45	2	130	30.00	91.00	8,190
20804003	TENSOR DE 3/8" X 1.00 M	D6942	11/21/2014	10	35	9	130	30.00	91.00	28,665
10203010	TIJERA PARA ANDAMIO DE 2.50 MT	SaldoInic.	11/01/2014	4	4	30	75	30.00	52.50	6,300
OR#5	VIBRADOR NORMAL	R4640	11/15/2014	1	1	4	34,000	30.00	23,800.00	95,200
VIBR#5	VIBRADOR NORMAL	D6946	11/18/2014	1	0	0	0	0.00	0.00	0

Sub-Totales:

Arriendo

7,076,708.60

Tipo :

Reparar

Abollado	Abollado	D6980	11/28/2014	5	0	0	9,500	0.00	9,500.00	47,500
003	OREJA TACO METALICO	D6980	11/28/2014	1	0	0	6,500	0.00	6,500.00	6,500
009	TELERA DE 0.90 M	D6980	11/28/2014	44	0	0	6,500	0.00	6,500.00	286,000

Sub-Totales:

Reparar

340,000.00

Tipo :

Transpo.

Ztrans	TRANSPORTE	R4549	11/04/2014	1	0	0	15,000	0.00	15,000.00	15,000
Ztrans	TRANSPORTE	D6893	11/07/2014	1	0	0	15,000	0.00	15,000.00	15,000
Ztrans	TRANSPORTE	R4640	11/15/2014	1	0	0	15,000	0.00	15,000.00	15,000
Ztrans	TRANSPORTE	R4646	11/18/2014	1	0	0	15,000	0.00	15,000.00	15,000
Ztrans	TRANSPORTE	R4648	11/18/2014	1	0	0	0	0.00	0.00	0
Ztrans	TRANSPORTE	R4649	11/18/2014	1	0	0	0	0.00	0.00	0
Ztrans	TRANSPORTE	R4652	11/19/2014	1	0	0	0	0.00	0.00	0
Ztrans	TRANSPORTE	R4655	11/19/2014	1	0	0	0	0.00	0.00	0
Ztrans	TRANSPORTE	R4665	11/19/2014	1	0	0	0	0.00	0.00	0
Transpor	TRANSPORTE	D5947	11/19/2014	1	0	0	0	0.00	0.00	0
Ztrans	TRANSPORTE	D6947	11/19/2014	1	0	0	0	0.00	0.00	0
Ztrans	TRANSPORTE	R4674	11/20/2014	1	0	0	15,000	0.00	15,000.00	15,000
Ztrans	TRANSPORTE	D6942	11/21/2014	1	0	0	0	0.00	0.00	0
Ztrans	TRANSPORTE	R4723	11/28/2014	1	0	0	0	0.00	0.00	0
Ztrans	TRANSPORTE	D6980	11/28/2014	1	0	0	0	0.00	0.00	0

Sub-Totales:

Transpo.

75,000.00



MATIAS MONSALVE MURIEL

Nit: 1017214216-6

Carrera 88 Nro 39-34 Tel. 492 00 22 / 492 64 33

Factura de venta Nro:

21
2209

No Gran Contribuyente - No Autorretenedor
No Responsables de I.V.A - Regimen
Simplificado
Medellin - Colombia

Fecha Elaboracion: 12/01/2014 Fecha Vence: 12/31/2014

Liquidacion: DE NOVIEMBRE 1-30 DE 2014 FAVOR LEER NOT

andamiosyequiposla80@yahoo.com.co

Cliente: LUZ ELENA CORTES

Nit: 43,517,246 - 0

Cliente y/o:

Nit y/o 0 - 0

Dirección: CRA. 73 No. 30B-17

Tel(es): 300-431-58-13 Ciudad: Medellin

Obra: 100599 LUZ ELENA: ALAMEDA

Dirección: TRANSVERSAL 32B No> 74B-20

Tel(es): IDEM

Ciudad: Medellin

Equipo	Descripción	Dcto	Fecha	Canti.	Saldo	Dias	Vr Base	% Dcto	Vr. Unita	Subtotal
--------	-------------	------	-------	--------	-------	------	---------	--------	-----------	----------

SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHO PESOS

M.L.-----@@@@@@@@@@

Total Bruto: 7,491,708.60

Total Neto 7,491,708.60

Observaciones:

CONSIGNAR EN LA CUENTA DAVIVIENDA AHORROS No> 0379-7011-3215, A NOMBRE DE MATIAS MONSALVE MURIEL Y/O GIRAR CHEQUE CON SELLO DE PRIMER BENEFICIARIO A NOMBRE DE MATIAS MONSALVE MURIEL. LA MORA EN EL PAGO DE ESTA FACTURA OCASIONA INTERESES A LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. SE HACE CONSTAR QUE EL COMPRADOR NO PODRA EVADIR LA RESPONSABILIDAD DE FALTA DE REPRESENTACION EN LA ACEPTACION DE ESTE TITULO VALOR, EN RAZON A LA PERSONA QUE RECIBA EL EQUIPO EN SUS DEPENDENCIAS. SI EN 15 DIAS NO HEMOS RECIBIDO OBSERVACIONES A ESTA FACTURA SE DECLARA EN FIRME.

Firma del Emisor

CC/Nit:

3M EQUIPOS
& ANDAMIOS

Firma,

Nombre y Cedula del Receptor

CC/Nit:

43517246

* ORIGINAL *

04/12/2014

Nombre y Cedula del Receptor

Fecha Recibido

Nit:



MATIAS MONSALVE MURIEL

Nit: 1017214216-6

Carrera 88 Nro 39-34 Tel. 492 00 22 / 492 64 33

Factura de venta Nro:

2247

Fecha Elaboracion: 01/01/2015 Fecha Vence: 01/31/2015

Liquidacion: DE DIC. 1-31 DE 2014 LEER NOTA ABAJO

No Gran Contribuyente - No Autorretenedor
No Responsables de I.V.A - Regimen
Simplificado
Medellin - Colombia

andamiosyequiposla80@yahoo.com.co

Cliente:	LUZ ELENA CORTES	Obra:	100592 LUZ ELENA: CATALUNA
Nit:	43,517,246 - 0	Dirección:	CRA. 73 No> 30B-17
Cliente y/o:		Tel(es):	IDEM
Nit y/o:	0 - 0	Ciudad:	Medellin
Dirección:	CRA. 73 No. 30B-17		
Tel(es):	300-431-58-13 Ciudad: Medellin		

Equipo	Descripción	Dcto	Fecha	Canti.	Saldo	Dias	Vr Base	% Dcto	Vr. Unita	Subtotal
	Tipo :	Arriendo								
10203003	ANDAMIO TIJERA DE 1.20 X 1.50 M MARC	Saldolnic.	12/01/2014	6	6	31	325	30.00	227.50	42,315
30202005	CANES CERTIFICADOS 3 MTS.	Saldolnic.	12/01/2014	3	3	31	400	30.00	280.00	26,040
10303005	CERCHA METALICA DE 3 MT CON PIN	Saldolnic.	12/01/2014	9	9	31	240	30.00	168.00	46,872
0001	RUEDA PARA ANDAMIO	Saldolnic.	12/01/2014	6	6	31	900	30.00	630.00	117,180
03010	TIJERA PARA ANDAMIO DE 2.50 MT	Saldolnic.	12/01/2014	6	6	31	75	30.00	52.50	9,765

Sub-Totales: Arriendo

242,172.00

DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M.L.-----
@@@@@@@@@@

Total Bruto: 242,172.00

Total Neto 242,172.00

Observaciones:

FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA DAVIVIENDA AHORROS No> 0379-7011-3215, A NOMBRE DE MATIAS MONSALVE MURIEL Y/O GIRAR CHEQUE CON SELLO DE PRIMER BENEFICIARIO A NOMBRE DE MATIAS MONSALVE MURIEL. LA MORA EN EL PAGO DE ESTA FACTURA OCASIONA INTERESES A LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. SE HACE CONSTAR QUE EL COMPRADOR NO PODRA EVADIR LA RESPONSABILIDAD DE FALTA DE REPRESENTACION EN LA ACEPTACION DE ESTE TITULO VALOR, EN RAZON A LA PERSONA QUE RECIBA EL EQUIPO EN SUS DEPENDENCIAS. SI EN 15 DIAS NO HEMOS RECIBIDO OBSERVACIONES A ESTA FACTURA SE DECLARA EN FIRME.

3M EQUIPOS
& ANDAMIOS

Firma del Emisor

Nit: Matias Monsalve

Leon Rojas

Nombre y Cedula del Receptor

CC/Nit: 15 321157

Nombre y Cedula del Receptor

Fecha Recibido

Nit:

* ORIGINAL *

19 01 2015



MATIAS MONSALVE MURIEL

Nit: 1017214216-6

Carrera 88 Nro 39-34 Tel. 492 00 22 / 492 64 33

Factura de venta Nro:

23

2248

Fecha Elaboracion: 01/01/2015 Fecha Vence: 01/31/2015

Liquidacion: DE DIC. 1-31 DE 2014 LEER NOTA ABAJO

No Gran Contribuyente - No Autorretenedor
No Responsables de I.V.A - Regimen
Simplificado
Medellin - Colombia

andamiosyequiposla80@yahoo.com.co

Cliente:	LUZ ELENA CORTES	Obra:	100599 LUZ ELENA: ALAMEDA
Nit:	43,517,246 - 0	Dirección:	TRANSVERSAL 32B No> 74B-20
Cliente y/o:		Tel(es):	IDEM
Nit y/o	0 - 0	Ciudad:	Medellin
Dirección:	CRA. 73 No. 30B-17		
Tel(es):	300-431-58-13		
Ciudad:	Medellin		

Equipo	Descripción	Dcto	Fecha	Canti.	Saldo	Dias	Vr Base	% Dcto	Vr. Unita	Subtotal
Tipo :		Arriendo								
20301005	ALINEADOR 1.50 MT	Saldolnic.	12/01/2014	12	12	1	1,500	30.00	1,050.00	12,600
20301005	ALINEADOR 1.50 MT	D21997	12/01/2014	3	9	8	1,500	30.00	1,050.00	75,600
20301005	ALINEADOR 1.50 MT	D7004	12/09/2014	3	6	0	1,500	30.00	1,050.00	0
20301005	ALINEADOR 1.50 MT	D7016	12/09/2014	6	0	0	0	0.00	0.00	0
20301007	ALINEADOR 2,30 MT	Saldolnic.	12/01/2014	3	3	9	2,000	30.00	1,400.00	37,800
20301007	ALINEADOR 2,30 MT	D7016	12/09/2014	3	0	0	0	0.00	0.00	0
10203003	ANDAMIO TIJERA DE 1.20 X 1.50 M MARC	Saldolnic.	12/01/2014	4	4	8	325	30.00	227.50	7,280
10203003	ANDAMIO TIJERA DE 1.20 X 1.50 M MARC	R4781	12/09/2014	10	14	1	325	30.00	227.50	3,185
10203003	ANDAMIO TIJERA DE 1.20 X 1.50 M MARC	R4787	12/10/2014	10	24	1	325	30.00	227.50	5,460
10203003	ANDAMIO TIJERA DE 1.20 X 1.50 M MARC	D7007	12/10/2014	10	14	21	325	30.00	227.50	66,885
20302001	ANGULO ESQUINERO LARGO	Saldolnic.	12/01/2014	6	6	9	650	30.00	455.00	24,570
20302001	ANGULO ESQUINERO LARGO	D7004	12/09/2014	6	0	0	0	0.00	0.00	0
BOMBA#2	BOMBA O MOTOBOMBA A 220 ARAWANA	R4849	12/20/2014	1	1	1	38,000	30.00	26,600.00	26,600
BOMBA#2	BOMBA O MOTOBOMBA A 220 ARAWANA	D7085	12/20/2014	1	0	0	0	0.00	0.00	0
BOMBA#6	BOMBA ZURUMI A 110V	Saldolnic.	12/01/2014	1	1	3	38,000	30.00	26,600.00	79,800
BOMBA#6	BOMBA ZURUMI A 110V	D6995	12/03/2014	1	0	0	0	0.00	0.00	0
30202005	CANES CERTIFICADOS 3 MTS.	Saldolnic.	12/01/2014	6	6	8	400	30.00	280.00	13,440
30202005	CANES CERTIFICADOS 3 MTS.	R4781	12/09/2014	2	8	1	400	30.00	280.00	2,240
30202005	CANES CERTIFICADOS 3 MTS.	R4787	12/10/2014	8	16	22	400	30.00	280.00	98,560
30303005	CERCHA METALICA DE 3 MT CON PIN	Saldolnic.	12/01/2014	107	107	3	240	50.00	120.00	38,520
30303005	CERCHA METALICA DE 3 MT CON PIN	D6997	12/03/2014	33	74	1	240	50.00	120.00	8,880
10303005	CERCHA METALICA DE 3 MT CON PIN	D7002	12/04/2014	29	45	13	240	50.00	120.00	70,200
10303005	CERCHA METALICA DE 3 MT CON PIN	D7065	12/17/2014	30	15	14	240	50.00	120.00	25,200
20801001	CHAPETA TENSORA DE 3/8"	Saldolnic.	12/01/2014	37	37	9	130	30.00	91.00	30,303
20801001	CHAPETA TENSORA DE 3/8"	D7004	12/09/2014	37	0	0	0	0.00	0.00	0
60103004	CINCEL PARA MARTILLO DEMOLETOR	R4817	12/16/2014	1	1	3	8,000	30.00	5,600.00	16,800
60103004	CINCEL PARA MARTILLO DEMOLETOR	D7083	12/18/2014	1	0	0	0	0.00	0.00	0
41710107	CIZALLA MANUAL DE 18"	Saldolnic.	12/01/2014	1	1	31	7,000	30.00	4,900.00	151,900
M-7	CONCRETADORA ELECTR. 2 SACOS	Saldolnic.	12/01/2014	1	1	10	40,000	30.00	28,000.00	280,000
M-7	CONCRETADORA ELECTR. 2 SACOS	D7032	12/10/2014	1	0	0	0	0.00	0.00	0
20802001	CUÑA LISA	Saldolnic.	12/01/2014	423	423	9	38	30.00	26.60	101,266
20802001	CUÑA LISA	D7004	12/09/2014	285	138	22	38	30.00	26.60	80,758
20802002	CUÑA PERFORADA	Saldolnic.	12/01/2014	376	376	9	38	30.00	26.60	90,014
20802002	CUÑA PERFORADA	D7004	12/09/2014	286	90	22	38	30.00	26.60	52,668
006	EXTENSION A 110 V ML	R4849	12/20/2014	30	30	1	200	30.00	140.00	4,200
006	EXTENSION A 110 V ML	D7085	12/20/2014	30	0	0	0	0.00	0.00	0



MATIAS MONSALVE MURIEL

Nit: 1017214216-6

Carrera 88 Nro 39-34 Tel. 492 00 22 / 492 64 33

Factura de venta Nro:

2248

24

Fecha Elaboracion: 01/01/2015 Fecha Vence: 01/31/2015

Liquidacion: DE DIC. 1-31 DE 2014 LEER NOTA ABAJO

No Gran Contribuyente - No Autorretenedor
No Responsables de I.V.A - Regimen
Simplificado
Medellin - Colombia

andamiosyequiposla80@yahoo.com.co

Cliente:	LUZ ELENA CORTES	Obra:	100599 LUZ ELENA: ALAMEDA
Nit:	43,517,246 - 0	Dirección:	TRANSVERSAL 32B No> 74B-20
Cliente y/o:		Tel(es):	IDEM
Nit y/o	0 - 0	Ciudad:	Medellin
Dirección:	CRA. 73 No. 30B-17		
Tel(es):	300-431-58-13 Ciudad: Medellin		

Equipo	Descripción	Dcto	Fecha	Canti.	Saldo	Dias	Vr Base	% Dcto	Vr. Unita	Subtotal
41401007	EXTENSION A 220 V ML	SaldoInic.	12/01/2014	37	37	31	200	30.00	140.00	160,580
20401005	FORMALETA COLUMNA 0.25 X 2.40 M - TA	SaldoInic.	12/01/2014	2	2	31	2,050	30.00	1,435.00	88,970
20306002	FORMALETA MURO IMPAC TAPA 0.15 X 2.	SaldoInic.	12/01/2014	2	2	9	2,050	30.00	1,435.00	25,830
20306002	FORMALETA MURO IMPAC TAPA 0.15 X 2.	D7016	12/09/2014	2	0	0	0	0.00	0.00	0
20306004	FORMALETA MURO IMPAC TAPA 0.25 X 2.	SaldoInic.	12/01/2014	4	4	31	2,100	30.00	1,470.00	182,280
20306006	FORMALETA MURO IMPAC TAPA 0.35 X 2.	SaldoInic.	12/01/2014	2	2	9	2,300	30.00	1,610.00	28,980
20306006	FORMALETA MURO IMPAC TAPA 0.35 X 2.	D7016	12/09/2014	2	0	0	0	0.00	0.00	0
20306007	FORMALETA MURO IMPAC TAPA 0.40 X 2.	SaldoInic.	12/01/2014	14	14	1	2,300	30.00	1,610.00	22,540
20306007	FORMALETA MURO IMPAC TAPA 0.40 X 2.	D21997	12/01/2014	2	12	8	2,300	30.00	1,610.00	154,560
20306007	FORMALETA MURO IMPAC TAPA 0.40 X 2.	D7004	12/09/2014	12	0	0	3,500	30.00	2,450.00	0
20306009	FORMALETA MURO IMPAC TAPA 0.50 X 2.	SaldoInic.	12/01/2014	4	4	9	3,500	30.00	2,450.00	88,200
20306009	FORMALETA MURO IMPAC TAPA 0.50 X 2.	D7004	12/09/2014	4	0	0	0	0.00	0.00	0
20306010	FORMALETA MURO IMPAC TAPA 0.60 X 2.	SaldoInic.	12/01/2014	4	4	9	4,500	30.00	3,150.00	113,400
20306010	FORMALETA MURO IMPAC TAPA 0.60 X 2.	D7004	12/09/2014	4	0	0	0	0.00	0.00	0
20803001	GATO TENSOR	SaldoInic.	12/01/2014	1	1	9	1,100	30.00	770.00	6,930
20803001	GATO TENSOR	D7004	12/09/2014	1	0	0	0	0.00	0.00	0
40206005	MANGUERA BOTADORA FLEXIBLE DE 2"	SaldoInic.	12/01/2014	30	30	3	700	30.00	490.00	44,100
40206005	MANGUERA BOTADORA FLEXIBLE DE 2"	D6995	12/03/2014	30	0	0	0	0.00	0.00	0
40206005	MANGUERA BOTADORA FLEXIBLE DE 2"	R4849	12/20/2014	30	30	1	700	30.00	490.00	14,700
40206005	MANGUERA BOTADORA FLEXIBLE DE 2"	D7085	12/20/2014	30	0	0	0	0.00	0.00	0
209001	MELLIZA EN ANGULO O VARILLA L=2.8 MT	SaldoInic.	12/01/2014	7	7	9	5,000	30.00	3,500.00	220,500
209001	MELLIZA EN ANGULO O VARILLA L=2.8 MT	D7004	12/09/2014	7	0	0	0	0.00	0.00	0
60103003	MUELA PARA MARTILLO DEMOLETOR	R4817	12/16/2014	1	1	3	8,000	30.00	5,600.00	16,800
60103003	MUELA PARA MARTILLO DEMOLETOR	D7083	12/18/2014	1	0	0	0	0.00	0.00	0
PLUMA#6	PLUMA GRUA FECON 300 KG	SaldoInic.	12/01/2014	1	1	31	22,000	30.00	15,400.00	477,400
20303001	TACO METALICO DE 3.30 M	SaldoInic.	12/01/2014	217	217	3	230	50.00	115.00	74,865
20303001	TACO METALICO DE 3.30 M	D6997	12/03/2014	79	138	1	230	50.00	115.00	15,870
30303001	TACO METALICO DE 3.30 M	D7002	12/04/2014	35	103	13	230	50.00	115.00	153,985
30303001	TACO METALICO DE 3.30 M	D7065	12/17/2014	46	57	14	230	50.00	115.00	91,770
TALMU#1	TALADRO DEMOL. MURO MAKITA	R4817	12/16/2014	1	1	3	65,000	30.00	45,500.00	136,500
TALMU#1	TALADRO DEMOL. MURO MAKITA	D7083	12/18/2014	1	0	0	0	0.00	0.00	0
TAPESQ20	TAPA ESQUINERA MURO DE .20X.20	SaldoInic.	12/01/2014	2	2	31	5,500	30.00	3,850.00	238,700
30204008	TELERA DE 0.45 M	SaldoInic.	12/01/2014	180	180	2	230	30.00	161.00	57,960
30204008	TELERA DE 0.45 M	D6994	12/02/2014	95	85	2	230	30.00	161.00	27,370
30204008	TELERA DE 0.45 M	D7002	12/04/2014	19	66	5	230	30.00	161.00	53,130
008	TELERA DE 0.45 M	D7004	12/09/2014	9	57	8	230	30.00	161.00	73,416
008	TELERA DE 0.45 M	D7065	12/17/2014	8	49	14	230	30.00	161.00	110,446



MATIAS MONSALVE MURIEL

Nit: 1017214216-6

Carrera 88 Nro 39-34 Tel. 492 00 22 / 492 64 33

Factura de venta Nro:

2248

Fecha Elaboracion: 01/01/2015 Fecha Vence: 01/31/2015

Liquidacion: DE DIC. 1-31 DE 2014 LEER NOTA ABAJO

No Gran Contribuyente - No Autorretenedor
No Responsables de I.V.A - Regimen
Simplificado
Medellin - Colombia

andamiosyequiposla80@yahoo.com.co

Cliente:	LUZ ELENA CORTES	Obra:	100599 LUZ ELENA: ALAMEDA
Nit:	43,517,246 - 0	Dirección:	TRANSVERSAL 32B No> 74B-20
Cliente y/o:		Tel(es):	IDEM
Nit y/o:	0 - 0	Ciudad:	Medellin
Dirección:	CRA. 73 No. 30B-17		
Tel(es):	300-431-58-13		
Ciudad:	Medellin		

Equipo	Descripción	Dcto	Fecha	Canti.	Saldo	Dias	Vr Base	% Dcto	Vr. Unita	Subtotal
30204009	TELERA DE 0.90 M	SaldoInic.	12/01/2014	184	184	2	340	30.00	238.00	87,584
30204009	TELERA DE 0.90 M	D6994	12/02/2014	36	148	2	340	30.00	238.00	70,448
30204009	TELERA DE 0.90 M	D7002	12/04/2014	57	91	13	340	30.00	238.00	281,554
30204009	TELERA DE 0.90 M	D7065	12/17/2014	28	63	14	340	30.00	238.00	209,916
4003	SENSOR DE 3/8" X 1.00 M	SaldoInic.	12/01/2014	35	35	9	130	30.00	91.00	28,665
4003	SENSOR DE 3/8" X 1.00 M	D7004	12/09/2014	35	0	0	0	0.00	0.00	0
10203010	TIJERA PARA ANDAMIO DE 2.50 MT	SaldoInic.	12/01/2014	4	4	8	75	30.00	52.50	1,680
10203010	TIJERA PARA ANDAMIO DE 2.50 MT	R4781	12/09/2014	10	14	1	75	30.00	52.50	735
10203010	TIJERA PARA ANDAMIO DE 2.50 MT	R4787	12/10/2014	10	24	1	75	30.00	52.50	1,260
3010	TIJERA PARA ANDAMIO DE 2.50 MT	D7007	12/10/2014	10	14	21	75	30.00	52.50	15,435

Sub-Totales:

Arriendo

4,781,788.20

Tipo :

Reparar

Abollado	Abollado	D6997	12/03/2014	7	0	0	9,500	0.00	9,500.00	66,500
Abollado	Abollado	D7002	12/04/2014	1	0	0	9,500	0.00	9,500.00	9,500
Abollado	Abollado	D7065	12/17/2014	8	0	0	9,500	0.00	9,500.00	76,000
50204001	PIN CERCHA METALICA	D6997	12/03/2014	1	0	0	6,500	0.00	6,500.00	6,500
50204001	PIN CERCHA METALICA	D7002	12/04/2014	2	0	0	4,500	0.00	4,500.00	9,000
50204001	PIN CERCHA METALICA	D7065	12/17/2014	2	0	0	4,500	0.00	4,500.00	9,000
30204008	TELERA DE 0.45 M	D6994	12/02/2014	63	0	0	4,500	0.00	4,500.00	283,500
30204008	TELERA DE 0.45 M	D7002	12/04/2014	19	0	0	4,500	0.00	4,500.00	85,500
4008	TELERA DE 0.45 M	D7065	12/17/2014	8	0	0	4,500	0.00	4,500.00	36,000
4009	TELERA DE 0.90 M	D6994	12/02/2014	23	0	0	6,500	0.00	6,500.00	149,500
30204009	TELERA DE 0.90 M	D7002	12/04/2014	57	0	0	6,500	0.00	6,500.00	370,500
30204009	TELERA DE 0.90 M	D7065	12/17/2014	28	0	0	6,500	0.00	6,500.00	182,000

Sub-Totales:

Reparar

1,283,500.00

Tipo :

Transpo.

Trans	TRANSPORTE	D6994	12/02/2014	1	0	0	0	0.00	0.00	0
Ztrans	TRANSPORTE	D6995	12/03/2014	1	0	0	15,000	0.00	15,000.00	15,000
Ztrans	TRANSPORTE	D6997	12/03/2014	1	0	0	0	0.00	0.00	0
Ztrans	TRANSPORTE	D7002	12/04/2014	1	0	0	0	0.00	0.00	0
Ztrans	TRANSPORTE	R4781	12/09/2014	1	0	0	10,000	0.00	10,000.00	10,000
Ztrans	TRANSPORTE	D7004	12/09/2014	1	0	0	0	0.00	0.00	0
Ztrans	TRANSPORTE	D7016	12/09/2014	1	0	0	15,000	0.00	15,000.00	15,000
Ztrans	TRANSPORTE	R4787	12/10/2014	1	0	0	15,000	0.00	15,000.00	15,000
Ztrans	TRANSPORTE	D7032	12/10/2014	1	0	0	15,000	0.00	15,000.00	15,000
Ztrans	TRANSPORTE	R4817	12/16/2014	1	0	0	15,000	0.00	15,000.00	15,000
Ztrans	TRANSPORTE	D7065	12/17/2014	1	0	0	0	0.00	0.00	0



MATIAS MONSALVE MURIEL

Nit: 1017214216-6

Carrera 88 Nro 39-34 Tel. 492 00 22 / 492 64 33

Factura de venta Nro:

2248

26

Fecha Elaboracion: 01/01/2015 Fecha Vence: 01/31/2015

Liquidacion: DE DIC. 1-31 DE 2014 LEER NOTA ABAJO

No Gran Contribuyente - No Autorretenedor
No Responsables de I.V.A - Regimen
Simplificado
Medellin - Colombia

andamiosyequiposla80@yahoo.com.co

Cliente: LUZ ELENA CORTES
Nit: 43,517,246 - 0
Cliente y/o:
Nit y/o 0 - 0
Dirección: CRA. 73 No. 30B-17
Tel(es): 300-431-58-13 Ciudad: Medellin

Obra. 100599 LUZ ELENA: ALAMEDA
Direccion: TRANSVERSAL 32B No> 74B-20
Tel(es): IDEM
Ciudad: Medellin

Equipo	Descripción	Dcto	Fecha	Canti.	Saldo	Dias	Vr Base	% Dcto	Vr. Unita	Subtotal
Ztrans	TRANSPORTE	D7083	12/18/2014	1	0	0	15,000	0.00	15,000.00	15,000
Ztrans	TRANSPORTE	R4849	12/20/2014	1	0	0	15,000	0.00	15,000.00	15,000
Ztrans	TRANSPORTE	D7085	12/20/2014	1	0	0	15,000	0.00	15,000.00	15,000

Sub-Totales: Transpo.

130,000.00

MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS
@@@@@@@@@@

Total Bruto: 6,195,288.20

Total Neto 6,195,288.20

Observaciones:

SE DEBE CONSIGNAR EN LA CUENTA DAVIVIENDA AHORROS No> 0379-7011-3215, A NOMBRE DE MATIAS MONSALVE MURIEL Y/O GIRAR CHEQUE
DE PRIMER BENEFICIARIO A NOMBRE DE MATIAS MONSALVE MURIEL. LA MORA EN EL PAGO DE ESTA FACTURA OCASIONA
INTERESES A LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. SE HACE CONSTAR QUE EL COMPRADOR NO
PODRA EVADIR LA RESPONSABILIDAD DE FALTA DE REPRESENTACION EN LA ACEPTACION DE ESTE TITULO VALOR, EN RAZON A LA PERSONA
QUE RECIBA EL EQUIPO EN SUS DEPENDENCIAS. SI EN 15 DIAS NO HEMOS RECIBIDO OBSERVACIONES A ESTA FACTURA SE DECLARA EN
FIRME.

3M EQUIPOS
& ANDAMIOS

CC/Nit:

Firma, *Matias Monsalve*

Nombre y Cedula del Receptor

CC/Nit: 15321187

Nombre y Cedula del Receptor

Fecha Recibido

Nit:

* ORIGINAL *

19 01 2015



MATIAS MONSALVE MURIEL

Nit: 1017214216-6

Carrera 88 Nro 39-34 Tel. 492 00 22 / 492 64 33

Fecha Elaboracion: 02/01/2015 Fecha Vence: 03/03/2015

Liquidacion: ENERO 1-31 DE 2015 LEER NOTA ABAJO

Factura de venta Nro:

2287

No Gran Contribuyente - No Autorretenedor
No Responsables de I.V.A - Regimen
Simplificado
Medellin - Colombia

andamiosyequiposla80@yahoo.com.co

Cliente:	LUZ ELENA CORTES	Obra:	100592 LUZ ELENA: CATALUNA
Nit:	43,517,246 - 0	Dirección:	CRA. 73 No> 30B-17
Cliente y/o:		Tel(es):	IDEM
Nit y/o:	0 - 0	Ciudad:	Medellin
Dirección:	CRA. 73 No. 30B-17		
Tel(es):	300-431-58-13 Ciudad: Medellin		

Equipo	Descripción	Dcto	Fecha	Canti.	Saldo	Dias	Vr Base	% Dcto	Vr. Unita	Subtotal
Tipo :		Arriendo								
10203003	ANDAMIO TIJERA DE 1.20 X 1.50 M MARC	SaldoInic.	01/01/2015	6	6	31	325	30.00	227.50	42,315
30202005	CANES CERTIFICADOS 3 MTS.	SaldoInic.	01/01/2015	3	3	31	400	50.00	200.00	18,600
03005	CERCHA METALICA DE 3 MT CON PIN	SaldoInic.	01/01/2015	9	9	31	240	50.00	120.00	33,480
06001	RUEDA PARA ANDAMIO	SaldoInic.	01/01/2015	6	6	31	900	30.00	630.00	117,180
10203010	TIJERA PARA ANDAMIO DE 2.50 MT	SaldoInic.	01/01/2015	6	6	31	75	30.00	52.50	9,765

Sub-Totales: Arriendo

221,340.00

DOSCIENTOS VEINTE Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M.L.-----

@@@@@@@@@@

Total Bruto: 221,340.00

Total Neto 221,340.00

Observaciones:

FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA DAVIVIENDA AHORROS No> 0379-7011-3215, A NOMBRE DE MATIAS MONSALVE MURIEL Y/O GIRAR CHEQUE CON SELLO DE PRIMER BENEFICIARIO A NOMBRE DE MATIAS MONSALVE MURIEL. LA MORA EN EL PAGO DE ESTA FACTURA OCASIONA INTERESES A LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. SE HACE CONSTAR QUE EL COMPRADOR NO PODRA EVADIR LA RESPONSABILIDAD DE FALTA DE REPRESENTACION EN LA ACEPTACION DE ESTE TITULO VALOR, EN RAZON A LA PERSONA QUE RECIBA EL EQUIPO EN SUS DEPENDENCIAS. SI EN 15 DIAS NO HEMOS RECIBIDO OBSERVACIONES A ESTA FACTURA SE DECLARA EN FIRME.

Nombre del Emisor

Nit:

3M EQUIPOS & ANDAMIOSma, Matias Monsalve

* Leon Rojas

Nombre y Cedula del Receptor

CC/Nit: 18321187

* ORIGINAL *

Nombre y Cedula del Receptor

Fecha Recibido

Nit:



MATIAS MONSALVE MURIEL

Nit: 1017214216-6

Carrera 88 Nro 39-34 Tel. 492 00 22 / 492 64 33

Factura de venta Nro:

28

2288

Fecha Elaboracion: 02/01/2015 Fecha Vence: 03/03/2015

Liquidacion: ENERO 1-31 DE 2015 LEER NOTA ABAJO

No Gran Contribuyente - No Autorretenedor
No Responsables de I.V.A - Regimen
Simplificado
Medellin - Colombia

andamiosyequiposla80@yahoo.com.co

Cliente:	LUZ ELENA CORTES	Obra:	100599 LUZ ELENA: ALAMEDA
Nit:	43,517,246 - 0	Direccion:	TRANSVERSAL 32B No> 74B-20
Cliente y/o:		Tel(es):	IDEM
Nit y/o:	0 - 0	Ciudad:	Medellin
Dirección:	CRA. 73 No. 30B-17		
Tel(es):	300-431-58-13		
Ciudad:	Medellin		

Equipo	Descripción	Dcto	Fecha	Canti.	Saldo	Dias	Vr Base	% Dcto	Vr. Unita	Subtotal	
Tipo :		Arriendo									
10101002	ANDAMIO COLGANTE DE 40 M	R5002	01/28/2015	2	2	4	2,400	30.00	1,680.00	13,440	
10203003	ANDAMIO TIJERA DE 1.20 X 1.50 M MARC	SaldoInic.	01/01/2015	14	14	15	325	30.00	227.50	47,775	
03003	ANDAMIO TIJERA DE 1.20 X 1.50 M MARC	R4943	01/16/2015	30	44	16	325	30.00	227.50	160,160	
02005	CANES CERTIFICADOS 3 MTS.	SaldoInic.	01/01/2015	16	16	15	400	30.00	280.00	67,200	
30202005	CANES CERTIFICADOS 3 MTS.	R4943	01/16/2015	20	36	12	400	30.00	280.00	120,960	
30202005	CANES CERTIFICADOS 3 MTS.	R5002	01/28/2015	4	40	4	400	30.00	280.00	44,800	
10303005	CERCHA METALICA DE 3 MT CON PIN	SaldoInic.	01/01/2015	15	15	31	240	50.00	120.00	55,800	
41710107	CIZALLA MANUAL DE 18"	SaldoInic.	01/01/2015	1	1	31	2,500	30.00	1,750.00	54,250	
2001	CUÑA LISA	SaldoInic.	01/01/2015	138	138	31	38	30.00	26.60	113,795	
20802002	CUÑA PERFORADA	SaldoInic.	01/01/2015	90	90	31	38	30.00	26.60	74,214	
41401007	EXTENSION A 220 V ML	SaldoInic.	01/01/2015	37	37	31	200	30.00	140.00	160,580	
20401005	FORMALETA COLUMNA 0.25 X 2.40 M - TA	SaldoInic.	01/01/2015	2	2	31	2,050	30.00	1,435.00	88,970	
20306004	FORMALETA MURO IMPAC TAPA 0.25 X 2.	SaldoInic.	01/01/2015	4	4	31	2,500	30.00	1,750.00	217,000	
50101001	GRILLETE DE 3/8" PARA ANDAMIO COLGA	R5002	01/28/2015	4	4	4	0	0.00	0.00	0	
PLUMA#6	PLUMA GRUA FECON 300 KG	SaldoInic.	01/01/2015	1	1	31	22,000	30.00	15,400.00	477,400	
30303001	TACO METALICO DE 3.30 M	SaldoInic.	01/01/2015	57	57	31	230	50.00	115.00	203,205	
TAPESQ20	TAPA ESQUINERA MURO DE .20X.20	SaldoInic.	01/01/2015	2	2	31	5,500	30.00	3,850.00	238,700	
30204008	TELERA DE 0.45 M	SaldoInic.	01/01/2015	49	49	31	230	30.00	161.00	244,559	
04009	TELERA DE 0.90 M	SaldoInic.	01/01/2015	63	63	31	340	30.00	238.00	464,814	
03010	TIJERA PARA ANDAMIO DE 2.50 MT	SaldoInic.	01/01/2015	14	14	15	75	30.00	52.50	11,025	
10203010	TIJERA PARA ANDAMIO DE 2.50 MT	R4943	01/16/2015	30	44	16	75	30.00	52.50	36,960	
Sub-Totales:									Arriendo		2,895,606.80
Tipo :		Transpo.									
Ztrans	TRANSPORTE	R4943	01/16/2015	1	0	0	25,000	0.00	25,000.00	25,000	
ans	TRANSPORTE	R5002	01/28/2015	1	0	0	25,000	0.00	25,000.00	25,000	
Sub-Totales:									Transpo.		50,000.00



MATIAS MONSALVE MURIEL

Nit: 1017214216-6

Carrera 88 Nro 39-34 Tel. 492 00 22 / 492 64 33

Factura de venta Nro:

2288

No Gran Contribuyente - No Autorretenedor
No Responsables de I.V.A - Regimen
Simplificado
Medellin - Colombia

Fecha Elaboracion: 02/01/2015 Fecha Vence: 03/03/2015

Liquidacion: ENERO 1-31 DE 2015 LEER NOTA ABAJO

andamiosyequiposla80@yahoo.com.co

Cliente:	LUZ ELENA CORTES	Obra:	100599 LUZ ELENA: ALAMEDA
Nit:	43,517,246 - 0	Dirección:	TRANSVERSAL 32B No> 74B-20
Cliente y/o:		Tel(es):	IDEM
Nit y/o:	0 - 0	Ciudad:	Medellin
Dirección:	CRA. 73 No. 30B-17		
Tel(es):	300-431-58-13 Ciudad: Medellin		

Equipo	Descripción	Dcto	Fecha	Canti.	Saldo	Dias	Vr Base	% Dcto	Vr. Unita	Subtotal
--------	-------------	------	-------	--------	-------	------	---------	--------	-----------	----------

DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS

M.L.-----@@@@@@@@@@@

Total Bruto: 2,945,606.80

Total Neto 2,945,606.80

Observaciones:

FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA DAVIVIENDA AHORROS No> 0379-7011-3215, A NOMBRE DE MATIAS MONSALVE MURIEL Y/O GIRAR CHEQUE CON SELLO DE PRIMER BENEFICIARIO A NOMBRE DE MATIAS MONSALVE MURIEL. LA MORA EN EL PAGO DE ESTA FACTURA OCASIONA INTERESES A LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. SE HACE CONSTAR QUE EL COMPRADOR NO PODRA EVADIR LA RESPONSABILIDAD DE FALTA DE REPRESENTACION EN LA ACEPTACION DE ESTE TITULO VALOR, EN RAZON A LA PERSONA QUE RECIBA EL EQUIPO EN SUS DEPENDENCIAS. SI EN 15 DIAS NO HEMOS RECIBIDO OBSERVACIONES A ESTA FACTURA SE DECLARA EN FIRME.

Firma del Emisor

CC/Nit:

3M EQUIPOS & ANDAMIOS

Firma,

Matias Msv

X Leon Rojas

Nombre y Cedula del Receptor

CC/Nit:

183 21187

* ORIGINAL *

Nombre y Cedula del Receptor

Fecha Recibido

Nit:



MATIAS MONSALVE MURIEL

Nit: 1017214216-6

Carrera 88 Nro 39-34 Tel. 492 00 22 / 492 64 33

Factura de venta Nro:

2329

30

Fecha Elaboracion: 03/01/2015 Fecha Vence: 03/31/2015

Liquidacion: FEBRERO1-28 DE 2015 LEER NOTAS

No Gran Contribuyente - No Autorretenedor
No Responsables de I.V.A - Regimen
Simplificado
Medellin - Colombia

andamiosyequiposla80@yahoo.com.co

Cliente: LUZ ELENA CORTES

Nit: 43,517,246 - 0

Cliente y/o:

Nit y/o 0 - 0

Dirección: CRA. 73 No. 30B-17

Tel(es): 300-431-58-13 Ciudad: Medellin

Obra: 100592 LUZ ELENA: CATALUNA

Dirección: CRA. 73 No> 30B-17

Tel(es): IDEM

Ciudad: Medellin

Equipo	Descripción	Dcto	Fecha	Canti.	Saldo	Dias	Vr Base	% Dcto	Vr. Unita	Subtotal
Tipo : Arriendo										
10203003	ANDAMIO TIJERA DE 1.20 X 1.50 M MARC	SaldoInic.	02/01/2015	6	6	28	325	30.00	227.50	38,220
30202005	CANES CERTIFICADOS 3 MTS.	SaldoInic.	02/01/2015	3	3	28	400	30.00	280.00	23,520
3005	CERCHA METALICA DE 3 MT CON PIN	SaldoInic.	02/01/2015	9	9	28	240	50.00	120.00	30,240
3001	RUEDA PARA ANDAMIO	SaldoInic.	02/01/2015	6	6	28	900	30.00	630.00	105,840
10203010	TIJERA PARA ANDAMIO DE 2.50 MT	SaldoInic.	02/01/2015	6	6	28	75	30.00	52.50	8,820

Sub-Totales: Arriendo

206,640.00

DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M.L.-----@@@@@@@@

Total Bruto: 206,640.00

Total Neto 206,640.00

Observaciones:

FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA DAVIVIENDA AHORROS No> 0379-7011-3215, A NOMBRE DE MATIAS MONSALVE MURIEL Y/O GIRAR CHEQUE CON SELLO DE PRIMER BENEFICIARIO A NOMBRE DE MATIAS MONSALVE MURIEL. LA MORA EN EL PAGO DE ESTA FACTURA OCASIONA INTERESES A LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. SE HACE CONSTAR QUE EL COMPRADOR NO PODRA EVADIR LA RESPONSABILIDAD DE FALTA DE REPRESENTACION EN LA ACEPTACION DE ESTE TITULO VALOR EN RAZON A LA PERSONA QUE RECIBA EL EQUIPO EN SUS DEPENDENCIAS. SI EN 15 DIAS NO HEMOS RECIBIDO OBSERVACIONES A ESTA FACTURA SE DECLARA EN FIRME.

Nombre del Emisor

Nit:

3M EQUIPOS & ANDAMIOS

Matias Msve.



Nombre y Cedula del Receptor

CC/Nit:

* ORIGINAL *

Nombre y Cedula del Receptor

Fecha Recibido

Nit:

Leon Rojas
15321187



MATIAS MONSALVE MURIEL

Nit: 1017214216-6

Carrera 88 Nro 39-34 Tel. 492 00 22 / 492 64 33

Factura de venta Nro:

31

2330

Fecha Elaboracion: 03/01/2015 Fecha Vence: 03/31/2015

Liquidacion: FEBRERO1-28 DE 2015 LEER NOTAS

No Gran Contribuyente - No Autorretenedor
No Responsables de I.V.A - Regimen
Simplificado
Medellin - Colombia

andamiosyequiposla80@yahoo.com.co

Cliente: LUZ ELENA CORTES

Nit: 43,517,246 - 0

Cliente y/o:

Nit y/o 0 - 0

Dirección: CRA. 73 No. 30B-17

Tel(es): 300-431-58-13 Ciudad: Medellin

Obra. 100599 LUZ ELENA: ALAMEDA

Dirección: TRANSVERSAL 32B No> 74B-20

Tel(es): IDEM

Ciudad: Medellin

quipo	Descripción	Dcto	Fecha	Canti.	Saldo	Dias	Vr Base	% Dcto	Vr. Unita	Subtotal
Tipo :		Arriendo								
10101002	ANDAMIO COLGANTE DE 40 M	SaldoInic.	02/01/2015	2	2	10	2,400	30.00	1,680.00	33,600
10101002	ANDAMIO COLGANTE DE 40 M	R5081	02/11/2015	2	4	2	2,400	30.00	1,680.00	13,440
01002	ANDAMIO COLGANTE DE 40 M	D7321	02/12/2015	1	3	16	2,400	30.00	1,680.00	80,640
03003	ANDAMIO TIJERA DE 1.20 X 1.50 M MARC	SaldoInic.	02/01/2015	44	44	28	325	30.00	227.50	280,280
30202005	CANES CERTIFICADOS 3 MTS.	SaldoInic.	02/01/2015	40	40	10	400	30.00	280.00	112,000
30202005	CANES CERTIFICADOS 3 MTS.	R5081	02/11/2015	4	44	18	400	30.00	280.00	221,760
10303005	CERCHA METALICA DE 3 MT CON PIN	SaldoInic.	02/01/2015	15	15	5	240	50.00	120.00	9,000
10303005	CERCHA METALICA DE 3 MT CON PIN	D7267	02/05/2015	6	9	23	240	50.00	120.00	24,840
H#4	CHENCH#4 CHENCH#4 OVBROCOMPACTADORA FEC	R5081	02/11/2015	1	1	2	44,000	30.00	30,800.00	61,600
CHENCH#4	CHENCH#4 CHENCH#4 OVBROCOMPACTADORA FEC	D7321	02/12/2015	1	0	0	0	0.00	0.00	0
41710107	CIZALLA MANUAL DE 18"	SaldoInic.	02/01/2015	1	1	28	2,500	30.00	1,750.00	49,000
20802001	CUÑA LISA	SaldoInic.	02/01/2015	138	138	28	38	30.00	26.60	102,782
20802002	CUÑA PERFORADA	SaldoInic.	02/01/2015	90	90	28	38	30.00	26.60	67,032
41401007	EXTENSION A 220 V ML	SaldoInic.	02/01/2015	37	37	28	200	30.00	140.00	145,040
20401005	FORMALETA COLUMNA 0.25 X 2.40 M - TA	SaldoInic.	02/01/2015	2	2	28	2,050	30.00	1,435.00	80,360
20306004	FORMALETA MURO IMPAC TAPA 0.25 X 2.	SaldoInic.	02/01/2015	4	4	28	2,500	30.00	1,750.00	196,000
50101001	GRILLETE DE 3/8" PARA ANDAMIO COLGA	SaldoInic.	02/01/2015	4	4	10	0	0.00	0.00	0
50101001	GRILLETE DE 3/8" PARA ANDAMIO COLGA	R5081	02/11/2015	3	7	2	0	0.00	0.00	0
01001	GRILLETE DE 3/8" PARA ANDAMIO COLGA	D7321	02/12/2015	2	5	16	0	0.00	0.00	0
UMA#6	PLUMA GRUA FECON 300 KG	SaldoInic.	02/01/2015	1	1	27	22,000	30.00	15,400.00	415,800
PLUMA#6	PLUMA GRUA FECON 300 KG	D7382	02/27/2015	1	0	0	0	0.00	0.00	0
30303001	TACO METALICO DE 3.30 M	SaldoInic.	02/01/2015	57	57	27	230	50.00	115.00	176,985
30303001	TACO METALICO DE 3.30 M	D7382	02/27/2015	13	44	1	230	50.00	115.00	5,060
TAPESQ20	TAPA ESQUINERA MURO DE .20X.20	SaldoInic.	02/01/2015	2	2	1	6,000	30.00	4,200.00	8,400
Q20	TAPA ESQUINERA MURO DE .20X.20	D22018	02/01/2015	2	0	0	0	0.00	0.00	0
30204008	TELERA DE 0.45 M	SaldoInic.	02/01/2015	49	49	27	230	30.00	161.00	213,003
30204008	TELERA DE 0.45 M	D7382	02/27/2015	15	34	1	230	30.00	161.00	5,474
30204009	TELERA DE 0.90 M	SaldoInic.	02/01/2015	63	63	27	340	30.00	238.00	404,838
30204009	TELERA DE 0.90 M	D7382	02/27/2015	35	28	1	340	30.00	238.00	6,664
10203010	TIJERA PARA ANDAMIO DE 2.50 MT	SaldoInic.	02/01/2015	44	44	28	75	30.00	52.50	64,680

Sub-Totales:

Arriendo

2,778,278.40

Tipo :

Transpo.

Ztrans	TRANSPORTE	D7267	02/05/2015	1	0	0	15,000	0.00	15,000.00	15,000
Ztrans	TRANSPORTE	R5081	02/11/2015	1	0	0	15,000	0.00	15,000.00	15,000
ns	TRANSPORTE	D7321	02/12/2015	1	0	0	0	0.00	0.00	0
ns	TRANSPORTE	D7382	02/27/2015	1	0	0	0	0.00	0.00	0



MATIAS MONSALVE MURIEL

Nit: 1017214216-6

Carrera 88 Nro 39-34 Tel. 492 00 22 / 492 64 33

Factura de venta Nro:

2330

32

Fecha Elaboracion: 03/01/2015 Fecha Vence: 03/31/2015

Liquidacion: FEBRERO1-28 DE 2015 LEER NOTAS

No Gran Contribuyente - No Autorretenedor
No Responsables de I.V.A - Regimen
Simplificado
Medellin - Colombia

andamiosyequiposla80@yahoo.com.co

Cliente: LUZ ELENA CORTES

Nit: 43,517,246 - 0

Cliente y/o:

Nit y/o 0 - 0

Dirección: CRA. 73 No. 30B-17

Tel(es): 300-431-58-13 Ciudad: Medellin

Obra. 100599 LUZ ELENA: ALAMEDA

Dirección: TRANSVERSAL 32B No> 74B-20

Tel(es): IDEM

Ciudad: Medellin

Equipo	Descripción	Dcto	Fecha	Canti.	Saldo	Dias	Vr Base	% Dcto	Vr. Unita	Subtotal
Sub-Totales: Transpo.										30,000.00

DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS

M.L.-----@@@@@@@@@@@

Total Bruto: 2,808,278.40

Total Neto 2,808,278.40

Observaciones:

FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA DAVIVIENDA AHORROS No> 0379-7011-3215, A NOMBRE DE MATIAS MONSALVE MURIEL Y/O GIRAR CHEQUE CON SELLO DE PRIMER BENEFICIARIO A NOMBRE DE MATIAS MONSALVE MURIEL. LA MORA EN EL PAGO DE ESTA FACTURA OCASIONA INTERESES A LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. SE HACE CONSTAR QUE EL COMPRADOR NO PODRA EVADIR LA RESPONSABILIDAD DE FALTA DE REPRESENTACION EN LA ACEPTACION DE ESTE TITULO VALOR, EN RAZON A LA PERSONA QUE RECIBA EL EQUIPO EN SUS DEPENDENCIAS. SI EN 15 DIAS NO HEMOS RECIBIDO OBSERVACIONES A ESTA FACTURA SE DECLARA EN

Firma del Emisor

CC/Nit:

X

Nombre y Cedula del Receptor

CC/Nit:

Nombre y Cedula del Receptor

Fecha Recibido

Nit:

* ORIGINAL *

3M EQUIPOS & ANDAMIOS

Firma, Matias M/sve.

Leon Rojas
15321152



MATIAS MONSALVE MURIEL

Nit: 1017214216-6

Carrera 88 Nro 39-34 Tel. 492 00 22 / 492 64 33

Factura de venta Nro:

2376

33

Fecha Elaboracion: 03/31/2015 Fecha Vence: 04/30/2015

Liquidacion: MARZO 1-31 DE 2015 LEER NOTAS

No Gran Contribuyente - No Autorretenedor
No Responsables de I.V.A - Regimen
Simplificado
Medellin - Colombia

andamiosyequiposla80@yahoo.com.co

Cliente: LUZ ELENA CORTES

Nit: 43,517,246 - 0

Cliente y/o:

Nit y/o 0 - 0

Dirección: CRA. 73 No. 30B-17

Tel(es): 300-431-58-13 Ciudad: Medellin

Obra: 100592 LUZ ELENA: CATALUNA

Dirección: CRA. 73 No> 30B-17

Tel(es): IDEM

Ciudad: Medellin

Equipo	Descripción	Dcto	Fecha	Canti.	Saldo	Dias	Vr Base	% Dcto	Vr. Unita	Subtotal
Tipo : Arriendo										
10203003	ANDAMIO TIJERA DE 1.20 X 1.50 M MARC	SaldoInic.	03/01/2015	6	6	1	325	30.00	227.50	1,365
10203003	ANDAMIO TIJERA DE 1.20 X 1.50 M MARC	D22029	03/01/2015	6	0	0	0	0.00	0.00	0
30202005	CANES CERTIFICADOS 3 MTS.	SaldoInic.	03/01/2015	3	3	1	400	30.00	280.00	840
30202005	CANES CERTIFICADOS 3 MTS.	D22029	03/01/2015	3	0	0	0	0.00	0.00	0
10303005	CERCHA METALICA DE 3 MT CON PIN	SaldoInic.	03/01/2015	9	9	1	240	50.00	120.00	1,080
10303005	CERCHA METALICA DE 3 MT CON PIN	D22029	03/01/2015	9	0	0	0	0.00	0.00	0
10206001	RUEDA PARA ANDAMIO	SaldoInic.	03/01/2015	6	6	1	900	30.00	630.00	3,780
10206001	RUEDA PARA ANDAMIO	D22029	03/01/2015	6	0	0	0	0.00	0.00	0
10203010	TIJERA PARA ANDAMIO DE 2.50 MT	SaldoInic.	03/01/2015	6	6	1	75	30.00	52.50	315
10203010	TIJERA PARA ANDAMIO DE 2.50 MT	D22029	03/01/2015	6	0	0	0	0.00	0.00	0

Sub-Totales: Arriendo

7,380.00

SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M.L.-----@@@@@@@@@@

Total Bruto: 7,380.00

Total Neto 7,380.00

Observaciones:

FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA DAVIVIENDA AHORROS No> 0379-7011-3215, A NOMBRE DE MATIAS MONSALVE MURIEL Y/O GIRAR CHEQUE CON SELLO DE PRIMER BENEFICIARIO A NOMBRE DE MATIAS MONSALVE MURIEL. LA MORA EN EL PAGO DE ESTA FACTURA OCASIONA INTERESES A LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. SE HACE CONSTAR QUE EL COMPRADOR NO PODRA EVADIR LA RESPONSABILIDAD DE FALTA DE REPRESENTACION EN LA ACEPTACION DE ESTE TITULO VALOR, EN RAZON A LA PERSONA QUE RECIBA EL EQUIPO EN SUS DEPENDENCIAS. SI EN 15 DIAS NO HEMOS RECIBIDO OBSERVACIONES A ESTA FACTURA SE DECLARA EN

Firma del Emisor

Nombre y Cedula del Receptor
CC/Nit: 153 21157

Nombre y Cedula del Receptor

Fecha Recibido

Nit:

3M EQUIPOS
& ANDAMIOS

* ORIGINAL *

08 04 2015

Firma,



MATIAS MONSALVE MURIEL

Nit: 1017214216-6

Carrera 88 Nro 39-34 Tel. 492 00 22 / 492 64 33

Factura de venta Nro:

2377

34

Fecha Elaboracion: 03/31/2015 Fecha Vence: 04/30/2015

No Gran Contribuyente - No Autorretenedor
No Responsables de I.V.A - Regimen
Simplificado
Medellin - Colombia

Liquidacion: MARZO 1-31 DE 2015 LEER NOTAS

andamiosyequiposla80@yahoo.com.co

Cliente: LUZ ELENA CORTES

Nit: 43,517,246 - 0

Cliente y/o:

Nit y/o 0 - 0

Dirección: CRA. 73 No. 30B-17

Tel(es): 300-431-58-13 Ciudad: Medellin

Obra. 100599

**3M EQUIPOS
& ANDAMIOS**

Dirección: TRANSVERSAL 32B No> 74B-20

Tel(es): IDEM

Firma:

Ciudad: Medellin

Equipo	Descripción	Dcto	Fecha	Canti.	Saldo	Dias	Vr Base	% Dcto	Vr. Unita	Subtotal
Tipo :		Arriendo								
10101002	ANDAMIO COLGANTE DE 40 M	SaldoInic.	03/01/2015	3	3	17	2,400	30.00	1,680.00	85,680
10101002	ANDAMIO COLGANTE DE 40 M	D7453	03/17/2015	3	0	0	0	0.00	0.00	0
10203003	ANDAMIO TIJERA DE 1.20 X 1.50 M MARC	SaldoInic.	03/01/2015	44	44	0	325	30.00	227.50	0
3003	ANDAMIO TIJERA DE 1.20 X 1.50 M MARC	R95677	03/01/2015	6	50	17	325	30.00	227.50	193,375
10103003	ANDAMIO TIJERA DE 1.20 X 1.50 M MARC	D7453	03/17/2015	30	20	14	325	30.00	227.50	63,700
30202005	CANES CERTIFICADOS 3 MTS.	SaldoInic.	03/01/2015	44	44	0	400	30.00	280.00	0
30202005	CANES CERTIFICADOS 3 MTS.	R95677	03/01/2015	3	47	17	400	30.00	280.00	223,720
30202005	CANES CERTIFICADOS 3 MTS.	D7453	03/17/2015	14	33	7	400	30.00	280.00	64,680
005	CANES CERTIFICADOS 3 MTS.	D7481	03/24/2015	22	11	7	400	30.00	280.00	21,560
10303005	CERCHA METALICA DE 3 MT CON PIN	SaldoInic.	03/01/2015	9	9	0	240	50.00	120.00	0
10303005	CERCHA METALICA DE 3 MT CON PIN	R95677	03/01/2015	9	18	17	240	50.00	120.00	36,720
10303005	CERCHA METALICA DE 3 MT CON PIN	D7453	03/17/2015	3	15	7	240	50.00	120.00	12,600
10303005	CERCHA METALICA DE 3 MT CON PIN	D7481	03/24/2015	6	9	7	0	0.00	0.00	0
60103004	CINCEL PARA MARTILLO DEMOLETOR	R5196	03/06/2015	1	1	2	8,000	30.00	5,600.00	11,200
60103004	CINCEL PARA MARTILLO DEMOLETOR	D7403	03/07/2015	1	0	0	0	0.00	0.00	0
41710107	CIZALLA MANUAL DE 18"	SaldoInic.	03/01/2015	1	1	1	2,500	30.00	1,750.00	1,750
41710107	CIZALLA MANUAL DE 18"	D22030	03/01/2015	1	0	0	0	0.00	0.00	0
20802001	CUÑA LISA	SaldoInic.	03/01/2015	138	138	31	38	30.00	26.60	113,795
20802002	CUÑA PERFORADA	SaldoInic.	03/01/2015	90	90	31	38	30.00	26.60	74,214
1007	EXTENSION A 220 V ML	SaldoInic.	03/01/2015	37	37	31	200	30.00	140.00	160,580
101005	FORMALETA COLUMNA 0.25 X 2.40 M - TA	SaldoInic.	03/01/2015	2	2	31	2,050	30.00	1,435.00	88,970
20306004	FORMALETA MURO IMPAC TAPA 0.25 X 2.	SaldoInic.	03/01/2015	4	4	31	2,500	30.00	1,750.00	217,000
50101001	GRILLETE DE 3/8" PARA ANDAMIO COLGA	SaldoInic.	03/01/2015	5	5	31	0	0.00	0.00	0
60103003	MUELA PARA MARTILLO DEMOLETOR	R5196	03/06/2015	1	1	2	8,000	30.00	5,600.00	11,200
1003	MUELA PARA MARTILLO DEMOLETOR	D7403	03/07/2015	1	0	0	0	0.00	0.00	0
10206001	RUEDA PARA ANDAMIO	R95677	03/01/2015	6	6	1	900	30.00	630.00	3,780
10206001	RUEDA PARA ANDAMIO	D22030	03/01/2015	6	0	0	0	0.00	0.00	0
30303001	TACO METALICO DE 3.30 M	SaldoInic.	03/01/2015	44	44	17	230	50.00	115.00	86,020
30303001	TACO METALICO DE 3.30 M	D7453	03/17/2015	13	31	7	230	50.00	115.00	24,955
30303001	TACO METALICO DE 3.30 M	D7481	03/24/2015	17	14	7	230	50.00	115.00	11,270
TALMU#2	TALADRO DEMOL MURO BOSH	R5196	03/06/2015	1	1	2	65,000	30.00	45,500.00	91,000
TALMU#2	TALADRO DEMOL MURO BOSH	D7403	03/07/2015	1	0	0	0	0.00	0.00	0
30204008	TELERA DE 0.45 M	SaldoInic.	03/01/2015	34	34	31	230	30.00	161.00	169,694
30204009	TELERA DE 0.90 M	SaldoInic.	03/01/2015	28	28	31	340	30.00	238.00	206,584
10	TIJERA PARA ANDAMIO DE 2.50 MT	SaldoInic.	03/01/2015	44	44	0	75	30.00	52.50	0
1010010	TIJERA PARA ANDAMIO DE 2.50 MT	R95677	03/01/2015	6	50	17	75	30.00	52.50	44,625



MATIAS MONSALVE MURIEL

Nit: 1017214216-6

Carrera 88 Nro 39-34 Tel. 492 00 22 / 492 64 33

Factura de venta Nro:

2377

No Gran Contribuyente - No Autorretenedor
No Responsables de I.V.A - Regimen
Simplificado
Medellin - Colombia

Fecha Elaboracion: 03/31/2015 Fecha Vence: 04/30/2015

Liquidacion: MARZO 1-31 DE 2015 LEER NOTAS

andamiosyequiposla80@yahoo.com.co

Cliente: LUZ ELENA CORTES

Nit: 43,517,246 - 0

Cliente y/o:

Nit y/o 0 - 0

Dirección: CRA. 73 No. 30B-17

Tel(es): 300-431-58-13 Ciudad: Medellin

Obra. 100599 LUZ ELENA: ALAMEDA

Dirección: TRANSVERSAL 32B No> 74B-20

Tel(es): IDEM

Ciudad: Medellin

Equipo	Descripción	Dcto	Fecha	Canti.	Saldo	Dias	Vr Base	% Dcto	Vr. Unita	Subtotal
10203010	TIJERA PARA ANDAMIO DE 2.50 MT	D7453	03/17/2015	33	17	14	75	30.00	52.50	12,495
Sub-Totales: Arriendo										2,031,166.80
Tipo : Faltante										
10206001	RUEDA PARA ANDAMIO	D22030	03/01/2015	6	0	0	65,000	0.00	65,000.00	390,000
-b-Totales: Faltante										390,000.00
Tipo : Reparar										
Abollado	Abollado	D7453	03/17/2015	2	0	0	9,500	0.00	9,500.00	19,000
50204001	PIN CERCHA METALICA	D7453	03/17/2015	1	0	0	4,500	0.00	4,500.00	4,500
10203010	TIJERA PARA ANDAMIO DE 2.50 MT	D7453	03/17/2015	1	0	0	15,000	0.00	15,000.00	15,000
-b-Totales: Reparar										38,500.00
Tipo : Transpo.										
Ztrans	TRANSPORTE	R5196	03/06/2015	1	0	0	15,000	0.00	15,000.00	15,000
Ztrans	TRANSPORTE	D7403	03/07/2015	1	0	0	15,000	0.00	15,000.00	15,000
Ztrans	TRANSPORTE	D7453	03/17/2015	1	0	0	0	0.00	0.00	0
Ztrans	TRANSPORTE	D7481	03/24/2015	1	0	0	0	0.00	0.00	0
Sub-Totales: Transpo.										30,000.00

DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M.L.-----@@@@@@@@@@

Total Bruto: 2,489,666.80

Total Neto 2,489,666.80

Observaciones:

SE DEBE CONSIGNAR EN LA CUENTA DAVIVIENDA AHORROS No> 0379-7011-3215, A NOMBRE DE MATIAS MONSALVE MURIEL Y/O GIRAR CHEQUE CON SELLO DE PRIMER BENEFICIARIO A NOMBRE DE MATIAS MONSALVE MURIEL. LA MORA EN EL PAGO DE ESTA FACTURA OCASIONA INTERESES A LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. SE HACE CONSTAR QUE EL COMPRADOR NO PODRA EVADIR LA RESPONSABILIDAD DE FALTA DE REPRESENTACION EN LA ACEPTACION DE ESTE TITULO VALOR, EN RAZON A LA PERSONA QUE RECIBA EL EQUIPO EN SUS DEPENDENCIAS. SI EN 15 DIAS NO HEMOS RECIBIDO OBSERVACIONES A ESTA FACTURA SE DECLARA EN FIRME.

Firma del Emisor

CC/Nit:

Nombre y Cedula del Receptor

CC/Nit:

15321187

Nombre y Cedula del Receptor

Fecha Recibido

Nit:

* ORIGINAL *

08.04.2015

3M EQUIPOS & ANDAMIOS



MATIAS MONSALVE MURIEL

Nit: 1017214216-6

Carrera 88 Nro 39-34 Tel. 492 00 22 / 492 64 33

Factura de venta Nro:

2419

36

Fecha Elaboracion: 05/01/2015 Fecha Vence: 05/31/2015

Liquidacion: ABRIL 1-30 DE 2015 LEER NOTAS

No Gran Contribuyente - No Autorretenedor
No Responsables de I.V.A - Regimen
Simplificado
Medellin - Colombia

andamiosyequiposla80@yahoo.com.co

Cliente:	LUZ ELENA CORTES	Obra:	100599 LUZ ELENA: ALAMEDA
Nit:	43,517,246 - 0	Dirección:	TRANSVERSAL 32B No> 74B-20
Cliente y/o:		Tel(es):	IDEM
Nit y/o:	0 - 0	Ciudad:	Medellin
Dirección:	CRA. 73 No. 30B-17		
Tel(es):	300-431-58-13 Ciudad: Medellin		

Equipo	Descripción	Dcto	Fecha	Canti.	Saldo	Dias	Vr Base	% Dcto	Vr. Unita	Subtotal
Tipo : Arriendo										
10203003	ANDAMIO TIJERA DE 1.20 X 1.50 M MARC	SaldoInic.	04/01/2015	20	20	8	325	30.00	227.50	36,400
10203003	ANDAMIO TIJERA DE 1.20 X 1.50 M MARC	D7500	04/08/2015	14	6	22	325	30.00	227.50	30,030
BOMBA#2	BOMBA O MOTOBOMBA A 220 ARAWANA	R5310	04/09/2015	1	1	3	38,000	30.00	26,600.00	79,800
BOMBA#2	BOMBA O MOTOBOMBA A 220 ARAWANA	D7544	04/11/2015	1	0	0	0	0.00	0.00	0
30202005	CANES CERTIFICADOS 3 MTS.	SaldoInic.	04/01/2015	11	11	8	400	30.00	280.00	24,640
30202005	CANES CERTIFICADOS 3 MTS.	D7500	04/08/2015	10	1	22	400	30.00	280.00	6,160
10303005	CERCHA METALICA DE 3 MT CON PIN	SaldoInic.	04/01/2015	9	9	30	240	50.00	120.00	32,400
20802001	CUÑA LISA	SaldoInic.	04/01/2015	138	138	30	38	30.00	26.60	110,124
002	CUÑA PERFORADA	SaldoInic.	04/01/2015	90	90	30	38	30.00	26.60	71,820
007	EXTENSION A 220 V ML	SaldoInic.	04/01/2015	37	37	30	200	30.00	140.00	155,400
20401005	FORMALETA COLUMNA 0.25 X 2.40 M - TA	SaldoInic.	04/01/2015	2	2	30	2,050	30.00	1,435.00	86,100
20306004	FORMALETA MURO IMPAC TAPA 0.25 X 2.	SaldoInic.	04/01/2015	4	4	30	2,500	30.00	1,750.00	210,000
50101001	GRILLETE DE 3/8" PARA ANDAMIO COLGA	SaldoInic.	04/01/2015	5	5	30	0	0.00	0.00	0
40206005	MANGUERA BOTADORA FLEXIBLE DE 2"	R5310	04/09/2015	30	30	3	700	30.00	490.00	44,100
40206005	MANGUERA BOTADORA FLEXIBLE DE 2"	D7544	04/11/2015	30	0	0	0	0.00	0.00	0
30303001	TACO METALICO DE 3.30 M	SaldoInic.	04/01/2015	14	14	8	230	50.00	115.00	12,880
30303001	TACO METALICO DE 3.30 M	D7500	04/08/2015	2	12	22	230	50.00	115.00	30,360
30204008	TELERA DE 0.45 M	SaldoInic.	04/01/2015	34	34	30	230	30.00	161.00	164,220
30204009	TELERA DE 0.90 M	SaldoInic.	04/01/2015	28	28	8	340	30.00	238.00	53,312
4009	TELERA DE 0.90 M	D7500	04/08/2015	4	24	22	340	30.00	238.00	125,664
10203010	TIJERA PARA ANDAMIO DE 2.50 MT	SaldoInic.	04/01/2015	17	17	8	75	30.00	52.50	7,140
10203010	TIJERA PARA ANDAMIO DE 2.50 MT	D7500	04/08/2015	13	4	22	75	30.00	52.50	4,620

Sub-Totales: Arriendo

1,285,170.00

Tipo : Reparar										
003	ANDAMIO TIJERA DE 1.20 X 1.50 M MARC	D7500	04/08/2015	1	0	0	15,000	0.00	15,000.00	15,000
009	TELERA DE 0.90 M	D7500	04/08/2015	4	0	0	6,500	0.00	6,500.00	26,000

Sub-Totales: Reparar

41,000.00

Tipo : Transpo.										
Ztrans	TRANSPORTE	D7500	04/08/2015	1	0	0	0	0.00	0.00	0
Ztrans	TRANSPORTE	R5310	04/09/2015	1	0	0	15,000	0.00	15,000.00	15,000
Ztrans	TRANSPORTE	D7544	04/11/2015	1	0	0	0	0.00	0.00	0

Sub-Totales: Transpo.

15,000.00

3M EQUIPOS
& ANDAMIOS

Firma,



MATIAS MONSALVE MURIEL

Nit: 1017214216-6

Carrera 88 Nro 39-34 Tel. 492 00 22 / 492 64 33

Factura de venta Nro:

2419

37

Fecha Elaboracion:

05/01/2015

Fecha Vence:

05/31/2015

Liquidacion:

ABRIL 1-30 DE 2015 LEER NOTAS

No Gran Contribuyente - No Autorretenedor
No Responsables de I.V.A - Regimen
Simplificado
Medellin - Colombia

andamiosyequiposla80@yahoo.com.co

Cliente: LUZ ELENA CORTES
Nit: 43,517,246 - 0
Cliente y/o:
Nit y/o 0 - 0
Dirección: CRA. 73 No. 30B-17
Tel(es): 300-431-58-13 Ciudad: Medellin

Obra. 100599 LUZ ELENA: ALAMEDA
Direccion: TRANSVERSAL 32B No> 74B-20
Tel(es): IDEM
Ciudad: Medellin

Equipo	Descripción	Dcto	Fecha	Canti.	Saldo	Dias	Vr Base	% Dcto	Vr. Unita	Subtotal
--------	-------------	------	-------	--------	-------	------	---------	--------	-----------	----------

UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA PESOS M.L.-----

@@@@@@@@@@

Total Bruto: 1,341,170.00

Total Neto 1,341,170.00

Observaciones:

SE DEBE CONSIGNAR EN LA CUENTA DAVIVIENDA AHORROS No> 0379-7011-3215, A NOMBRE DE MATIAS MONSALVE MURIEL Y/O GIRAR CHEQUE CON SELLO DE PRIMER BENEFICIARIO A NOMBRE DE MATIAS MONSALVE MURIEL. LA MORA EN EL PAGO DE ESTA FACTURA OCASIONA INTERESES A LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. SE HACE CONSTAR QUE EL COMPRADOR NO PODRA EVADIR LA RESPONSABILIDAD DE FALTA DE REPRESENTACION EN LA ACEPTACION DE ESTE TITULO VALOR, EN RAZON A LA PERSONA QUE RECIBA EL EQUIPO EN SUS DEPENDENCIAS. SI EN 15 DIAS NO HEMOS RECIBIDO OBSERVACIONES A ESTA FACTURA SE DECLARA EN FIRME.

Firma del Emisor

CC/Nit:

Nombre y Cedula del Receptor

CC/Nit: 71689903

Nombre y Cedula del Receptor

Fecha Recibido

Nit:

3M EQUIPOS & ANDAMIOS

Firma,

* ORIGINAL *

05/03/2015



MATIAS MONSALVE MURIEL

Factura de venta Nro:

2463

38

Nit: 1017214216-6

Carrera 88 Nro 39-34 Tel. 492 00 22 / 492 64 33

No Gran Contribuyente - No Autorretenedor
No Responsables de I.V.A - Regimen
Simplificado
Medellin - Colombia

Fecha Elaboracion: 06/01/2015 Fecha Vence: 07/01/2015

Liquidacion: MAYO 1-31 DE 2015 LEER NOTAS

andamiosyequiposla80@yahoo.com.co

Cliente: LUZ ELENA CORTES

Nit: 43,517,246 - 0

Cliente y/o:

Nit y/o 0 - 0

Dirección: CRA. 73 No. 30B-17

Tel(es): 300-431-58-13 Ciudad: Medellin

Obra. 100599 LUZ ELENA: ALAMEDA

Dirección: TRANSVERSAL 32B No> 74B-20

Tel(es): IDEM

Ciudad: Medellin

Equipo	Descripción	Dcto	Fecha	Canti.	Saldo	Dias	Vr Base	% Dcto	Vr. Unita	Subtotal
Tipo : Arriendo										
10203003	ANDAMIO TIJERA DE 1.20 X 1.50 M MARC	SaldoInic.	05/01/2015	6	6	31	325	30.00	227.50	42,315
30202005	CANES CERTIFICADOS 3 MTS.	SaldoInic.	05/01/2015	1	1	31	400	30.00	280.00	8,680
10303005	CERCHA METALICA DE 3 MT CON PIN	SaldoInic.	05/01/2015	9	9	31	240	50.00	120.00	33,480
2001	CUÑA LISA	SaldoInic.	05/01/2015	138	138	31	38	30.00	26.60	113,795
2002	CUÑA PERFORADA	SaldoInic.	05/01/2015	90	90	31	38	30.00	26.60	74,214
41401007	EXTENSION A 220 V ML	SaldoInic.	05/01/2015	37	37	31	200	30.00	140.00	160,580
20401005	FORMALETA COLUMNA 0.25 X 2.40 M - TA	SaldoInic.	05/01/2015	2	2	31	2,050	30.00	1,435.00	88,970
20306004	FORMALETA MURO IMPAC TAPA 0.25 X 2.	SaldoInic.	05/01/2015	4	4	31	2,500	30.00	1,750.00	217,000
001	GRILLETE DE 3/8" PARA ANDAMIO COLGA	SaldoInic.	05/01/2015	5	5	31	0	0.00	0.00	0
30303001	TACO METALICO DE 3.30 M	SaldoInic.	05/01/2015	12	12	19	230	50.00	115.00	26,220
30303001	TACO METALICO DE 3.30 M	D7659	05/19/2015	10	2	12	230	50.00	115.00	2,760
30204008	TELERA DE 0.45 M	SaldoInic.	05/01/2015	34	34	19	230	30.00	161.00	104,006
30204008	TELERA DE 0.45 M	D7659	05/19/2015	11	23	12	230	30.00	161.00	44,436
30204009	TELERA DE 0.90 M	SaldoInic.	05/01/2015	24	24	19	340	30.00	238.00	108,528
30204009	TELERA DE 0.90 M	D7659	05/19/2015	24	0	0	0	0.00	0.00	0
10203010	TIJERA PARA ANDAMIO DE 2.50 MT	SaldoInic.	05/01/2015	4	4	19	75	30.00	52.50	3,990
10203010	TIJERA PARA ANDAMIO DE 2.50 MT	D7659	05/19/2015	3	1	12	75	30.00	52.50	630
Sub-Totales: Arriendo										1,029,603.80
Tipo : Reparar										
3001	TACO METALICO DE 3.30 M	D7659	05/19/2015	2	0	0	230	0.00	230.00	460
30204008	TELERA DE 0.45 M	D7659	05/19/2015	11	0	0	4,500	0.00	4,500.00	49,500
30204009	TELERA DE 0.90 M	D7659	05/19/2015	24	0	0	6,500	0.00	6,500.00	156,000
Sub-Totales: Reparar										205,960.00
Tipo : Transpo.										
ns	TRANSPORTE	D7659	05/19/2015	1	0	0	0	0.00	0.00	0
Sub-Totales: Transpo.										0.00



MATIAS MONSALVE MURIEL

Nit: 1017214216-6

Carrera 88 Nro 39-34 Tel. 492 00 22 / 492 64 33

Factura de venta Nro:

2463

39

No Gran Contribuyente - No Autorretenedor
No Responsables de I.V.A - Regimen
Simplificado
Medellin - Colombia

Fecha Elaboracion: 06/01/2015 Fecha Vence: 07/01/2015

Liquidacion: MAYO 1-31 DE 2015 LEER NOTAS

andamiosyequiposla80@yahoo.com.co

Cliente: LUZ ELENA CORTES

Nit: 43,517,246 - 0

Cliente y/o:

Nit y/o 0 - 0

Dirección: CRA. 73 No. 30B-17

Tel(es): 300-431-58-13 Ciudad: Medellin

Obra. 100599 LUZ ELENA: ALAMEDA

Dirección: TRANSVERSAL 32B No> 74B-20

Tel(es): IDEM

Ciudad: Medellin

Equipo	Descripción	Dcto	Fecha	Canti.	Saldo	Dias	Vr Base	% Dcto	Vr. Unita	Subtotal
UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS							Total Bruto:		1,235,563.80	
M.L.-----@@@@@@@@@@@							Total Neto		1,235,563.80	

Observaciones:

CONSIGNAR EN LA CUENTA DAVIVIENDA AHORROS No> 0379-7011-3215, A NOMBRE DE MATIAS MONSALVE MURIEL Y/O GIRAR CHEQUE CON SELLO DE PRIMER BENEFICIARIO A NOMBRE DE MATIAS MONSALVE MURIEL. LA MORA EN EL PAGO DE ESTA FACTURA OCASIONA INTERESES A LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. SE HACE CONSTAR QUE EL COMPRADOR NO PODRA EVADIR LA RESPONSABILIDAD DE FALTA DE REPRESENTACION EN LA ACEPTACION DE ESTE TITULO VALOR, EN RAZON A LA PERSONA QUE RECIBA EL EQUIPO EN SUS DEPENDENCIAS. SI EN 15 DIAS NO HEMOS RECIBIDO OBSERVACIONES A ESTA FACTURA SE DECLARA EN

FIRME

Firma del Emisor

CC/Nit:

3M EQUIPOS & ANDAMIOS

Firma,

Matias Msve.

X *Alfonso Celis*
Nombre y Cedula del Receptor
CC/Nit: 71330-957
04-06/2015
ORIGINAL

Nombre y Cedula del Receptor

Fecha Recibido

Nit:



MATIAS MONSALVE MURIEL

Nit: 1017214216-6

Carrera 88 Nro 39-34 Tel. 492 00 22 / 492 64 33

Factura de venta Nro:

2513

40

No Gran Contribuyente - No Autorretenedor
No Responsables de I.V.A - Regimen
Simplificado
Medellin - Colombia

Fecha Elaboracion: 07/01/2015 Fecha Vence: 07/31/2015

Liquidacion: JUNIO 1-30 DE 2015 LEER NOTAS

andamiosyequiposla80@yahoo.com.co

Cliente: LUZ ELENA CORTES

Nit: 43,517,246 - 0

Cliente y/o:

Nit y/o 0 - 0

Dirección: CRA. 73 No. 30B-17

Tel(es): 300-431-58-13 Ciudad: Medellin

Obra: 100599 LUZ ELENA: ALAMEDA

Dirección: TRANSVERSAL 32B No> 74B-20

Tel(es): IDEM

Ciudad: Medellin

Equipo	Descripción	Dcto	Fecha	Canti.	Saldo	Dias	Vr Base	% Dcto	Vr. Unita	Subtotal
Tipo :		Arriendo								
10203003	ANDAMIO TIJERA DE 1.20 X 1.50 M MARC	Saldolnic.	06/01/2015	6	6	30	325	30.00	227.50	40,950
30202005	CANES CERTIFICADOS 3 MTS.	Saldolnic.	06/01/2015	1	1	30	400	30.00	280.00	8,400
10303005	CERCHA METALICA DE 3 MT CON PIN	Saldolnic.	06/01/2015	9	9	30	240	30.00	168.00	45,360
2001	CUÑA LISA	Saldolnic.	06/01/2015	138	138	30	38	30.00	26.60	110,124
2002	CUÑA PERFORADA	Saldolnic.	06/01/2015	90	90	30	38	30.00	26.60	71,820
41401007	EXTENSION A 220 V ML	Saldolnic.	06/01/2015	37	37	30	200	30.00	140.00	155,400
20401005	FORMALETA COLUMNA 0.25 X 2.40 M - TA	Saldolnic.	06/01/2015	2	2	30	2,050	30.00	1,435.00	86,100
20306004	FORMALETA MURO IMPAC TAPA 0.25 X 2.	Saldolnic.	06/01/2015	4	4	30	2,100	30.00	1,470.00	176,400
001	GRILLETE DE 3/8" PARA ANDAMIO COLGA	Saldolnic.	06/01/2015	5	5	30	0	0.00	0.00	0
30303001	TACO METALICO DE 3.30 M	Saldolnic.	06/01/2015	2	2	30	230	50.00	115.00	6,900
30204008	TELERA DE 0.45 M	Saldolnic.	06/01/2015	23	23	30	230	30.00	161.00	111,090
10203010	TIJERA PARA ANDAMIO DE 2.50 MT	Saldolnic.	06/01/2015	1	1	30	75	30.00	52.50	1,575

Sub-Totales:

Arriendo

814,119.00

OCHOCIENTOS CATORCE MIL CIENTO DIEZ Y NUEVE PESOS M.L.-----

@@@@@@@@@@

Total Bruto:

814,119.00

Total Neto

814,119.00

Observaciones:

FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA DAVIVIENDA AHORROS No> 0379-7011-3215, A NOMBRE DE MATIAS MONSALVE MURIEL Y/O GIRAR CHEQUE CON SELLO DE PRIMER BENEFICIARIO A NOMBRE DE MATIAS MONSALVE MURIEL. LA MORA EN EL PAGO DE ESTA FACTURA OCASIONA INTERESES A LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. SE HACE CONSTAR QUE EL COMPRADOR NO PUEDE EVADIR LA RESPONSABILIDAD DE FALTA DE REPRESENTACION EN LA ACEPTACION DE ESTE TITULO VALOR, EN RAZON A LA PERSONA QUE RECIBA EL EQUIPO EN SUS DEPENDENCIAS. SI EN 15 DIAS NO HEMOS RECIBIDO OBSERVACIONES A ESTA FACTURA SE DECLARA EN FIRME.

Firma del Emisor

CC/Nit:

3M EQUIPOS & ANDAMIOS

Firma,

Nombre y Cedula del Receptor

CC/Nit:

71420281

* ORIGINAL *

03 Julio 2015

Nombre y Cedula del Receptor

Fecha Recibido

Nit:



MATIAS MONSALVE MURIEL

Nit: 1017214216-6

Carrera 88 Nro 39-34 Tel. 492 00 22 / 492 64 33

Factura de venta Nro:

2564

41

Fecha Elaboracion: 08/01/2015 Fecha Vence: 08/31/2015

Liquidacion: JULIO 1-31 DE 2015 LEER NOTAS

No Gran Contribuyente - No Autorretenedor
No Responsables de I.V.A - Regimen
Simplificado
Medellin - Colombia

andamiosyequiposla80@yahoo.com.co

Cliente: LUZ ELENA CORTES

Nit: 43,517,246 - 0

Cliente y/o:

Nit y/o 0 - 0

Dirección: CRA. 73 No. 30B-17

Tel(es): 300-431-58-13 Ciudad: Medellin

Obra: 100599 LUZ ELENA: ALAMEDA

Dirección: TRANSVERSAL 32B No> 74B-20

Tel(es): IDEM

Ciudad: Medellin

Equipo	Descripción	Dcto	Fecha	Canti.	Saldo	Dias	Vr Base	% Dcto	Vr. Unita	Subtotal
Tipo :		Arriendo								
10203003	ANDAMIO TIJERA DE 1.20 X 1.50 M MARC	SaldoInic.	07/01/2015	6	6	16	325	30.00	227.50	21,840
10203003	ANDAMIO TIJERA DE 1.20 X 1.50 M MARC	D7892	07/16/2015	6	0	0	0	0.00	0.00	0
30202005	CANES CERTIFICADOS 3 MTS.	SaldoInic.	07/01/2015	1	1	16	400	30.00	280.00	4,480
02005	CANES CERTIFICADOS 3 MTS.	D7892	07/16/2015	1	0	0	0	0.00	0.00	0
03005	CERCHA METALICA DE 3 MT CON PIN	SaldoInic.	07/01/2015	9	9	16	240	50.00	120.00	17,280
10303005	CERCHA METALICA DE 3 MT CON PIN	D7892	07/16/2015	9	0	0	0	0.00	0.00	0
20802001	CUÑA LISA	SaldoInic.	07/01/2015	138	138	16	38	30.00	26.60	58,733
20802001	CUÑA LISA	D7892	07/16/2015	138	0	0	0	0.00	0.00	0
002	CUÑA PERFORADA	SaldoInic.	07/01/2015	90	90	16	38	30.00	26.60	38,304
002	CUÑA PERFORADA	D7892	07/16/2015	90	0	0	0	0.00	0.00	0
41401007	EXTENSION A 220 V ML	SaldoInic.	07/01/2015	37	37	16	200	30.00	140.00	82,880
41401007	EXTENSION A 220 V ML	D7892	07/16/2015	37	0	0	0	0.00	0.00	0
20401005	FORMALETA COLUMNA 0.25 X 2.40 M - TA	SaldoInic.	07/01/2015	2	2	16	2,050	30.00	1,435.00	45,920
20401005	FORMALETA COLUMNA 0.25 X 2.40 M - TA	D7892	07/16/2015	2	0	0	0	0.00	0.00	0
20306004	FORMALETA MURO IMPAC TAPA 0.25 X 2.	SaldoInic.	07/01/2015	4	4	16	2,100	30.00	1,470.00	94,080
20306004	FORMALETA MURO IMPAC TAPA 0.25 X 2.	D7892	07/16/2015	4	0	0	0	0.00	0.00	0
50101001	GRILLETE DE 3/8" PARA ANDAMIO COLGA	SaldoInic.	07/01/2015	5	5	16	0	0.00	0.00	0
50101001	GRILLETE DE 3/8" PARA ANDAMIO COLGA	D7892	07/16/2015	5	0	0	0	0.00	0.00	0
30303001	TACO METALICO DE 3.30 M	SaldoInic.	07/01/2015	2	2	16	230	50.00	115.00	3,680
3001	TACO METALICO DE 3.30 M	D7892	07/16/2015	2	0	0	0	0.00	0.00	0
4008	TELERA DE 0.45 M	SaldoInic.	07/01/2015	23	23	16	230	30.00	161.00	59,248
30204008	TELERA DE 0.45 M	D7892	07/16/2015	23	0	0	0	0.00	0.00	0
10203010	TIJERA PARA ANDAMIO DE 2.50 MT	SaldoInic.	07/01/2015	1	1	16	75	30.00	52.50	840
10203010	TIJERA PARA ANDAMIO DE 2.50 MT	D7892	07/16/2015	1	0	0	0	0.00	0.00	0
-Totales:		Arriendo								
		427,284.80								

Tipo :		Faltante								
10303005	CERCHA METALICA DE 3 MT CON PIN	D7892	07/16/2015	9	0	0	90,500	0.00	90,500.00	814,500
20802001	CUÑA LISA	D7892	07/16/2015	138	0	0	2,900	0.00	2,900.00	400,200
20802002	CUÑA PERFORADA	D7892	07/16/2015	90	0	0	4,060	0.00	4,060.00	365,400
41401007	EXTENSION A 220 V ML	D7892	07/16/2015	37	0	0	4,500	0.00	4,500.00	166,500
30303001	TACO METALICO DE 3.30 M	D7892	07/16/2015	2	0	0	65,000	0.00	65,000.00	130,000
30204008	TELERA DE 0.45 M	D7892	07/16/2015	23	0	0	10,000	0.00	10,000.00	230,000

Sub-Totales: Faltante **2,106,600.00**

MATIAS MONSALVE MURIEL

Nit: 1017214216-6

Carrera 88 Nro 39-34 Tel. 492 00 22 / 492 64 33

Factura de venta Nro:

2564

42

Fecha Elaboracion: 08/01/2015 Fecha Vence: 08/31/2015

Liquidacion: JULIO 1-31 DE 2015 LEER NOTAS

No Gran Contribuyente - No Autorretenedor
No Responsables de I.V.A - Regimen
Simplificado
Medellin - Colombia

andamiosyequiposla80@yahoo.com.co

Cliente: LUZ ELENA CORTES

Nit: 43,517,246 - 0

Cliente y/o:

Nit y/o 0 - 0

Dirección: CRA. 73 No. 30B-17

Tel(es): 300-431-58-13 Ciudad: Medellin

Obra: 100599 LUZ ELENA: ALAMEDA

Dirección: TRANSVERSAL 32B No> 74B-20

Tel(es): IDEM

Ciudad: Medellin

Equipo	Descripción	Dcto	Fecha	Canti.	Saldo	Dias	Vr Base	% Dcto	Vr. Unita	Subtotal
DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M.L.-----@@@@@@@@@@										
Total Bruto:										2,533,884.80
Total Neto										2,533,884.80

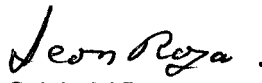
Observaciones:

SE DEBE CONSIGNAR EN LA CUENTA DAVIVIENDA AHORROS No> 0379-7011-3215, A NOMBRE DE MATIAS MONSALVE MURIEL Y/O GIRAR CHEQUE CON SELLO DE PRIMER BENEFICIARIO A NOMBRE DE MATIAS MONSALVE MURIEL. LA MORA EN EL PAGO DE ESTA FACTURA OCASIONA INTERESES A LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. SE HACE CONSTAR QUE EL COMPRADOR NO PODRA EVADIR LA RESPONSABILIDAD DE FALTA DE REPRESENTACION EN LA ACEPTACION DE ESTE TITULO VALOR, EN RAZON A LA PERSONA QUE RECIBA EL EQUIPO EN SUS DEPENDENCIAS. SI EN 15 DIAS NO HEMOS RECIBIDO OBSERVACIONES A ESTA FACTURA SE DECLARA EN FIRME.

Firma del Emisor

CC/Nit: **3M EQUIPOS & ANDAMIOS**

Firma, Matias M. Sre.


Nombre y Cedula del Receptor
CC/Nit: 10321152

Nombre y Cedula del Receptor

Fecha Recibido

Nit:

* ORIGINAL *

MATIAS MONSALVE MURIEL

Factura de venta Nro:

43

Nit: 1017214216-6

2654

Carrera 88 Nro 39-34 Tel. 492 00 22 / 492 64 33

No Gran Contribuyente - No Autorretenedor
No Responsables de I.V.A - Regimen
Simplificado
Medellin - Colombia

Fecha Elaboracion: 10/01/2015 Fecha Vence: 10/31/2015

Liquidacion: SEPTIEMBRE 1-30 DE 2015 LEER NOTAS

andamiosyequiposla80@yahoo.com.co

Cliente: LUZ ELENA CORTES

Obra: 100599 LUZ ELENA: ALAMEDA

Nit: 43.517.246 - 0

Cliente y/o:

Direccion: TRANSVERSAL 32B No> 74E-20

Nit y/o: 0 - 0

Tel(es): IDEM

Direccion: CRA 73 No. 30B-17

Ciudad: Medellin

Tel(es): 300-431-58-13 Ciudad: Medellin

Equipo	Descripción	Dcto	Fecha	Canti.	Saldo	Dias	Vr Base	% Dcto	Vr. Unita	Subtotal
Tipo :		Arriendo								
BOMBA#9	BOMBA ZURUMI A 110V	R5935	09/01/2015	1	1	1	38.000	30.00	26.600.00	26.600
BOMBA#6	BOMBA ZURUMI A 110V	D8148	09/01/2015	1	0	0	0	0.00	0.00	0
40206005	MANGUERA BOTADORA FLEXIBLE DE 2"	R5935	09/01/2015	40	40	1	700	30.00	490.00	19,600
06005	MANGUERA BOTADORA FLEXIBLE DE 2"	D8148	09/01/2015	40	0	0	0	0.00	0.00	0
Sub-Totales:		Arriendo								
Tipo :		Transpo.								
Ztrans	TRANSPORTE	R5935	09/01/2015	1	0	0	15,000	0.00	15,000.00	15,000
Ztrans	TRANSPORTE	D8148	09/01/2015	1	0	0	15,000	0.00	15,000.00	15,000
Totales:		Transpo.								
										30,000.00

SE LENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M.L.-----@@@@@@@@@@

Total Bruto: 76,200.00

Total Neto 76,200.00

Observaciones:

FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA DAVIVIENDA AHORROS No> 0379-7011-3215, A NOMBRE DE MATIAS MONSALVE MURIEL Y/O GIRAR CHEQUE CON SELLO DE PRIMER BENEFICIARIO A NOMBRE DE MATIAS MONSALVE MURIEL. LA MORA EN EL PAGO DE ESTA FACTURA OCASIONA INTERESES A LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. SE HACE CONSTAR QUE EL COMPRADOR NO PODRA EVADIR LA RESPONSABILIDAD DE FALTA DE REPRESENTACION EN LA ACEPTACION DE ESTE TITULO VALOR, EN RAZON A LA PERSONA QUE RECIBA EL EQUIPO EN SUS DEPENDENCIAS. SI EN 15 DIAS NO HEMOS RECIBIDO OBSERVACIONES A ESTA FACTURA SE DECLARA EN FIRME.

Firma del Emisor:

CC/Nit:

Nombre y Cedula del Receptor

CC/Nit:

Nombre y Cedula del Receptor

Fecha Recibido

Nit:

3M EQUIPOS
& ANDAMIOS

Firma,

Matias Msr.

Xta: MEALCANSOV
1019.373308

* ORIGINAL *

06 OCTUBRE 2015



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 001-98687

Pagina 1

Impreso el 07 de Junio de 2016 a las 08:43:44 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 001 MEDELLIN ZONA SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN
FECHA APERTURA: 24-04-1975 RADICACION: 75-009391 CON: CERTIFICADO DE: 24-04-1975
CODIGO CATASTRAL: 050010106160100500002000000000 COD. CATASTRAL ANT.:
TADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO EN ESTA CIUDAD DE MEDELLIN, CON UN AREA DE 200 MTS CUADRADOS APROXIMADAMENTE CON CASA DE HABITACION DE DOS PLANTAS DISTINGUIDA CON EL N.65-B-14 ANTES 62-14 DE LA CALLE 32-F EN LA URBANIZACION LA CONCORDIA DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL QUE LINDA: POR EL NORTE CON SOLAR DE LA CASA N.62-13 DE LA CALLE 33 POR EL SUR CON LA CALLE 32-F POR EL ESTE CON CASA N.62-6 DE LA CALLE 32-F POR EL OESTE CON CASA N.62-26 DE LA CALLE 32-F.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1 CALLE 32-F 65-B-14

■ CALLE 32 F # 65B - 14 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 15-11-1957 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3060 del: 04-11-1957 NOTARIA 1. de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: RESTREPO DE CRUZ ANA ELENA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 21-10-1966 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3756 del: 15-10-1966 NOTARIA 2. de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO DE CRUZ ANA ELENA

A: MONTES MONTOYA WILLIAM

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 06-04-1971 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 120,000.00

Documento: ESCRITURA 1320 del: 22-03-1971 NOTARIA 5. de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTES MONTOYA WILLIAM

A: MONTES MORALES NICANOR

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 11-05-1971 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1935 del: 26-04-1971 NOTARIA 5. de MEDELLIN

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 001-98687

Pagina 2

Impreso el 07 de Junio de 2016 a las 08:43:45 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 520 ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTES MORALES NICANOR

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 12-05-1971 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 120,000.00

Documento: ESCRITURA 1935 del: 26-04-1971 NOTARIA 5. de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTES MORALES NICANOR

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 23-04-1975 Radicacion: 75-013253 VALOR ACTO: \$ 25,000.00

Documento: ESCRITURA 2000 del: 18-04-1975 NOTARIA 5. de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTES MORALES NICANOR c.c. 765.029

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 23-04-1975 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2000 del: 18-04-1975 NOTARIA 5. de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 520 ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTES MORALES NICANOR

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 26-11-1984 Radicacion: 84-66156

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO SN del: 05-08-1983 JUZ 10 C.C.TO de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION POR SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTES MORALES NICANOR

X

A: MONTOYA DE MONTES ELENA

X

A: MONTES MONTOYA JULIA MARGARITA

X

A: MONTES MONTOYA WILLIAM DE JESUS

X

A: MONTES MONTOYA MORELIA DE JESUS

X

A: MONTES MONTOYA GLORIA ELENA

X

A: MONTES MONTOYA BLANCA LUCIA

X

A: MONTES MONTOYA MARIO DE JESUS

X

A: MONTES MONTOYA BETTY DE JESUS

X

A: MONTES MONTOYA FERNANDO DE JESUS

X

A: MONTES MONTOYA LUZ MARINA

X

A: MONTES MONTOYA MARTHA CECILIA

X

A: MONTES MONTOYA MARGARITA ROSA

X

ANOTACION: Nro 9



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 001-98687

Pagina 3

Impreso el 07 de Junio de 2016 a las 08:43:45 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 26-11-1984 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 894,250.00
Documento: AUTO SN del: 09-10-1984 JUZ 10 C.CTO de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 999 ACLARACION SUCESION ANOTACION ANTERIOR EN CUANTO A LAS ADJUDICACIONES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- III: MONTES MORALES NICANOR
- III: MONTOYA DE MOTES ELENA \$447.125.00 X
- DE: MONTES MONTOYA JULIA MARGARITA \$ 37.216.79 X
- DE: MONTES MONTOYA WILLIAM DE JESUS \$ 37.216.79 X
- DE: MONTES MONTOYA MORELIA DE JESUS \$ 37.216.79 X
- DE: MONTES MONTOYA GLORIA ELENA \$ 37.216.79 X
- DE: MONTES MONTOYA BLANCA LUCIA \$ 37.216.79 X
- DE: MONTES MONTOYA MARIO DE JESUS \$ 37.216.79 X
- DE: MONTES MONTOYA BETTY DE JESUS \$ 37.216.79 X
- DE: MONTES MONTOYA FERNANDO DE JESUS \$ 37.216.79 X
- DE: MONTES MONTOYA LUZ MARINA \$ 37.216.79 X
- DE: MONTES MONTOYA MARTHA CECILIA \$ 37.216.79 X
- DE: MONTES MONTOYA MARGARITA ROSA \$ 37.216.79 X
- DE: MONTES MONTOYA CLAUDIO \$ 37.740.33 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 12-11-1986 Radicacion: 86-77483 VALOR ACTO: \$ 120,000.00
Documento: ESCRITURA 1762 del: 22-10-1986 NOTARIA-5. de MEDELLIN

Se cancela la anotacion No. 4, 5,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECAS Y ADMINISTRACIONES (840)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: MONTES MORALES NICANOR \$25.000.00

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 06-07-1988 Radicacion: 88-31748 VALOR ACTO: \$ 133,000.00
Documento: ESCRITURA 1893 del: 27-08-1987 NOTARIA 1. de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA DERECHOS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- DE: MONTOYA VDA DE MONTES ROSA ELENA
- DE: MONTES MONTOYA MORELIA DE JESUS
- DE: MONTES MONTOYA LUZ MARINA
- DE: MONTES MONTOYA MARIO DE JESUS
- DE: MONTES MONTOYA FERNANDO
- A: MONTES MONTOYA JULIA MARGARITA X
- A: MONTES MONTOYA GLORIA ELENA X
- A: MONTES MONTOYA BLANCA LUCIA X
- A: MONTES MONTOYA BETTY DE JESUS X
- A: MONTES MONTOYA MARTHA CECILIA X
- A: MONTES MONTOYA MARGARITA ROSA X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 14-09-2010 Radicacion: 2010-62258 VALOR ACTO: \$ 4,567,000.00



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 001-98687

Pagina 4

Impreso el 07 de Junio de 2016 a las 08:43:45 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 1504 del: 10-09-2010 NOTARIA 5 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (DERECHO 4.162%) (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTES MONTOYA WILLIAM DE JESUS

8233664

A: MONTES MONTOYA BLANCA LUCIA ...EL 1.0405%

32455849 X

A: MONTES MONTOYA BETTY DE JESUS ...EL 1.0405%

32470074 X

A: MONTES MONTOYA MARGARITA ROSA ...EL 1.0405%

42998455 X

A: MONTES MONTOYA FERNANDO DE JESUS ...EL 1.0405%

70055264 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 15-11-2011 Radicacion: 2011-80629 VALOR ACTO: \$ 1,183,000.00

Documento: ESCRITURA 3696 del: 15-10-2011 NOTARIA 19 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 1.0405% (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTES MONTOYA FERNANDO DE JESUS

70055264

A: MONTES MONTOYA BLANCA LUCIA

32455849 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 19-10-2015 Radicacion: 2015-78646 VALOR ACTO: \$ 27,729,709.00

Documento: ESCRITURA 1736 del: 14-10-2015 NOTARIA QUINTA de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA DEL 15.27%. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTES MONTOYA GLORIA ELENA

32019309

A: MONTES MONTOYA BLANCA LUCIA

32455849 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 01-12-2015 Radicacion: 2015-90875 VALOR ACTO: \$ 181,596,000.00

Documento: ESCRITURA 2552 del: 23-11-2015 NOTARIA VEINTINUEVE de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTES MONTOYA CLAUDIO

592903

DE: MONTES MONTOYA JULIA MARGARITA ESTHER

21291823

DE: MONTES MONTOYA BLANCA LUCIA

32455849

DE: MONTES MONTOYA BETTY DE JESUS

32470074

DE: MONTES MONTOYA MARTHA CECILIA

32536696

DE: MONTES MONTOYA MARGARITA ROSA

42998455

A: CORTES LOAIZA LUZ ELENA

43517246 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 01-12-2015 Radicacion: 2015-90877 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2566 del: 24-11-2015 NOTARIA VEINTINUEVE de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES LOAIZA LUZ ELENA

43517246 X

A: LOPEZ ECHEVERRI OMAR WILSON

70510541

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*



46

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 001-98687

Pagina 5

Impreso el 07 de Junio de 2016 a las 08:43:45 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-4737 fecha 04-01-2011

CORREGIDA CASILLA DE NOMENCLATURA, SEGUN ESCRITURA 2000 DEL 18-04-1975 DE

NOTARIA 5 DE MEDELLIN, VALE LAYG

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2011-4114 fecha 10-10-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL SUMINISTRADO POR LA SUBSECRETARIA DE

CATASTRO - MEDELLIN, RES. N. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R

(CONVENIO SNR-CATASTRO DE 23-09-2008).

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 3 Radicacion: C2014-315 fecha 28-01-2014

SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR LA SUBSECRETARIA DE

CATASTRO-MEDELLIN, SEGUN DOC. RESOL. 3 DE 2013 PROFERIDO POR ESA ENTIDAD,

RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR.

Anotacion Nro: 12 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-4737 fecha 22-12-2010

LO CORREGIDO CEDULA SI VALE.TC.4736 DEL 21-12-2010 ART.3 5 DTO1250/70

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJEBA64 Impreso por: CAJEBA64

TURNO: 2016-200762 FECHA: 07-06-2016

El Registrador Principal NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



47

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 001-555611

Pagina 1

Impreso el 07 de Junio de 2016 a las 08:43:22 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 001 MEDELLIN ZONA SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN
FECHA APERTURA: 02-10-1990 RADICACION: 1990-40728 CON: DOCUMENTO DE: 20-09-1990
CODIGO CATASTRAL: 050010106161100020115901010004 COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

VER LINDEROS EN LA ESCRITURA # 5404 DEL 20-09-90 NOTARIA 12. DE MEDELLIN. AREA 166,86 MTRS 2. CON CASA UNIFAMILIAR 104 UBICADO EN LA SEGUNDA ETAPA DE LA URBANIZACION AGUAFRESCA, LOMA DE LOS BERNAL, FRACCION BELEN MPIO DE MEDELLIN SEGUN ANOT. 006, TIENE CASA DE HABITACION DISTINGUIDA CON EL # 104. ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA SEGUN OFICIO DE SUBSECRETARIA DE CATASTRO, SECRETARIA DE HACIENDA. ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA SEGUN OFICIO DE SUBSECRETARIA DE CATASTRO, SECRETARIA DE HACIENDA.

COMPLEMENTACION:

ADQUIRIERON "OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCION" Y PROMOTORA ESCODIA S.A.", EL INMUEBLE OBJETO DE DECLARACIONES Y PROPIEDAD HORIZONTAL EN DOS PORCIONES O LOTES, ASI: UN LOTE, POR COMPRA A INES BERNAL DE URIBE, SEGUN ESCRITURA # 1.979 DEL 29 DE MARZO DE 1.990 DE LA NOTARIA 12. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 05 DE ABRIL DEL MISMO A/O EN EL FOLIO 1.979 MATRICULA INMOBILIARIA 001-0547016.- 1.- ADQUIRIO INES BERNAL DE URIBE, EN MAYOR EXTENSION, EN DOS PORCIONES O LOTES, ASI: A).- UN LOTE, EN DOS PARTES, ASI: PARTE, POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE BERNARDO BERNAL BRAVO, SEGUN SENTENCIA DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1.954 DEL JUZGADO 4. CIVIL DEL CTO. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 08 DE ENERO DE 1.955, EN EL LIBRO DE CAUSAS MORTUORIAS, TOMO 1, FOLIO 143 #39.- FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0052231.- PARTE, POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE JULIA RESTREPO GAVIRIA V. DE BERNAL SEGUN SENTENCIA DEL 24 DE FEBRERO DE 1.972 DEL JUZGADO 1. C. CTO. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 20 DE ABRIL DE 1.972, EN EL LIBRO 1 IMPARES, SERIE A, TOMO 4, FOLIO 399 # 1.478/88.- ADQUIRIO JULIA RESTREPO JUNTO CON OTROS, POR PERMUTA CELEBRADA CON SINFORIANO VELEZ SANCHEZ Y MARGARITA MONCADA T., SEGUN ESCRITURA # 2.203 DEL 14 DE AGOSTO DE 1.964 DE LA NOTARIA 7. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 01 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO A/O, EN EL LIBRO 1 IMPARES, SERIE A, TOMO 9, FOLIO 191 # 3.295/6, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION.- ESTAS DOS PARTES, POR DECLARACIONES DE INES BERNAL DE URIBE, SEGUN ESCRITURA # 3.271 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1.973 DE LA NOTARIA 2. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 07 DE ENERO DE 1.974, PASARON A FORMAR LA MATRICULA INMOBILIARIA 001-0052099.- PARAGRAFO POR ESCRITURA # 3.345 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 1.988 DE LA NOTARIA 2. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 09 DE DICIEMBRE DEL MISMO A/O, INES BERNAL DE U., FORMULO DECLARACIONES SOBRE EL RESTO DEL INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA 001-0052099 DANDO ORIGEN A LA MATRICULA INMOBILIARIA 001-0519973.- B).- OTRO LOTE, POR PERMUTA CELEBRADA CON "LUIS JAVIER ESCOBAR Y CIA. LTDA." Y "PROMOTORA ESCODIA S.A.", SEGUN ESCRITURA # 2.566 DEL 09 DE MAYO DE 1.989 DE LA NOTARIA 12. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 07 DE JUNIO DEL MISMO A/O, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0531232.- PARAGRAFO POR ESCRITURA # 2.566 DEL 09 DE MAYO DE 1.989 DE LA NOTARIA 12. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 07 DE JUNIO DEL MISMO A/O, INES BERNAL DE URIBE, FORMULO DECLARACIONES SOBRE ENGLÓBE DEL RESTO DEL INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA 001-0519973 Y EL INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA 001-0531232. DANDO ORIGEN A LA MATRICULA INMOBILIARIA 001-0531233, LA CUAL ES OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO.- ADQUIRIERON "LUIS JAVIER ESCOBAR Y CIA. LTDA." Y "PROMOTORA ESCODIA S.A.", EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A CONRADO ZAPATA ALZATE, SEGUN ESCRITURA # 6.620 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 1.988 DE LA NOTARIA 12 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 24 DEL MISMO A/O, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0013975.- ADQUIRIO CONRADO ZAPATA ALZATE, POR COMPRA A MARCOS MONTOYA RENDON, SEGUN ESCRITURA # 1.782 DEL 31 DE MARZO DE 1.980, DE LA NOTARIA 5. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 05 DE MAYO DEL MISMO A/O, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0013975.- ADQUIRIO MARCOS MONTOYA RENDON, POR COMPRA A JOSE BERNAL RESTREPO, SEGUN ESCRITURA # 2.268 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1.978 DE LA NOTARIA 2. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 29 DE LOS MISMOS, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0013975.- ADQUIRIO JOSE BERNAL RESTREPO, POR COMPRA A MARGARITA BERNAL DE GOMEZ, SEGUN ESCRITURA # 4.360 DEL

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 001-555611'

Pagina 2

Impreso el 07 de Junio de 2016 a las 08:43:22 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

12 DE SEPTIEMBRE DE 1.972 DE LA NOTARIA 4. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 29 DE LOS MISMOS, EN EL LIBRO 1 PARES, SERIE A, TOMO 8, FOLIO 397 #2219, FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0013975.- ADQUIRIO MARGARITA BERNAL RESTREPO DE GOMEZ, POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE JULIA RESTREPO GAVIRIA V. DE BERNAL, SEGUN SENTENCIA DEL 24 DE FEBRERO DE 1.972 DEL JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 20 DE ABRIL DEL MISMO A/O, EN EL LIBRO 1 IMPARES. SERIE A, TOMO 4, FOLIO 399 #1.478/88, FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0013975.- ADQUIRIO JULIA RESTREPO GAVIRIA V. DE BERNAL, EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE BERNARDO BERNAL BRAVO, SEGUN SENTENCIA DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1.954 DEL JUZGADO 4 CIVIL DEL CTO. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 08 DE ENERO SIGUIENTE, EN EL LIBRO DE CAUSAS MORTUORIAS, TOMO 1, FOLIO 143 #39.- OTRO LOTE, POR COMPRA A ANA LUCIA URIBE BERNAL, SEGUN ESCRITURA # 3.456 DEL 19 DE JUNIO DE 1.989 DE LA NOTARIA 12 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 10 DE JULIO DEL MISMO EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0532634.- ADQUIRIO ANA LUCIA URIBE BERNAL, EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A URIBE BERNAL Y CIA. LTDA., SEGUN ESCRITURA # 1.427 DEL 09 DE MAYO DE 1.977 DE LA NOTARIA 11 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 31 DE LOS MISMOS, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0152956.- ADQUIRIO URIBE BERNAL Y CIA. LTDA., EN MAYOR EXTENSION, POR APOORTE QUE LE HIZO INES BERNAL DE URIBE, SEGUN ESCRITURA # 3.272 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1.973 DE LA NOTARIA 2. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 07 DE ENERO DE 1.974 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 01-0052232.- ADQUIRIO INES BERNAL DE URIBE, EN MAYOR EXTENSION, Y EN DOS PORCIONES O LOTES. ASI: UN LOTE, POR DONACION GRATUITA QUE LE HIZO BERNARDO BERNAL, SEGUN ESCRITURA #4.375 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1.943 DE LA NOTARIA 4. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 28 DE LOS MISMOS, EN EL LIBRO 1 IMPARES, TOMO 3, FOLIO 404 #3.286.- OTRO LOTE, POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE BERNARDO BERNAL, SEGUN SENTENCIA DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1.954 DEL JUZGADO 4 CIVIL DEL CTO. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 08 DE ENERO DE 1.955, EN EL LIBRO DE CAUSAS MORTUORIAS, TOMO 1, FOLIO 143 # 39/50.- PARAGRAFO: POR ESCRITURA # 3.456 DEL 19 DE FEBRERO DE 1.989 DE LA NOTARIA 12. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 10 DE JULIO DEL MISMO A/O, "OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCION" Y "PROMOTORA ESCODIA S.A.", FORMULARON DECLARACIONES SOBRE ENGLOBE, DE LOS INMUEBLES DISTINGUIDOS CON MATRICULAS INMOBILIARIAS 001-0531234 Y 001-0532634, DANDO ORIGEN A LA MATRICULA INMOBILIARIA 001-0532636, OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO.- PARAGRAFO: POR ESCRITURA #1979, DEL 29 DE MARZO DE 1990, DE LA NOTARIA 12 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 5 DE ABRIL SIGUIENTE, LAS SOCIEDADES "OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCION" Y "PROMOTORA ESCODIA S.A.", FORMULARON DECLARACIONES SOBRE ENGLOBE DE LOS INMUEBLE CON MATRICULA 001-0547016 Y 001-0532636, DANDO ORIGEN AL INMUEBLE CON MATRICULA 001-0547016, OBJETO DE LAS PRESENTES DECLARACIONES Y EL LOTE AB RESULTADO DEL MISMO ES A SU VEZ OBJETO DE REGLAMENTACION HORIZONTAL (ESC.3404).

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 81 6A-01 .LOTE # 4 CASA # 104 HOY
- 2) CARRERA 81 #6 A-1 (104)
- 3) CARRERA 81 # 6A - 01 INT. 0104 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
555607

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 07-01-1974 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3271 del: 19-12-1973 NOTARIA 2. de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 320 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BENAL RESTREPO PABLO

A: BERNAL DE URIBE INES

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 001-555611

Pagina 3

Impreso el 07 de Junio de 2016 a las 08:43:22 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-01-1974 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3271 del: 19-12-1973 NOTARIA 2. de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 323 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL DE URIBE INES

X

A: BERNAL RESTREPO PABLO

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 18-10-1989 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5887 del: 28-09-1989 NOTARIA 12. de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCION

X

DE: PROMOTORA ESCODIA S.A.

X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 22-01-1990 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 7737 del: 18-12-1989 NOTARIA 12. de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION, REGLAMENTO DE COPROPIEDAD O CONVIVENCIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCION

X

DE: PROMOTORA ESCODIA S.A.

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 02-10-1990 Radicacion: 1990-40728 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5404 del: 20-09-1990 NOTARIA 12. de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 360 ADICION AL REGLAMENTO DE COPROPIEDAD DE LA ESCRITURA 7737 EN CUANTO A CREAR ESTA Y OTRAS UNIDADES EXCLUSIVAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCION (ANTES LUIS JAVIER ESCOBAR Y CIA. LTDA)

X

DE: PROMOTORA ESCODIA S.A.

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 13-12-1990 Radicacion: 1990-52293 VALOR ACTO: \$ 15,800,000.00

Documento: ESCRITURA 7155 del: 11-12-1990 NOTARIA 12. de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCION

DE: PROMOTORA ESCODIA S.A.

X

A: ORTIZ OSORNO JAVIER ARTURO

X

A: MORENO DUQUE CLARA LUCIA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 13-12-1990 Radicacion: 1990-52293 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 7155 del: 11-12-1990 NOTARIA 12. de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 999 RENUNCIA CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 001-555611

Pagina 4

Impreso el 07 de Junio de 2016 a las 08:43:22 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCION

DE: PROMOTORA ESCODIA S.A.

A: ORTIZ OSORNO JAVIER ARTURO

X

A: MORENO DUQUE CLARA LUCIA

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 13-12-1990 Radicacion: 1990-52293 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 7155 del: 11-12-1990 NOTARIA 12. de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ OSORNO JAVIER ARTURO

X

DE: MORENO DUQUE CLARA LUCIA

X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 22-06-1993 Radicacion: 1993-34829 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2236 del: 21-04-1993 NOTARIA 15. de MEDELLIN

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"

A: OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCION

A: PROMOTORA ESCODIA S.A.

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 13-10-1999 Radicacion: 1999-55296 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4746 del: 27-09-1999 NOTARIA 12 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO Y A SU ADICION ESCS. 7737 Y 5404 EN CUANTO INCLUYE Y/O ADICIONAN NORMAS PARA EL SOMETIMIENTO A LA LEY 428/98 (URBANIZACION AGUA FRESCA ETAPAS I Y II)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION AGUA FRESCA ETAPAS I Y II P.H. (ADMN.)

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 22-11-1999 Radicacion: 1999-62631 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5491 del: 09-11-1999 NOTARIA 12 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 905 ACLARACION ESCRITURA 4746 DE 27-09-99 NOTARIA 12 DE MEDELLIN, EN CUANTO A LO QUE REALMENTE ESTABLECE EL ARTICULO 78.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION AGUA FRESCA ETAPAS I Y II PROPIEDAD HORIZONTAL (ADMN.)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 22-11-2002 Radicacion: 2002-64217 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2394 del: 18-11-2002 NOTARIA 7 de MEDELLIN

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO (ANTES CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA)

A: ORTIZ OSORNO JAVIER ARTURO

X

A: MORENO DUQUE CLARA LUCIA

X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 001-555611

Pagina 5

Impreso el 07 de Junio de 2016 a las 08:43:22 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 30-12-2002 Radicacion: 2002-72648 VALOR ACTO: \$ 116,754,000.00

Documento: ESCRITURA 7618 del: 16-12-2002 NOTARIA 12 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

H: MORENO DUQUE CLARA LUCIA	42871145	
DE: ORTIZ OSORNO JAVIER ARTURO	70120017	
A: ALVAREZ HINCAPIE LEON RAMIRO	8161333	X
A: HINCAPIE RESTREPO CARMEN PATRICIA	42982299	X
A: ALVAREZ HINCAPIE LILIANA PATRICIA	43867188	X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 30-12-2002 Radicacion: 2002-72648 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 7618 del: 16-12-2002 NOTARIA 12 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0311 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA RENUNCIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO DUQUE CLARA LUCIA	42871145	
H: ORTIZ OSORNO JAVIER ARTURO	70120017	
A: ALVAREZ HINCAPIE LEON RAMIRO	8161333	X
A: HINCAPIE RESTREPO CARMEN PATRICIA	42982299	
A: ALVAREZ HINCAPIE LILIANA PATRICIA	43867188	

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 30-12-2002 Radicacion: 2002-72648 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 7618 del: 16-12-2002 NOTARIA 12 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ HINCAPIE LEON RAMIRO	8161333	X
DE: HINCAPIE RESTREPO CARMEN PATRICIA	42982299	X
DE: ALVAREZ HINCAPIE LILIANA PATRICIA	43867188	X
A: CONSTRUCTORA MONTE ALTO S.A.		

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 15-07-2003 Radicacion: 2003-40728 VALOR ACTO: \$ 1,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3766 del: 27-06-2003 NOTARIA 12 de MEDELLIN

Se cancela la anotacion No, 15,

ESPECIFICACION: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

I: CONSTRUCTORA MONTE ALTO S.A.		
A: HINCAPIE RESTREPO CARMEN PATRICIA		X
A: ALVAREZ HINCAPIE LILIANA PATRICIA		X
A: ALVAREZ HINCAPIE LEON RAMIRO		X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 17-03-2005 Radicacion: 2005-16609 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 745 del: 23-02-2005 NOTARIA 12 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO SOMETERSE A LA LEY 675/2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 001-555611

Pagina 6

Impreso el 07 de Junio de 2016 a las 08:43:22 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION AGUA FRESCA ETAPAS I Y II PERSONA JURIDICA:

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 27-11-2012 Radicacion: 2012-83597 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2119 del: 20-11-2012 NOTARIA TRECE de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA SEGUN OFICIO DE LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO,
SECRETARIA DE HACIENDA. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ HINCAPIE LEON RAMIRO 8161333 X

DE: HINCAPIE RESTREPO CARMEN PATRICIA 42982299 X

DE: ALVAREZ HINCAPIE LILIANA PATRICIA 43867188 X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 27-11-2012 Radicacion: 2012-83597 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2119 del: 20-11-2012 NOTARIA TRECE de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ HINCAPIE LEON RAMIRO 8161333 X

DE: HINCAPIE RESTREPO CARMEN PATRICIA 42982299 X

DE: ALVAREZ HINCAPIE LILIANA PATRICIA 43867188 X

A: MEJIA GARCIA ANDRES C.C.3.603.366

A: MEJIA ARANZAZU FELIX MEJIA C.C.505.849

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 02-10-2015 Radicacion: 2015-74668 VALOR ACTO: \$ 236.000.000,00

Documento: ESCRITURA 1672 del: 13-08-2015 NOTARIA VEINTINUEVE de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ HINCAPIE LEON RAMIRO 8161333

DE: HINCAPIE RESTREPO CARMEN PATRICIA 42982299

DE: ALVAREZ HINCAPIE LILIANA PATRICIA 43867188

A: CORTES LOAIZA LUZ ELENA 43517246 X

A: CELIS HENRY DE JESUS 71689903 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *20*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-4183 fecha 13-10-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL SUMINISTRADO POR LA SUBSECRETARIA DE
CATASTRO - MEDELLIN, RES. N. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R
(CONVENIO SNR-CATASTRO DE 23-09-2008).

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-315 fecha 28-01-2014

SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR LA SUBSECRETARIA DE
CATASTRO-MEDELLIN, SEGUN DOC. RESOL. 3 DE 2013 PROFERIDO POR ESA ENTIDAD,
RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 001-555611

Pagina 7

Impreso el 07 de Junio de 2016 a las 08:43:22 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Anotacion Nro: 8 Nro correccion: 1 Radicacion: fecha 10-01-1991

08 CORREGIDO ORTIZ "VALE"

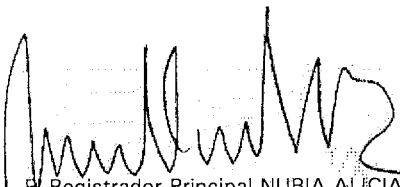
FIN DE ESTE DOCUMENTO

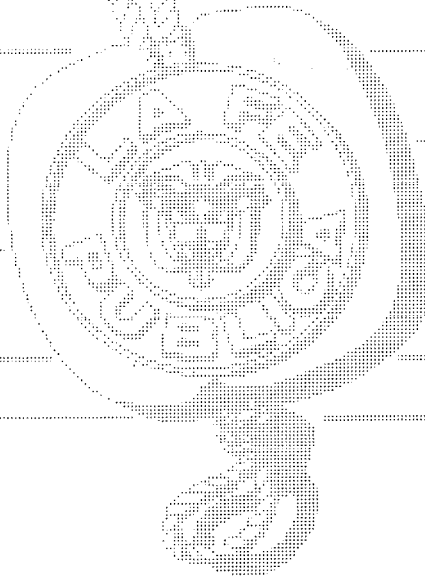
interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

UUARIO: CAJEBA64 Impreso por: CAJEBA64

TURNO: 2016-200761

FECHA: 07-06-2016


Registrador Principal NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

51

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Medellín, 2016/06/03 Hora: 16:30

Número de radicado: 0014071135 - ATP-DLSF Página: 1



Código de verificación: KkfoilJkTjhaaCar Copia: 1 de 3

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a www.certificadoscamara.com y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado por una única vez, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matriculas de Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE	MONSALVE MURIEL MATIAS
IDENTIFICACION	N 1017214216-6
MATRICULA NUMERO	21-467596-01 de Mayo 02 de 2012
ACTIVOS	\$10,000,000

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Febrero 05 de 2016

CERTIFICA

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: Carrera 88 39 34 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

PEQUEÑA EMPRESA: De conformidad con lo declarado en el formulario de matrícula y su anexo, el comerciante manifestó cumplir con los requisitos previstos en el artículo 2 de la ley 1429 de diciembre 29 de 2010 y en el artículo 1 del decreto 545 de febrero 25 de 2011.

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Carrera 88 39 34 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

andamiosyequiposla80@yahoo.com.co

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Medellín, 2016/06/03

Hora: 16:30

Número de radicado: 0014071135 - ATP-DLSF

Página: 2



Código de verificación: KkfoilJkTjhaaCar

Copia: 1 de 3

CERTIFICA

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

NOMBRE

✓ EQUIPOS & ANDAMIOS 3M

Establecimiento-Principal

DIRECCION

Carrera 88 39 34

CIUDAD

MEDELLÍN

MATRICULA NUMERO

21-529092-02 de Mayo 02 de 2012

RENOVACION MATRICULA

Febrero 05 de 2016

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

7730: Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.

CERTIFICA

PROCEDENCIA DE LOS ANTERIORES DATOS: Que la información anterior ha sido tomada directamente del formulario de matrícula, y sus renovaciones posteriores diligenciado por el comerciante.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, por una sola vez y en un plazo no mayor a 30 días contados desde el momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

82

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Medellín, 2016/06/03

Número de radicado: 0014071135 - ATP-DLSF

Hora: 16:30

Página: 3



**CÁMARA DE COMERCIO
DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Código de verificación: KkfoilJkTjhaaCar

Copia: 1 de 3

**SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS**



República de Colombia



Aa002696642

ACTO: PODER GENERAL. -----

DE: MATIAS MONSALVE MURIEL -----

A: JESUS ALIRIO MONSALVE GOMEZ -----

ESCRITURA NRO: CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS (0436) -----

CA184574937



En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los **DOS (02)** días del mes de **MARZO** de **Dos Mil Trece (2013)**, al despacho de la Notaría Trece (13) del Círculo de Medellín, cuya Notaria TITULAR es la doctora **TERESA AGUILAR RODRIGUEZ** compareció: -----

El señor **MATIAS MONSALVE MURIEL**, varón, ciudadano colombiano, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **1.017.214.216**, domiciliado en el Municipio de Medellín en la Calle 44 Nro. 79B-46, teléfono 416 44 61, de estado civil soltero sin unión marital de hecho vigente, de actividad económica comerciante de equipos, manifiesta: -----

Que por medio de ésta Escritura Pública confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al señor **JESUS ALIRIO MONSALVE GOMEZ**, varón, ciudadano colombiano, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **71.620.171**, domiciliado en el Municipio de Medellín en la Calle 44 Nro. 79B-46, teléfono 416 44 61, de estado civil soltero por divorcio con sociedad conyugal disuelta y liquidada, de actividad económica ingeniero, para que en mi nombre y representación ejecute los siguientes actos y contratos atinentes a mis bienes y participación en sociedades, obligaciones y derechos, suscriba correspondientes escrituras y demás documentos en los que tenga que intervenir.

1º. ADMINISTRACION: Para que administre todos los bienes que pertenezca(n) a el (la) poderdante, muebles o inmuebles que se determinan así: Los muebles por los detalles que los distingan y los inmuebles por su ubicación, cabida y linderos. -----





Esta facultad comprende la de recaudar sus productos y con relación a ellos celebre todo tipo de contratos y efectúe todos los actos de disposición o de administración que considere conveniente en defensa de los intereses que maneja.

2º. VENTAS: Para vender los bienes inmuebles o muebles presentes o futuros de propiedad de el (la) poderdante y pueda permutarlos y darlos en usufructo. -----

Para enajenar a título oneroso bienes muebles o inmuebles de el(la) poderdante o los que adquiera en lo sucesivo, celebre con ellos toda clase de contratos tales como venta, permuta, daciones en pago, leasing, etc, allegue los comprobantes fiscales, firme las escrituras, haga pagos de impuestos o servicios, reciba valores en efectivo, conceda plazos, exija fianzas o hipotecas o acepte en pago títulos valores tales como CDT, letras, cheque(s), pagarés, etc. y para que aclare cualquier duda o situación ante Notarias, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos o en cualquier entidad pública o privada con respecto a comprobantes fiscales que se requieran para legalizar escrituras públicas, traspasos ante el Tránsito, trámites de Visas, etc. -----

3. COMPRAS: Para comprar bienes muebles o inmuebles, fijar la forma de pago y recibir dichos bienes, igualmente firmar promesas de compraventa. -----

4. RATIFICAR: Para que ratifique en nombre de el (la) poderdante los contratos celebrados por el (ella), así mismo resciliar dichos negocios y firmar escritura pública de resciliación ó documentos de resciliación, si fuere el caso. -----

5. SERVIDUMBRES: Para constituir a nombre de su poderdante servidumbres activas o pasivas a favor o cargo de los bienes inmuebles de el (la) poderdante -----

6. GARANTIAS: Para que asegure las obligaciones de el (la) poderdante o las que contraiga en nombre de este (a) con hipoteca o prenda según el caso. -----

7. REMATES: Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de el (la) poderdante admita al (los) deudor(es) en pago, bienes

distintos de los procesos. -----

8. HERENCIA: Para inventario, la legados -----

nombre de su actos jurídicos -----

9. PAGOS: Para las transacciones respectivas -----

10. Para ----- se adeuden a correspondient -----

11. Para que intereses por c -----

Para que gire, cambio pagar -----

Para tomar pa intereses o s -----

condiciones. l -----

de hipot ----- (s) -----

gros, libranza -----

abrir cuentas financieras, s -----

retiros, cons -----

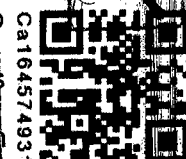


República de Colombia



Aa002696641

54
170
Notario



Ca164574931

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

26/03/2016

NOTARIA ANGARICO

APKTRUOPEK



26/03/2016

27.5.2016

9

distintos de los que esté(n) obligados a dar y para que remate tales bienes en procesos.-----

8. HERENCIA, LEGADOS Y DONACIONES: Para que acepte con o sin beneficio de inventario, las herencias de el(la) poderdante, la repudie y acepte o repudie los legados o donaciones que se le hicieren, lo mismo que acepte o repudie en nombre de su mandante los cargos de albacea y lo(la) represente en todos los actos jurídicos en que tenga que intervenir. -----

9. PAGOS: Para que pague a los acreedores de el (la) poderdante y haga con ellos las transacciones, conciliaciones o arreglos sobre los términos de pago de sus respectivas acreencias y que considere convenientes. -----

10. Para que judicial o extrajudicialmente cobre y reciba el valor de los créditos que se adeuden al (la) poderdante, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes y firme escrituras públicas de cancelación de hipoteca. -----

11. Para que reciba y entregue dinero en calidad de mutuo o préstamo con intereses por cuenta de el (la) poderdante. -----

Para que gire, ordene girar, endose, proteste, acepte o afiance, cheques, letras de cambio, pagarés, CDT, libranzas, etc. -----

Para tomar para el(la) poderdante o dar por cuenta de el(ella), dinero en mutuo con intereses o sin él, con facultad para estipular el tipo de interés, plazo y demás condiciones. Firmar en nombre de la poderdante escritura pública de constitución de hipoteca(s), letras, pagarés, CDT, hipotecas en pesos o en UVR, cheques, giros, libranzas y cualquier otro tipo de título valor, así como negociarlos, tenerlos, abrir cuentas bancarias en Corporaciones, Bancos, Cooperativas o entidades financieras, solicitar tarjetas Débito y Crédito, moverlas, hacer consignaciones y retiros, consultar saldos, bloquearlas, etc. Para que reclamar pensiones, que le correspondan a la poderdante mes a mes si es del caso. -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



12. CUENTAS: Para que exija cuentas a quién(es) este(n) en obligación de rendirlas al(la) poderdante, las apruebe o impruebe y pague o reciba según el saldo respectivo, lo mismo otorgar el finiquito correspondiente. -----

13. REPRESENTACION: Para que represente a el (la) poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama ejecutiva, judicial y legislativa del poder público, ante Cámaras de Comercio, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, sea como demandado o como coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. -----

14. Para representarlo(a) judicial o extrajudicialmente ante toda clase de autoridades del orden: Judicial, Laboral, Administrativo, organismos descentralizados o no, entidades municipales, departamentales, nacionales, Entidades Bancarias, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Fondo de Inversión, Compañías de Seguros, Fiscalías, Cámaras de Comercio, Industria y Comercio, Instituto de Seguro Social, Fondos de Pensiones y Cesantías, Curadurías, etc., sea como demandante(s) o como demandado(a) o como coadyuvante de cualquiera de las partes para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas, contratos, diligencias especialmente en las audiencias de conciliación, procesos, litigios y reclamaciones en que el (la) poderdante tenga intereses, quedando facultado(a) para nombrar apoderado(s) especiales ante dichas entidades con facultad para solicitar, recibir, desistir, transigir, comprometer, conciliar, renovar, novar, sustituir el poder y reasumir, aclarar y en fin hacer lo que estime conveniente para la defensa de los intereses del (la) poderdante. Para que impetre demandas de carácter civil cuando a ello haya lugar en defensa de mis intereses.-----

15. Para que derechos, cuya contabilidad, de especial const representación

16. Para que t poderdante, c representario(a)

Fundaciones, f Contencioso A

Pasapo D

salud Instituci instituciones d

Hacienda, Cui

tramitar, modi

Empresas de

prestaciones :

solicitudes, re

articulaciones

especiales pa

17. TR NA

conforme a

transacción, re

o (la) represe

18. DESISTI

gestiones en

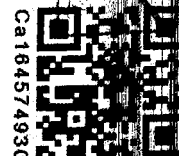
ellos in on



República de Colombia



Aa002696640



Cat164574930

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Escritura No. 25

15. Para que denuncie penalmente a la(s) persona(s) que halla(n) violado mis derechos, cuya violación constituya(n) delitos y para que revise los libros de contabilidad, demás papeles y documentos de la sociedad en que tenga parte y en especial constituirse como apoderado(s) de la parte civil en mi nombre y representación ante cualquier fiscalía del territorio nacional. -----

16. Para que transija los pleitos o diferencias relativas a las obligaciones de el(la) poderdante, desista de los juicios, recursos, gestiones o reclamaciones representarlo(a) ante cualquier Corporación, Fiduciarias, Bancos, Cooperativas, Fundaciones, Funcionarios o empleados de la rama legislativa, ejecutiva o judicial o Contencioso Administrativa, La DIAN, el DAS, la Sijín, F2, Inmigración, Oficina de Pasaportes, Direcciones de Tránsito, Hospitales, Clínicas, EPS o Instituciones de salud, Instituciones Educativas y Universidades, Instituciones de Policía Nacional, Instituciones de Seguridad privada o Militar, Oficinas de Planeación, Secretarías de Hacienda, Curia Arquidiocesana, Parroquias, Bolsas de Empleo, Funerarias, para emitir, modificar, cancelar y firmar solicitudes y hacer reclamaciones ante las Empresas de Telefonía Celular o Fija, etc. Cualquier gestión, reclamación cobro de prestaciones sociales, etc. Con facultades para contratar, desistir de los juicios, solicitudes, recursos, gestiones o reclamaciones en que intervengan y de las articulaciones o incidentes que promuevan, así como designar apoderados especiales para tales fines. -----

17. **TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO:** Para que someta a la decisión de árbitros conforme a las normas legales vigentes las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones de el (la) poderdante y para que el (la) represente donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales. -----

18. **DESISTIMIENTO:** para que desista de los procesos o reclamaciones o gestiones en que intervengan a nombre de el (la) poderdante, los recursos que en ellos interponga (n) y de los incidentes que promueva (n). -----



19. TRANSIGIR Y CONCILIAR: Para transigir judicial o extrajudicialmente, los pleitos o diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de el (la) poderdante. -----

20. TITULOS VALORES: Para que adquiera obligaciones civiles y comerciales a nombre de el (la) poderdante, suscribiendo documentos y girando letras de cambio, pagarés y cheques y toda clase de instrumentos negociables o títulos valores o aceptando los que se suscribieren a nombre de el (la) poderdante así como endosándolos y en general para celebrar el contrato de cambio en todas sus manifestaciones y en los cuales apareciere como obligado(a) principal o como beneficiario (a). -----

21. CONTRATOS BANCARIOS: Para celebrar todo tipo de contratos civiles y comerciales y en especial contratos bancarios a nombre de el (la) poderdante, tales como cuenta corriente, cuenta de ahorro, depósitos a termino, depósitos de ahorro, hacer consignaciones, retiros, etc. Para que abra y cancele cuentas de ahorros y corriente en entidades bancarias o corporaciones a nombre de el (la) poderdante. Para que en mi nombre y representación realice cualquier retiro y depósito por cualquier cuantía de mis cuentas bancarias y para solicitar bloqueos y desbloques de tarjeta, asignación de clave, cambio de clave y solicitud de tarjeta por hurto, pérdida o deterioro, reposición de plásticos, solicitar extractos, movimientos, firmar todos los documentos requeridos por el banco. -----

Para que en mi nombre y representación reclame y reciba los dineros correspondientes a sueldos, salarios, pagos, nóminas, pensión, primas, reajustes, bonificaciones, incrementos, etc., de conformidad a la Ley. -----

Para que en mi nombre y representación reclame y reciba dineros en cheque de gerencia, en transferencia de cuenta o en efectivo. -----

22. SOCIEDADES: Para que celebre contratos de sociedades civiles o comerciales o de cuentas en participación y haga los aportes en dinero efectivo en cualquier



República de Colombia



Aa002696639



Ca164574929

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

8869886



04806086 No. 17

Cadencia S.A.

clase de bienes muebles o inmuebles de el (la) poderdante. Para que intervenga en Junta de Socios y en la Asamblea General de Accionistas de las sociedades o empresas comerciales donde el(la) poderdante fuere accionista o socio(a), con facultades para reformar los estatutos de la misma y disolver y liquidar las sociedades o compañías y en caso de esto ultimo, distribuir y aceptar la parte de los bienes que al (la) poderdante pudiera corresponderle, igualmente para transformar las sociedades a las cuales pertenezca. Para constituir cualquier tipo de sociedad y por cualquier cuantía. Para constituir a nombre de su poderdante sociedades de cualquier especie, comercial o civil, sean colectivas, en comandita anónimas, limitadas, S.A.S., de hecho, de cuentas en participación, hacer a ellas aportes en bienes muebles e inmuebles de propiedad de la mandante, convenir las distintas estipulaciones del contrato social y las reglas estatutarias que deben regir las sociedades que se constituyan, incorporar a la poderdante como socia accionista, suscribir acciones y liberarlas con bienes muebles o inmuebles de la poderdante y adquirir para el(ella), los bienes inmuebles o participaciones de cualquier género de compañías, cobrar sus dividendos o intereses y disponer de ellos en la mejor forma. Aceptar escrituras de cesión de interés social y reformas, participar con las más amplias facultades en Asambleas o juntas de socios, relacionadas con la transformación, fusión, tomar decisiones y conciliar en las sociedades en que la poderdante sea socia o accionista, estipular el monto del capital social, los aportes de los socios y el modo de administrarlas, disolverlas y liquidarlas, conforme al Código de Comercio Colombiano vigente.

Para que haga toda clase de contratos civiles y comerciales y en especial contratos de cuenta corriente con entidades bancarias y financieras.

Para que abra y cancele cuentas de ahorro y corriente con entidades bancarias o corporaciones a nombre de el (la) poderdante.



23. Para que este presente y tenga voz y voto en las reuniones de las sociedades donde sea socio(a) o accionista y revisar todos los libros de contabilidad y demás papeles y documentos de las sociedades en que tenga parte. -----

24. Para que inicie y lleve hasta su culminación Procesos de Sucesión Testada o Intestada por el trámite Notarial o en Juzgado con facultades para firmar, recibir, desistir, renunciar, reasumir, postular, sustituir, transigir, aclarar y conciliar. Y para que confiera poder al(los) abogado(s) que estime convenientes y necesarios -----

25. Para que con el(la) apoderado(a) se surtan las notificaciones en demandas judiciales en las que sea parte el(la) poderdante y darle contestación. -----

26. Para que construya o haga construir a mi nombre las edificaciones que a bien tenga. Para que firme escrituras pública de Subdivisión, loteo o partición material. Y para que use los bienes de mi propiedad en actividades, agrícolas, agropecuarias, ganadera, mixta, etc., ó en cualquier actividad lícita de conformidad a la ley. Para que firme escritura pública de reglamento de propiedad horizontal. Para que desafecte bienes de uso común y convertirlos a bienes de uso privado o los bienes privados convertirlos a bienes de uso común. Para que liquide la comunidad y haga las correspondientes adjudicaciones de cualquiera de los bienes inmuebles a mi favor. Para firmar las correspondientes notificaciones y firmar las actas que sean necesarias. Para firmar escritura publica de adecuación, adición, modificación, aclaración al reglamento de propiedad horizontal de conformidad a la ley. -----

Para que adelante todas las diligencias conducentes a la obtención de licencias, resoluciones, aprobaciones, planos, cédulas catastrales, cuentas de predial, de servicios públicos, paz y salvos de predial y valorización, tasa de aseo y cualquier tipo de cuenta, certificaciones de área, solicitar asesoría ante las Curadurías y realizar cualquier tramite requerido por las curadurías y Oficinas de Planeación de conformidad a la ley y firmar todos los documentos exigidos y necesarios, solicitar certificaciones de nomenclatura, visitas al inmueble, permisos, solicitar

instalaciones

planos ante

estas de car

venta de in

publico

Firmar prom

y firmar las

dichas prom

de la compra

Bancos o er

voz y voto e

las reunione

27. Para fir

escritura púl

28. Firmar

mejoras pre

29. LEY 25

comp a de

que su esta

posee inmu

facultades u

de 1996 y

vivienda fa

dicha limita

PARAGRA

apoderado

46 de



República de Colombia



Aa002696638

Notario
Escritura
Cadastral



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



BS-12

Cadema S.A. NE 89030304

instalaciones de servicios públicos en general, presentar y obtener aprobación de planos ante la(s) curadurías o ante cualesquiera autoridad competente ya sean estas de carácter oficial o particular. Y protocolizar permiso para enajenación o venta de inmuebles. Firmar escritura pública de compraventa, firmar escritura pública de compraventa e hipoteca. -----

Firmar promesa de compraventa, hacerle presentación personal a dichas promesas y firmar las respectivas escrituras públicas de compraventa en cumplimiento de dichas promesas. Para que acuerde precios y condiciones de pago, recibir el valor de la compraventa, avalar y firmar pagare del comprador a favor de Corporaciones, Bancos o entidades de crédito si fuere necesario. Para que esté presente y tenga voz y voto en las reuniones de copropietarios, en las reuniones de la Junta y en las reuniones de Comité de Convivencia, etc. -----

27. Para firmar escritura pública de aclaración o declaración de área, firmar escritura pública de actualización de linderos. -----

28. Firmar escritura pública de Declaración de construcción, declaración de mejoras, prescripción de dominio, etc. -----

29. LEY 258 DE 1996 Y LEY 854 DE 2003. En caso de gravamen, enajenación o compra de inmuebles, el compareciente manifiesta bajo la gravedad de juramento que su estado civil es **soltero sin unión marital de hecho vigente**, y que NO posee inmueble Afectado a Vivienda Familiar y sobre los inmuebles que adquiera faculta a su apoderado para que haga las manifestaciones de que trata la Ley 258 de 1996 y Ley 854 de 2003. En caso de que hubiera algún inmueble afectado a vivienda familiar, faculta a su apoderado para hacer la respectiva cancelación a dicha limitación, sobre inmuebles presentes o futuros. -----

PARAGRAFO: En el evento de que mi estado civil cambiara, faculto a mi apoderado para que manifieste mi nuevo estado civil. (Instructiva administrativa 0146 del 08 de junio de 2001 de la Superintendencia de Notariado y Registro). -----



30. Para que en mi nombre y representación firme la escritura publica de disolución y liquidación de la sociedad conyugal de mutuo acuerdo si se hace necesario y en caso contrario para que otorgue poder al(los) abogado(s) para hacerla judicialmente, declare los activos y pasivos que tenga la sociedad conyugal y haga la(s) respectiva renuncia si se hace necesario y la partición y adjudicación si es del caso y haga y firme conciliaciones, aclaraciones y declaraciones.-----

Y para que otorgue poder al(los) abogado(s) con plenas y amplias facultades para tramitar solicitud de Divorcio o Cesación de los efectos civiles del matrimonio civil católico ya sea ante Notario o ante Juez y firmar los respectivos documentos inherentes a los actos. -----

31. Para que firme escritura pública de afectación a vivienda familiar y firmar escritura pública de cancelación de afectación a vivienda familiar si se hace necesario y oportuno. -----

32. Para solicitar tramites de Constitución de Patrimonio de Familia Inembargable de Inventario Solemne de Bienes y firmar la solicitud y todos los documentos requeridos y necesarios para tal fin y firmar la respectiva escritura publica de Constitución de Patrimonio de Familia Inembargable y del Inventario Solemne de Bienes. Y firmar escritura pública de cancelación de patrimonio de familia inembargable.-----

Para darle poder al abogado(s) para cancelar patrimonio de familia ante las autoridades competentes.-----

33. Para firmar contratos de arrendamiento, fijar canon de arrendamiento, fijar plazo de arrendamiento y hacer entrega del inmueble objeto de arrendamiento y exigir la entrega del inmueble a los arrendatarios y dar por terminado al contrato de conformidad a la ley. Para que firme escrituras públicas de compraventa, firma escritura publica de compraventa e hipoteca, firmar escritura publica de constitución de hipoteca, firmar escritura publica de ratificación, modificación, aclaración y

actualización
firmar escrit
relacionado
publica de

34. M... od
audiencias

todas sus a
proceso jud

con este tip
hipotecas,

cuando inr C

35. Para
requerimien

recursos r
vehiculos

urbanos p
Publica, eq

36. Para c
intestada

desisur re
pari firma

Y para
necesario

de el (la
necesario

abogado(
pc... an



República de Colombia



Aa002696637

actualización de linderos y de nomenclatura, aclaración ó declaración de áreas, firmar escrituras de subdivisión, loteo, partición material y adjudicación y todo lo relacionado con la venta de los inmuebles de su propiedad. Firmar escrituras públicas de aclaración. -----

34. Mi Apoderado(a) queda expresamente facultado para asistir en mi nombre a las audiencias establecidas por el Artículo 101 de Código de Procedimiento Civil con todas sus atribuciones para conciliar, presentar fórmulas de arreglo en cualquier proceso judicial, transigir, desistir, recibir y hacer cualquier otra gestión relacionada con este tipo de asuntos; para que firme en mi nombre escrituras de compraventa, hipotecas, donaciones, pagarés y toda clase de documentos o títulos valores ante cualquier Corporación, Cooperativa o Entidad Bancaria, sin restricción alguna. -----

35. Para firmar y presentar declaraciones de renta y patrimonio, contestar requerimientos de la DIAN, cobrar pensiones, hacer reclamaciones, interponer recursos, recibir devoluciones, tramitar matrículas en Universidades, matrículas de vehículos ante el Tránsito, permisos en planeación Metropolitana o Curadurías urbanas para construir, solicitar servicios en EEP de Medellín, elevar a Escritura Pública reglamentos de Propiedad Horizontal, planos, etc. -----

36. Para que inicie y lleve hasta su culminación Procesos de Sucesión Testada o Intestada por el tramite Notarial o en Juzgado con facultades para firmar, recibir, desistir, renunciar, reasumir, postular, sustituir, transigir, aclarar, conciliar, etc. Y para firmar la respectiva escritura pública de Sucesión. -----

Y para que confiera poder al(los) abogado(s) que estime convenientes y necesarios. **GENERAL:** Para que siempre que fuera necesario, asuma la defensa de el (la) poderdante en los asuntos extrajudiciales o judiciales que sean necesarios y en el ultimo caso, para que otorgue los poderes judiciales al(los) abogado(s) que designe y para que sin limitación alguna represente a el (la) poderdante en los negocios tanto de carácter administrativo como dispositivo en





que su intervención fuere necesaria para la defensa de los intereses de el(la) poderdante.-----

Y en general, para que asuma la personería de la poderdante siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que le interesen, sea que se refieran a actos dispositivos o meramente administrativos.-----

Firmar todos los documentos requeridos necesarios para el cumplimiento de lo aquí encomendado como si se tratara de mi personalmente.-----

REITERA, El (la) poderdante, su deseo de otorgar este Poder General, a pesar de la advertencia de los perjuicios que pueden sobrevenir en el caso de uso indebido del poder por parte de el (la) apoderado(a), dado el alcance de las facultades que en el mismo se contienen.-----

SE ELABORO CONFORME A LOS DATOS SUMINISTRADOS POR LOS INTERESADOS. NOTA IMPORTANTE PARA TENER EN CUENTA POR LOS INTERESADOS.-----

CONSTANCIA DE IDENTIFICACION DE LOS OTORGANTES.

El (la) otorgante(s) hace (n) constar que ha (n) verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, su estado civil, el (los) números de su (s) documento (s) de identidad y declara (n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia asume(n) la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de la escritura publica pero no de la veracidad de las declaraciones de el (los) otorgante(s).-----

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

- 1.- Que las declaraciones emitidas por el(ellos) obedecen a la verdad.-----
2. Que es(son) responsable (s) penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.-----

3. Que el(la) el(los) otorgar

La presente e

la encontró c

en su ter

escritura en s

Se anexa fot

índice derech

Decreto Nro.

Derechos \$ e

Superfície de

Se extendió e

696638.03.

Comparece y

apoderado,

La huella de



República de Colombia



Aa002696636

3. Que el(la) notario(a) se abstiene de dar fé sobre el querer o fuero interno de
e(los) otorgante(s) que no expreso en este documento. -----

La presente escritura pública fue leída en su totalidad por el (los) compareciente(s)
la encontró conforme a su conocimiento y voluntad y por no observar error alguno
en su contenido, le imparte su aprobación y procede (n) a firmar la presente
escritura en señal de aceptación. -----

Se anexa fotocopia de la cedula de ciudadanía y se deja impresa la huella de
Indice derecho.-----

Decreto Nro. 0188 del 12 de febrero de 2013. -----

Derechos \$ 66.700 - - - - Copias \$ 20.300 - - - IVA: \$ 13.920 - -

Superintendencia y Fondo \$ 8.800 - - - - -

Se extendió en las hojas: 002696642, 002696641, 002696640, 002696639, 00-
2696638, 002696637, 002696636. -----

Comparece el señor JESUS ALIRIO MONSALVE GOMEZ en calidad de
apoderado, aceptando el presente poder. -----

La huella de la otorgante corresponde al dedo indice derecho. -----

Matias Monsalve Muriel

MATIAS MONSALVE MURIEL

C.C. 1.017.214.216

PODERDANTE

1.017.214.216



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Cadena S.A.

[Signature]
JESUS ALIRIO MONSALVE GOMEZ

C.C. 71.620.171

APODERADO

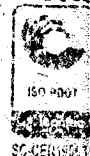


98
DRA. TERESA AGUILAR RODRIGUEZ

NOTARIA TRECE DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

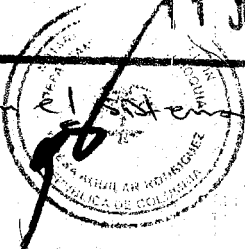
NOTARIA 13 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

Es fiel y *Segunda* - copia tomada del original de la escritura pública número *0436* - de fecha *02/marzo/2012* - que reposa en el protocolo de la Notaria 13 del círculo de Medellín y consta de *Siete (07)* hojas útiles, con destino a *Interesado*



11 JUN. 2016

Colegado con el sistema notarial Fe. 1 JUN. 2016



REPUBLICA
IDENTIFICA
CEDULA

NÚMERO 1.017
MONSALVE M

ESTADOS
MATIAS

OMBRES

[Signature]

[Signature]
1.017

[Signature]
Siempre

[Signature]

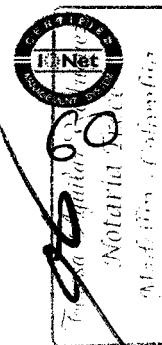
[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



NOTARIA TRECE (13) DEL CÍRCULO DE MEDELLIN
CERTIFICADO No.0567/2016
LA SUSCRITA NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE MEDELLIN

CERTIFICA

Que por escritura pública N° 0436 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS) de fecha a los DOS (02) días DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013) ante el despacho de la Notaria Trece de Medellín, el (la) (los) señor (a) (es) **MATIAS MONSALVE MURIEL** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.017.214.216 OTORGO PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A FAVOR DE **JESUS ALIRIO MONSALVE GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 71.620.171.

Revisado el Original que reposa en el protocolo de esta notaria consta de SIETE (07) hojas útiles y en la mencionada escritura NO presenta anotación marginal, que conste que el poder haya sido REVOCADO O MODIFICADO O PARCIAL O TOTALMENTE O SUSTITUIDO por el otorgante.

Para verificar el contenido y alcance de los términos del poder, debe consultarse copia autentica del presente instrumento público.

El presente certificado carece de validez y autenticidad si presenta tachaduras, borrones, enmendaduras o cualquier adulteración.

La presente certificación, se expide en Medellín - Antioquia, a los ONCE (11) días del mes de JUNIO del año DOS MIL DIECISEIS (2.016), con destino al INTERESADO.

Derechos Notariales \$2500, IVA \$ 368, Res # 0726 del 29 de Enero del año 2016.

Hora de Expedición: 09:07AM



DRA. TERESA AGUILAR RODRIGUEZ
NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE MEDELLIN
CIRCULAR 5ª Nro. 70-93 LAURELES



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

28/03/2016 104520CKX3KCaOCK



Ca164574917

Medellín, 7 de junio de 2016

Doctor(a)

JUEZ (A) CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE MEDELLIN (REPARTO)

E.S.D.

Asunto: **Otorgamiento de poder.**

Referencia: **Proceso Ejecutivo Singular.**

Demandante: **Jesús Alirio Monsalve Gómez apoderado general de Matías Monsalve Muriel, Representante Legal del establecimiento de comercio denominado Equipos & Andamios 3M.**

Demandado: **Luz Elena Cortés.**

JESÚS ALIRIO MONSALVE GÓMEZ, mayor de edad, capaz, de nacionalidad colombiana, con residencia y domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.620.171, apoderado general del señor **MATÍAS MONSALVE MURIEL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.017.214.216, quien es el Representante Legal del establecimiento de comercio **EQUIPOS & ANDAMIOS 3M**, establecimiento identificado con número de matrícula mercantil 21-529092-02, poder que se documentó mediante la escritura pública número 436 del 2 de marzo de 2013 de la Notaría 13 del Círculo de Medellín-Antioquia, por medio del presente escrito manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al abogado titulado y en ejercicio **JUAN DAVID LÓPEZ RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.128.407.424 de Medellín-Antioquia y T.P. 188.388 del C. S. de la J., para que actuando en calidad de apoderado judicial, tramite y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR** con base en títulos valores (facturas) en contra de la señora **LUZ ELENA CORTÉS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.517.246, domiciliada en la carrera 73 # 30B-17 de Medellín-Antioquia, teléfono número 3004315813.

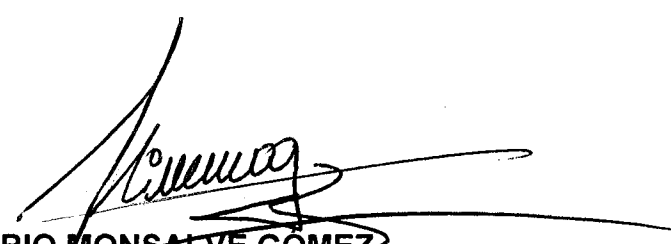
Las obligaciones a demandar están instrumentadas en las facturas cambiarias número: 1875, 1882, 1921, 1927, 1964, 1968, 1998, 2002, 2030, 2032, 2063, 2064, 2097, 2098, 2135, 2136, 2173, 2174, 2209, 22082, 2288, 247, 2248, 2287, 2329, 2330, 2376, 2377, 2419, 2463, 2513, 2564 y 2654,

Mi apoderado queda ampliamente facultado para obrar en nombre, por cuenta y riesgo mía, para solicitar medidas cautelares, adelantar todo su trámite, desistir, conciliar, recibir dineros y documentos, transigir, sustituir, reasumir, suscribir, realizar todas las actuaciones que sean consecuencia de la sentencia o del auto que ordene seguir adelante la ejecución, inclusive la de rematar por cuenta del crédito, haciendo la respectiva postura y en general para adelantar toda gestión que estime conveniente para la defensa de los intereses que le confío, de conformidad con el art. 77 del C. General del Proceso.

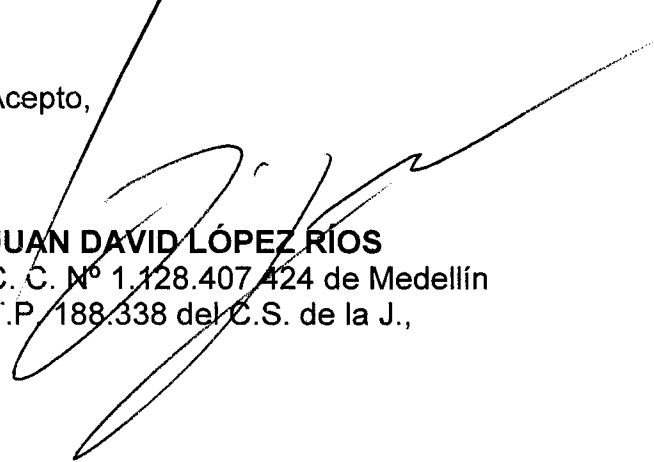
Solicito señor Juez(a) le sea reconocida personería a mi abogado, para actuar conforme a lo estipulado.



Otorgo,


JESÚS ALIRIO MONSALVE GÓMEZ
C. C. 71.620.171.

Acepto,


JUAN DAVID LÓPEZ RÍOS
C. C. N° 1.128.407.424 de Medellín
T.P. 188.338 del C.S. de la J.,

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015**

17048

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el siete (07) de junio de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Treinta y Uno (31) del Círculo de Medellín, compareció:

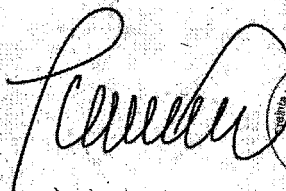
JESUS ALIRIO MONSALVE GOMEZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0071620171, presentó personalmente el documento dirigido a JUEZ CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE MEDELLIN (REPARTO) y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



1vgkxk6prhr0

Firma autógrafo

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



EDINSON ARCILA RAMIREZ
Notario treinta y uno (31) del Círculo de Medellín

11
10
9
8
7
6
5
4
3
2
1

11 10 9 8 7 6 5 4 3 2 1

11 10 9 8 7 6 5 4 3 2 1

11 10 9 8 7 6 5 4 3 2 1

11 10 9 8 7 6 5 4 3 2 1

11 10 9 8 7 6 5 4 3 2 1

11 10 9 8 7 6 5 4 3 2 1

11 10 9 8 7 6 5 4 3 2 1

11 10 9 8 7 6 5 4 3 2 1

11 10 9 8 7 6 5 4 3 2 1

11 10 9 8 7 6 5 4 3 2 1

11 10 9 8 7 6 5 4 3 2 1

11 10 9 8 7 6 5 4 3 2 1

11 10 9 8 7 6 5 4 3 2 1

11 10 9 8 7 6 5 4 3 2 1

Medellín, 17 de junio del año 2016

Doctor (a)

**JUEZ (A) CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE MEDELLÍN-ANTIOQUIA
(REPARTO)**

E.S.D

I. DERECHO DE POSTULACIÓN

JUAN DAVID LÓPEZ RÍOS, abogado titulado y en ejercicio, mayor de edad, capaz, con residencia y domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía. 1.128.407.424 de Medellín-Antioquia y T.P. 188.338 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado judicial del señor **JESÚS ALIRIO MONSALVE GÓMEZ**, quien a su vez es apoderado general del señor **MATÍAS MONSALVE MURIEL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.017.214.216, quien es el representante legal del establecimiento de comercio **EQUIPOS & ANDAMIOS 3M**, establecimiento identificado con número de matrícula mercantil 21-529092-02, poder que se documentó mediante la escritura pública número 436 del 2 de marzo de 2013 de la Notaría 13 del Círculo de Medellín-Antioquia y obrando conforme al poder especial conferido, por medio del presente escrito presento demanda que se rituara por los tramites del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA**, con base en títulos valores (facturas) en contra de la señora **LUZ ELENA CORTÉS LOAIZA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.517.246, domiciliada en la carrera 73 # 30B-17 de Medellín-Antioquia, teléfono número 3004315813, demanda ejecutiva que formulo con base en los siguientes:

II. HECHOS

PRIMERO. El establecimiento de comercio **EQUIPOS & ANDAMIOS 3M**, tiene por objeto social el alquiler de maquinaria y equipos de construcción.

SEGUNDO. Origen de la obligación: La señora **LUZ ELENA CORTÉS LOAIZA** contrató los servicios del establecimiento de comercio **EQUIPOS & ANDAMIOS 3M**.

TERCERO. Obligación: La señora **LUZ ELENA CORTÉS LOAIZA**, se obligó a favor de mi poderdante, quien es el apoderado general del señor **MATÍAS MONSALVE MURIEL** mediante la aceptación de unas facturas a cancelar una

JUAN DAVID LOPEZ RIOS
ABOGADO U DE M

determinada cifra de dinero en contraprestación a unos servicios proporcionados por el demandante. A continuación, se describe cada una de las obligaciones:

NÚMERO DE LA FACTURA	FECHA DE ELABORACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR TOTAL FACTURA	VALOR NETO A DEMANDAR
1875	01/03/2014	31/03/2014	\$3.341.004	\$3.341.004
1882	01/03/2014	31/03/2014	\$164.680	\$164.680
1921	01/04/2014	01/05/2014	\$9.865.942,20	\$9.865.942,20
1927	01/04/2014	01/05/2014	\$2.975.318	\$2.975.318
1964	01/05/2014	31/05/2014	\$5.592.257,80	\$5.592.257,80
1968	01/05/2014	31/05/2014	\$5.565.219	\$5.565.219
1998	01/06/2014	01/07/2014	\$1.778.699	\$1.778.699
2002	01/06/2014	01/07/2014	\$10.993.198,20	\$10.993.198,20
2030	01/07/2014	31/07/2014	\$2.454.138	\$2.454.138
2032	01/07/2014	31/07/2014	\$11.717.767,80	\$11.717.767,80
2063	01/08/2014	31/08/2014	\$1.996.899,50	\$1.996.899,50
2064	01/08/2014	31/08/2014	\$13.220.584,40	\$13.220.584,40
2097	01/09/2014	01/10/2014	\$1.158.433,50	\$1.158.433,50
2098	01/09/2014	01/10/2014	\$11.202.878,80	\$11.202.878,80
2135	01/10/2014	31/10/2014	\$745.146,50	\$745.146,50
2136	01/10/2014	31/10/2014	\$9.617.894,80	\$9.617.894,80
2173	01/11/2014	01/12/2014	\$160.740	\$160.740
2174	01/11/2014	01/12/2014	\$5.587.409	\$5.587.409
2208	01/12/2014	31/12/2014	\$221.400	\$221.400
2209	01/12/2014	31/12/2014	\$7.491.708,60	\$7.491.708,60
2247	01/01/2015	31/01/2015	\$242.172	\$242.172
2248	01/01/2015	31/01/2015	\$6.195.288,20	\$6.195.288,20
2287	01/02/2015	03/03/2015	\$221.340	\$221.340
2288	01/02/2015	03/03/2015	\$2.945.606	\$2.945.606
2329	01/03/2015	31/03/2015	\$206.640	\$206.640
2330	01/03/2015	31/03/2015	\$2.808.278	\$2.808.278
2376	31/03/2015	30/04/2015	\$7.380	\$7.380
2377	31/03/2015	30/04/2015	\$2.489.666	\$2.489.666
2419	01/05/2015	31/05/2015	\$1.341.170	\$1.341.170
2463	01/06/2015	01/07/2015	\$1.235.563	\$1.235.563
2513	01/07/2015	31/07/2015	\$814.119	\$814.119
2564	01/08/2015	31/08/2015	\$2.533.884	\$2.533.884
2654	01/10/2015	31/10/2015	\$76.200	\$76.200
			TOTAL:	\$126.968.619

F 22.

F 27.

F. 29.

F. 30.

F 31.

F 36.

CUARTO. Pagos totales: La demandada realizó pagos totales a las siguientes facturas: 1875, 1882, 1921, 1927, 1964, 1968, 1998, 2002, 2030, 2032 y 2063.

QUINTO. Pagos parciales: Expresamente declaro que la demandada realizó un pago parcial a la factura número 2064, el cual se aplicó de conformidad con las normas legales de imputación de pagos, quedando un saldo por pagar de \$6.829.353.

SEXTO. Saldo insoluto: Una vez imputado el pago arriba indicado, el saldo de todas las obligaciones al momento de presentación de esta demanda, quedó por valor total de SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS (\$64.294.142), valor contenido en el saldo de la factura número 2064 y las demás facturas de conformidad con el cuadro realizado en el anterior hecho.

SEPTIMO. Intereses de mora: En las facturas se pactó que en caso de mora se pagarían intereses moratorios liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir de que la deudora incurriera en mora.

OCTAVO. De conformidad con el artículo 2º de la Ley 1263 de 2008, todas las facturas fueron recepcionadas por empleados de la parte demandada, así como aceptadas por ella, ya que, dentro del término legal, ésta no reclamó contra su contenido, bien mediante devolución de las mismas y de los documentos de su despacho, bien mediante reclamo por escrito dirigido al emisor, es decir, al demandante.

NOVENO. Por ser títulos valores provenientes de la deudora, gozan de presunción legal de autenticidad y constituyen plena prueba contra ella (Art. 793 C. de Comercio) y las obligaciones que en dichos títulos constan pueden ser demandadas ejecutivamente por reunir los requisitos exigidos por el art. 422 del C. General del Proceso ya que reúnen los requisitos exigidos por la legislación comercial y procesal civil y contienen una obligación CLARA, EXPRESA y actualmente EXIGIBLE.

Con fundamento en los anteriores hechos y en el derecho que más adelante invocaré, respetuosamente solicito al Despacho se declaren las siguientes:

III. PRETENSIONES

JUAN DAVID LOPEZ RIOS
ABOGADO U DE M

PRIMERA: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **PROCESO EJECUTIVO SINGULR** a favor del señor **JESÚS ALIRIO MONSALVE GÓMEZ** y en contra de la señora **LUZ ELENA CORTÉS LOAIZA**, por las siguientes sumas:

NÚMERO DE LA FACTURA	FECHA DE ELABORACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR TOTAL FACTURA	VALOR NETO A DEMANDAR
2064	01/08/2014	31/08/2014	\$13.220.584,40	\$6.829.353,40
2097	01/09/2014	01/10/2014	\$1.158.433,50	\$1.158.433,50
2098	01/09/2014	01/10/2014	\$11.202.878,80	\$11.202.878,80
2135	01/10/2014	31/10/2014	\$745.146,50	\$745.146,50
2136	01/10/2014	31/10/2014	\$9.617.894,80	\$9.617.894,80
2173	01/11/2014	01/12/2014	\$160.740	\$160.740
2174	01/11/2014	01/12/2014	\$5.587.409	\$5.587.409
2208	01/12/2014	31/12/2014	\$221.400	\$221.400
2209	01/12/2014	31/12/2014	\$7.491.708,60	\$7.491.708,60
2247	01/01/2015	31/01/2015	\$242.172	\$242.172
2248	01/01/2015	31/01/2015	\$6.195.288,20	\$6.195.288,20
2287	01/02/2015	03/03/2015	\$221.340	\$221.340
2288	01/02/2015	03/03/2015	\$2.945.606	\$2.945.606
2329	01/03/2015	31/03/2015	\$206.640	\$206.640
2330	01/03/2015	31/03/2015	\$2.808.278	\$2.808.278
2376	31/03/2015	30/04/2015	\$7.380	\$7.380
2377	31/03/2015	30/04/2015	\$2.489.666	\$2.489.666
2419	01/05/2015	31/05/2015	\$1.341.170	\$1.341.170
2463	01/06/2015	01/07/2015	\$1.235.563	\$1.235.563
2513	01/07/2015	31/07/2015	\$814.119	\$814.119
2564	01/08/2015	31/08/2015	\$2,533.884	\$2,533.884
2654	01/10/2015	31/10/2015	\$76.200	\$76.200

22

27

29

30

31

36

INTERESES DE MORA: Liquidados sobre el capital insoluto sobre la primera factura y sobre el valor total de las restantes, a partir del día siguiente del vencimiento de cada una de ellas, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y hasta el pago total de la mismas.

SEGUNDA: Se condene a la demandada al pago de las costas procesales y de las agencias en derecho que se causen por causa del proceso.

TERCERA: Si la demandada se abstuviere de pagar las obligaciones conforme al

JUAN DAVID LÓPEZ RIOS
ABOGADO U DE M

mandamiento de pago, si no propone excepciones o si las propuestas son decididas a favor de la parte demandante, sírvase ordenar en la providencia que según el caso corresponda, ordenar seguir adelante la ejecución, a fin de que, con el producto de la venta de los bienes embargados, se paguen a mi representado todas las obligaciones.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco los artículos 619 y s.s., 772 y s.s. del C. de Comercio; artículos 25, 422 y s.s. del C. General del Proceso y demás normas concordantes y complementarias.

V. COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente señor (a) Juez (a) por la cuantía, la cual estimo como de menor, la naturaleza del asunto y el domicilio de la parte ejecutada.

VI. PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso EJECUTIVO SINGULAR, el cual se regula por el libro III, de la Sección Segunda, Título único, capítulo I, arts. 422 y s.s. del Código General del Proceso.

VII. PRUEBAS

Para que sean apreciadas como pruebas presento los siguientes documentos:

- Facturas que sirven de recaudo ejecutivo, mismas que se enumeraron en las pretensiones de a demanda.

IX. ANEXOS DE LA DEMANDA

- Los documentos enunciados en el acápite de pruebas.
- Copia de la demanda y sus anexos para el respectivo traslado.
- Copia de la demanda y sus anexos para el archivo del Juzgado.
- Escritura pública número 436 del 2 de marzo de 2013 de la Notaría 13 del Círculo de Medellín.
- Poder para actuar.

X. DE LA MEDIDA CAUTELAR

De conformidad con el art. 599 del C. General del Proceso, se decrete el embargo de los siguientes bienes inmuebles:
001-98687 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur ubicado en la calle 32F # 65B-14 de Medellín-Antioquia

JUAN DAVID LOPEZ RIOS
ABOGADO U DE M

001-555611, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur, ubicado en la carrera 81 # 64-01, lote # 4, casa # 104 de Medellín, Antioquia.

Una vez inscritos los embargos y allegada la certificación en tal sentido, le ruego, se decrete el secuestro de ellos, comisionando al señor inspector de Policía de la ciudad de Medellín-Antioquia.

XI. DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDANTE: Carrera 88 # 39-34 de Medellín-Antioquia. Tel 492-00-22 y 492-64-33. Correo: 3mequiposyandamios@yahoo.com.co

PARTE DEMANDADA: Carrera 73 # 30B-17 de Medellín-Antioquia. Tel 300-431-58-13.

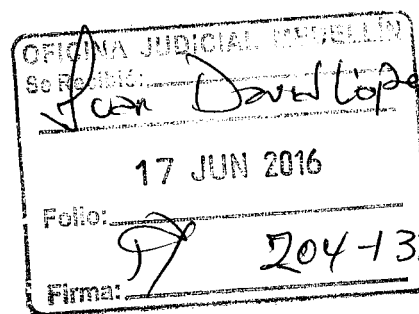
APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE: Carrera 65 No. 44A-02 de Medellín-Antioquia. Tel: (4) 448-48-63 ext. 102 o 416-13-73. Correo: juridica@makrovehiculos.com o juanlrios87@hotmail.com.

Del señor(a) Juez(a),

JUAN DAVID LOPEZ RÍOS

C.C N° 1.128.407.424 de Medellín-Antioquia.

T.P. 188.338 del C.S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de junio de dos mil dieciséis (2016).

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	MATÍAS MONSALVE MURIEL.
Demandado:	LUZ ELENA CORTÉS.
Radicado:	No. 05-001 40 03 024 2016 057700
Interlocutorio:	N° 1656
Decisión:	Libra mandamiento de pago.

Toda vez que la presente demanda EJECUTIVA de mínima cuantía, viene ajustada a derecho de conformidad con los Artículos 82, 84, y 422 del Código General del Proceso y el título valor (facturas) cumple con los requisitos establecidos en el artículo 722 y siguientes del Código de Comercio, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA a favor de MATÍAS MONSALVE MURIEL quien actúa por intermedio de apoderado general, el señor Jesús Alirio Monsalve Gómez en contra LUZ ELENA CORTÉS por las siguientes sumas de dinero:

- A. Por la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 6.829.353,40)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2064 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de septiembre de 2014 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- B. Por la suma de **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1.158.433,50)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2097 más el valor de los intereses de mora

sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 2 de octubre de 2014 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

- C. Por la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$11.202.878,80)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2098 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 2 de octubre de 2014 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- D. Por la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$745.146,50)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2135 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de noviembre de 2014 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- E. Por la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$9.617.894,80)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2136 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de noviembre de 2014 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- F. Por la suma de **CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$160.740)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2173 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 2 de diciembre de 2014 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- G. Por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS (\$5.587.409)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2174 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 2 de diciembre de 2014 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- H. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$221.400)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2208 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111

de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de enero de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

- I. Por la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHO PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$7.491.708,60)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2209 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de enero de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- J. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS (\$242.172)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2247 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de febrero de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- K. Por la suma de **SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$6.195.288,20)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2248 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de febrero de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- L. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS (\$221.340)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2287 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 4 de marzo de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- M. Por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS (\$2.945.606)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2288 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 4 de marzo de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- N. Por la suma de **DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$206.640)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2329 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de abril de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

- O. Por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$2.808.278)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2330 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de abril de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- P. Por la suma de **SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$7.380)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2376 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de mayo de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- Q. Por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$2.489.666)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2377 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de mayo de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- R. Por la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS (\$1.341.170)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2419 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de junio de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- S. Por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$1.235.563)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2463 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 2 de julio de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- T. Por la suma de **OCHOCIENTOS CATORCE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS (\$814.119)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2513 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de agosto de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

obligación contenida en la factura 2564 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de septiembre de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

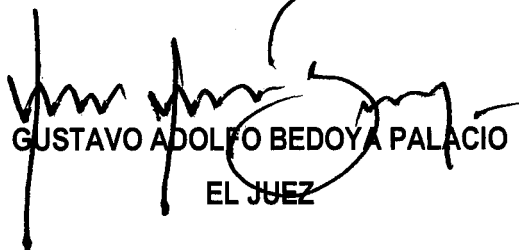
- V. Por la suma de **SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$76.200)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2654 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de noviembre de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Concederle a la parte demandada el término legal de cinco (05) días para pagar o de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO Disponer la notificación de este auto a la parte demanda acorde a lo establecido en los artículos 291 al 293 del Código General del Proceso.

CUARTO: Se reconoce personería al Dr. JUAN DAVID LÓPEZ RIOS, abogado titulado y en ejercicio, con T.P. 188.338 del C. S. de la Judicatura, para representar a la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE:


GUSTAVO ADOLFO BEDOYA PALACIO
EL JUEZ

vv

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. **23** 11/11/2016
Fijado a las 8 a.m. Medellín, el día **23** 11/11/2016

SECRETARIO **24** CIVIL MPAL ORALIDAD

Medellín, 6 de julio del año 2016

72 1
10 7 JUL 2016

Doctor

GUSTAVO ADOLFO BEDOYA PALACIO

**JUEZ VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

E.S.D

ASUNTO: Anexo demanda como mensaje de datos

PROCESO: Ejecutivo Singular

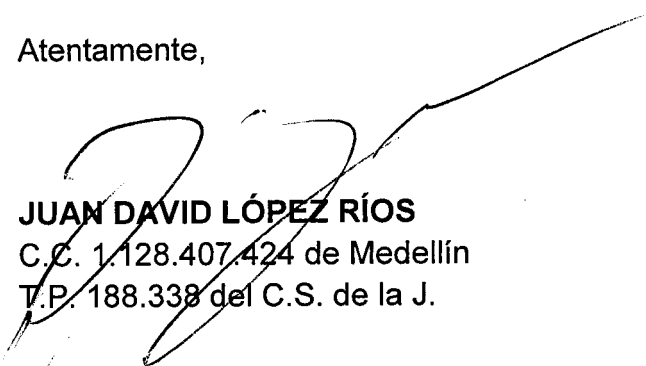
DEMANDANTE: Matias Monsalve Muriel

DEMANDADO: Luz Elena Cortes Loaiza

RADICADO: 2016-00577

JUAN DAVID LÓPEZ RÍOS, abogado titulado y en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial del señor **JESÚS ALIRIO MONSALVE GÓMEZ**, quien a su vez actúa como apoderado general del señor **MATÍAS MONSALVE MURIEL**, por medio del presente escrito anexo las copias de la demanda como mensajes de datos en tres (3) cds para el archivo, el traslado y la demanda original.

Atentamente,


JUAN DAVID LÓPEZ RÍOS

C.C. 1.128.407.424 de Medellín

T.P. 188.338 del C.S. de la J.

RECIBIDO
FOLIOS

2016 JUL -8 AM 11:49

OFICINA JUDICIAL
DE MEDELLIN

Medellín, 21 de octubre del año 2016

Doctor

GUSTAVO ADOLFO BEDOYA PALACIO

**JUEZ VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

E.S.D

ASUNTO: Allego documentos.

PROCESO: Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: Matias Monsalve Muriel

DEMANDADO: Luz Elena Cortes Loaiza

RADICADO: 2016-00577

24 OCT 2016

RECIBIDO
2016 OCT 21 PM 4:10

2016 OCT 21 PM 4:10

OFICINA JUDICIAL
DE MEDELLIN

JUAN DAVID LÓPEZ RÍOS, abogado titulado y en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial del señor **JESÚS ALIRIO MONSALVE GÓMEZ**, quien a su vez actúa como apoderado general del señor **MATÍAS MONSALVE MURIEL**, y obrando conforme al poder especial conferido, por medio del presente escrito, allego los siguientes documentos correspondientes a gastos procesales y a notificaciones:

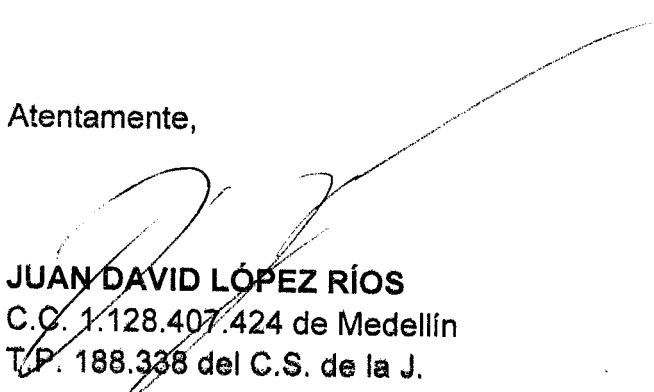
- a. Certificado Mercantil del señor Matías Monsalve Muriel, el cual está por valor de \$7.200, porque en su momento se expidieron 3, pero uno de ellos era para este proceso, lo que corresponde a una costa de \$2.400.
- b. Copia de la Escritura Pública 436 del 2 de marzo de 2013 de la Notaría 13 del Círculo de Medellín, por valor de \$59.393.
- c. Recibos de caja de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur, por valor de \$20.100 por concepto de inscripción de embargos de los inmuebles con matrículas número 001-555611 y 001-98687, y por valor de \$14.800 por cada inmueble.
- d. Recibos de caja de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur, por valor de \$14.800 por concepto de certificado de libertad y tradición de los inmuebles con matrícula 001-555611 y 001-98687, entregados en la Inspección de Policía para poder secuestrar dichos bienes.
- e. Citación para la diligencia de notificación personal al acreedor hipotecario Omar Wilson López Echeverri, número de guía 930491483, por valor de \$10.400.
- f. Citación para la diligencia de notificación por aviso al acreedor hipotecario Omar Wilson López Echeverri, número de guía 949187519, por valor de \$10.400.

- g. Citación para la diligencia de notificación personal al acreedor hipotecario Central de Inversiones-CISA-, número de guía 949187232. Referente a esta citación, aclaro que esta institución Financiera fue la que compró la cartera del Banco Central Hipotecario, acreedor hipotecario de uno de los inmuebles embargados de propiedad de la aquí demandada, por valor de \$10.400.
- h. Citación para la diligencia de notificación personal al acreedor hipotecario Félix Mejía Aranzazu, número de guía 949187520, por valor de \$10.400.
- i. Citación fallida para la diligencia de notificación personal al acreedor hipotecario Félix Mejía Aranzazu y Andrés Mejía García, número de guía 930490375, por valor de \$10.400.
- j. Citación fallida para la diligencia de notificación personal al acreedor hipotecario Andrés Mejía García, número de guía 949187517, por valor de \$10.400.

Todos estos valores corresponden a costas procesales.

Del señor Juez,

Atentamente,



JUAN DAVID LÓPEZ RÍOS
C.C. 1.128.407.424 de Medellín
T.P. 188.338 del C.S. de la J.



Certificado de Tradición en Línea Original

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Agilizador

DATOS DEL PAGO

Recibo No: 2016080012987

Referencia CUS: 16080414541452135

Fecha: 04/08/2016 a las 11:53:37

Valor: \$14.800

CIRCULO EMISOR: 001

KIOSKO: 62507

Certificado comprado por:

Documento: CC - NIT :

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CERTIFICADO GENERADO

PIN 16080414541452135

MATRICULA: 555611

MEDELLIN SUR-001

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite www.srbotondelago.gov.co/certificado con el número PIN generado en la Opción Verificar Certificado.

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en www.certificadoenlinea.com en el menú "Descargar Circular".



**Certificado de Tradición en Línea
Original**

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Agilizador

DATOS DEL PAGO

Recibo No: 2016080012960

Referencia/CUS: 16080430691452037

Fecha: 04 de Agosto de 2016 a las 11:51:12

Valor: \$14,800

CIRCULO EMISOR: 001

KIOSKO: 62207

Certificado Comprado por: _____ **Documento:** CC NIT : _____

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CERTIFICADO GENERADO

PIN 16080430691452037

MATRICULA: 98687

MEDELLIN SUR-001

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite www.snrbotondelpago.gov.co/certificado/ con el número PIN generado en la Opción Validar Certificado.

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en www.certificadoenlinea.com en el menú "Descargar Circular"

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Radicado 2016-577

Para los fines legales pertinentes se incorpora y pone en conocimiento de las partes, documentos allegados por el apoderado de la parte actora correspondiente a los gastos procesales y notificaciones, los cuales serán valorados en el momento legal oportuno.

NOTIFÍQUESE.


GUSTAVO ADOLFO BEDOYA PALACIO.
EL JUEZ

w

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANEXO FUE NOTIFICADO

EN LA CIUDAD DE MEDALLIN, COLOMBIA, EL DIA 27 DE OCTUBRE DE 2016.

EL JUEZ

27 OCT 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN PERSONAL

RADICADO N° 2016-0577

Medellín, Antioquia. El día Diez (10) del mes de Noviembre de 2016, compareció al Despacho Luz Elena Cortez Loiza, identificado(a) con la cédula (X), T.P. () No. 43 517 246, en calidad de Demandada, a quien le notifico la actuación de fecha 22 - Junio - 2016, en la cual se (X) libró mandamiento de pago, () admitió demanda () otro, cual _____, en el proceso (X) **EJECUTIVO SINGULAR**, () **EJECUTIVO HIPOTECARIO**, () **VERBAL**, () **VERBAL SUMARIO**, () **SUCESIÓN**, () otro, cual _____ instaurado por Matias Monsalve Morrel

(X) **EJECUTIVO SINGULAR**, Se le corre traslado por el término de cinco (05) días contados a partir del siguiente día de la respectiva notificación para cancelar el valor de la acreencia o de diez (10) días, para proponer excepciones que pudiera tener a su favor.

() **EJECUTIVO HIPOTECARIO**, Se le corre traslado por el término de cinco (05) días contados a partir del siguiente día de la respectiva notificación para cancelar el valor de la acreencia o para proponer excepciones que pudiera tener a su favor.

CON CODIGO GENERAL DEL PROCESO

() Se le corre traslado por el término de cinco (05) días contados a partir del siguiente día de la respectiva notificación para cancelar el valor de la acreencia o de diez (10) días, para proponer excepciones que pudiera tener a su favor.

() **VERBAL SUMARIO**, se les corre traslado por el término de cuatro (04) días contados a partir del siguiente día de la respectiva notificación para contestar la demanda y proponer excepciones que pudiera tener a su favor.

CON CODIGO GENERAL DEL PROCESO

() Se les corre traslado por el término de diez (10) días contados a partir del siguiente día de la respectiva notificación para contestar la demanda y proponer excepciones que pudiera tener a su favor.

() **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**, se les corre traslado por el término de cuatro (04) días, advirtiéndole que para ser oído en el proceso deberá acreditar el pago de los cánones imputados en mora y continuar haciendo los pagos de aquellos que se causen en el transcurso del mismo, a órdenes del despacho y por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, so pena de tener por no contestada la demanda.

CON CODIGO GENERAL DEL PROCESO

() Se les corre traslado por el término de diez (10) días, advirtiéndole que para ser oído en el proceso deberá acreditar el pago de los cánones imputados en mora y continuar haciendo los pagos de aquellos que se causen en el transcurso del mismo, a órdenes del despacho y por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, so pena de tener por no contestada la demanda.

() **VERBAL**, se les corre traslado por el término de diez (10) días contados a partir del siguiente día de la respectiva notificación para contestar la demanda y proponer excepciones que pudiera tener a su favor.

CON CODIGO GENERAL DEL PROCESO

() Se les corre traslado por el término de veinte (20) días contados a partir del siguiente día de la respectiva notificación para contestar la demanda y proponer excepciones que pudiera tener a su favor.

() **SUCESIÓN**, se requiere con el fin de que manifieste si acepta o repudia la asignación que le fue deferida en su calidad de heredero, dentro del proceso, dispone del termino de cuarenta (40) días.

CON CODIGO GENERAL DEL PROCESO

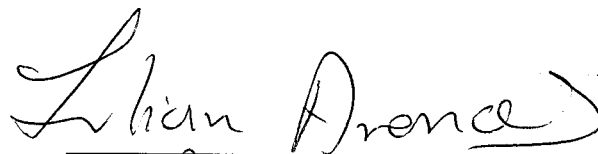
() se requiere con el fin de que manifieste si acepta o repudia la asignación que le fue deferida en su calidad de heredero, dentro del proceso, dispone del termino de veinte (20) días.

Para lo cual se le entrega copia de la demanda y sus anexos. En constancia de lo anterior, firma la presente notificación.

El Notificado (a),


N° TELEFONICO: 3004315813
N° CELULAR:
DIRECCIÓN: Cm 65C #32A-29

El Notificador,


Cargo: Asistente

OBSERVACIONES: _____

Medellín, 25 de noviembre del año 2016

Traslados

28 NOV 2016

Doctor

GUSTAVO ADOLFO BEDOYA PALACIO

**JUEZ VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

E.S.D

ASUNTO: Solicitud

PROCESO: Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: Matias Monsalve Muriel

DEMANDADO: Luz Elena Cortes Loaiza

RADICADO: 2016-00577

JUAN DAVID LÓPEZ RÍOS, abogado titulado y en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial del señor **JESÚS ALIRIO MONSALVE GÓMEZ**, quien a su vez actúa como apoderado general del señor **MATÍAS MONSALVE MURIEL**, y obrando conforme al poder especial conferido, por medio del presente escrito y de conformidad con el art. 93 del C. General del Proceso, procedo a reformar la demanda en los siguientes términos:

Del hecho tercero de la demanda, se extraerán las facturas número: 2247, 2287, 2288, 2329, 2330 y 2419.

En el hecho cuarto de la demanda, cambiará el saldo insoluto de la obligación por el valor de CINCOENTAS Y SESENTA MIL MONEDAS RECORRIDAS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTAS Y TREINTA Y SEIS PESOS (\$56'528.936).

De la pretensión primera de la demanda se extraerán las facturas número: 2247, 2287, 2288, 2329, 2330 y 2419.

En un escrito aparte presentare en un solo cuerpo la demanda corregida.

Solicito así al Juzgado aprobar dicha reforma ya que se ajusta a la normativa arriba citada y se ordene el desglose de las facturas antes enumeradas, para lo cual aporte el respectivo arancel.

Del señor Juez,

Atentamente,

JUAN DAVID LÓPEZ RÍOS

RECIBIDO
2016 NOV 25 PM 3:37

OFICINA JUDICIAL
DE MEDELLIN

Medellín, 25 de noviembre del año 2016

Doctor (a)

**JUEZ (A) CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE MEDELLÍN-ANTIOQUIA
(REPARTO)**

E.S.D

I. DERECHO DE POSTULACIÓN

JUAN DAVID LÓPEZ RÍOS, abogado titulado y en ejercicio, mayor de edad, capaz, con residencia y domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía. 1.128.407.424 de Medellín-Antioquia y T.P. 188.338 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado judicial del señor **JESÚS ALIRIO MONSALVE GÓMEZ**, quien a su vez es apoderado general del señor **MATÍAS MONSALVE MURIEL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.017.214.216, quien es el representante legal del establecimiento de comercio **EQUIPOS & ANDAMIOS 3M**, establecimiento identificado con número de matrícula mercantil 21-529092-02, poder que se documentó mediante la escritura pública número 436 del 2 de marzo de 2013 de la Notaría 13 del Círculo de Medellín-Antioquia y obrando conforme al poder especial conferido, por medio del presente escrito presento demanda que se rituará por los tramites del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA**, con base en títulos valores (facturas) en contra de la señora **LUZ ELENA CORTÉS LOAIZA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.517.246, domiciliada en la carrera 73 # 30B-17 de Medellín-Antioquia, teléfono número 3004315813, demanda ejecutiva que formulo con base en los siguientes:

II. HECHOS

PRIMERO. El establecimiento de comercio **EQUIPOS & ANDAMIOS 3M**, tiene por objeto social el alquiler de maquinaria y equipos de construcción.

SEGUNDO. Origen de la obligación: La señora **LUZ ELENA CORTÉS LOAIZA** contrató los servicios del establecimiento de comercio **EQUIPOS & ANDAMIOS 3M**.

TERCERO. Obligación: La señora **LUZ ELENA CORTÉS LOAIZA**, se obligó a favor de mi poderdante, quien es el apoderado general del señor **MATÍAS MONSALVE MURIEL**, mediante la aceptación de unas facturas, a cancelar una determinada cifra de dinero en contraprestación a unos servicios proporcionados por el demandante. A continuación se describe cada una de las obligaciones:

JUAN DAVID LÓPEZ RÍOS
ABOGADO U DE M

NÚMERO DE LA FACTURA	FECHA DE ELABORACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR TOTAL FACTURA	VALOR NETO A DEMANDAR
1875	01/03/2014	31/03/2014	\$3.341.004	\$3.341.004
1882	01/03/2014	31/03/2014	\$164.680	\$164.680
1921	01/04/2014	01/05/2014	\$9.865.942,20	\$9.865.942,20
1927	01/04/2014	01/05/2014	\$2.975.318	\$2.975.318
1964	01/05/2014	31/05/2014	\$5.592.257,80	\$5.592.257,80
1968	01/05/2014	31/05/2014	\$5.565.219	\$5.565.219
1998	01/06/2014	01/07/2014	\$1.778.699	\$1.778.699
2002	01/06/2014	01/07/2014	\$10.993.198,2 0	\$10.993.198,2 0
2030	01/07/2014	31/07/2014	\$2.454.138	\$2.454.138
2032	01/07/2014	31/07/2014	\$11.717.767,8 0	\$11.717.767,8 0
2063	01/08/2014	31/08/2014	\$1.996.899,50	\$1.996.899,50
2064	01/08/2014	31/08/2014	\$13.220.584,4 0	\$13.220.584,4 0
2097	01/09/2014	01/10/2014	\$1.158.433,50	\$1.158.433,50
2098	01/09/2014	01/10/2014	\$11.202.878,8 0	\$11.202.878,8 0
2135	01/10/2014	31/10/2014	\$745.146,50	\$745.146,50
2136	01/10/2014	31/10/2014	\$9.617.894,80	\$9.617.894,80
2173	01/11/2014	01/12/2014	\$160.740	\$160.740
2174	01/11/2014	01/12/2014	\$5.587.409	\$5.587.409
2208	01/12/2014	31/12/2014	\$221.400	\$221.400
2209	01/12/2014	31/12/2014	\$7.491.708,60	\$7.491.708,60
2248	01/01/2015	31/01/2015	\$6.195.288,20	\$6.195.288,20
2376	31/03/2015	30/04/2015	\$7.380	\$7.380
2377	31/03/2015	30/04/2015	\$2.489.666	\$2.489.666
2463	01/06/2015	01/07/2015	\$1.235.563	\$1.235.563
2513	01/07/2015	31/07/2015	\$814.119	\$814.119
2564	01/08/2015	31/08/2015	\$2,533.884	\$2,533.884
2654	01/10/2015	31/10/2015	\$76.200	\$76.200

CUARTO. Pagos totales: La demandada realizó pagos totales a las siguientes facturas: 1875, 1882, 1921, 1927, 1964, 1968, 1998, 2002, 2030, 2032 y 2063.

QUINTO. Pagos parciales: Expresamente declaro que la demandada realizó un pago parcial a la factura número 2064, el cual se aplicó de conformidad con las normas legales de imputación de pagos, quedando un saldo por pagar de \$6.829.353.

SEXTO. Saldo insoluto: Una vez imputado el pago arriba indicado, el saldo de todas las obligaciones al momento de presentación de esta demanda, quedó por valor total de CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SESENTA Y UN PESOS (\$56'367.061), valor contenido en el saldo de la factura número 2064 y las demás facturas de conformidad con el cuadro realizado en el anterior hecho.

SEPTIMO. Intereses de mora: En las facturas se pactó que en caso de mora se pagarían intereses moratorios liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir de que la deudora incurriera en mora.

OCTAVO. De conformidad con el artículo 2º de la Ley 1263 de 2008, todas las facturas fueron recepcionadas por empleados de la parte demandada, así como aceptadas por ella, ya que, dentro del término legal, ésta no reclamó contra su contenido, bien mediante devolución de las mismas y de los documentos de su despacho, bien mediante reclamo por escrito dirigido al emisor, es decir, al demandante.

NOVENO. Por ser títulos valores provenientes de la deudora, gozan de presunción legal de autenticidad y constituyen plena prueba contra ella (Art. 793 C. de Comercio) y las obligaciones que en dichos títulos constan pueden ser demandadas ejecutivamente por reunir los requisitos exigidos por el art. 422 del C. General del Proceso ya que reúnen los requisitos exigidos por la legislación comercial y procesal civil y contienen una obligación CLARA, EXPRESA y actualmente EXIGIBLE.

Con fundamento en los anteriores hechos y en el derecho que más adelante invocaré, respetuosamente solicito al Despacho se declaren las siguientes:

III. PRETENSIONES

PRIMERA: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del PROCESO EJECUTIVO SINGULR a favor del señor JESÚS ALIRIO MONSALVE GÓMEZ y en contra de la señora LUZ ELENA CORTÉS LOAIZA, por las siguientes sumas:

NÚMERO DE LA FACTURA	FECHA DE ELABORACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR TOTAL FACTURA	VALOR NETO A DEMANDAR
2064	01/08/2014	31/08/2014	\$13.220.584,40	\$6.829.353,40
2097	01/09/2014	01/10/2014	\$1.158.433,50	\$1.158.433,50
2098	01/09/2014	01/10/2014	\$11.202.878,80	\$11.202.878,80
2135	01/10/2014	31/10/2014	\$745.146,50	\$745.146,50
2136	01/10/2014	31/10/2014	\$9.617.894,80	\$9.617.894,80
2173	01/11/2014	01/12/2014	\$160.740	\$160.740
2174	01/11/2014	01/12/2014	\$5.587.409	\$5.587.409
2208	01/12/2014	31/12/2014	\$221.400	\$221.400
2209	01/12/2014	31/12/2014	\$7.491.708,60	\$7.491.708,60
2248	01/01/2015	31/01/2015	\$6.195.288,20	\$6.195.288,20
2376	31/03/2015	30/04/2015	\$7.380	\$7.380
2377	31/03/2015	30/04/2015	\$2.489.666	\$2.489.666
2463	01/06/2015	01/07/2015	\$1.235.563	\$1.235.563
2513	01/07/2015	31/07/2015	\$814.119	\$814.119
2564	01/08/2015	31/08/2015	\$2,533.884	\$2,533.884
2654	01/10/2015	31/10/2015	\$76.200	\$76.200

INTERESES DE MORA: Liquidados sobre el capital insoluto sobre la primera factura v sobre el valor total de las restantes. a partir del día siguiente del vencimiento de cada una de ellas. a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia v hasta el pago total de la mismas.

SEGUNDA: Se condene a la demandada al pago de las costas procesales y de las agencias en derecho que se causen por causa del proceso.

TERCERA: Si la demandada se abstuviere de pagar las obligaciones conforme al mandamiento de pago, si no propone excepciones o si las propuestas son decididas a favor de la parte demandante, sírvase ordenar en la providencia que según el caso corresponda, ordenar seguir adelante la ejecución, a fin de que, con el producto de la venta de los bienes embargados, se paguen a mi representado todas las obligaciones.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco los artículos 619 y s.s., 772 y s.s. del C. de Comercio; artículos 25, 422 y s.s. del C. General del Proceso y demás normas concordantes y complementarias.

V. COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente señor (a) Juez (a) por la cuantía, la cual estimo como de menor, la naturaleza del asunto y el domicilio de la parte ejecutada.

VI. PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso EJECUTIVO SINGULAR, el cual se regula por el libro III, de la Sección Segunda, Título único, capítulo I, arts. 422 y s.s. del Código General del Proceso.

VII. PRUEBAS

Para que sean apreciadas como pruebas presento los siguientes documentos:

- Facturas que sirven de recaudo ejecutivo, mismas que se enumeraron en las pretensiones de la demanda.

IX. ANEXOS DE LA DEMANDA

- Los documentos enunciados en el acápite de pruebas.
- Copia de la demanda y sus anexos para el respectivo traslado.
- Copia de la demanda y sus anexos para el archivo del Juzgado.
- Escritura pública número 436 del 2 de marzo de 2013 de la Notaría 13 del Círculo de Medellín.
- Poder para actuar.

X. DE LA MEDIDA CAUTELAR

De conformidad con el art. 599 del C. General del Proceso, se decrete el embargo de los siguientes bienes inmuebles:

001-98687 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur, ubicado en la calle 32F # 65B-14 de Medellín-Antioquia.

001-555611, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur, ubicado en la carrera 81 # 64-01, lote # 4, casa # 104 de Medellín, Antioquia.

Una vez inscritos los embargos y allegada la certificación en tal sentido, le ruego, se decrete el secuestro de ellos, comisionando al señor inspector de Policía de la ciudad de Medellín-Antioquia.

XI. DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDANTE: Carrera 88 # 39-34 de Medellín-Antioquia. Tel 492-00-22
y 492-64-33. Correo: 3mequipoavandamios@yahoo.com.co

PARTE DEMANDADA: Carrera 73 # 30B-17 de Medellín-Antioquia. Tel 300-431-
58-13

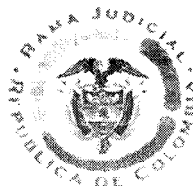
APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE: Carrera 65 No. 44A-02 de Medellín-
Antioquia. Tel: (4) 448-48-63 ext. 102 o 416-13-73. Correo:
juridica@makrovehiculos.com o juanlrios87@hotmail.com.

Del señor(a) Juez(a),

JUAN DAVID LÓPEZ RÍOS

C.C N° 1.128.401.424 de Medellín-Antioquia.
T.P. 188.338 del C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	MATÍAS MONSALVE MURIEL.
Demandado:	LUZ ELENA CORTÉS.
Radicado:	No. 05-001 40 03 024 2016 057700
Interlocutorio:	N° 1656
Decisión:	Acepta reforma a la demanda.

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se accede a ello, en consecuencia, de conformidad con el Art. 93 del Código general del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la anterior reforma a la demanda EJECUTIVA, promovida por MATÍAS MONSALVE MURIEL en contra de LUZ ELENA CORTÉS en consecuencia,

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de mínima cuantía, a favor de la **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **LILIANA JANNET TABARES SOSSA Y OMAR ARENAS**, por las siguientes sumas de dinero:

- A. Por la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 6.829.353,40)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2064 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de septiembre de 2014 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- B. Por la suma de **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1.158.433,50)** por

concepto de la obligación contenida en la factura 2097 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 2 de octubre de 2014 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

C. Por la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$11.202.878,80)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2098 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 2 de octubre de 2014 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

D. Por la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$745.146,50)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2135 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de noviembre de 2014 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

E. Por la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$9.617.894,80)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2136 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de noviembre de 2014 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

F. Por la suma de **CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$160.740)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2173 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 2 de diciembre de 2014 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

G. Por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS (\$5.587.409)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2174 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 2 de diciembre de 2014 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

H. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$221.400)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2208 más el valor de los

intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de enero de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

- I. Por la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHO PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$7.491.708,60)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2209 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de enero de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- J. Por la suma de **SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$6.195.288,20)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2248 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de febrero de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- K. Por la suma de **SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$7.380)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2376 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de mayo de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- L. Por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$2.489.666)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2377 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de mayo de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- M. Por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$1.235.563)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2463 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 2 de julio de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- N. Por la suma de **OCHOCIENTOS CATORCE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS (\$814.119)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2513 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de agosto de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

O. Por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$2.533.884)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2564 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de septiembre de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

P. Por la suma de **SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$76.200)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2654 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de noviembre de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Disponer la notificación de este auto a la parte demanda por estados, según lo establecido en el artículo 295 del Código General del Proceso.

TERCERO: Concederle a la parte demandada la mitad del término inicialmente dado; lo anterior conforme el artículo 93 ibídem.

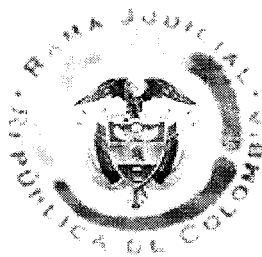
CUARTO: Por ser procedente se ordena el desglose de las facturas 2247, 2287, 2288, 2329 y 2419, para ser entregados a la parte actora.

NOTIFIQUESE,

GUSTAVO ADOLFO BEDOYA PALACIO
EL JUEZ

CERTIFICAR
QUE EL AUTO QUE FUE NOTIFICADO
POR ESTE JUEZ
FUADO
JUZGADO
MEDIANTE
MES
A LAS 8 AM
01 DIC 2016
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandantes	Matías Monsalve Muriel
Demandado	Luz Elena Cortés
Radicado	No. 05 001 40 03 024 2016 00577 00
Instancia	Menor.
Providencia	Interlocutorio No. <u>2558</u>
Temas y Subtemas	Cobro obligación con base en facturas, accede a pretensiones.
Decisión	Ordenar seguir adelante con la ejecución.

MATÍAS MONSALVE MURIEL, presentó una demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de **LUZ ELENA CORTÉS**, y teniendo en cuenta las facturas, se libre orden de pago en su contra y en favor de la parte demandante, por la siguiente suma de dinero:

- A. Por la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 6.829.353,40)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2064 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de septiembre de 2014 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- B. Por la suma de **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1.158.433,50)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2097 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 2 de octubre de 2014 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- C. Por la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$11.202.878,80)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2098 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 2 de octubre de 2014 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

- D. Por la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$745.146,50)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2135 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de noviembre de 2014 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- E. Por la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$9.617.894,80)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2136 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de noviembre de 2014 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- F. Por la suma de **CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$160.740)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2173 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 2 de diciembre de 2014 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- G. Por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS (\$5.587.409)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2174 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 2 de diciembre de 2014 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- H. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$221.400)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2208 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de enero de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- I. Por la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHO PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$7.491.708,60)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2209 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de enero de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- J. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS (\$242.172)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2247 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo

111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de febrero de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

- K. Por la suma de **SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$6.195.288,20)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2248 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de febrero de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- L. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS (\$221.340)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2287 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 4 de marzo de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- M. Por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS (\$2.945.606)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2288 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 4 de marzo de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- N. Por la suma de **DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$206.640)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2329 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de abril de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- O. Por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$2.808.278)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2330 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de abril de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- P. Por la suma de **SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$7.380)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2376 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de mayo de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

- Q. Por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$2.489.666)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2377 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de mayo de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- R. Por la suma de **UN MILLÓN TRECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS (\$1.341.170)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2419 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de junio de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- S. Por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$1.235.563)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2463 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 2 de julio de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- T. Por la suma de **OCHOCIENTOS CATORCE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS (\$814.119)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2513 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de agosto de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- U. Por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$2.533.884)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2564 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de septiembre de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- V. Por la suma de **SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$76.200)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2654 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de noviembre de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

Por auto del veintidós (22) de junio de dos mil dieciséis (2016), se libró mandamiento de pago en la forma solicitada (folio 69), el cual fue notificado la señora Luz Elena Cortez Loaiza, personalmente el 10 de noviembre de 2016, quien dentro de los términos interpuso recurso de reposición del auto que libró mandamiento de pago ya que las facturas N° 2247, 2287, 2288, 2329, 2330, 2419, no cumplen

con los requisitos esenciales del artículo 774 del Código de Comercio, para lo cual corrió traslado a la parte demandada por auto del 21 de noviembre de 2016, el cual por escrito del 25 de noviembre de 2016, la parte actora, solicitó Reforma a la Demanda, desistiendo de las facturas N° 2247 por valor de \$242.172; la factura N° 2287 por valor de \$221.340; la factura N° 2288, por valor de \$2'945.606.80; la factura N° 2329 por valor de \$206.640; la factura 2330 por valor de 2'808.278; la factura N° 2419 por valor de \$1'341.170, para lo cual el despacho, acepto tal desistimiento por auto del 30 de noviembre, y como consecuencia aceptó dicha reforma, por lo tanto se libró mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de mínima cuantía, a favor de MATÍAS MONSALVE MURIEL quien actúa por intermedio de apoderado general, el señor Jesús Alirio Monsalve Gómez en contra LUZ ELENA CORTÉS, por las siguientes sumas de dinero:

- A. Por la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 6.829.353,40)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2064 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de septiembre de 2014 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- B. Por la suma de **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1.158.433,50)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2097 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 2 de octubre de 2014 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- C. Por la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$11.202.878,80)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2098 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 2 de octubre de 2014 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- D. Por la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$745.146,50)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2135 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de noviembre de 2014 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- E. Por la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$9.617.894,80)** por concepto

de la obligación contenida en la factura 2136 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de noviembre de 2014 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

- F. Por la suma de **CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$160.740)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2173 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 2 de diciembre de 2014 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- G. Por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS (\$5.587.409)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2174 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 2 de diciembre de 2014 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- H. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$221.400)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2208 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de enero de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- I. Por la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHO PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$7.491.708,60)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2209 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de enero de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- J. Por la suma de **SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$6.195.288,20)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2248 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de febrero de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- K. Por la suma de **SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$7.380)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2376 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de mayo de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

- L. Por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$2.489.666)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2377 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de mayo de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- M. Por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$1.235.563)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2463 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 2 de julio de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- N. Por la suma de **OCHOCIENTOS CATORCE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS (\$814.119)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2513 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de agosto de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- O. Por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$2.533.884)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2564 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de septiembre de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- P. Por la suma de **SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$76.200)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2654 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de noviembre de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

Por auto del 30 de noviembre de 2016, el Despacho manifestó que no haría pronunciamiento sobre las excepciones previas propuestas por la parte demandada, teniendo en cuenta que las facturas 2247, 2287, 2288, 2329 y 2419, fueron extraídas del proceso, tal cual como se dispuso en la reforma a la demanda.

CONSIDERACIONES

NULIDADES: No se observan en el procedimiento irregularidades que puedan generar nulidades a la luz del artículo 130 del Código General del Proceso.

PRESUPUESTOS PROCESALES: Están atendidos. Este Despacho es el competente para resolver el asunto por razón de la cuantía y el lugar de domicilio del demandado. Artículo 18, 25 y 28 del Código General del Proceso. Las partes, del mismo modo, tienen capacidad para comparecer al proceso, la demandante lo hizo a través de abogado idóneo y la demandada fue vinculada a través de la notificación por aviso tanto en la demanda principal como la de acumulación. En este orden de ideas se encuentran reunidas la capacidad legal por activa y por pasiva en quienes revisten tal carácter. En consecuencia, así brevemente expuesto, los presupuestos procesales de capacidad legal de las partes y demanda, en forma están atendidos sin reparos. Los artículos 82, 84, y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 621 y 709 del C. de Comercio y por ello se admitió.

EL TITULO EJECUTIVO

Sea lo primero, indicar que el documento base de esta demanda, son (10) facturas cambiarias de compraventa, visibles desde el folios 1 al 5, las mismas son auténticas, toda vez que no fueron tachadas en su oportunidad legal por la parte ejecutada, por lo que de conformidad con el artículo 244, del Código General del Proceso, en él se encuentran reunidas las condiciones de documentos con eficacia probatoria, por ostentar la calidad dicha.

Como títulos valores, conforme a los artículos 621 y 709 y ss de la legislación comercial, reúnen las condiciones generales y especiales para ostentar la calidad que dicha legislación otorga a estos documentos.

En cuanto al artículo 422 del Código General del Proceso, son documentos que contienen las características que dicha norma exige, esto es, contienen una obligación expresa, con lo que se quiere significar que debe aparecer consignado en ellos en forma determinada la obligación a cargo del deudor, la cual se lee nítida y por la que se demanda. En cuanto a la obligación clara, significa que del documento emane un compromiso a cargo del obligado, que no deje margen para ninguna duda, lo que también se cumple en el caso concreto respecto a este elemento; Ahora, en cuanto a la exigibilidad, de la obligación contenida en los pagarés, los cuales contienen una promesa incondicional de pagar una suma determinada de dinero, está cumplida tal exigencia, por aparecer en ellos una fecha de vencimiento ya superada.

Se tiene en consecuencia que se dan todos los presupuestos del auto, luego, resta dar aplicación a la norma 440 del Código General del Proceso, que ordena, si la parte ejecutada no paga oportunamente ni formula excepciones de mérito, se dicta el respectivo auto, en el cual se decreta seguir la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN**,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordena seguir adelante con la ejecución en este proceso de **MATÍAS MONSALVE MURIEL** quien actúa por intermedio de apoderado general, el señor Jesús Alirio Monsalve Gómez en contra **LUZ ELENA CORTÉS**, por la siguiente suma de dinero:

- A. Por la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 6.829.353,40)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2064 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de septiembre de 2014 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- B. Por la suma de **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1.158.433,50)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2097 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 2 de octubre de 2014 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- C. Por la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$11.202.878,80)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2098 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 2 de octubre de 2014 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- D. Por la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$745.146,50)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2135 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de noviembre de 2014 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- E. Por la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$9.617.894,80)** por concepto

de la obligación contenida en la factura 2136 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de noviembre de 2014 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

- F. Por la suma de **CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$160.740)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2173 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 2 de diciembre de 2014 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- G. Por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS (\$5.587.409)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2174 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 2 de diciembre de 2014 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- H. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$221.400)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2208 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de enero de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- I. Por la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHO PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$7.491.708,60)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2209 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de enero de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- J. Por la suma de **SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$6.195.288,20)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2248 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de febrero de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- K. Por la suma de **SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$7.380)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2376 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de mayo de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

- L. Por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$2.489.666)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2377 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de mayo de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- M. Por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$1.235.563)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2463 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 2 de julio de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- N. Por la suma de **OCHOCIENTOS CATORCE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS (\$814.119)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2513 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de agosto de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- O. Por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$2.533.884)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2564 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de septiembre de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- P. Por la suma de **SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$76.200)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2654 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de noviembre de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

TERCERO: Se ordena la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del código General del proceso, aunque se advierte que serán las partes las obligadas a presentar el cálculo conforme lo indica el mismo artículo en el numeral primero de la norma citada.

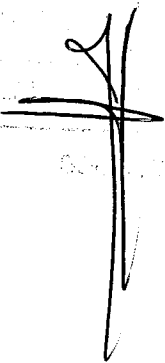
CUARTO: Se condena en costas a la parte demandada, artículo 440 del Código General del Proceso. Se fijan en agencias en derecho la suma de **\$7'327.000**, según lo preceptuado por el artículo 440 del Código General del Proceso.

QUINTO: En atención a lo dispuesto por el Acuerdo PSAA 13-9984 del 05 de septiembre de 2013 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, se **dispone** el envío del presente proceso ante los señores **JUECES CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN** de la ciudad, para lo de su conocimiento.

NOTIFÍQUESE:


GUSTAVO ADOLFO BEDOYA LOPERA.
EL JUEZ

Juan

CERTIFICO
QUE EL AUTO. ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTE JUEZ CON EL NÚMERO 0001
EL DÍA 11 DE ENERO DEL
AÑO 2017
MODELO
MES
A LAS 8/23


95

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 19/12/2016
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 05001400302420160057700

MUNICIPAL Civil 024 MEDELLIN (ANTIOQUIA)

TOTAL REPORTE :	CANTIDAD: 0	VALOR:
-----------------	-------------	--------

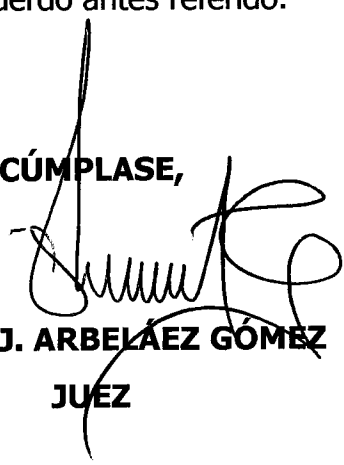


JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Medellín, treinta (30) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Avoca conocimiento

En atención a lo ordenado en el Acuerdo No. PSAA15-10402 del 20 de octubre de 2015, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el cual se crearon los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, se ordena avocar conocimiento del presente proceso, por lo cual se le ha de impartir el trámite que corresponda, conforme a los lineamientos del acuerdo antes referido.

CÚMPLASE,


NELSON J. ARBELÁEZ GÓMEZ
JUEZ



OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Medellín, 16 DE FEBRERO DE 2017

Asunto: Notificación liquidación costas

Radicado: 05001-40-03-024-2016-00577-00

La suscrita secretaria de la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Medellín procede a efectuar la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS**.

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	94 C1	\$ 7.327.000,00
CERTIFICADO REGISTRO MERCANTIL	73 y 74 C1	\$ 2.400,00
COPIA ESCRITURA PÚBLICA	75 C1	\$ 59.392,00
RADICACIÓN OFICIO DE EMBARGO	76 C1	\$ 20.100,00
CERTIFICADOS DE LIBERTAD	77, 78, 79 y 80 C1	\$ 59.200,00
NOTIFICACIONES ACREEDOR HIPOTECARIO	47, 51, 55, 60, 65 y 75 C3	\$ 62.400,00
TOTAL		\$ 7.530.492,00

x
YINA ALEXA CÓRDOBA BEDOYA

Secretaria Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Medellín

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Toda vez que la liquidación de costas procesales se encuentra ajustada a derecho y la providencia que ordenó seguir adelante la ejecución se encuentra ejecutoriada, de conformidad con el art. 366 numeral 1 del Código General del Proceso, el despacho le imparte APROBACIÓN.

NOTIFIQUESE

NELSON J. ARBELÁEZ GÓMEZ
Juez

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. 23
HUBO HOY EN LA SECRETARIA DE LA
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS
EL DIA 17 FEB 2017

Medellín, 25 de Mayo del año 2017



Doctor

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE MEDELLIN-ANTIOQUIA
E.S.D

ASUNTO: SOLICITUD SUSPENSIÓN PROCESO POR CONCILIACION ENTRE LAS PARTES

PROCESO: Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: Matias Monsalve Muriel

DEMANDADO: Luz Elena Cortes Loaiza

RADICADO: 2016-00577 (24)

JUAN DAVID LÓPEZ RÍOS, abogado titulado y en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial del señor **JESÚS ALIRIO MONSALVE GÓMEZ**, quien a su vez actúa como apoderado general del señor **MATÍAS MONSALVE MURIEL**, y **LUZ ELENA CORTES LOAIZA**, en calidad de demandada, por medio del presente escrito, damos conocimiento al acuerdo allegado por las partes.

PRIMERO. Objetivo del contrato: El objetivo del presente escrito es suspender la litis del proceso ejecutivo arriba referenciado, en el que las partes aquí contratantes actúan en la calidad anteriormente dicha.

SEGUNDO. LA PARTE DEMANDANTE y LA PARTE DEMANDADA, acuerdan entonces de conformidad con art. 161, numeral 2o del C. General del Proceso, suspender el proceso referenciado por el término inicial de nueve (9) meses, los cuales empezarán a contar desde la fecha de presentación de este escrito.

Paulina Gómez González
02 JUN 2017





ESPACIO EN BLANCO



PARÁGRAFO. Si la parte demandada le da cumplimiento al acuerdo aquí allegado en las fechas convenidas o inclusive antes, se solicitará la terminación del proceso por pago total de la obligación.

CUARTO. Se acuerda entonces solicitar al Juzgado el **levantamiento de todas las medidas de embargo y secuestro decretadas** sobre los bienes de la demandada, EXCEPTO, la medida de embargo que recae sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 001-555611 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur. Se reitera para que no vaya a haber malas interpretaciones, sobre este inmueble únicamente se debe levantar la medida cautelar de secuestro, más no la de embargo.

QUINTO. LAS PARTES, de conformidad con el art. 119 del C. General del Proceso, renuncian a términos de notificación y ejecutoria.

Muchas gracias por su colaboración.

Abogado de LA PARTE DEMANDANTE;

JUAN DAVID LÓPEZ RÍOS

C.C. N° 1.128.407.424 de Medellín-Antioquia

T.P. 188.338 del C.S. de la J.,

Abogada Parte demandada

Luz Elena Cortés
CC. 98516791
T.P. 111.835 del C.S. de la J.

PARTE DEMANDANTE;

JESUS ALIRIO MONSALVE GOMEZ

C.C. 71.620.171

PARTE DEMANDADA;

LUZ ELENA CORTÉS

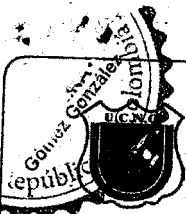
C.C. 43.517.246

OFICINA JUDICIAL MEDELLIN	Presentación a:	01 JUN 2017	Folios:
Compareciente:		10.111835	





ESPACIO EN BLANCO



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Cinco (5) del Círculo de Medellín, compareció:
LUZ ALMA CORTES LOAIZA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0043517246, presentó el documento dirigido a JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE MEDELLIN y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



3gdmrfrpx0v

25/05/2017 - 11:30:58:992

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

GUSTAVO EMILIO PALACIOS CALLE
Notario cinco (5) del Círculo de Medellín



El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co

MEDELLIN



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



53165

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Treinta y Uno (31) del Círculo de Medellín, compareció:

JESUS ALIRIO MONSALVE GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0071620171, presentó el documento dirigido a JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE MEDELLIN y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



51qjybpmbmue

31/05/2017 - 08:32:32:360

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



PAULINA GÓMEZ GONZÁLEZ
Notaría treinta y uno (31) del Círculo de Medellín



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, seis (6) de junio de dos mil diecisiete (2017).

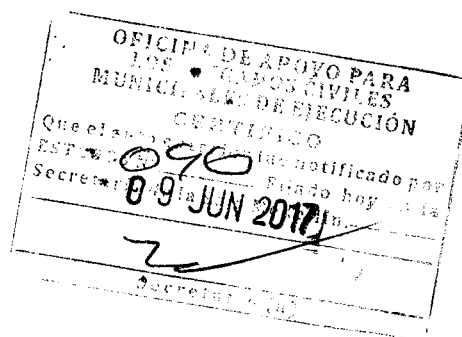
Origen:	Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Medellín
Radicado:	050014003 024 2016 00577 00
Demandante:	MATIAS MONSALVE
Demandado:	LUZ ELENA CORTÉS
Decisión:	Niega suspensión del proceso.

Teniendo en cuenta que la anterior solicitud de suspensión del proceso no se encuentra suscrita por la acreedora que tiene embargados los remanentes dentro del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 466 del Código General del Proceso, se niega la misma.

NOTIFÍQUESE

NELSON J. ARBELÁEZ GÓMEZ

JUEZ

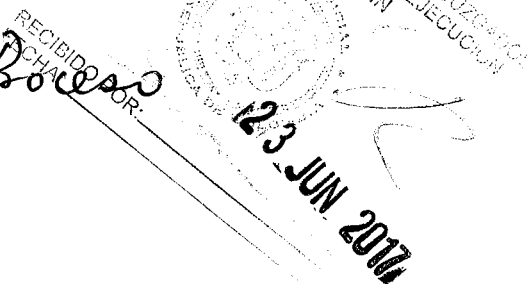


Señor:

Juez 6° Civil de Ejecuciones
E.S.D

Asunto: Solicitud de Suspensión de Proceso
De: Equipos y Andamios
Dda: Luz Elena Cortes.

Rdo: 024 - 2016 - 577



Incorporado al expediente como se encuentra el oficio que da por terminado el proceso que dio origen al embargo de Remanentes dentro del proceso de la referencia, se solicito muy comedidamente se acceda a la solicitud que ateece con relación a la referencia, esto es, la suspensión del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares.

Atentamente,

Fernando Restrepo Viquez

CC 98516/291

T.P. III. 835 del C. S de la J.

27 JUN 2017

123 JUN 2017

Hermondo
Reshepo Dugpe

C.C. 111335
Dugpe 6 GEC

Signature



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Origen:	Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Medellín
Radicado:	050014003 024 2016 00577 00
Demandante:	EQUIPOS Y ANDAMIOS
Demandado:	LUZ ELENA CORTÉS
Decisión:	Suspende proceso. Levanta medidas cautelares.

Conforme lo solicita el apoderado de la demandante coadyuvado por la demandada en escrito obrante a folios 98-100, el Juzgado, al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso, DECRETA LA SUSPENSIÓN del presente proceso hasta el primero (1º) de marzo de dos mil dieciocho (2.018).

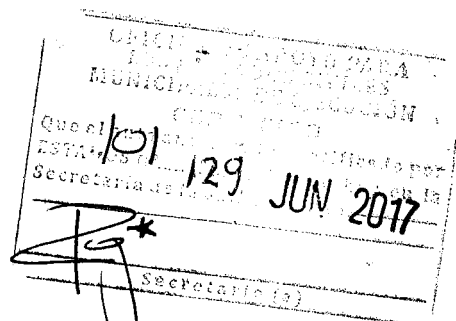
Del mismo modo, se ordena la cancelación de la medida de embargo que recae sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria número 001-98687. En ese sentido, ofíciase a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur. Así mismo, ofíciase a las entidades financiera BANCO CORPBANCA, CITIBANK y BANCOLOMBIA, a fin de que proceda al levantamiento del embargo que recae sobre los dineros que allí posea en cuentas la demandada.

Se acepta la renuncia a términos de notificaciones y ejecutoria.

NOTIFÍQUESE

NELSON J. ARBELÁEZ GÓMEZ

JUEZ





JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Calle 49 Nro. 45 - 65 5º Piso - Antiguo Edificio Icetex

Telefax (4) 513 88 96 Medellín (Ant.)

Medellín, 06 de julio de 2017

Oficio No. 19015

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN

ZONA SUR

Ciudad

Cordial Saludo,

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: MATÍAS MONSALVE MURIEL (C.C. 1.017.214.216)

DEMANDADO: LUZ ELENA CORTES LOAIZA (C.C. 43.517.246)

RADICADO: 05001-40-03-024-2016-00577-00

Al contestar cite este radicado

Me permito comunicarle que dentro del proceso ejecutivo de la referencia, por auto de fecha 28 de junio de 2017, proferido por el Juez Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, se ordenó el **LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO QUE RECAE SOBRE** el inmueble identificado con **matrícula inmobiliaria** N° 001-98687, de propiedad de la demandada LUZ ELENA CORTES LOAIZA.

Es de anotar, que la medida de embargo había sido comunicada por el JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, mediante oficio No. 1658 del 22 de junio de 2016.

El Juez Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, avocó conocimiento del asunto para adelantar la ejecución de la sentencia, conforme lo reglado por los acuerdos N° PSAA13-9962 del 31 de Julio de 2013, PSAA13-9984 del 5 de Septiembre de 2013 y PSAA13-9991 del 26 de Septiembre de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura y por encontrarse cumplidas las exigencias del Acuerdo N° PSAA13-9984 del 5 de Septiembre de 2013.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 14º CON FUNCIONES SECRETARIALES
OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

A.R.V.

11.07.17 Recibi oficios
T.P. 111.835



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Calle 49 Nro. 45 - 65 5º Piso - Antiguo Edificio Ictetex

Telefax (4) 513 88 96 Medellín (Ant.)

Medellín, 06 de julio de 2017

Oficio No. 19016

Señores

BANCO CORPBANCA S.A.

Ciudad

Cordial Saludo,

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: MATÍAS MONSALVE MURIEL (C.C. 1.017.214.216)

DEMANDADO: LUZ ELENA CORTES LOAIZA (C.C. 43.517.246)

RADICADO: 05001-40-03-024-2016-00577-00

Al contestar cite este radicado

Me permito comunicarle que dentro del proceso EJECUTIVO de la referencia, por auto de fecha 28 de junio de 2017, proferido por el Juez Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, se ordenó el **LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE EMBARGO** que recae sobre los dineros que lleguen a depositar en la cuenta de ahorros N° 031368, a nombre de LUZ ELENA CORTES LOAIZA, en el BANCO CORPBANCA S.A.

Es de anotar, que la medida de embargo había sido comunicada por el JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, mediante oficio Nro. 4011 del 09 de noviembre de 2016, y el **Juez Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín**, avocó conocimiento del asunto para adelantar la ejecución de la sentencia, conforme lo reglado por los acuerdos N° PSAA13-9962 del 31 de Julio de 2013, PSAA13-9984 del 5 de Septiembre de 2013 y PSAA13-9991 del 26 de Septiembre de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura y por encontrarse cumplidas las exigencias del Acuerdo N° PSAA13-9984 del 5 de Septiembre de 2013.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 14º CON FUNCIONES SECRETARIALES
OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

A.B.V.

11.07.17
[Firma manuscrita]
T.A. 111-835



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Calle 49 Nro. 45 - 65 5º Piso - Antiguo Edificio Icetex
Telefax (4) 513 88 96 Medellín (Ant.)

Medellín, 06 de julio de 2017

Oficio No. 19017

Señores
BANCO CITIBANK S.A.
Ciudad

Cordial Saludo,

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MATÍAS MONSALVE MURIEL (C.C. 1.017.214.216)
DEMANDADO: LUZ ELENA CORTES LOAIZA (C.C. 43.517.246)
RADICADO: 05001-40-03-024-2016-00577-00
Al contestar cite este radicado

Me permito comunicarle que dentro del proceso EJECUTIVO de la referencia, por auto de fecha 28 de junio de 2017, proferido por el Juez Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, se ordenó el **LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE EMBARGO** que recae sobre los dineros que lleguen a depositar en la cuenta de ahorros N° 491148, a nombre de LUZ ELENA CORTES LOAIZA, en el BANCO CITIBANK S.A.

Es de anotar, que la medida de embargo había sido comunicada por el JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, mediante oficio Nro. 4012 del 09 de noviembre de 2016, y el Juez Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, avocó conocimiento del asunto para adelantar la ejecución de la sentencia, conforme lo reglado por los acuerdos N° PSAA13-9962 del 31 de Julio de 2013, PSAA13-9984 del 5 de Septiembre de 2013 y PSAA13-9991 del 26 de Septiembre de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura y por encontrarse cumplidas las exigencias del Acuerdo N° PSAA13-9984 del 5 de Septiembre de 2013.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 14º CON FUNCIONES SECRETARIALES
OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

A.B.V.

11.07.17
T. P. 111.835



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Calle 49 Nro. 45 - 65 5º Piso - Antiguo Edificio Icetex

Telefax (4) 513 88 96 Medellín (Ant.)

Medellín, 06 de julio de 2017

Oficio No. 19018

Señores

BANCOLOMBIA S.A.

Ciudad

Cordial Saludo,

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: MATÍAS MONSALVE MURIEL (C.C. 1.017.214.216)

DEMANDADO: LUZ ELENA CORTES LOAIZA (C.C. 43.517.246)

RADICADO: 05001-40-03-024-2016-00577-00

Al contestar cite este radicado

Me permito comunicarle que dentro del proceso EJECUTIVO de la referencia, por auto de fecha 28 de junio de 2017, proferido por el Juez Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, se ordenó el **LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE EMBARGO** que recae sobre los dineros que lleguen a depositar en las cuentas de ahorros N° 147677 y 813701, a nombre de LUZ ELENA CORTES LOAIZA, en BANCOLOMBIA S.A.

Es de anotar, que la medida de embargo había sido comunicada por el JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, mediante oficio Nro. 4013 del 09 de noviembre de 2016, y el **Juez Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín**, avocó conocimiento del asunto para adelantar la ejecución de la sentencia, conforme lo reglado por los acuerdos N° PSAA13-9962 del 31 de Julio de 2013, PSAA13-9984 del 5 de Septiembre de 2013 y PSAA13-9991 del 26 de Septiembre de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura y por encontrarse cumplidas las exigencias del Acuerdo N° PSAA13-9984 del 5 de Septiembre de 2013.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 14º CON FUNCIONES SECRETARIALES
OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

A.B.V.

11.07.17
Jen 2
TP 111.825

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVIL Y DE FAMILIA
DE MEDELLÍN

Medellín-Ant., 3 de mayo del año 2018

Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

E.S.D

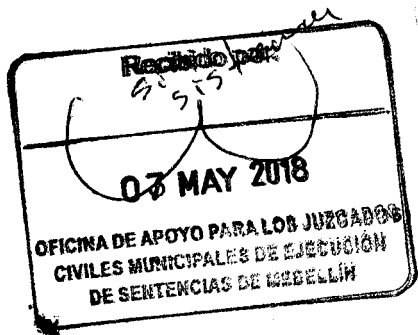
ASUNTO: Información incumplimiento acuerdo de pago.

PROCESO: Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: Matias Monsalve Muriel

DEMANDADO: Luz Elena Cortes Loaiza

RADICADO: 2016-00577 (24)



JUAN DAVID LÓPEZ RÍOS, abogado titulado y en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial del señor **JESÚS ALIRIO MONSALVE GÓMEZ**, quien a su vez actúa como apoderado general del señor **MATÍAS MONSALVE MURIEL**, y obrando conforme al poder especial conferido, por medio del presente escrito, le informo al Despacho que la parte demandada, señora Luz Elena Cortes Loaiza, incumplió el acuerdo allegado con la parte demandante.

En este orden de ideas le solicito al Juzgado continuar con el trámite del proceso de conformidad con el auto que ordenó seguir adelante la ejecución, por lo que le solicito nuevamente expedir Despacho Comisorio dirigido al Alcalde de Medellín-Ant., con fines de poder realizar la diligencia de secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 001-555611 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur, ubicado en la carrera 81 # 64-01, lote # 4, casa # 104 de Medellín, Antioquia.

De igual manera le solicito nuevamente decretar el embargo sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 001-98687 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur, ubicado en la calle 32F # 65B-14 de Medellín-Antioquia.

Le informo al Despacho que la demandada realizó los siguientes abonos: El día 25 de mayo de 2017 la suma de \$15'000.000. El día 19 de enero de 2018 la suma de \$5'000.000. El día 22 de marzo de 2018 la suma de \$10'000.000.

Del señor Juez,

Atentamente

JUAN DAVID LÓPEZ RÍOS
C.C. 1 128 407 424 de Medellín

S.P
03 MAY 2018



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, Once (11) de Mayo de Dos Mil Dieciocho (2018)

Radicado:	05001 40 03 024 2016 00577 00
Demandante:	MATÍAS MONSALVE MURIEL
Demandado:	LUZ ELENA CORTES LOAIZA
Decisión:	Reanuda proceso Incorpora abonos del demandado No ordena embargo

De conformidad con el artículo 163 del Código de General del Proceso, se impone la reanudación del presente proceso.

Se incorpora al expediente escrito recibido del apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa al Despacho los abonos por valor total de TREINTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$30'000.000.00) efectuados por parte de la acá demandada LUZ ELENA CORTES LOAIZA, discriminados así:

- el 25 de mayo de 2017 por \$15'000.000.00,
- el 19 de enero de 2018 por \$5'000.000.00,
- el 22 de marzo de 2018 por \$10'000.000.00.

Lo anterior a disposición de las partes para los fines procesales pertinentes.

Así mismo, por haberse registrado embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 001-98687 de la Oficina de Registro der Instrumentos Públicos – Zona Sur, decretado en el Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario de OMAR WILSON LÓPEZ ECHEVERRY contra LUZ ELENA CORTES LOAIZA, que cursa en el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, no se acepta decretar embargo sobre dicho inmueble (fl. 148, c.2).

Finalmente, En atención al escrito allegado por parte del apoderado de la parte demandante, en el que solicita expedir nuevamente el Despacho Comisorio referido al secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 001-555611 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, comisionando directamente al DELEGADO DEL ALCALDE PARA EJECUCION DE DILIGENCIAS JURISDICCIONALES, para llevar a cabo la diligencia allí ordenada.

Expídase por intermedio de la secretaria de la oficina de Ejecución Civil Municipal el despacho comisorio correspondiente, designando como secuestre a:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	DIRECCIÓN OFICINA / CORRESPONDENCIA	CIUDAD OFICINA	TELÉFONO OFICINA
ÁLVAREZ	ARBOLEDA	ANDRÉS	BERNARDO	CRA 66C 32D-27	MEDELLIN	4440352
DIRECCIÓN CASA		CIUDAD CASA	TELÉFONO CASA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO	
CALLE 27 82A-84 APTO 302		MEDELLIN	2385575	3045296079	andresalvacc@gmail.com	

Quien se encuentra vigente en la lista de Auxiliares de la Justicia para el periodo 2017 – 2019.

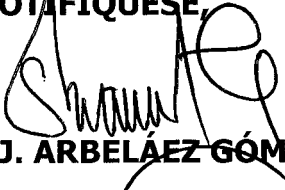
Previo a su posesión deberá aportar la licencia vigente para el ejercicio de su cargo expedida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con los acuerdos No PSAA10 – 7490 de 2010 y PSAA10 – 7339 de 2010.

Comuníquesele su nombramiento por telegrama advirtiéndole que dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del mismo deberá aceptar el cargo en forma obligatoria, so pena de ser excluido de la lista, salvo justificación aceptada, conforme al Art. 50 numeral 9º del Código General del Proceso.

Al comisionado se le faculta para fijar fecha y hora para la diligencia, limitar el secuestro hasta por la cosa ordenada, posesionar o reemplazar al secuestre aquí designado (teniendo en cuenta el que se encuentre en turno de conformidad con la lista de auxiliares de la justicia), subcomisionar, allanar de conformidad con el artículo 112 y s.s., del Código General del Proceso, en caso de ser estrictamente necesario.

En consecuencia, expídase por intermedio de la secretaria de la oficina de Ejecución Civil Municipal el despacho comisorio, con los insertos correspondientes

NOTIFÍQUESE,



NELSON J. ARBELÁEZ GÓMEZ
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN	
Se notifica el presente auto por ESTADOS	
Nro. <u>74</u>	Hoy <u>16</u> MAY 2018 8:00 A.M.
<u>x S. P.</u>	
CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ SECRETARIA	

Medellín-Ant., 26 de marzo del año 2019



LA

Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

E.S.D

ASUNTO: SOLICITUD SUSPENSIÓN PROCESO POR ACUERDO DE PAGO ENTRE LAS PARTES

PROCESO: Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: Matias Monsalve Muriel

DEMANDADO: Luz Elena Cortes Loaiza

RADICADO: 2016-00577 (24)

JUAN DAVID LÓPEZ RÍOS, abogado titulado y en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial del señor **JESÚS ALIRIO MONSALVE GÓMEZ**, quien a su vez actúa como apoderado general del señor **MATÍAS MONSALVE MURIEL**, y **LUZ ELENA CORTES LOAIZA**, en calidad de demandada, por medio del presente escrito, damos conocimiento al Juzgado del acuerdo allegado por las partes.

PRIMERO: Las partes acuerdan que el valor de las obligaciones a corte 26 de marzo de 2019, es de NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$93'000.000).

SEGUNDO: Por el acuerdo de pago alegado entre las partes, se acordó que a la fecha se paraliza la contabilización de los intereses de mora.

TERCERO: Acuerdo de pago: La parte demandada pagará la cifra establecida en el anterior numeral primero, de la siguiente manera: El día martes 26 de marzo de 2019 consignará la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30'000.000), los restantes SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$63'000.000), serán cancelados en un plazo máximo de CINCO (5) meses. Estas sumas serán consignadas a la cuenta de ahorros número 03796007559 del banco Davivienda S.A., a nombre de Manuela Monsalve Muriel, identificada con cédula de ciudadanía número 1.152.192.109.

CUARTO: Se aporta al proceso, avalúo del inmueble objeto de la medida cautelar, el cual sólo se le dará traslado si fuere necesario.

S. P.
01 ABR 2019



ESPACIO
EN BLANCO



ESPACIO
EN BLANCO



QUINTO: Se solicita EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR EMBARGO de los remanentes decretados en el proceso ejecutivo hipotecario promovido por el señor Omar Wilson López Echeverri en contra de la aquí demandada, proceso que cursa en el Juzgado 7 Civil del Circuito de Medellín-Ant., identificado con el radicado número 05001-31-03-007-2017-00712-00. Referente a las medidas cautelares de embargo y secuestro decretadas sobre el inmueble de propiedad de la demandada, inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 001-555611 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur, se mantienen incólumes. El oficio de desembargo sólo podrá ser reclamado por la demandada.

SEXTO: LA PARTE DEMANDANTE y LA PARTE DEMANDADA, acuerdan entonces de conformidad con art. 161, numeral 2o del C. General del Proceso, suspender el proceso referenciado por el término inicial de cinco (5) meses, los cuales empezarán a contar desde la fecha de presentación de este escrito al Juzgado.

SEPTIMO: Si la parte demandada le da cumplimiento al acuerdo aquí allegado en las fechas convenidas o inclusive antes, se solicitará la terminación del proceso por pago total de la obligación. De lo contrario, la obligación se seguirá liquidando conforme al auto y/o sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución y el proceso seguirá su curso legal.

OCTAVO: LAS PARTES, de conformidad con el art. 119 del C. General del Proceso, renuncian a términos de notificación y ejecutoria.



NOVENO: El comunero HENRY CELIS, se da por notificado de la diligencia de secuestro realizado sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 001-555611 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur, quien no tiene objeción alguna frente a la misma.

Muchas gracias por su colaboración.

Atte.;

Abogado de LA PARTE DEMANDANTE;

JUAN DAVID LÓPEZ RÍOS

C.C N° 1.128.407.424 de Medellín-Antioquia

T.P. 188.338 del C.S. de la J.,

RECIBIDO PARA LOS EFECTOS DE LA EJECUCIÓN
29 de Marzo de 19
Bogotá, D.C.
Juan David López Ríos
188-338
Señor Jefe de Ejecución Municipal
C.S. de la J.

PARTE DEMANDANTE;

PARTE DEMANDADA;

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**



[Signature] *[Signature]*

JESUS ALIRIO MONSALVE GOMEZ

LUZ ELENA CORTÉS

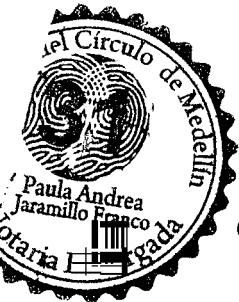
C.C. 71.620.171

C.C. 43.517.246

COMUNERO;

[Signature]
HENRY CELIS

C.C. 71.689.903



PRESENTACION PERSONAL **31 Notaria**

Este memorial dirigido al JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE MEDELLIN-ANTIOQUIA fue presentado personalmente ante el suscrito Notario por **MONSALVE GOMEZ JESUS ALIRIO**

Identificado con: C.C. 71620171 y T.P.

y manifestó que el contenido del documento que antecede es cierto y que la firma que en él aparece es suya, para constancia se firma e imprime huella dactilar del índice derecho.

Medellin 29/03/2019 a las 12:32:50 p.m.

h4n6r4h4b6r6b4b

[Signature]
DECLARANTE

PAULA ANDREA JARAMILLO FRANCO
NOTARIA (E) 31 DEL CIRCULO DE MEDELLIN

[Huella]

[QR Code]

www.notariainlinea.com

32AFLOD664BR



Res 3560
18/03/19



RECIBIDO
CIRCULO DE MEDELLIN
ANTIOQUIA
ASQUILAR
info@encar...



ESPACIO EN BLANCO

Notaría 5

•Quinto•

Notaría 5



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



152505

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veintinueve (29) de marzo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cinco (5) del Círculo de Medellín, compareció:

HENRY JESUS CELIS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0071689903, presentó el documento dirigido a JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE MEDELLIN y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



63mcnlb1mhvb
29/03/2019 - 14:11:36:912



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



PABLO CARRASQUILLA PALACIOS
Notario cinco (5) del Círculo de Medellín - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 63mcnlb1mhvb





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



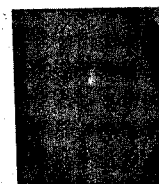
152503

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veintinueve (29) de marzo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cinco (5) del Círculo de Medellín, compareció:
LUZ ELENA CORTES LOAIZA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0043517246, presentó el documento dirigido a JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EDJECUCUIN DE MEDELLIN y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----

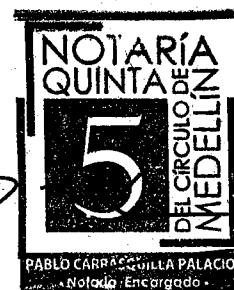


79j05zzjog8k
29/03/2019 - 14:10:16:234



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



PABLO CARRASQUILLA PALACIOS

Notario cinco (5) del Círculo de Medellín - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 79j05zzjog8k



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Medellín, tres (03) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Radicado:	0500143 03 024 2016 00577 00
Demandante:	MATIAS MONSALVE
Demandado:	LUZ ELENA CORTES
Decisión:	Suspende proceso.

En atención a lo solicitado en memorial precedente, y habiéndose coadyuvado por la demandada el escrito que antecede donde se determina suspender el presente proceso, el juzgado al tenor de lo dispuesto en el artículo 161 del Código General del Proceso, DECRETA LA SUSPENSIÓN del proceso hasta el primero (1º) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE

LEONARDO LÓPEZ ALZATE
JUEZ

P

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLÍN**

Se notifica el presente auto por ESTADO
Nro. 55 Hoy 04 ABR 2019 a
las 8:00 A.M.

SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Medellín, quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Radicado:	050014003 024 2016 00577 00
Demandante:	MATIAS MONSALVE MURIEL
Demandado:	LUZ ELENA COSTES LOAIZA
Decisión:	Requiere previo levantar la cautela.

De un nuevo estudio del expediente, observa el despacho que, en la solicitud de suspensión del proceso (fl. 111-114 c.1), las partes, igualmente, solicitaron la cancelación del embargo de los remanentes que pudieren resultar en el proceso radicado N° 050013103 007 2017 00712 00, aquí decretado.

Sin embargo, advierte el despacho que dicha petición no fue coadyuvada por el apoderado de la demanda acumulada, ni tampoco, por el interesado en los remanentes por lo que, hasta tanto dicha petición no sea coadyuvada por los antes mencionados la petición allí incoada ha se resolverse desfavorablemente.

En consecuencia, no se accede a lo solicitado hasta tanto se cumpla lo antes exigido.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO LÓPEZ ALZATE
JUEZ

P

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por Nro. 096 Hoy 15 MAY 2019 a las 8:00 A.M.

SECRETARÍA
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín-Ant., 22 de octubre del año 2019

Señores

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

E.S.D

ASUNTO: Liquidación de crédito

PROCESO: Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: Matias Monsalve Muriel

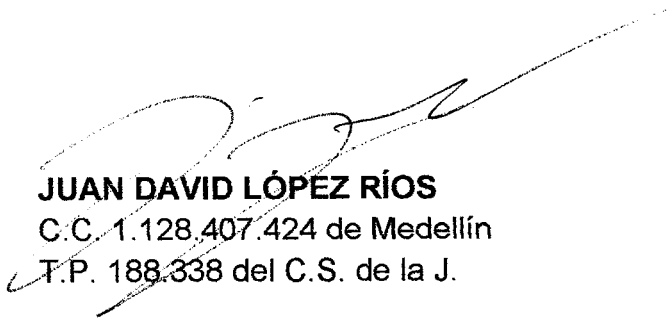
DEMANDADO: Luz Elena Cortes Loaiza

RADICADO: 2016-00577 (24)

JUAN DAVID LÓPEZ RÍOS, abogado titulado y en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial del señor **JESÚS ALIRIO MONSALVE GÓMEZ**, quien a su vez actúa como apoderado general del señor **MATÍAS MONSALVE MURIEL**, y obrando conforme al poder especial conferido, por medio del presente escrito, apporto liquidación del crédito actualizada, a fin de que el Juzgado le dé trámite a la misma, conforme al art.446 del C. G. del P.

Del señor Juez,

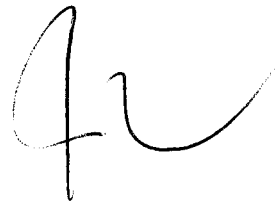
Atentamente,


JUAN DAVID LÓPEZ RÍOS

C.C. 1.128.407.424 de Medellín

T.P. 188.338 del C.S. de la J.

'19OCT25 1:34PM -DECM-



FACTURA 2064				
Fórmula Financiera utilizada TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12], Liquidación en concordancia con lo ordenado en el numeral 1 del Art. 521 del CPC, o en el numeral 1 del Art.446 del CGP.				
Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 6.829.353,00
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
1/09/2014	30/09/2014	30	2,14	\$ 146.148,15
1/10/2014	31/10/2014	30	2,13	\$ 145.465,22
1/11/2014	30/11/2014	30	2,13	\$ 145.465,22
1/12/2014	31/12/2014	30	2,13	\$ 145.465,22
1/01/2015	31/01/2015	30	2,13	\$ 145.465,22
1/02/2015	28/02/2015	30	2,13	\$ 145.465,22
1/03/2015	31/03/2015	30	2,13	\$ 145.465,22
1/04/2015	30/04/2015	30	2,15	\$ 146.831,09
1/05/2015	31/05/2015	30	2,15	\$ 146.831,09
1/06/2015	30/06/2015	30	2,15	\$ 146.831,09
1/07/2015	31/07/2015	30	2,14	\$ 146.148,15
1/08/2015	31/08/2015	30	2,14	\$ 146.148,15
1/09/2015	30/09/2015	30	2,14	\$ 146.148,15
1/10/2015	31/10/2015	30	2,14	\$ 146.148,15
1/11/2015	30/11/2015	30	2,14	\$ 146.148,15
1/12/2015	31/12/2015	30	2,14	\$ 146.148,15
1/01/2016	31/01/2016	30	2,18	\$ 148.879,90
1/02/2016	29/02/2016	30	2,18	\$ 148.879,90
1/03/2016	31/03/2016	30	2,18	\$ 148.879,90
1/04/2016	30/04/2016	30	2,26	\$ 154.343,38
1/05/2016	31/05/2016	30	2,26	\$ 154.343,38
1/06/2016	30/06/2016	30	2,26	\$ 154.343,38
1/07/2016	31/07/2016	30	2,34	\$ 159.806,86
1/08/2016	31/08/2016	30	2,34	\$ 159.806,86
1/09/2016	30/09/2016	30	2,34	\$ 159.806,86
1/10/2016	31/10/2016	30	2,40	\$ 163.904,47
1/11/2016	30/11/2016	30	2,40	\$ 163.904,47
1/12/2016	31/12/2016	30	2,40	\$ 163.904,47
1/01/2017	31/01/2017	30	2,44	\$ 166.636,21
1/02/2017	28/02/2017	30	2,44	\$ 166.636,21
1/03/2017	31/03/2017	30	2,44	\$ 166.636,21
1/04/2017	30/04/2017	30	2,44	\$ 166.636,21
1/05/2017	25/05/2017	25	2,44	\$ 138.863,51
			Total Intereses de Mora	\$ 5.022.533,84
			Subtotal	\$ 11.851.886,84
			(-) Abono realizado 25/05/2017	\$ 15.000.000,00
			Abono a Intereses de Mora	\$ 5.022.533,84
			Abono a Capital	\$ 9.977.466,16
			Subtotal Obligación	-\$ 3.148.113,16

FACTURA 2097				
Fórmula Financiera utilizada TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12], Liquidación en concordancia con lo ordenado en el numeral 1 del Art. 521 del CPC, o en el numeral 1 del Art.446 del CGP.				
Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				

CAPITAL				\$	1.158.433,00
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
2/10/2014	31/10/2014	30	2,13	\$	24.674,62
1/11/2014	30/11/2014	30	2,13	\$	24.674,62
1/12/2014	31/12/2014	30	2,13	\$	24.674,62
1/01/2015	31/01/2015	30	2,13	\$	24.674,62
1/02/2015	28/02/2015	30	2,13	\$	24.674,62
1/03/2015	31/03/2015	30	2,13	\$	24.674,62
1/04/2015	30/04/2015	30	2,15	\$	24.906,31
1/05/2015	31/05/2015	30	2,15	\$	24.906,31
1/06/2015	30/06/2015	30	2,15	\$	24.906,31
1/07/2015	31/07/2015	30	2,14	\$	24.790,47
1/08/2015	31/08/2015	30	2,14	\$	24.790,47
1/09/2015	30/09/2015	30	2,14	\$	24.790,47
1/10/2015	31/10/2015	30	2,14	\$	24.790,47
1/11/2015	30/11/2015	30	2,14	\$	24.790,47
1/12/2015	31/12/2015	30	2,14	\$	24.790,47
1/01/2016	31/01/2016	30	2,18	\$	25.253,84
1/02/2016	29/02/2016	30	2,18	\$	25.253,84
1/03/2016	31/03/2016	30	2,18	\$	25.253,84
1/04/2016	30/04/2016	30	2,26	\$	26.180,59
1/05/2016	31/05/2016	30	2,26	\$	26.180,59
1/06/2016	30/06/2016	30	2,26	\$	26.180,59
1/07/2016	31/07/2016	30	2,34	\$	27.107,33
1/08/2016	31/08/2016	30	2,34	\$	27.107,33
1/09/2016	30/09/2016	30	2,34	\$	27.107,33
1/10/2016	31/10/2016	30	2,40	\$	27.802,39
1/11/2016	30/11/2016	30	2,40	\$	27.802,39
1/12/2016	31/12/2016	30	2,40	\$	27.802,39
1/01/2017	31/01/2017	30	2,44	\$	28.265,77
1/02/2017	28/02/2017	30	2,44	\$	28.265,77
1/03/2017	31/03/2017	30	2,44	\$	28.265,77
1/04/2017	30/04/2017	30	2,44	\$	28.265,77
1/05/2017	25/05/2017	25	2,44	\$	23.554,80
			Total Intereses de Mora	\$	827.159,78
			Subtotal	\$	1.985.592,78
			(-) Abono realizado 25/05/2017	\$	1.248.113,00
			Abono a Intereses de Mora	\$	827.159,78
			Abono a Capital	\$	1.985.592,00
			Subtotal Obligación	-\$	335.362,00

FACTURA 2098					
Fórmula Financiera utilizada TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12], Liquidación en concordancia con lo ordenado en el numeral 1 del Art. 521 del CPC, o en el numeral 1 del Art.446 del CGP.					
Intereses de Mora sobre el Capital Inicial					
CAPITAL				\$	11.202.878,00
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
2/10/2014	31/10/2014	30	2,13	\$	238.621,30
1/11/2014	30/11/2014	30	2,13	\$	238.621,30
1/12/2014	31/12/2014	30	2,13	\$	238.621,30
1/01/2015	31/01/2015	30	2,13	\$	238.621,30

1/02/2015	28/02/2015	30	2,13	\$	238.621,30
1/03/2015	31/03/2015	30	2,13	\$	238.621,30
1/04/2015	30/04/2015	30	2,15	\$	240.861,88
1/05/2015	31/05/2015	30	2,15	\$	240.861,88
1/06/2015	30/06/2015	30	2,15	\$	240.861,88
1/07/2015	31/07/2015	30	2,14	\$	239.741,59
1/08/2015	31/08/2015	30	2,14	\$	239.741,59
1/09/2015	30/09/2015	30	2,14	\$	239.741,59
1/10/2015	31/10/2015	30	2,14	\$	239.741,59
1/11/2015	30/11/2015	30	2,14	\$	239.741,59
1/12/2015	31/12/2015	30	2,14	\$	239.741,59
1/01/2016	31/01/2016	30	2,18	\$	244.222,74
1/02/2016	29/02/2016	30	2,18	\$	244.222,74
1/03/2016	31/03/2016	30	2,18	\$	244.222,74
1/04/2016	30/04/2016	30	2,26	\$	253.185,04
1/05/2016	31/05/2016	30	2,26	\$	253.185,04
1/06/2016	30/06/2016	30	2,26	\$	253.185,04
1/07/2016	31/07/2016	30	2,34	\$	262.147,35
1/08/2016	31/08/2016	30	2,34	\$	262.147,35
1/09/2016	30/09/2016	30	2,34	\$	262.147,35
1/10/2016	31/10/2016	30	2,40	\$	268.869,07
1/11/2016	30/11/2016	30	2,40	\$	268.869,07
1/12/2016	31/12/2016	30	2,40	\$	268.869,07
1/01/2017	31/01/2017	30	2,44	\$	273.350,22
1/02/2017	28/02/2017	30	2,44	\$	273.350,22
1/03/2017	31/03/2017	30	2,44	\$	273.350,22
1/04/2017	30/04/2017	30	2,44	\$	273.350,22
1/05/2017	25/05/2017	25	2,44	\$	227.791,85
			Total Intereses de Mora	\$	7.999.228,32
			Subtotal	\$	19.202.106,32
			(-) Abono realizado 25/05/2017	\$	335.362,00
			<i>Abono a Intereses de Mora</i>	\$	335.362,00
			<i>Abono a Intereses Corrientes</i>	\$	0,00
			<i>Abono a Capital</i>	\$	0,00
			Subtotal Obligación	\$	18.866.744,00
Intereses de Mora sobre el Capital Inicial					
CAPITAL				\$	11.202.878,00
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
26/05/2017	31/05/2017	5	2,44	\$	45.558,37
1/06/2017	30/06/2017	30	2,44	\$	273.350,22
1/07/2017	31/07/2017	30	2,40	\$	268.869,07
1/08/2017	31/08/2017	30	2,40	\$	268.869,07
1/09/2017	30/09/2017	30	2,40	\$	268.869,07
1/10/2017	31/10/2017	30	2,32	\$	259.906,77
1/11/2017	30/11/2017	30	2,30	\$	257.666,19
1/12/2017	31/12/2017	30	2,28	\$	255.425,00
1/01/2018	25/01/2018	25	2,27	\$	211.921,00
			Total Intereses de Mora	\$	9.774.300,00
			Subtotal	\$	20.977.178,00
			(-) Abono realizado 19/01/2018	\$	5.000.000,00
			<i>Abono a Intereses de Mora</i>	\$	5.000.000,00
			<i>Abono a Intereses Corrientes</i>	\$	0,00
			<i>Abono a Capital</i>	\$	0,00

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial					
CAPITAL				\$ 11.202.878,00	
26/01/2018	31/01/2018	5	2,27	\$ 42.384,00	
1/02/2018	1/02/2018	30	2,3	\$ 257.666,00	
1/03/2018	22/03/2018	22	2,27	\$ 186.490,00	
			Total Intereses de Mora	\$ 5.260.840,00	
			Subtotal	\$ 16.463.718,00	
			(-) Abono realizado 22/03/2018	\$ 10.000.000,00	
			Abono a Intereses de Mora	\$ 5.260.840,00	
			Abono a Intereses Corrientes		
			Abono a Capital	\$ 4.739.160	
Intereses de Mora sobre el Capital Inicial					
CAPITAL				\$ 6.463.718	
23/03/2018	31/03/2018	7	2,27	\$ 149,71	
1/04/2018	30/04/2018	30	2,25	\$ 635,98	
1/05/2018	15/05/2018	30	2,25	\$ 635,98	
1/05/2018	31/05/2018	30	2,25	\$ 635,98	
1/06/2018	30/06/2018	30	2,23	\$ 630,33	
1/07/2018	31/07/2018	30	2,21	\$ 624,67	
1/08/2018	31/08/2018	31	2,20	\$ 621,85	
1/09/2018	30/09/2018	30	2,19	\$ 141.555,42	
1/10/2018	31/10/2018	31	2,17	\$ 140.262,68	
1/11/2018	30/11/2018	30	2,16	\$ 610,54	
1/12/2018	31/12/2018	31	2,15	\$ 607,71	
1/01/2019	31/01/2019	31	2,12	\$ 599,23	
1/02/2019	28/02/2019	28	2,18	\$ 616,19	
1/03/2019	26/03/2019	26	2,14	\$ 524,24	
			Total Intereses de Mora	\$ 288.710,52	
			Subtotal	\$ 6.752.428,52	
			(-) Abono realizado 26/03/2019	\$ 30.000.000,00	
			Abono a Intereses de Mora	\$ 288.710,52	
			Abono a Capital	\$ 6.463.718,00	
			Subtotal Obligación	-\$ 22.743.249,00	

FACTURA 2135				
Fórmula Financiera utilizada TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12], Liquidación en concordancia con lo ordenado en el numeral 1 del Art. 521 del CPC, o en el numeral 1 del Art.446 del CGP.				
Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 745.146,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
1/11/2014	30/11/2014	30	2,13	\$ 15.871,61
1/12/2014	31/12/2014	30	2,13	\$ 15.871,61
1/01/2015	31/01/2015	30	2,13	\$ 15.871,61
1/02/2015	28/02/2015	30	2,13	\$ 15.871,61
1/03/2015	31/03/2015	30	2,13	\$ 15.871,61
1/04/2015	30/04/2015	30	2,15	\$ 16.020,64
1/05/2015	31/05/2015	30	2,15	\$ 16.020,64
1/06/2015	30/06/2015	30	2,15	\$ 16.020,64
1/07/2015	31/07/2015	30	2,14	\$ 15.946,12

1/08/2015	31/08/2015	30	2,14	\$	15.946,12
1/09/2015	30/09/2015	30	2,14	\$	15.946,12
1/10/2015	31/10/2015	30	2,14	\$	15.946,12
1/11/2015	30/11/2015	30	2,14	\$	15.946,12
1/12/2015	31/12/2015	30	2,14	\$	15.946,12
1/01/2016	31/01/2016	30	2,18	\$	16.244,18
1/02/2016	29/02/2016	30	2,18	\$	16.244,18
1/03/2016	31/03/2016	30	2,18	\$	16.244,18
1/04/2016	30/04/2016	30	2,26	\$	16.840,30
1/05/2016	31/05/2016	30	2,26	\$	16.840,30
1/06/2016	30/06/2016	30	2,26	\$	16.840,30
1/07/2016	31/07/2016	30	2,34	\$	17.436,42
1/08/2016	31/08/2016	30	2,34	\$	17.436,42
1/09/2016	30/09/2016	30	2,34	\$	17.436,42
1/10/2016	31/10/2016	30	2,40	\$	17.883,50
1/11/2016	30/11/2016	30	2,40	\$	17.883,50
1/12/2016	31/12/2016	30	2,40	\$	17.883,50
1/01/2017	31/01/2017	30	2,44	\$	18.181,56
1/02/2017	28/02/2017	30	2,44	\$	18.181,56
1/03/2017	31/03/2017	30	2,44	\$	18.181,56
1/04/2017	30/04/2017	30	2,44	\$	18.181,56
1/05/2017	31/05/2017	30	2,44	\$	18.181,56
1/06/2017	30/06/2017	30	2,44	\$	18.181,56
1/07/2017	31/07/2017	30	2,40	\$	17.883,50
1/08/2017	31/08/2017	30	2,40	\$	17.883,50
1/09/2017	30/09/2017	30	2,40	\$	17.883,50
1/10/2017	31/10/2017	30	2,32	\$	17.287,39
1/11/2017	30/11/2017	30	2,30	\$	17.138,36
1/12/2017	31/12/2017	30	2,28	\$	155.709,25
1/01/2018	31/01/2018	30	2,27	\$	155.026,31
1/02/2018	28/02/2018	30	2,30	\$	157.075,12
1/03/2018	31/03/2018	30	2,27	\$	155.026,31
1/04/2018	30/04/2018	30	2,25	\$	153.660,44
1/05/2018	31/05/2018	30	2,25	\$	153.660,44
1/06/2018	30/06/2018	30	2,23	\$	152.294,57
1/07/2018	31/07/2018	30	2,21	\$	150.928,70
1/08/2018	31/08/2018	31	2,20	\$	150.245,77
1/09/2018	30/09/2018	30	2,19	\$	149.562,83
1/10/2018	31/10/2018	31	2,17	\$	148.196,96
1/11/2018	30/11/2018	30	2,16	\$	147.514,02
1/12/2018	31/12/2018	31	2,15	\$	146.831,09
1/01/2019	31/01/2019	31	2,12	\$	144.782,28
1/02/2019	28/02/2019	28	2,18	\$	148.879,90
1/03/2019	26/03/2019	26	2,14	\$	146.148,15
			Total Intereses de Mora	\$	3.041.017,71
			Subtotal	\$	3.786.163,71
			(-) Saldo abono realizado 26/03/2019	\$	22.743.249
			Abono a Intereses de Mora	\$	3.041.017,71
			Abono a Capital	\$	745.146,00
			Subtotal Obligación	-\$	21.109.070

FACTURA 2136

Fórmula Financiera utilizada TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12], Liquidación en concordancia con lo ordenado en el numeral 1 del Art. 521 del CPC, o en el numeral 1 del Art.446 del CGP.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 9.617.894,00
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
1/11/2014	30/11/2014	30	2,13	\$ 204.861,14
1/12/2014	31/12/2014	30	2,13	\$ 204.861,14
1/01/2015	31/01/2015	30	2,13	\$ 204.861,14
1/02/2015	28/02/2015	30	2,13	\$ 204.861,14
1/03/2015	31/03/2015	30	2,13	\$ 204.861,14
1/04/2015	30/04/2015	30	2,15	\$ 206.784,72
1/05/2015	31/05/2015	30	2,15	\$ 206.784,72
1/06/2015	30/06/2015	30	2,15	\$ 206.784,72
1/07/2015	31/07/2015	30	2,14	\$ 205.822,93
1/08/2015	31/08/2015	30	2,14	\$ 205.822,93
1/09/2015	30/09/2015	30	2,14	\$ 205.822,93
1/10/2015	31/10/2015	30	2,14	\$ 205.822,93
1/11/2015	30/11/2015	30	2,14	\$ 205.822,93
1/12/2015	31/12/2015	30	2,14	\$ 205.822,93
1/01/2016	31/01/2016	30	2,18	\$ 209.670,09
1/02/2016	29/02/2016	30	2,18	\$ 209.670,09
1/03/2016	31/03/2016	30	2,18	\$ 209.670,09
1/04/2016	30/04/2016	30	2,26	\$ 217.364,40
1/05/2016	31/05/2016	30	2,26	\$ 217.364,40
1/06/2016	30/06/2016	30	2,26	\$ 217.364,40
1/07/2016	31/07/2016	30	2,34	\$ 225.058,72
1/08/2016	31/08/2016	30	2,34	\$ 225.058,72
1/09/2016	30/09/2016	30	2,34	\$ 225.058,72
1/10/2016	31/10/2016	30	2,40	\$ 230.829,46
1/11/2016	30/11/2016	30	2,40	\$ 230.829,46
1/12/2016	31/12/2016	30	2,40	\$ 230.829,46
1/01/2017	31/01/2017	30	2,44	\$ 234.676,61
1/02/2017	28/02/2017	30	2,44	\$ 234.676,61
1/03/2017	31/03/2017	30	2,44	\$ 234.676,61
1/04/2017	30/04/2017	30	2,44	\$ 234.676,61
1/05/2017	31/05/2017	30	2,44	\$ 234.676,61
1/06/2017	30/06/2017	30	2,44	\$ 234.676,61
1/07/2017	31/07/2017	30	2,40	\$ 230.829,46
1/08/2017	31/08/2017	30	2,40	\$ 230.829,46
1/09/2017	30/09/2017	30	2,40	\$ 230.829,46
1/10/2017	31/10/2017	30	2,32	\$ 223.135,14
1/11/2017	30/11/2017	30	2,30	\$ 221.211,56
1/12/2017	31/12/2017	30	2,28	\$ 219.287,98
1/01/2018	31/01/2018	30	2,27	\$ 218.326,19
1/02/2018	28/02/2018	30	2,30	\$ 221.211,56
1/03/2018	31/03/2018	30	2,27	\$ 218.326,19
1/04/2018	30/04/2018	30	2,25	\$ 216.402,62
1/05/2018	31/05/2018	30	2,25	\$ 153.660,44
1/06/2018	30/06/2018	30	2,23	\$ 152.294,57
1/07/2018	31/07/2018	30	2,21	\$ 150.928,70
1/08/2018	31/08/2018	31	2,20	\$ 150.245,77
1/09/2018	30/09/2018	30	2,19	\$ 149.562,83
1/10/2018	31/10/2018	31	2,17	\$ 148.196,96
1/11/2018	30/11/2018	30	2,16	\$ 147.514,02
1/12/2018	31/12/2018	31	2,15	\$ 146.831,09
1/01/2019	31/01/2019	31	2,12	\$ 144.782,28
1/02/2019	28/02/2019	28	2,18	\$ 148.879,90

1/03/2019	26/03/2019	26	2,14	\$ 146.148,15
			Total Intereses de Mora	\$ 10.805.859,49
			Subtotal	\$ 20.423.753,49
			(-) Saldo abono realizado 26/03/2019	\$ 21.109,070
			<i>Abono a Intereses de Mora</i>	\$ 10.805.859,49
			<i>Abono a Capital</i>	\$ 9.617.894,00

FACTURA 2173				
Fórmula Financiera utilizada TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12], Liquidación en concordancia con lo ordenado en el numeral 1 del Art. 521 del CPC, o en el numeral 1 del Art.446 del CGP.				
Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 160.740,00
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
2/12/2014	31/12/2014	30	2,13	\$ 3.423,76
1/01/2015	31/01/2015	30	2,13	\$ 3.423,76
1/02/2015	28/02/2015	30	2,13	\$ 3.423,76
1/03/2015	31/03/2015	30	2,13	\$ 3.423,76
1/04/2015	30/04/2015	30	2,15	\$ 3.455,91
1/05/2015	31/05/2015	30	2,15	\$ 3.455,91
1/06/2015	30/06/2015	30	2,15	\$ 3.455,91
1/07/2015	31/07/2015	30	2,14	\$ 3.439,84
1/08/2015	31/08/2015	30	2,14	\$ 3.439,84
1/09/2015	30/09/2015	30	2,14	\$ 3.439,84
1/10/2015	31/10/2015	30	2,14	\$ 3.439,84
1/11/2015	30/11/2015	30	2,14	\$ 3.439,84
1/12/2015	31/12/2015	30	2,14	\$ 3.439,84
1/01/2016	31/01/2016	30	2,18	\$ 3.504,13
1/02/2016	29/02/2016	30	2,18	\$ 3.504,13
1/03/2016	31/03/2016	30	2,18	\$ 3.504,13
1/04/2016	30/04/2016	30	2,26	\$ 3.632,72
1/05/2016	31/05/2016	30	2,26	\$ 3.632,72
1/06/2016	30/06/2016	30	2,26	\$ 3.632,72
1/07/2016	31/07/2016	30	2,34	\$ 3.761,32
1/08/2016	31/08/2016	30	2,34	\$ 3.761,32
1/09/2016	30/09/2016	30	2,34	\$ 3.761,32
1/10/2016	31/10/2016	30	2,40	\$ 3.857,76
1/11/2016	30/11/2016	30	2,40	\$ 3.857,76
1/12/2016	31/12/2016	30	2,40	\$ 3.857,76
1/01/2017	31/01/2017	30	2,44	\$ 3.922,06
1/02/2017	28/02/2017	30	2,44	\$ 3.922,06
1/03/2017	31/03/2017	30	2,44	\$ 3.922,06
1/04/2017	30/04/2017	30	2,44	\$ 3.922,06
1/05/2017	31/05/2017	30	2,44	\$ 3.922,06
1/06/2017	30/06/2017	30	2,44	\$ 3.922,06
1/07/2017	31/07/2017	30	2,40	\$ 3.857,76
1/08/2017	31/08/2017	30	2,40	\$ 3.857,76
1/09/2017	30/09/2017	30	2,40	\$ 3.857,76
1/10/2017	31/10/2017	30	2,32	\$ 3.729,17
1/11/2017	30/11/2017	30	2,30	\$ 3.697,02
1/12/2017	31/12/2017	30	2,28	\$ 3.664,87
1/01/2018	31/01/2018	30	2,27	\$ 3.648,80
1/02/2018	28/02/2018	30	2,30	\$ 3.697,02

1/03/2018	31/03/2018	30	2,27	\$	3.648,80
1/04/2018	30/04/2018	30	2,25	\$	3.616,65
1/05/2018	31/05/2018	30	2,25	\$	3.616,65
1/06/2018	30/06/2018	30	2,23	\$	3.584,50
1/07/2018	31/07/2018	30	2,21	\$	3.552,35
1/08/2018	31/08/2018	31	2,20	\$	3.536,28
1/09/2018	30/09/2018	30	2,19	\$	3.520,21
1/10/2018	31/10/2018	31	2,17	\$	3.488,06
1/11/2018	30/11/2018	30	2,16	\$	3.471,98
1/12/2018	31/12/2018	31	2,15	\$	3.455,91
1/01/2019	31/01/2019	31	2,12	\$	3.407,69
1/02/2019	28/02/2019	28	2,18	\$	3.504,13
1/03/2019	31/03/2019	31	2,14	\$	3.439,84
1/04/2019	30/04/2019	30	2,14	\$	3.439,84
1/05/2019	31/05/2019	31	2,14	\$	3.439,84
1/06/2019	30/06/2019	30	2,14	\$	3.439,84
1/07/2019	31/07/2019	31	2,13	\$	3.423,76
1/08/2019	31/08/2019	31	2,14	\$	3.439,84
1/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$	3.439,84
1/10/2019	31/10/2019	31	2,12	\$	3.407,69
			Total Intereses de Mora		\$ 212.385,76
			TOTAL OBLIGACION ESTA FACTURA		\$ 373.125,76

FACTURA 2174

Fórmula Financiera utilizada TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12], Liquidación en concordancia con lo ordenado en el numeral 1 del Art. 521 del CPC, o en el numeral 1 del Art.446 del CGP.					
Intereses de Mora sobre el Capital Inicial					
CAPITAL				\$	5.587.409,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)		
2/12/2014	31/12/2014	30	2,13	\$	119.011,81
1/01/2015	31/01/2015	30	2,13	\$	119.011,81
1/02/2015	28/02/2015	30	2,13	\$	119.011,81
1/03/2015	31/03/2015	30	2,13	\$	119.011,81
1/04/2015	30/04/2015	30	2,15	\$	120.129,29
1/05/2015	31/05/2015	30	2,15	\$	120.129,29
1/06/2015	30/06/2015	30	2,15	\$	120.129,29
1/07/2015	31/07/2015	30	2,14	\$	119.570,55
1/08/2015	31/08/2015	30	2,14	\$	119.570,55
1/09/2015	30/09/2015	30	2,14	\$	119.570,55
1/10/2015	31/10/2015	30	2,14	\$	119.570,55
1/11/2015	30/11/2015	30	2,14	\$	119.570,55
1/12/2015	31/12/2015	30	2,14	\$	119.570,55
1/01/2016	31/01/2016	30	2,18	\$	121.805,52
1/02/2016	29/02/2016	30	2,18	\$	121.805,52
1/03/2016	31/03/2016	30	2,18	\$	121.805,52
1/04/2016	30/04/2016	30	2,26	\$	126.275,44
1/05/2016	31/05/2016	30	2,26	\$	126.275,44
1/06/2016	30/06/2016	30	2,26	\$	126.275,44
1/07/2016	31/07/2016	30	2,34	\$	130.745,37
1/08/2016	31/08/2016	30	2,34	\$	130.745,37
1/09/2016	30/09/2016	30	2,34	\$	130.745,37
1/10/2016	31/10/2016	30	2,40	\$	134.097,82
1/11/2016	30/11/2016	30	2,40	\$	134.097,82

1/12/2016	31/12/2016	30	2,40	\$	134.097,82
1/01/2017	31/01/2017	30	2,44	\$	136.332,78
1/02/2017	28/02/2017	30	2,44	\$	136.332,78
1/03/2017	31/03/2017	30	2,44	\$	136.332,78
1/04/2017	30/04/2017	30	2,44	\$	136.332,78
1/05/2017	31/05/2017	30	2,44	\$	136.332,78
1/06/2017	30/06/2017	30	2,44	\$	136.332,78
1/07/2017	31/07/2017	30	2,40	\$	134.097,82
1/08/2017	31/08/2017	30	2,40	\$	134.097,82
1/09/2017	30/09/2017	30	2,40	\$	134.097,82
1/10/2017	31/10/2017	30	2,32	\$	129.627,89
1/11/2017	30/11/2017	30	2,30	\$	128.510,41
1/12/2017	31/12/2017	30	2,28	\$	155.709,25
1/01/2018	31/01/2018	30	2,27	\$	155.026,31
1/02/2018	28/02/2018	30	2,30	\$	157.075,12
1/03/2018	31/03/2018	30	2,27	\$	155.026,31
1/04/2018	30/04/2018	30	2,25	\$	153.660,44
1/05/2018	31/05/2018	30	2,25	\$	153.660,44
1/06/2018	30/06/2018	30	2,23	\$	152.294,57
1/07/2018	31/07/2018	30	2,21	\$	150.928,70
1/08/2018	31/08/2018	31	2,20	\$	150.245,77
1/09/2018	30/09/2018	30	2,19	\$	149.562,83
1/10/2018	31/10/2018	31	2,17	\$	148.196,96
1/11/2018	30/11/2018	30	2,16	\$	147.514,02
1/12/2018	31/12/2018	31	2,15	\$	146.831,09
1/01/2019	31/01/2019	31	2,12	\$	144.782,28
1/02/2019	28/02/2019	28	2,18	\$	148.879,90
1/03/2019	31/03/2019	31	2,14	\$	146.148,15
1/04/2019	30/04/2019	30	2,14	\$	146.148,15
1/05/2019	31/05/2019	31	2,14	\$	146.148,15
1/06/2019	30/06/2019	30	2,14	\$	146.148,15
1/07/2019	31/07/2019	31	2,13	\$	145.465,22
1/08/2019	31/08/2019	31	2,14	\$	146.148,15
1/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$	146.148,15
1/10/2019	31/10/2019	31	2,12	\$	144.782,28
			Total Intereses de Mora	\$	8.007.589,73
			TOTAL OBLIGACION ESTA FACTURA	\$	13.594.998,73

FACTURA 2208

Fórmula Financiera utilizada TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12], Liquidación en concordancia con lo ordenado en el numeral 1 del Art. 521 del CPC, o en el numeral 1 del Art.446 del CGP.				
Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 221.400,00
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
1/01/2015	31/01/2015	30	2,13	\$ 4.715,82
1/02/2015	28/02/2015	30	2,13	\$ 4.715,82
1/03/2015	31/03/2015	30	2,13	\$ 4.715,82
1/04/2015	30/04/2015	30	2,15	\$ 4.760,10
1/05/2015	31/05/2015	30	2,15	\$ 4.760,10
1/06/2015	30/06/2015	30	2,15	\$ 4.760,10
1/07/2015	31/07/2015	30	2,14	\$ 4.737,96
1/08/2015	31/08/2015	30	2,14	\$ 4.737,96
1/09/2015	30/09/2015	30	2,14	\$ 4.737,96

1/10/2015	31/10/2015	30	2,14	\$	4.737,96
1/11/2015	30/11/2015	30	2,14	\$	4.737,96
1/12/2015	31/12/2015	30	2,14	\$	4.737,96
1/01/2016	31/01/2016	30	2,18	\$	4.826,52
1/02/2016	29/02/2016	30	2,18	\$	4.826,52
1/03/2016	31/03/2016	30	2,18	\$	4.826,52
1/04/2016	30/04/2016	30	2,26	\$	5.003,64
1/05/2016	31/05/2016	30	2,26	\$	5.003,64
1/06/2016	30/06/2016	30	2,26	\$	5.003,64
1/07/2016	31/07/2016	30	2,34	\$	5.180,76
1/08/2016	31/08/2016	30	2,34	\$	5.180,76
1/09/2016	30/09/2016	30	2,34	\$	5.180,76
1/10/2016	31/10/2016	30	2,40	\$	5.313,60
1/11/2016	30/11/2016	30	2,40	\$	5.313,60
1/12/2016	31/12/2016	30	2,40	\$	5.313,60
1/01/2017	31/01/2017	30	2,44	\$	5.402,16
1/02/2017	28/02/2017	30	2,44	\$	5.402,16
1/03/2017	31/03/2017	30	2,44	\$	5.402,16
1/04/2017	30/04/2017	30	2,44	\$	5.402,16
1/05/2017	31/05/2017	30	2,44	\$	5.402,16
1/06/2017	30/06/2017	30	2,44	\$	5.402,16
1/07/2017	31/07/2017	30	2,40	\$	5.313,60
1/08/2017	31/08/2017	30	2,40	\$	5.313,60
1/09/2017	30/09/2017	30	2,40	\$	5.313,60
1/10/2017	31/10/2017	30	2,32	\$	5.136,48
1/11/2017	30/11/2017	30	2,30	\$	5.092,20
1/12/2017	31/12/2017	30	2,28	\$	5.047,92
1/01/2018	31/01/2018	30	2,27	\$	5.025,78
1/02/2018	28/02/2018	30	2,30	\$	5.092,20
1/03/2018	31/03/2018	30	2,27	\$	5.025,78
1/04/2018	30/04/2018	30	2,25	\$	4.981,50
1/05/2018	31/05/2018	30	2,25	\$	4.981,50
1/06/2018	30/06/2018	30	2,23	\$	4.937,22
1/07/2018	31/07/2018	30	2,21	\$	4.892,94
1/08/2018	31/08/2018	31	2,20	\$	4.870,80
1/09/2018	30/09/2018	30	2,19	\$	4.848,66
1/10/2018	31/10/2018	31	2,17	\$	4.804,38
1/11/2018	30/11/2018	30	2,16	\$	4.782,24
1/12/2018	31/12/2018	31	2,15	\$	4.760,10
1/01/2019	31/01/2019	31	2,12	\$	4.693,68
1/02/2019	28/02/2019	28	2,18	\$	4.826,52
1/03/2019	31/03/2019	31	2,14	\$	4.737,96
1/04/2019	30/04/2019	30	2,14	\$	4.737,96
1/05/2019	31/05/2019	31	2,14	\$	4.737,96
1/06/2019	30/06/2019	30	2,14	\$	4.737,96
1/07/2019	31/07/2019	31	2,13	\$	4.715,82
1/08/2019	31/08/2019	31	2,14	\$	4.737,96
1/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$	4.737,96
1/10/2019	31/10/2019	31	2,12	\$	4.693,68
			Total Intereses de Mora	\$	287.820,00
			TOTAL OBLIGACION ESTA FACTURA	\$	509.220,00

FACTURA 2209	
Fórmula Financiera utilizada TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12], Liquidación en concordancia con lo ordenado en el numeral 1 del Art. 521 del CPC, o en el numeral 1 del Art.446 del CGP.	

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 7.491.708,00
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
1/01/2015	31/01/2015	30	2,13	\$ 159.573,38
1/02/2015	28/02/2015	30	2,13	\$ 159.573,38
1/03/2015	31/03/2015	30	2,13	\$ 159.573,38
1/04/2015	30/04/2015	30	2,15	\$ 161.071,72
1/05/2015	31/05/2015	30	2,15	\$ 161.071,72
1/06/2015	30/06/2015	30	2,15	\$ 161.071,72
1/07/2015	31/07/2015	30	2,14	\$ 160.322,55
1/08/2015	31/08/2015	30	2,14	\$ 160.322,55
1/09/2015	30/09/2015	30	2,14	\$ 160.322,55
1/10/2015	31/10/2015	30	2,14	\$ 160.322,55
1/11/2015	30/11/2015	30	2,14	\$ 160.322,55
1/12/2015	31/12/2015	30	2,14	\$ 160.322,55
1/01/2016	31/01/2016	30	2,18	\$ 163.319,23
1/02/2016	29/02/2016	30	2,18	\$ 163.319,23
1/03/2016	31/03/2016	30	2,18	\$ 163.319,23
1/04/2016	30/04/2016	30	2,26	\$ 169.312,60
1/05/2016	31/05/2016	30	2,26	\$ 169.312,60
1/06/2016	30/06/2016	30	2,26	\$ 169.312,60
1/07/2016	31/07/2016	30	2,34	\$ 175.305,97
1/08/2016	31/08/2016	30	2,34	\$ 175.305,97
1/09/2016	30/09/2016	30	2,34	\$ 175.305,97
1/10/2016	31/10/2016	30	2,40	\$ 179.800,99
1/11/2016	30/11/2016	30	2,40	\$ 179.800,99
1/12/2016	31/12/2016	30	2,40	\$ 179.800,99
1/01/2017	31/01/2017	30	2,44	\$ 182.797,68
1/02/2017	28/02/2017	30	2,44	\$ 182.797,68
1/03/2017	31/03/2017	30	2,44	\$ 182.797,68
1/04/2017	30/04/2017	30	2,44	\$ 182.797,68
1/05/2017	31/05/2017	30	2,44	\$ 182.797,68
1/06/2017	30/06/2017	30	2,44	\$ 182.797,68
1/07/2017	31/07/2017	30	2,40	\$ 179.800,99
1/08/2017	31/08/2017	30	2,40	\$ 179.800,99
1/09/2017	30/09/2017	30	2,40	\$ 179.800,99
1/10/2017	31/10/2017	30	2,32	\$ 173.807,63
1/11/2017	30/11/2017	30	2,30	\$ 172.309,28
1/12/2017	31/12/2017	30	2,28	\$ 155.709,25
1/01/2018	31/01/2018	30	2,27	\$ 155.026,31
1/02/2018	28/02/2018	30	2,30	\$ 157.075,12
1/03/2018	31/03/2018	30	2,27	\$ 155.026,31
1/04/2018	30/04/2018	30	2,25	\$ 153.660,44
1/05/2018	31/05/2018	30	2,25	\$ 153.660,44
1/06/2018	30/06/2018	30	2,23	\$ 152.294,57
1/07/2018	31/07/2018	30	2,21	\$ 150.928,70
1/08/2018	31/08/2018	31	2,20	\$ 150.245,77
1/09/2018	30/09/2018	30	2,19	\$ 149.562,83
1/10/2018	31/10/2018	31	2,17	\$ 148.196,96
1/11/2018	30/11/2018	30	2,16	\$ 147.514,02
1/12/2018	31/12/2018	31	2,15	\$ 146.831,09
1/01/2019	31/01/2019	31	2,12	\$ 144.782,28
1/02/2019	28/02/2019	28	2,18	\$ 148.879,90
1/03/2019	31/03/2019	31	2,14	\$ 146.148,15
1/04/2019	30/04/2019	30	2,14	\$ 146.148,15

1/05/2019	31/05/2019	31	2,14	\$ 146.148,15
1/06/2019	30/06/2019	30	2,14	\$ 146.148,15
1/07/2019	31/07/2019	31	2,13	\$ 145.465,22
1/08/2019	31/08/2019	31	2,14	\$ 146.148,15
1/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$ 146.148,15
1/10/2019	31/10/2019	31	2,12	\$ 144.782,28
			Total Intereses de Mora	\$ 9.405.923,36
			TOTAL OBLIGACION ESTA FACTURA	\$ 16.897.631,36

FACTURA 2248				
Fórmula Financiera utilizada TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12], Liquidación en concordancia con lo ordenado en el numeral 1 del Art. 521 del CPC, o en el numeral 1 del Art.446 del CGP.				
Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 6.195.288,00
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
1/02/2015	28/02/2015	30	2,13	\$ 131.959,63
1/03/2015	31/03/2015	30	2,13	\$ 131.959,63
1/04/2015	30/04/2015	30	2,15	\$ 133.198,69
1/05/2015	31/05/2015	30	2,15	\$ 133.198,69
1/06/2015	30/06/2015	30	2,15	\$ 133.198,69
1/07/2015	31/07/2015	30	2,14	\$ 132.579,16
1/08/2015	31/08/2015	30	2,14	\$ 132.579,16
1/09/2015	30/09/2015	30	2,14	\$ 132.579,16
1/10/2015	31/10/2015	30	2,14	\$ 132.579,16
1/11/2015	30/11/2015	30	2,14	\$ 132.579,16
1/12/2015	31/12/2015	30	2,14	\$ 132.579,16
1/01/2016	31/01/2016	30	2,18	\$ 135.057,28
1/02/2016	29/02/2016	30	2,18	\$ 135.057,28
1/03/2016	31/03/2016	30	2,18	\$ 135.057,28
1/04/2016	30/04/2016	30	2,26	\$ 140.013,51
1/05/2016	31/05/2016	30	2,26	\$ 140.013,51
1/06/2016	30/06/2016	30	2,26	\$ 140.013,51
1/07/2016	31/07/2016	30	2,34	\$ 144.969,74
1/08/2016	31/08/2016	30	2,34	\$ 144.969,74
1/09/2016	30/09/2016	30	2,34	\$ 144.969,74
1/10/2016	31/10/2016	30	2,40	\$ 148.686,91
1/11/2016	30/11/2016	30	2,40	\$ 148.686,91
1/12/2016	31/12/2016	30	2,40	\$ 148.686,91
1/01/2017	31/01/2017	30	2,44	\$ 151.165,03
1/02/2017	28/02/2017	30	2,44	\$ 151.165,03
1/03/2017	31/03/2017	30	2,44	\$ 151.165,03
1/04/2017	30/04/2017	30	2,44	\$ 151.165,03
1/05/2017	31/05/2017	30	2,44	\$ 151.165,03
1/06/2017	30/06/2017	30	2,44	\$ 151.165,03
1/07/2017	31/07/2017	30	2,40	\$ 148.686,91
1/08/2017	31/08/2017	30	2,40	\$ 148.686,91
1/09/2017	30/09/2017	30	2,40	\$ 148.686,91
1/10/2017	31/10/2017	30	2,32	\$ 143.730,68
1/11/2017	30/11/2017	30	2,30	\$ 142.491,62
1/12/2017	31/12/2017	30	2,28	\$ 155.709,25
1/01/2018	31/01/2018	30	2,27	\$ 155.026,31
1/02/2018	28/02/2018	30	2,30	\$ 157.075,12
1/03/2018	31/03/2018	30	2,27	\$ 155.026,31

1/04/2018	30/04/2018	30	2,25	\$ 153.660,44
1/05/2018	31/05/2018	30	2,25	\$ 153.660,44
1/06/2018	30/06/2018	30	2,23	\$ 152.294,57
1/07/2018	31/07/2018	30	2,21	\$ 150.928,70
1/08/2018	31/08/2018	31	2,20	\$ 150.245,77
1/09/2018	30/09/2018	30	2,19	\$ 149.562,83
1/10/2018	31/10/2018	31	2,17	\$ 148.196,96
1/11/2018	30/11/2018	30	2,16	\$ 147.514,02
1/12/2018	31/12/2018	31	2,15	\$ 146.831,09
1/01/2019	31/01/2019	31	2,12	\$ 144.782,28
1/02/2019	28/02/2019	28	2,18	\$ 148.879,90
1/03/2019	31/03/2019	31	2,14	\$ 146.148,15
1/04/2019	30/04/2019	30	2,14	\$ 146.148,15
1/05/2019	31/05/2019	31	2,14	\$ 146.148,15
1/06/2019	30/06/2019	30	2,14	\$ 146.148,15
1/07/2019	31/07/2019	31	2,13	\$ 145.465,22
1/08/2019	31/08/2019	31	2,14	\$ 146.148,15
1/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$ 146.148,15
1/10/2019	31/10/2019	31	2,12	\$ 144.782,28
			Total Intereses de Mora	\$ 8.240.976,27
			TOTAL OBLIGACION ESTA FACTURA	\$ 14.436.264,27

FACTURA 2376

Fórmula Financiera utilizada TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12], Liquidación en concordancia con lo ordenado en el numeral 1 del Art. 521 del CPC, o en el numeral 1 del Art.446 del CGP.				
Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 7.380,00
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
1/05/2015	31/05/2015	30	2,15	\$ 158,67
1/06/2015	30/06/2015	30	2,15	\$ 158,67
1/07/2015	31/07/2015	30	2,14	\$ 157,93
1/08/2015	31/08/2015	30	2,14	\$ 157,93
1/09/2015	30/09/2015	30	2,14	\$ 157,93
1/10/2015	31/10/2015	30	2,14	\$ 157,93
1/11/2015	30/11/2015	30	2,14	\$ 157,93
1/12/2015	31/12/2015	30	2,14	\$ 157,93
1/01/2016	31/01/2016	30	2,18	\$ 160,88
1/02/2016	29/02/2016	30	2,18	\$ 160,88
1/03/2016	31/03/2016	30	2,18	\$ 160,88
1/04/2016	30/04/2016	30	2,26	\$ 166,79
1/05/2016	31/05/2016	30	2,26	\$ 166,79
1/06/2016	30/06/2016	30	2,26	\$ 166,79
1/07/2016	31/07/2016	30	2,34	\$ 172,69
1/08/2016	31/08/2016	30	2,34	\$ 172,69
1/09/2016	30/09/2016	30	2,34	\$ 172,69
1/10/2016	31/10/2016	30	2,40	\$ 177,12
1/11/2016	30/11/2016	30	2,40	\$ 177,12
1/12/2016	31/12/2016	30	2,40	\$ 177,12
1/01/2017	31/01/2017	30	2,44	\$ 180,07
1/02/2017	28/02/2017	30	2,44	\$ 180,07
1/03/2017	31/03/2017	30	2,44	\$ 180,07
1/04/2017	30/04/2017	30	2,44	\$ 180,07
1/05/2017	31/05/2017	30	2,44	\$ 180,07

1/06/2017	30/06/2017	30	2,44	\$	180,07
1/07/2017	31/07/2017	30	2,40	\$	177,12
1/08/2017	31/08/2017	30	2,40	\$	177,12
1/09/2017	30/09/2017	30	2,40	\$	177,12
1/10/2017	31/10/2017	30	2,32	\$	171,22
1/11/2017	30/11/2017	30	2,30	\$	169,74
1/12/2017	31/12/2017	30	2,28	\$	168,26
1/01/2018	31/01/2018	30	2,27	\$	167,53
1/02/2018	28/02/2018	30	2,30	\$	169,74
1/03/2018	31/03/2018	30	2,27	\$	167,53
1/04/2018	30/04/2018	30	2,25	\$	166,05
1/05/2018	31/05/2018	30	2,25	\$	166,05
1/06/2018	30/06/2018	30	2,23	\$	164,57
1/07/2018	31/07/2018	30	2,21	\$	163,10
1/08/2018	31/08/2018	31	2,20	\$	162,36
1/09/2018	30/09/2018	30	2,19	\$	161,62
1/10/2018	31/10/2018	31	2,17	\$	160,15
1/11/2018	30/11/2018	30	2,16	\$	159,41
1/12/2018	31/12/2018	31	2,15	\$	158,67
1/01/2019	31/01/2019	31	2,12	\$	156,46
1/02/2019	28/02/2019	28	2,18	\$	160,88
1/03/2019	31/03/2019	31	2,14	\$	157,93
1/04/2019	30/04/2019	30	2,14	\$	157,93
1/05/2019	31/05/2019	31	2,14	\$	157,93
1/06/2019	30/06/2019	30	2,14	\$	157,93
1/07/2019	31/07/2019	31	2,13	\$	157,19
1/08/2019	31/08/2019	31	2,14	\$	157,93
1/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$	157,93
1/10/2019	31/10/2019	31	2,12	\$	156,46
			Total Intereses de Mora		\$ 8.963,75
			TOTAL OBLIGACION ESTA FACTURA		\$ 16.343,75

FACTURA 2377					
Fórmula Financiera utilizada TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12], Liquidación en concordancia con lo ordenado en el numeral 1 del Art. 521 del CPC, o en el numeral 1 del Art.446 del CGP.					
Intereses de Mora sobre el Capital Inicial					
CAPITAL				\$	2.489.666,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)		
1/05/2015	31/05/2015	30	2,15	\$	53.527,82
1/06/2015	30/06/2015	30	2,15	\$	53.527,82
1/07/2015	31/07/2015	30	2,14	\$	53.278,85
1/08/2015	31/08/2015	30	2,14	\$	53.278,85
1/09/2015	30/09/2015	30	2,14	\$	53.278,85
1/10/2015	31/10/2015	30	2,14	\$	53.278,85
1/11/2015	30/11/2015	30	2,14	\$	53.278,85
1/12/2015	31/12/2015	30	2,14	\$	53.278,85
1/01/2016	31/01/2016	30	2,18	\$	54.274,72
1/02/2016	29/02/2016	30	2,18	\$	54.274,72
1/03/2016	31/03/2016	30	2,18	\$	54.274,72
1/04/2016	30/04/2016	30	2,26	\$	56.266,45
1/05/2016	31/05/2016	30	2,26	\$	56.266,45
1/06/2016	30/06/2016	30	2,26	\$	56.266,45
1/07/2016	31/07/2016	30	2,34	\$	58.258,18

1/08/2016	31/08/2016	30	2,34	\$	58.258,18
1/09/2016	30/09/2016	30	2,34	\$	58.258,18
1/10/2016	31/10/2016	30	2,40	\$	59.751,98
1/11/2016	30/11/2016	30	2,40	\$	59.751,98
1/12/2016	31/12/2016	30	2,40	\$	59.751,98
1/01/2017	31/01/2017	30	2,44	\$	60.747,85
1/02/2017	28/02/2017	30	2,44	\$	60.747,85
1/03/2017	31/03/2017	30	2,44	\$	60.747,85
1/04/2017	30/04/2017	30	2,44	\$	60.747,85
1/05/2017	31/05/2017	30	2,44	\$	60.747,85
1/06/2017	30/06/2017	30	2,44	\$	60.747,85
1/07/2017	31/07/2017	30	2,40	\$	59.751,98
1/08/2017	31/08/2017	30	2,40	\$	59.751,98
1/09/2017	30/09/2017	30	2,40	\$	59.751,98
1/10/2017	31/10/2017	30	2,32	\$	57.760,25
1/11/2017	30/11/2017	30	2,30	\$	57.262,32
1/12/2017	31/12/2017	30	2,28	\$	56.764,38
1/01/2018	31/01/2018	30	2,27	\$	56.515,42
1/02/2018	28/02/2018	30	2,30	\$	57.262,32
1/03/2018	31/03/2018	30	2,27	\$	56.515,42
1/04/2018	30/04/2018	30	2,25	\$	56.017,49
1/05/2018	31/05/2018	30	2,25	\$	56.017,49
1/06/2018	30/06/2018	30	2,23	\$	55.519,55
1/07/2018	31/07/2018	30	2,21	\$	55.021,62
1/08/2018	31/08/2018	31	2,20	\$	54.772,65
1/09/2018	30/09/2018	30	2,19	\$	54.523,69
1/10/2018	31/10/2018	31	2,17	\$	54.025,75
1/11/2018	30/11/2018	30	2,16	\$	53.776,79
1/12/2018	31/12/2018	31	2,15	\$	53.527,82
1/01/2019	31/01/2019	31	2,12	\$	52.780,92
1/02/2019	28/02/2019	28	2,18	\$	54.274,72
1/03/2019	31/03/2019	31	2,14	\$	53.278,85
1/04/2019	30/04/2019	30	2,14	\$	53.278,85
1/05/2019	31/05/2019	31	2,14	\$	53.278,85
1/06/2019	30/06/2019	30	2,14	\$	53.278,85
1/07/2019	31/07/2019	31	2,13	\$	53.029,89
1/08/2019	31/08/2019	31	2,14	\$	53.278,85
1/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$	53.278,85
1/10/2019	31/10/2019	31	2,12	\$	52.780,92
			Total Intereses de Mora	\$	3.023.948,32
			TOTAL OBLIGACION ESTA FACTURA	\$	5.513.614,32

FACTURA 2463

Fórmula Financiera utilizada TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12], Liquidación en concordancia con lo ordenado en el numeral 1 del Art. 521 del CPC, o en el numeral 1 del Art.446 del CGP.				
Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 1.235.563,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
2/07/2015	31/07/2015	30	2,14	\$ 26.441,05
1/08/2015	31/08/2015	30	2,14	\$ 26.441,05
1/09/2015	30/09/2015	30	2,14	\$ 26.441,05
1/10/2015	31/10/2015	30	2,14	\$ 26.441,05
1/11/2015	30/11/2015	30	2,14	\$ 26.441,05

1/12/2015	31/12/2015	30	2,14	\$	26.441,05
1/01/2016	31/01/2016	30	2,18	\$	26.935,27
1/02/2016	29/02/2016	30	2,18	\$	26.935,27
1/03/2016	31/03/2016	30	2,18	\$	26.935,27
1/04/2016	30/04/2016	30	2,26	\$	27.923,72
1/05/2016	31/05/2016	30	2,26	\$	27.923,72
1/06/2016	30/06/2016	30	2,26	\$	27.923,72
1/07/2016	31/07/2016	30	2,34	\$	28.912,17
1/08/2016	31/08/2016	30	2,34	\$	28.912,17
1/09/2016	30/09/2016	30	2,34	\$	28.912,17
1/10/2016	31/10/2016	30	2,40	\$	29.653,51
1/11/2016	30/11/2016	30	2,40	\$	29.653,51
1/12/2016	31/12/2016	30	2,40	\$	29.653,51
1/01/2017	31/01/2017	30	2,44	\$	30.147,74
1/02/2017	28/02/2017	30	2,44	\$	30.147,74
1/03/2017	31/03/2017	30	2,44	\$	30.147,74
1/04/2017	30/04/2017	30	2,44	\$	30.147,74
1/05/2017	31/05/2017	30	2,44	\$	30.147,74
1/06/2017	30/06/2017	30	2,44	\$	30.147,74
1/07/2017	31/07/2017	30	2,40	\$	29.653,51
1/08/2017	31/08/2017	30	2,40	\$	29.653,51
1/09/2017	30/09/2017	30	2,40	\$	29.653,51
1/10/2017	31/10/2017	30	2,32	\$	28.665,06
1/11/2017	30/11/2017	30	2,30	\$	28.417,95
1/12/2017	31/12/2017	30	2,28	\$	28.170,84
1/01/2018	31/01/2018	30	2,27	\$	28.047,28
1/02/2018	28/02/2018	30	2,30	\$	28.417,95
1/03/2018	31/03/2018	30	2,27	\$	28.047,28
1/04/2018	30/04/2018	30	2,25	\$	27.800,17
1/05/2018	31/05/2018	30	2,25	\$	27.800,17
1/06/2018	30/06/2018	30	2,23	\$	27.553,05
1/07/2018	31/07/2018	30	2,21	\$	27.305,94
1/08/2018	31/08/2018	31	2,20	\$	27.182,39
1/09/2018	30/09/2018	30	2,19	\$	27.058,83
1/10/2018	31/10/2018	31	2,17	\$	26.811,72
1/11/2018	30/11/2018	30	2,16	\$	26.688,16
1/12/2018	31/12/2018	31	2,15	\$	26.564,60
1/01/2019	31/01/2019	31	2,12	\$	26.193,94
1/02/2019	28/02/2019	28	2,18	\$	26.935,27
1/03/2019	31/03/2019	31	2,14	\$	26.441,05
1/04/2019	30/04/2019	30	2,14	\$	26.441,05
1/05/2019	31/05/2019	31	2,14	\$	26.441,05
1/06/2019	30/06/2019	30	2,14	\$	26.441,05
1/07/2019	31/07/2019	31	2,13	\$	26.317,49
1/08/2019	31/08/2019	31	2,14	\$	26.441,05
1/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$	26.441,05
1/10/2019	31/10/2019	31	2,12	\$	26.193,94
			Total Intereses de Mora	\$	1.447.585,61
			TOTAL OBLIGACION ESTA FACTURA	\$	2.683.148,61

FACTURA 2513

Fórmula Financiera utilizada TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12], Liquidación en concordancia con lo ordenado en el numeral 1 del Art. 521 del CPC, o en el numeral 1 del Art.446 del CGP.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 814.119,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
1/08/2015	31/08/2015	30	2,14	\$ 17.422,15
1/09/2015	30/09/2015	30	2,14	\$ 17.422,15
1/10/2015	31/10/2015	30	2,14	\$ 17.422,15
1/11/2015	30/11/2015	30	2,14	\$ 17.422,15
1/12/2015	31/12/2015	30	2,14	\$ 17.422,15
1/01/2016	31/01/2016	30	2,18	\$ 17.747,79
1/02/2016	29/02/2016	30	2,18	\$ 17.747,79
1/03/2016	31/03/2016	30	2,18	\$ 17.747,79
1/04/2016	30/04/2016	30	2,26	\$ 18.399,09
1/05/2016	31/05/2016	30	2,26	\$ 18.399,09
1/06/2016	30/06/2016	30	2,26	\$ 18.399,09
1/07/2016	31/07/2016	30	2,34	\$ 19.050,38
1/08/2016	31/08/2016	30	2,34	\$ 19.050,38
1/09/2016	30/09/2016	30	2,34	\$ 19.050,38
1/10/2016	31/10/2016	30	2,40	\$ 19.538,86
1/11/2016	30/11/2016	30	2,40	\$ 19.538,86
1/12/2016	31/12/2016	30	2,40	\$ 19.538,86
1/01/2017	31/01/2017	30	2,44	\$ 19.864,50
1/02/2017	28/02/2017	30	2,44	\$ 19.864,50
1/03/2017	31/03/2017	30	2,44	\$ 19.864,50
1/04/2017	30/04/2017	30	2,44	\$ 19.864,50
1/05/2017	31/05/2017	30	2,44	\$ 19.864,50
1/06/2017	30/06/2017	30	2,44	\$ 19.864,50
1/07/2017	31/07/2017	30	2,40	\$ 19.538,86
1/08/2017	31/08/2017	30	2,40	\$ 19.538,86
1/09/2017	30/09/2017	30	2,40	\$ 19.538,86
1/10/2017	31/10/2017	30	2,32	\$ 18.887,56
1/11/2017	30/11/2017	30	2,30	\$ 18.724,74
1/12/2017	31/12/2017	30	2,28	\$ 18.561,91
1/01/2018	31/01/2018	30	2,27	\$ 18.480,50
1/02/2018	28/02/2018	30	2,30	\$ 18.724,74
1/03/2018	31/03/2018	30	2,27	\$ 18.480,50
1/04/2018	30/04/2018	30	2,25	\$ 18.317,68
1/05/2018	31/05/2018	30	2,25	\$ 18.317,68
1/06/2018	30/06/2018	30	2,23	\$ 18.154,85
1/07/2018	31/07/2018	30	2,21	\$ 17.992,03
1/08/2018	31/08/2018	31	2,20	\$ 17.910,62
1/09/2018	30/09/2018	30	2,19	\$ 17.829,21
1/10/2018	31/10/2018	31	2,17	\$ 17.666,38
1/11/2018	30/11/2018	30	2,16	\$ 17.584,97
1/12/2018	31/12/2018	31	2,15	\$ 17.503,56
1/01/2019	31/01/2019	31	2,12	\$ 17.259,32
1/02/2019	28/02/2019	28	2,18	\$ 17.747,79
1/03/2019	31/03/2019	31	2,14	\$ 17.422,15
1/04/2019	30/04/2019	30	2,14	\$ 17.422,15
1/05/2019	31/05/2019	31	2,14	\$ 17.422,15
1/06/2019	30/06/2019	30	2,14	\$ 17.422,15
1/07/2019	31/07/2019	31	2,13	\$ 17.340,73
1/08/2019	31/08/2019	31	2,14	\$ 17.422,15
1/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$ 17.422,15
1/10/2019	31/10/2019	31	2,12	\$ 17.259,32
			Total Intereses de Mora	\$ 936.399,67
			TOTAL OBLIGACION ESTA FACTURA	\$ 1.750.518,67

Fórmula Financiera utilizada TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12], Liquidación en concordancia con lo ordenado en el numeral 1 del Art. 521 del CPC, o en el numeral 1 del Art.446 del CGP.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				\$ 2.533.884,00
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
1/09/2015	30/09/2015	30	2,14	\$ 54.225,12
1/10/2015	31/10/2015	30	2,14	\$ 54.225,12
1/11/2015	30/11/2015	30	2,14	\$ 54.225,12
1/12/2015	31/12/2015	30	2,14	\$ 54.225,12
1/01/2016	31/01/2016	30	2,18	\$ 55.238,67
1/02/2016	29/02/2016	30	2,18	\$ 55.238,67
1/03/2016	31/03/2016	30	2,18	\$ 55.238,67
1/04/2016	30/04/2016	30	2,26	\$ 57.265,78
1/05/2016	31/05/2016	30	2,26	\$ 57.265,78
1/06/2016	30/06/2016	30	2,26	\$ 57.265,78
1/07/2016	31/07/2016	30	2,34	\$ 59.292,89
1/08/2016	31/08/2016	30	2,34	\$ 59.292,89
1/09/2016	30/09/2016	30	2,34	\$ 59.292,89
1/10/2016	31/10/2016	30	2,40	\$ 60.813,22
1/11/2016	30/11/2016	30	2,40	\$ 60.813,22
1/12/2016	31/12/2016	30	2,40	\$ 60.813,22
1/01/2017	31/01/2017	30	2,44	\$ 61.826,77
1/02/2017	28/02/2017	30	2,44	\$ 61.826,77
1/03/2017	31/03/2017	30	2,44	\$ 61.826,77
1/04/2017	30/04/2017	30	2,44	\$ 61.826,77
1/05/2017	31/05/2017	30	2,44	\$ 61.826,77
1/06/2017	30/06/2017	30	2,44	\$ 61.826,77
1/07/2017	31/07/2017	30	2,40	\$ 60.813,22
1/08/2017	31/08/2017	30	2,40	\$ 60.813,22
1/09/2017	30/09/2017	30	2,40	\$ 60.813,22
1/10/2017	31/10/2017	30	2,32	\$ 58.786,11
1/11/2017	30/11/2017	30	2,30	\$ 58.279,33
1/12/2017	31/12/2017	30	2,28	\$ 57.772,56
1/01/2018	31/01/2018	30	2,27	\$ 57.519,17
1/02/2018	28/02/2018	30	2,30	\$ 58.279,33
1/03/2018	31/03/2018	30	2,27	\$ 57.519,17
1/04/2018	30/04/2018	30	2,25	\$ 57.012,39
1/05/2018	31/05/2018	30	2,25	\$ 57.012,39
1/06/2018	30/06/2018	30	2,23	\$ 56.505,61
1/07/2018	31/07/2018	30	2,21	\$ 55.998,84
1/08/2018	31/08/2018	31	2,20	\$ 55.745,45
1/09/2018	30/09/2018	30	2,19	\$ 55.492,06
1/10/2018	31/10/2018	31	2,17	\$ 54.985,28
1/11/2018	30/11/2018	30	2,16	\$ 54.731,89
1/12/2018	31/12/2018	31	2,15	\$ 54.478,51
1/01/2019	31/01/2019	31	2,12	\$ 53.718,34
1/02/2019	28/02/2019	28	2,18	\$ 55.238,67
1/03/2019	31/03/2019	31	2,14	\$ 54.225,12
1/04/2019	30/04/2019	30	2,14	\$ 54.225,12
1/05/2019	31/05/2019	31	2,14	\$ 54.225,12
1/06/2019	30/06/2019	30	2,14	\$ 54.225,12
1/07/2019	31/07/2019	31	2,13	\$ 53.971,73
1/08/2019	31/08/2019	31	2,14	\$ 54.225,12
1/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$ 54.225,12

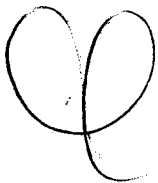
1/10/2019	31/10/2019	31	2,12	\$ 53.718,34
			Total Intereses de Mora	\$ 2.860.248,26
			TOTAL OBLIGACION ESTA FACTURA	\$ 5.394.132,26

FACTURA 2654

Fórmula Financiera utilizada TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)^{Elevada a la(1/12)-1} x 12], Liquidación en concordancia con lo ordenado en el numeral 1 del Art. 521 del CPC, o en el numeral 1 del Art.446 del CGP.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 76.200,00
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
1/11/2015	30/11/2015	30	2,14	\$ 1.630,68
1/12/2015	31/12/2015	30	2,14	\$ 1.630,68
1/01/2016	31/01/2016	30	2,18	\$ 1.661,16
1/02/2016	29/02/2016	30	2,18	\$ 1.661,16
1/03/2016	31/03/2016	30	2,18	\$ 1.661,16
1/04/2016	30/04/2016	30	2,26	\$ 1.722,12
1/05/2016	31/05/2016	30	2,26	\$ 1.722,12
1/06/2016	30/06/2016	30	2,26	\$ 1.722,12
1/07/2016	31/07/2016	30	2,34	\$ 1.783,08
1/08/2016	31/08/2016	30	2,34	\$ 1.783,08
1/09/2016	30/09/2016	30	2,34	\$ 1.783,08
1/10/2016	31/10/2016	30	2,40	\$ 1.828,80
1/11/2016	30/11/2016	30	2,40	\$ 1.828,80
1/12/2016	31/12/2016	30	2,40	\$ 1.828,80
1/01/2017	31/01/2017	30	2,44	\$ 1.859,28
1/02/2017	28/02/2017	30	2,44	\$ 1.859,28
1/03/2017	31/03/2017	30	2,44	\$ 1.859,28
1/04/2017	30/04/2017	30	2,44	\$ 1.859,28
1/05/2017	31/05/2017	30	2,44	\$ 1.859,28
1/06/2017	30/06/2017	30	2,44	\$ 1.859,28
1/07/2017	31/07/2017	30	2,40	\$ 1.828,80
1/08/2017	31/08/2017	30	2,40	\$ 1.828,80
1/09/2017	30/09/2017	30	2,40	\$ 1.828,80
1/10/2017	31/10/2017	30	2,32	\$ 1.767,84
1/11/2017	30/11/2017	30	2,30	\$ 1.752,60
1/12/2017	31/12/2017	30	2,28	\$ 1.737,36
1/01/2018	31/01/2018	30	2,27	\$ 1.729,74
1/02/2018	28/02/2018	30	2,30	\$ 1.752,60
1/03/2018	31/03/2018	30	2,27	\$ 1.729,74
1/04/2018	30/04/2018	30	2,25	\$ 1.714,50
1/05/2018	31/05/2018	30	2,25	\$ 1.714,50
1/06/2018	30/06/2018	30	2,23	\$ 1.699,26
1/07/2018	31/07/2018	30	2,21	\$ 1.684,02
1/08/2018	31/08/2018	31	2,20	\$ 1.676,40
1/09/2018	30/09/2018	30	2,19	\$ 1.668,78
1/10/2018	31/10/2018	31	2,17	\$ 1.653,54
1/11/2018	30/11/2018	30	2,16	\$ 1.645,92
1/12/2018	31/12/2018	31	2,15	\$ 1.638,30
1/01/2019	31/01/2019	31	2,12	\$ 1.615,44
1/02/2019	28/02/2019	28	2,18	\$ 1.661,16
1/03/2019	31/03/2019	31	2,14	\$ 1.630,68
1/04/2019	30/04/2019	30	2,14	\$ 1.630,68
1/05/2019	31/05/2019	31	2,14	\$ 1.630,68
1/06/2019	30/06/2019	30	2,14	\$ 1.630,68

1/07/2019	31/07/2019	31	2,13	\$	1.623,06
1/08/2019	31/08/2019	31	2,14	\$	1.630,68
1/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$	1.630,68
1/10/2019	31/10/2019	31	2,12	\$	1.615,44
			Total Intereses de Mora		\$ 82.753,20
			TOTAL OBLIGACION ESTA FACTURA		\$ 158.953,20





JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Medellín, primero (1º) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

RADICADO N° 024 2016 00577

CORRE TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

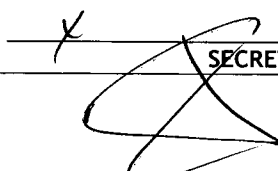
En atención al memorial que antecede, se corre traslado de la liquidación del crédito por el término de tres (03) días a la parte contraria, término dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO LÓPEZ ALZATE
JUEZ

3 autos

P

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN	
Se notifica el presente auto por ESTADO	Nro.
<u>176</u> Hoy <u>06 NOV 2019</u> a las 8:00	
A.M.	
 SECRETARIA	

Señor
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.
E.....S.....D.

Despacho de Origen:	Juzgado 24 Civil Municipal de Medellín
Radicado:	2016 - 00577
Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Matías Monsalve
Demandada:	Luz Elena Cortes Loaiza
Referencia:	Pronunciamiento sobre liquidación del crédito.

13 NOV 2019
DM6R

LUZ ELENA CORTES LOAIZA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía 43.517.246, actuando en nombre propio, en calida de demandada en el proceso de referencia, con el debido respeto, presento oposición a la liquidación del crédito presentada por la parte actora, la oposición la fundamento en lo siguiente:

En calidad de deudora le he hecho pagos al señor MATIAS MONSALVE, por las siguientes sumas:

Fecha de Pago	Forma de Pago	Valor Pagado	Total Pagado
01/junio/2017	Consignación Cta Ahorros	\$ 30.000.000,00	\$ 30.000.000,00
19/enero/2018	Consignación Cta Ctte	\$ 5.000.000,00 f. 119	\$ 35.000.000,00
22/marzo/2018	Consignación Cta Ctte	\$ 10.000.000,00	\$ 45.000.000,00
29/marzo/2019	Consignación Cta Ctte	\$ 30.000.000,00	\$ 75.000.000,00
		Total Pagado	\$ 75.000.000,00

A la fecha el señor MATIAS MONSALVE, en calida de acreedor demandante ha recibido la suma de: Setenta y cinco millones de pesos ml (\$ 75.000.000,00), con destino al pago de las facturas demandas en el proceso de referencia, pagos de los cuales no se ha puesto en conocimiento del despacho, sin tener en cuenta en la liquidación aportada los abonos recibidos, de los cuales apporto el correspondiente comprobante de pago.

Con fundamento en lo antes expuesto, sustento la oposición de la liquidación aportada al despacho por la parte demandante, ya que no tiene en cuenta y desconoce los pagos que a la fecha he realizado con destino al pago de la obligación demandada.

Respetuosamente solicito al despacho que se tenga en cuenta la liquidación del crédito con los dineros pagados, para tal fin aporto las correspondientes consignaciones.

Solicito al despacho in admitir la liquidación del crédito presentada por la parte actora, en consecuencia se sirva requerir a la parte actora afín de que presente la liquidación del crédito teniendo en cuenta los pagos efectuados que aquí se acreditan mediante las correspondientes constancias de las consignaciones a las cuentas autorizadas por el mismo demandado.

Anexos.

Recibos de las consignaciones y pagos hechos al señor MATIAS MONSALVE, dineros que se han consignado a la cuenta del demandante y a nombre de la señora VANESSA MONSALVE GÓMEZ y MANUELA MONSALVE MURIEL, consignaciones hechas a estas cuentas por expresa autorización del abogado JUAN DAVID LÓPEZ RIOS apoderado del demandante.

Del señor Juez

Cordialmente,



LUZ ELENA CORTES LOAIZA
C.C. 43.517.246

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos Electivo

Fecha: 01/06/2017 Hora: 08:45:12

Jornada: Normal

Oficina: 373

Terminal: CJ0373W702

Usuario: DXS

Tipo Producto: Cta Ahorros

No Cuenta: 033870014280

Vr. Electivo: \$30,000,000.00

Vr. Cheque: \$.00

Vr. Total: \$30,000,000.00

No Transaccion: 710240

Quien realiza la transacción

Tipo Id: CC

No Id: 43477246

Transacción exitosa en línea

Por favor verifique que la

información impresa es correcta.

Andomios

132

Alíno (Abono)

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos **Efectivo**

Fecha: 19/01/2018 Hora: 14:19:57

Jornada: **Normal**

Oficina: **374**

Terminal: **CJ0374W703**

Usuario: **AB3**

Tipo Producto: **Cta Corriente**

No Cuenta: **033860001370**

Vr. Efectivo: **\$5,000,000.00**

Vr. Cheque: **\$.00**

Vr. Total: **\$5,000,000.00**

No Transacción: **684581**

Quien realiza la transacción

Tipo Id: **CC**

No Id: **43517246**

Transacción exitosa en línea

Por favor verifique que la

Información impresa es correcta.

Alino Andarinos

Depositos Efectivo
Fecha: 22/03/2018 Hora: 17:08:16
Cuenta: 03366001300
Oficina: 03366001300
Terminal: 03366001300
Usario: Cta Corriente
Tipo Producto: 03366001300
No Cuenta: 03366001300
V. Efectivo: \$10,000.000.00
V. Cheque: \$0.00
V. Total: \$10,000.000.00
Costo Transaccion: 295256
No Transaccion:
Quien realiza la transaccion
Tipo Id: 4351246
No. Id:
Transaccion exitosa en linea
Por favor verifique que la
informacion ingresada es correcta.

Alino Andarinos

BANCO DAVIVIENDA
Depositos Efectivo
Fecha: 22/03/2018 Hora: 17:08:16
Cuenta: 03366001300
Oficina: 03366001300
Terminal: 03366001300
Usario: Cta Corriente
Tipo Producto: 03366001300
No Cuenta: 03366001300
V. Efectivo: \$10,000.000.00
V. Cheque: \$0.00
V. Total: \$10,000.000.00
Costo Transaccion: 295256
No Transaccion:
Quien realiza la transaccion
Tipo Id: 4351246
No. Id:
Transaccion exitosa en linea
Por favor verifique que la
informacion ingresada es correcta.

Alejandro
Nahas Monsalve

\$ 30'000.000 =

Depositos
Fecha: 29/05/2019 Hora: 15:13:18
Efectivo
Jornada: Normal
Detalle: 3979
Terminal: (J39/9W702)
Usario: PTY
Tipo Producto: PTY
No Cuenta: 037960007959
Vr. Efectivo: \$30,000,000.00
Vr. Cheque: \$0.00
Vr. Total: \$30,000,000.00
Costo Transaccion: \$0.00
No Transaccion: 934268
Quien Realiza la Transaccion: CC
Tipo Id: 43817246
Transaccion: Transaccion en linea
Por favor verifique que la
Informacion impresa es correcta.

Alejandro
Nahas Monsalve

\$ 30'000.000 =

Depositos
Fecha: 29/05/2019 Hora: 15:13:18
Efectivo
Jornada: Normal
Detalle: 3979
Terminal: (J39/9W702)
Usario: PTY
Tipo Producto: PTY
No Cuenta: 037960007959
Vr. Efectivo: \$30,000,000.00
Vr. Cheque: \$0.00
Vr. Total: \$30,000,000.00
Costo Transaccion: \$0.00
No Transaccion: 934268
Quien Realiza la Transaccion: CC
Tipo Id: 43817246
Transaccion: Transaccion en linea
Por favor verifique que la
Informacion impresa es correcta.



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicado:	0500143 03 024 2016 00577 00
Demandante:	MATIAS MONSALVE
Demandado:	LUZ ELENA CORTES
Decisión:	Resuelve objeción a la liquidación del crédito. Modifica liquidación del crédito, aprueba la modificación. Declara impróspera objeción.

Entra el Despacho a resolver la objeción a la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutada respecto de la adosada por la parte ejecutante de la siguiente manera:

Observa esta agencia judicial que en la liquidación presentada por la parte demandante se imputan sumas superiores a las comunicadas por la parte ejecutada, mismas que han sido reconocidas por la parte en mención, por lo que, se entienden que se encuentran imputados los abonos realizados por la parte ejecutada. Así mismo, se advierte que dicha liquidación se liquida por meses de 28, 30 y 31 días, error que es meritorio de corrección, por cuanto, para la Judicatura los meses siempre serán de 30 días. Ahora, en la objeción adosada por la parte ejecutada no se arrima una liquidación que dé cuenta de los errores que endilga a la liquidación aproximada por la parte pretensora, circunstancia que hace improcedente su trámite.

Así las cosas, no se aprueba la liquidación del crédito aportada por la parte actora, por lo anteriormente dicho, así como tampoco se le da trámite a la petición arrimada por la parte ejecutada, por cuanto no cumple con los requisitos exigidos en el artículo 446 del C. Gral. del P.

Por ende, de conformidad con los lineamientos legales del art. 446 *op. cit.*, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito así;

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta	
Tasa mensual pactada >>>			
Resultado tasa pactada o pedida >	Máxima		
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	19-nov-19
Tasa mensual pactada >>>		Comercial	x
Resultado tasa pactada o pedida >	Máxima	Consumo	
Saldo de capital, Fol. >>		Microc u Otros	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>			

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
1-sep-14	30-sep-14		1,5			0,00		0,00	Valor	FI	0,00	0,00
1-sep-14	30-sep-14	19,33%	2,14%	2,144%	6.829.353,40	6.829.353,40	30	146.446,16			146.446,16	6.975.799,56
1-oct-14	1-oct-14	19,17%	2,13%	2,129%		6.829.353,40	1	4.845,46			151.291,62	6.980.645,02
2-oct-14	2-oct-14	19,17%	2,13%	2,129%	1.158.433,50	7.987.786,90	1	5.667,37			156.958,98	8.144.745,88
2-oct-14	31-oct-14	19,17%	2,13%	2,129%	11.202.878,80	19.190.665,70	29	394.859,95			551.818,94	19.742.484,64
1-nov-14	1-nov-14	19,17%	2,13%	2,129%	745.146,50	19.935.812,20	1	14.144,55			565.963,48	20.501.775,68
1-nov-14	30-nov-14	19,17%	2,13%	2,129%	9.617.894,80	29.553.707,00	30	629.054,50			1.195.017,98	30.748.724,98
1-dic-14	1-dic-14	19,17%	2,13%	2,129%		29.553.707,00	1	20.968,48			1.215.986,46	30.769.693,46
2-dic-14	2-dic-14	19,17%	2,13%	2,129%	160.740,00	29.714.447,00	1	21.082,53			1.237.068,99	30.951.515,99
2-dic-14	31-dic-14	19,17%	2,13%	2,129%	5.587.409,00	35.301.856,00	29	726.357,78			1.963.426,77	37.265.282,77
1-ene-15	1-ene-15	19,21%	2,13%	2,132%	221.400,00	35.523.256,00	1	25.250,86			1.988.677,62	37.511.933,62
1-ene-15	31-ene-15	19,21%	2,13%	2,132%	7.491.708,60	43.014.964,60	30	917.284,72			2.905.962,35	45.920.926,95
1-feb-15	1-feb-15	19,21%	2,13%	2,132%	6.195.288,20	49.210.252,80	1	34.979,93			2.940.942,28	52.151.195,08
2-feb-15	28-feb-15	19,21%	2,13%	2,132%		49.210.252,80	29	1.014.417,96			3.955.360,24	53.165.613,04
1-mar-15	31-mar-15	19,21%	2,13%	2,132%		49.210.252,80	30	1.049.397,89			5.004.758,13	54.215.010,93
1-abr-15	30-abr-15	19,37%	2,15%	2,148%		49.210.252,80	30	1.057.194,62			6.061.952,75	55.272.205,55
1-may-15	1-may-15	19,37%	2,15%	2,148%	7.380,00	49.217.632,80	1	35.245,11			6.097.197,86	55.314.830,66
1-may-15	31-may-15	19,37%	2,15%	2,148%	2.489.666,00	51.707.298,80	30	1.110.839,21			7.208.037,07	56.915.335,87
1-jun-15	30-jun-15	19,37%	2,15%	2,148%		51.707.298,80	30	1.110.839,21			8.318.876,27	60.026.175,07
1-jul-15	1-jul-15	19,26%	2,14%	2,137%		51.707.298,80	1	36.840,28			8.355.716,56	60.063.015,36
2-jul-15	31-jul-15	19,26%	2,14%	2,137%	1.235.563,00	52.942.861,80	29	1.093.897,19			9.449.613,75	62.392.475,55
1-ago-15	1-ago-15	19,26%	2,14%	2,137%	814.119,00	53.756.980,80	1	38.300,63			9.487.914,38	63.244.895,18
2-ago-15	31-ago-15	19,26%	2,14%	2,137%		53.756.980,80	29	1.110.718,39			10.598.632,78	64.355.613,58
1-sep-15	1-sep-15	19,26%	2,14%	2,137%	2.533.884,00	56.290.864,80	1	40.105,97			10.638.738,75	66.929.603,55
2-sep-15	30-sep-15	19,26%	2,14%	2,137%		56.290.864,80	29	1.163.073,11			11.801.811,86	68.092.676,66
1-oct-15	31-oct-15	19,33%	2,14%	2,144%		56.290.864,80	30	1.207.080,74			13.008.892,60	69.299.757,40
1-nov-15	1-nov-15	19,33%	2,14%	2,144%	76.200,00	56.367.064,80	1	40.290,49			13.049.183,09	69.416.247,89
2-nov-15	30-nov-15	19,33%	2,14%	2,144%		56.367.064,80	29	1.168.424,26			14.217.607,35	70.584.672,15
1-dic-15	31-dic-15	19,33%	2,14%	2,144%		56.367.064,80	30	1.208.714,75			15.426.322,10	71.793.386,90
1-ene-16	31-ene-16	19,68%	2,18%	2,179%		56.367.064,80	30	1.228.205,84			16.654.527,94	73.021.592,74
1-feb-16	29-feb-16	19,68%	2,18%	2,179%		56.367.064,80	30	1.228.205,84			17.882.733,79	74.249.798,59
1-mar-16	31-mar-16	19,68%	2,18%	2,179%		56.367.064,80	30	1.228.205,84			19.110.939,63	75.478.004,43
1-abr-16	30-abr-16	20,54%	2,26%	2,263%		56.367.064,80	30	1.275.792,37			20.386.731,99	76.753.796,79
1-may-16	31-may-16	20,54%	2,26%	2,263%		56.367.064,80	30	1.275.792,37			21.662.524,36	78.029.589,16
1-jun-16	30-jun-16	20,54%	2,26%	2,263%		56.367.064,80	30	1.275.792,37			22.938.316,72	79.305.381,52
1-jul-16	31-jul-16	21,34%	2,34%	2,341%		56.367.064,80	30	1.319.674,26			24.257.990,98	80.625.055,78
1-ago-16	31-ago-16	21,34%	2,34%	2,341%		56.367.064,80	30	1.319.674,26			25.577.665,24	81.944.730,04
1-sep-16	30-sep-16	21,34%	2,34%	2,341%		56.367.064,80	30	1.319.674,26			26.897.339,50	83.264.404,30
1-oct-16	31-oct-16	21,99%	2,40%	2,404%		56.367.064,80	30	1.355.059,88			28.252.399,38	84.619.464,18
1-nov-16	30-nov-16	21,99%	2,40%	2,404%		56.367.064,80	30	1.355.059,88			29.607.459,26	85.974.524,06
1-dic-16	31-dic-16	21,99%	2,40%	2,404%		56.367.064,80	30	1.355.059,88			30.962.519,14	87.329.583,94
1-ene-17	31-ene-17	22,34%	2,44%	2,438%		56.367.064,80	30	1.374.015,29			32.336.534,42	88.703.599,22
1-feb-17	28-feb-17	22,34%	2,44%	2,438%		56.367.064,80	30	1.374.015,29			33.710.549,71	90.077.614,51
1-mar-17	31-mar-17	22,34%	2,44%	2,438%		56.367.064,80	30	1.374.015,29			35.084.565,00	91.451.629,80
1-abr-17	30-abr-17	22,33%	2,44%	2,437%		56.367.064,80	30	1.373.474,65			36.458.039,65	92.825.104,45
1-may-17	24-may-17	22,33%	2,44%	2,437%		56.367.064,80	24	1.098.779,72			37.556.819,37	93.923.884,17
25-may-17	25-may-17	22,33%	2,44%	2,437%		56.367.064,80	1	45.782,49	15.000.000,00	118	22.602.601,86	78.969.666,66
25-may-17	25-may-17	22,33%	2,44%	2,437%		56.367.064,80	1	45.782,49	3.148.113,00	118	19.500.271,35	75.867.336,15
25-may-17	31-may-17	22,33%	2,44%	2,437%		56.367.064,80	6	274.694,93	335.362,00	119	19.439.604,28	75.806.669,08
1-jun-17	30-jun-17	22,33%	2,44%	2,437%		56.367.064,80	30	1.373.474,65			20.813.078,93	77.180.143,73
1-jul-17	31-jul-17	21,98%	2,40%	2,403%		56.367.064,80	30	1.354.517,29			22.167.596,22	78.534.661,02
1-ago-17	31-ago-17	21,98%	2,40%	2,403%		56.367.064,80	30	1.354.517,29			23.522.113,51	79.889.178,31
1-sep-17	30-sep-17	21,48%	2,35%	2,355%		56.367.064,80	30	1.327.315,97			24.849.429,48	81.216.494,28
1-oct-17	31-oct-17	21,15%	2,32%	2,323%		56.367.064,80	30	1.309.285,52			26.158.715,00	82.525.779,80
1-nov-17	30-nov-17	20,96%	2,30%	2,304%		56.367.064,80	30	1.298.876,15			27.457.591,15	83.824.655,95
1-dic-17	31-dic-17	20,77%	2,29%	2,286%		56.367.064,80	30	1.288.446,08			28.746.037,23	85.113.102,03
1-ene-18	18-ene-18	20,69%	2,28%	2,278%		56.367.064,80	18	770.428,95			29.516.466,18	85.883.530,98
19-ene-18	31-ene-18	20,69%	2,28%	2,278%		56.367.064,80	12	513.619,30	5.000.000,00	119	25.030.085,48	81.397.150,28
1-feb-18	28-feb-18	21,01%	2,31%	2,309%		56.367.064,80	30	1.301.617,46			26.331.702,95	82.698.767,75
1-mar-18	31-mar-18	20,68%	2,28%	2,277%		56.367.064,80	30	1.283.498,26			27.615.201,21	83.982.266,01
1-abr-18	30-abr-18	20,48%	2,26%	2,257%		56.367.064,80	30	1.272.486,37			28.887.687,58	85.254.752,38
1-may-18	31-may-18	20,44%	2,25%	2,254%		56.367.064,80	30	1.270.281,21			30.157.968,78	86.525.033,58
1-jun-18	30-jun-18	20,28%	2,24%	2,238%		56.367.064,80	30	1.261.451,28			31.419.420,06	87.786.484,86
1-jul-18	31-jul-18	20,03%	2,21%	2,213%		56.367.064,80	30	1.247.624,65			32.667.044,71	89.034.109,51
1-ago-18	31-ago-18	19,94%	2,20%	2,205%		56.367.064,80	30	1.242.638,12			33.909.682,83	90.276.747,63
1-sep-18	30-sep-18	19,81%	2,19%	2,192%		56.367.064,80	30	1.235.426,95			35.145.109,78	91.512.174,58
1-oct-18	31-oct-18	19,63%	2,17%	2,174%		56.367.064,80	30	1.225.425,84			36.370.535,62	92.737.600,42
1-nov-18	30-nov-18	19,49%	2,16%	2,160%		56.367.064,80	30	1.217.633,97			37.588.169,58	93.955.234,38
1-dic-18	31-dic-18	19,40%	2,15%	2,151%		56.367.064,80	30	1.212.618,78			38.800.788,36	95.167.853,16
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	2,13%	2,128%		56.367.064,80	30	1.199.221,39			40.000.009,	

SEGUNDO: Aprobar la anterior modificación de la liquidación de crédito, de conformidad con los lineamientos legales del art. 446 del C. Gral. del P.

TERCERO: Declarar impróspera la objeción a la del crédito presentada.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO LÓPEZ ALZATE
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por ESTADO
Nro. 184 Hoy 20 NOV 2019
a las 8:00 A.M.

SECRETARÍA

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín-Ant., 25 de noviembre del año 2019

Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

E.S.D

ASUNTO: Recurso de apelación

PROCESO: Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: Matias Monsalve Muriel

DEMANDADO: Luz Elena Cortes Loaiza

RADICADO: 2016-00577 (24)

CUADERNO: Número 1-liquidación del crédito-

137
7 folios
19 NOV 2019
076A

19NOV25 3:09PM -OECN-

JUAN DAVID LÓPEZ RÍOS, abogado titulado y en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial del señor **JESÚS ALIRIO MONSALVE GÓMEZ**, quien a su vez actúa como apoderado general del señor **MATÍAS MONSALVE MURIEL**, y obrando conforme al poder especial conferido, por medio del presente escrito, presento recurso de apelación en el efecto diferido en contra del auto de fecha 19 de noviembre de 2019, notificado por estados del 20 de noviembre de 2019, por medio del cual el Juzgado aprobó una liquidación de oficio.

El sustento del recurso es el siguiente:

La liquidación aportada por mí persona el día 19 de octubre de 2019, cumple con todos los requisitos técnicos y legales establecidos en el artículo 446 del C.G. del P., a saber:

- Se tomó como títulos ejecutivos cada una de las facturas ejecutadas dentro de la sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución.
- La liquidación se empieza de la factura más antigua a la menos antigua, tomando como fecha de partida el día siguiente al día de vencimiento de cada una de las facturas.
- El interés utilizado fue el interés certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- El periodo mensual facturado se realizó por treinta (30) días cada mes, contrario a como lo informa el Juzgado, basta simplemente observar la liquidación para comprobar mi afirmación.

Y considero que el Juzgado cometió los siguientes yerros al modificar y aprobar la liquidación:

- Los abonos imputados en la liquidación por mi aportada única y exclusivamente fueron los abonos por mí informados al Despacho con anterioridad a esta liquidación; con esta liquidación no informé abonos nuevos inexistentes que no ha realizado la parte demandada. Los únicos abonos que ha realizado la parte demandada son los abonos informados en el escrito radicado el día 3 de mayo de 2018, en el cual informé que la parte demandada había realizado un pago de \$15'000.000 el día 25 de mayo de 2017, de \$5'000.000 el día 19 de enero de 2018, de \$10'000.000 el día 22 de marzo de 2018, y en el escrito radicado el día 26 de marzo de 2019, en el cual informé que la parte demandada había realizado un pago de \$30'000.000 el día 26 de marzo de 2019. El despacho al leer mi liquidación, la interpretó de manera errada, ya que asumió que cada abono por mi informado, era un abono independiente o autónomo, y no, los saldos de los abonos informados, me explico, se inició la liquidación con cada factura, y a medida que se le aplicaban los abonos, se imputaba dicha suma primero a

intereses de mora y luego a capital, y como muchos abonos eran de un valor superior al valor unitario de cada factura, quedaba un saldo a favor de la parte demandada para aplicar a la siguiente factura, pero valga aclarar que dicho saldo, hacía parte del mismo abono, y no como lo interpretó el Juzgado que se trataba de un abono adicional, nuevo, autónomo o independiente. Por ello al Juzgado la sumatoria de todos los abonos le da una suma de \$97'335.794, lo que no es cierto, pues la sumatoria de los abonos únicamente asciende a la cifra de \$60'000.000

- El Juzgado en ningún momento le debió haber dado trámite a la objeción de la liquidación presentada por la parte demandada, es más, yo no me pronuncié frente a ella por tal motivo, ya que estamos en presencia de un proceso ejecutivo de menor cuantía, en el cual se exige la participación en él de sus partes, a través de un abogado, es decir, con derecho de postulación, y dicho escrito lo firmó la parte demandada a título personal. Por lo que le solicito al Juzgado no volver a tener en cuenta ningún escrito presentado por la parte demandada, como por ejemplo un avalúo que ella presentó, sino está firmado por un abogado al cual el Juzgado le haya reconocido personería jurídica para actuar dentro del proceso. Sin embargo, hago la siguiente aclaración con relación a los abonos informados por la parte demandada, en especial con el primero que ella informa de \$30.000.000, ya que al parecer, la demandada olvidó de manera muy conveniente para ella, que de ese primer pago por dicho valor, la suma de \$15'000.000 eran para cancelar otra obligación, a cargo de su señor esposo, y a favor de mi cliente, que cursaba en otro Juzgado, más exactamente en el Juzgado 26 Civil Municipal de Medellín, identificado con el radicado único nacional 05001-40-03-026-2016-00840-00. Para no dejar ninguna duda al respecto, anexo copia del escrito en el que se llegó a ese acuerdo.

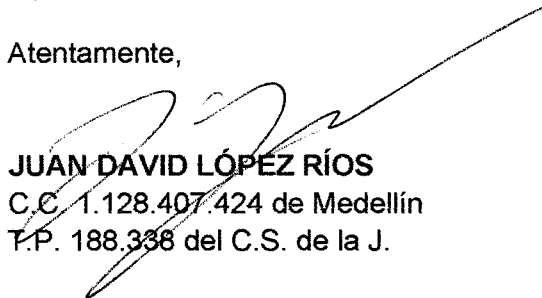
Por todo lo anterior es que considero que la liquidación que realizó el Despacho adolece, o mejor, se realizó con elementos fácticos inexistentes, por lo que considero que se debe o aprobar la liquidación por mi presentada, o aprobar una nueva pero con los reales y verdaderos abonos realizados por la parte demandada.

Teniendo en cuenta entonces que, con la liquidación aprobada por el Despacho, se modificó la liquidación por mi presentada, y con base en el numeral 3 del artículo 446 del C. G del P., presentó recurso el presente recurso de apelación.

Estaré presto a aportar las expensas que me solicite el Juzgado para tramitar el recurso.

Del señor Juez,

Atentamente,



JUAN DAVID LÓPEZ RÍOS
C.C. 1.128.407.424 de Medellín
T.P. 188.338 del C.S. de la J.

JUAN DAVID LÓPEZ RÍOS
ABOGADO



CONTRATO DE TRANSACCIÓN

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO: Medellín-Ant., 25 de mayo de 2019

DEMANDANTE: MATÍAS MONSALVE MURIEL

DEMANDADOS: LUZ ELENA CORTES LOAIZA Y HENRY CELIS



CONDICIONES GENERALES

Entre los suscritos a saber: por un lado, el señor **MATÍAS MONSALVE MURIEL**, mayor de edad, capaz, con residencia y domicilio en esta ciudad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula número 1.017.214.216, quien en adelante se denominará **LA PARTE DEMANDANTE**; quien se encuentra representado por su apoderado judicial, el abogado **JUAN DAVID LÓPEZ RÍOS**, mayor de edad, capaz, con residencia y domicilio en esta ciudad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula número 1.128.407.4274 de Medellín-Antioquia y tarjeta profesional número 188.338 del C.S. de la J y de otro lado, los señores **LUZ ELENA CORTES LOAIZA** y **HENRY CELIS**, mayores de edad, capaces, residenciados y domiciliados en la ciudad de Medellín-Antioquia, de nacionalidad colombiana ambos, identificados con la cédula de ciudadanía número 43.517.246 y 71.689.903, respectivamente, quienes en adelante se denominarán **LA PARTE DEMANDADA**, quienes para el presente acto se encuentran apoderados por el abogado **HERNANDO RESTREPO DUQUE**, mayor de edad, capaz, con residencia y domicilio en la ciudad de Medellín-Antioquia, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.516.291 y tarjeta profesional número 111.835 del C.S. de la J., se ha celebrado el presente **CONTRATO DE TRANSACCIÓN**, que de conformidad con el art. 2.469 del C. Civil, se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objetivo del contrato: El primer objetivo del presente contrato es terminar con la litis del proceso ejecutivo con título singular identificado con el número **radicado 05001-31-03-026-2016-00840-00**, tramitado en el Juzgado 26 Civil Municipal de Oralidad de Medellín-Ant., en el que actúa como demandante el señor **MATÍAS MONSALVE MURIEL** y como demandado el señor **HENRY CELIS**. Lo anterior siempre y cuando la parte demandada de cumplimiento a todas sus obligaciones, conforme a lo aquí acordado. El segundo objetivo del presente contrato es terminar con la litis del proceso ejecutivo con título singular identificado



ENCUENTRO EN BLANCO
NOTARIA QUINTA 5 DEL CIRCULO DE MEDELLIN



JUAN DAVID LÓPEZ RÍOS
ABOGADO



con el número radicado **05001-31-03-024-2016-00577-00**, tramitado en el Juzgado 24 Civil Municipal de Oralidad de Medellín-Ant., hoy 6 Civil Municipal de Ejecución de Oralidad de Medellín-Ant., en el que actúa como demandante el señor **MATÍAS MONSALVE MURIEL** y como demandada la señora **LUZ ELENA CORTES LOAIZA**. Lo anterior siempre y cuando la parte demandada cumpla con el cumplimiento a todas sus obligaciones, conforme a lo aquí acordado.

SEGUNDA. LA PARTE DEMANDANTE y LA PARTE DEMANDADA acuerdan entonces de conformidad con art. 312 del C. General del Proceso, términos y condiciones de los procesos referenciados por la transacción aquí acordada.

TERCERA. Valor de las obligaciones: Referente al proceso del señor Henry Celis, se acuerda que el valor de la obligación ejecutada, incluyendo capital, intereses moratorios, agencias en derecho y costas procesales es de \$15'000.000. Referente al proceso de la señora Luz Elena Cortes Loaiza, se acuerda que el valor de la obligación ejecutada, incluyendo capital, intereses moratorios, agencias en derecho y costas procesales es de \$100'000.000. Para un total \$115'000.000.

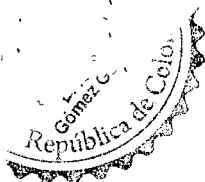
CUARTA. Formas de pago: A la fecha de la firma de este documento, LA PARTE DEMANDADA consignará a la cuenta que le indique LA PARTE DEMANDANTE la suma de \$30'000.000. En el mes de septiembre de este año consignará a esa misma cuenta la suma de \$40'000.000 y en el mes de febrero de 2018 consignará la suma de \$45'000.000.

La cuenta señalada para tal efecto es: Cuenta de Ahorros Davivienda a nombre de VANESSA MONSALVE GOMEZ n° 1036670059.

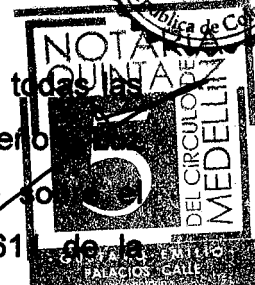
PARÁGRAFO PRIMERO: Con lo anterior se acuerda entonces dar por terminada la litis del proceso ejecutivo con título singular identificado con el número radicado 05001-31-03-026-2016-00840-00, tramitado en el Juzgado 26 Civil Municipal de Oralidad de Medellín-Ant., en el que actúa como demandante el señor **MATÍAS MONSALVE MURIEL** y como demandado el señor **HENRY CELIS** y suspender la litis del proceso ejecutivo con título singular identificado con el número radicado 05001-31-03-024-2016-00577-00, tramitado en el Juzgado 24 Civil Municipal de Oralidad de Medellín-Ant., hoy 6 Civil Municipal de Ejecución de Oralidad de Medellín-Ant., en el que actúa como demandante el señor **MATÍAS MONSALVE MURIEL** y como demandada la señora **LUZ ELENA CORTES LOAIZA**. Si la parte demandada consigna todos los valores completos en las fechas establecidas, en febrero de 2018 se solicitará la terminación de este último proceso.



ESPACIO EN BLANCO
REGISTRADAS DEL CIRCULO DE MEDELLÍN



JUAN DAVID LÓPEZ RÍOS
ABOGADO



QUINTA. Se acuerda entonces solicitar al Juzgado el levantamiento de todas las medidas de embargo y secuestro decretadas sobre los bienes de la señora Elena Cortes Loaiza, EXCEPTO, la medida de embargo que recae sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 001-55561 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur. De igual manera se acuerda solicitar al Juzgado el levantamiento de todas las medidas de embargo y secuestro decretadas sobre bienes del demandado Henry Celis.

SEXTA. LAS PARTES, de conformidad con el art. 119 del C. General del Proceso, renuncian a términos de notificación y ejecutoria de los autos que terminan y suspenden el proceso.

SEPTIMA. Modificación del contrato: Todo tipo de modificación, alteración o adición del presente contrato deberá constar por escrito, debidamente suscrito por ambas partes y adjunto al presente documento. La inaplicación de cláusulas, la ausencia de reclamaciones expresas y el silencio por la inejecución total o parcial de obligaciones, no significarán en ningún caso la modificación, alteración o adición del presente contrato, ni la novación, remisión o condonación de las obligaciones derivadas del mismo.

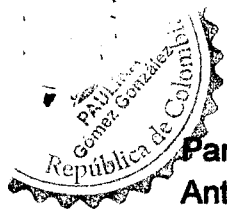
OCTAVA. Celebración y ejecución de buena fe: Las partes contratantes dejan expresamente consignado que han actuado de buena fe exenta de culpa en todo el proceso previo a la celebración del presente contrato y se obligan recíprocamente a ejecutarlo y dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas, prevalidos de la mayor buena fe y con la clara intención de no causar perjuicios al otro contratante ni a terceros.

NOVENA. Estipulaciones anteriores: Las partes manifiestan que no reconocerán validez a estipulaciones verbales o acuerdos escritos anteriores a este contrato, ya que éste constituye el acuerdo completo y total acerca de su objeto y reemplaza y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad sobre el mismo objeto.

DECIMA: Las partes solicitan al Juzgado, de conformidad con el art. 365 del C. General del Proceso, no condenar en costas.



NOTARIO EN BLANCO
NOTARIA CUNTA 5 DEL CIRCULO DE MEDELLIN

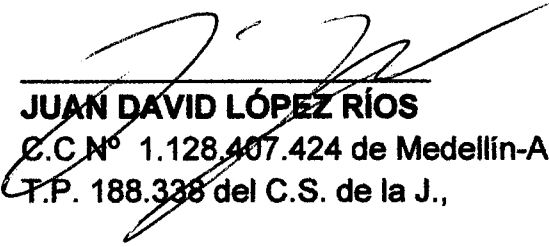


JUAN DAVID LÓPEZ RÍOS
ABOGADO



Para señal de aceptación, se firma el presente contrato en la ciudad de Medellín-Antioquia, a los 25 días del mes de mayo del año 2017.

Abogado de LA PARTE DEMANDANTE;


JUAN DAVID LÓPEZ RÍOS

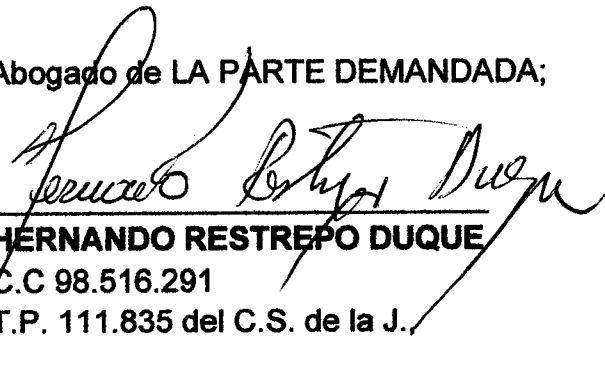
C.C. N° 1.128.407.424 de Medellín-Antioquia
T.P. 188.338 del C.S. de la J.,



PARTE DEMANDANTE;


MATIAS MONSALVE MURIEL
C.C. 1.017.214.216

Abogado de LA PARTE DEMANDADA;


HERNANDO RESTREPO DUQUE
C.C. 98.516.291
T.P. 111.835 del C.S. de la J.,

PARTE DEMANDADA;


LUZ ELENA CORTES LOAIZA
C.C. 43.517.246

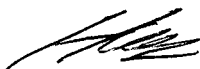


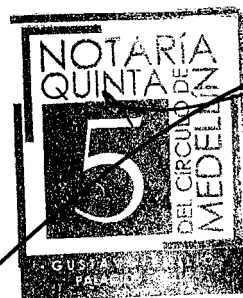
OFICIO EN BLANCO
NOTARIA 31 DEL CIRCUITO DE MEDELLIN



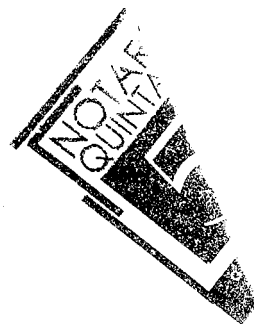
JUAN DAVID LÓPEZ RÍOS
ABOGADO




HENRY CELIS
C.C. 71.689.903



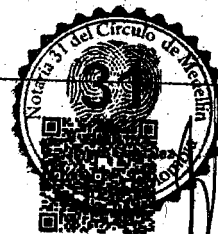
ESPACIO EN BLANCO
ALMACENAMIENTO DE CARGA EN VEHICULOS





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



58302

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Cinco (5) del Círculo de Medellín, compareció:

CORTES LOAIZA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0043517246 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



xviwxwaz4o

25/05/2017 - 11:28:05:329

----- Firma autógrafa -----

HENRY DE JESUS CELIS, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0071689903 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



8meaxi9aztjo

25/05/2017 - 11:28:39:088

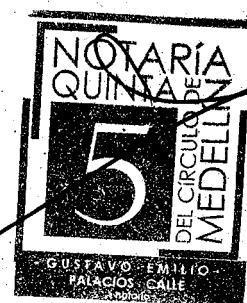
----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE TRANSACCION, en el que aparecen como partes EL COMPARECIENTE y que contiene la siguiente información CONTRATO.




GUSTAVO EMILIO PALACIOS CALLE
Notario cinco (5) del Círculo de Medellín



NOTARÍA
QUINTA
DEL CÍRCULO DE
MEDELLÍN

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



53177

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Treinta y Uno (31) del Círculo de Medellín, compareció:

MATIAS MONSALVE MURIEL, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #1017214216 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Matias



7gvbwag3wr8

31/05/2017 - 09:07:40:821

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE TRANSACCION, en el que aparecen como partes 1017214216 y que contiene la siguiente información CONTRATO DE TRANSACCION.

Paulina



PAULINA GÓMEZ GONZÁLEZ

Notaria treinta y uno (31) del Círculo de Medellín



Paulina

6



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, dos (02) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

CONCEDE RECURSO DE ALZADA. CORRE TRASLADO.

En atención al recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte ejecutada, se ordena correrle traslado al mismo.

Así la cosas, en razón al recurso de apelación interpuesto por la parte demandante CONCÉDASE la ALZADA, en efecto DIFERIDO y ante los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Medellín. En consecuencia, dentro del término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente auto, el recurrente deberá suministrar lo necesario para la expedición de las copias de los autos que; libró orden de apremio, ordenó seguir adelante con la ejecución, así como los folios 109, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, y 143 c.1, so pena de declararse desierto el recurso.

En consecuencia, córrase el correspondiente traslado.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LOPEZ ALZATE
JUEZ

P

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN	
Se notifica el presente auto por ESTADO	
Nro. 191	Hoy 03 DIC 2019
a las 8:00 A.M.	
SECRETARÍA	
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN	

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE MEDELLÍN

TRASLADO
Afiliación en lista

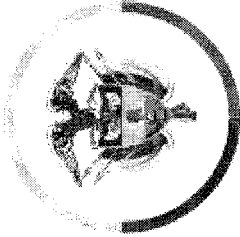
FECHA DE 068 FECHA DE

02/12/2019

03/12/2019 FECHA

FINAL 05/12/2019

SECRETARÍA
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN



TRASLADO No. 068

Fecha del Traslado: 3/12/2019

Página: 1

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha Auto	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
05001400300720150013200	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA	CAROLINA PINEDA RODRIGUEZ	Traslado Art. 110 C.G.P. TRASLADOS N° 068 RECURSO DE APELACIÓN	02/12/2019	3/12/2019	5/12/2019
05001400302420160057700	Ejecutivo Singular	EQUIPOS Y ANDAMIOS 3M	LUZ ELENA COTES LOAIZA	Traslado Art. 110 C.G.P. TRASLADOS N° 68 RECURSO DE APELACION	02/12/2019	3/12/2019	5/12/2019

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA
HOY 3/12/2019 A LA HORA DE LAS 8 A.M.

CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO (A)

145

Medellín-Ant., 07 de febrero del año 2020

Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

E.S.D

ASUNTO: Solicitud

PROCESO: Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: Matias Monsalve Muriel

DEMANDADO: Luz Elena Cortes Loaiza

RADICADO: 2016-00577 (24)

JUAN DAVID LÓPEZ RÍOS, abogado titulado y en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial del señor **JESÚS ALIRIO MONSALVE GÓMEZ**, quien a su vez actúa como apoderado general del señor **MATÍAS MONSALVE MURIEL**, y obrando conforme al poder especial conferido, por medio del presente escrito, le solicito al Juzgado por favor dar trámite al recurso de apelación por mí presentado el pasado 25 de noviembre de 2019, habiendo ya cumplido con la carga de aportar las expensas necesarias para su trámite.

De igual manera le solicito al Juzgado que estando el bien inmueble (50% DE DOMINIO DE LA DEMANDADA) embargado, secuestrado y avaluado, fijar por favor fecha para llevar a cabo diligencia de remate, conforme al art. 448 del C.G del P.

Del señor Juez,

Atentamente,

JUAN DAVID LÓPEZ RÍOS

C.C. 1.128.407.424 de Medellín

T.P. 188.338 del C.S. de la J.

13 FEB 2020
DTGD

Constancia: Le informo señor Juez que, atendiendo la solicitud vertida a folio precedente, sobre la no expedición de las copias para surtir el recurso de alzada ante el superior, es procedente requerir al coordinador de la oficina para que proceda a expedir las respectivas copias de manera urgente.

A despacho para que provea.

20 de febrero de 2020

Pamela Quintero

Of. Mayor



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, trece (13) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicado:	0500143 03 024 2016 00577 00
Demandante:	MATIAS MONSALVE
Demandado:	LUZ ELENA CORTES
Decisión:	Resuelve solicitud. Ordena remitir copias al superior -URGENTE-.

Advertida la constancia que antecede, y verificada la expedición de las copias una vez se instó al coordinador de la oficina de ejecución civil municipal para lo de su carga, se ordena remitir las copias al superior, a fin de que se surta el recurso de alzada, previo la secretaría emita la respectiva certificación de que las expensas fueron allegadas dentro del término procesal

En consecuencia, remítase de manera urgente las copias conforme se indicó en el auto que concedió el recurso de alzada, por intermedio de la secretaria de la oficina de ejecución al superior.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LÓPEZ ALZATE
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por ESTADO
Nro. _____ Hoy _____ a las 8:00 A.M.

SECRETARIA



OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

MEDELLIN, FEBRERO 20 DE 2020

Se deja constancia que el día 9 de diciembre se aportaron las expensas para las respectivas copias, a fin de surtir el recurso concedido.

Auto notificado por estado el 3 de diciembre del 2019 (folio 144) termino 5 días para aportar las expensas, corren términos los días 5.6.9, 10 y 11 (4 de diciembre-suspensión de términos por protesta nacional, inhábiles 7 y 8) el 9 dentro del término aporta expensas

CLAUDIA VELASQUEZ GONZALEZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



W

1419

Calle 49 Nro. 45 - 65 Cuarto (4º) Piso – Antiguo Edificio Icetex
Telefax (4) 251 64 77
Medellín (Ant.)

RECURSO DE APELACION

RADICADO 05001 40 03 024-2016-00577-00

FECHA: FEBRERO 20 DE 2020

CLAUDIA ELENA VELASQUEZ GONZALEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

ASQUEZ GONZALEZ
ECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Medellín-Ant., 6 de marzo del año 2020

Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

E.S.D

ASUNTO: Solicitud fijar fecha remate

PROCESO: Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: Matias Monsalve Muriel

DEMANDADO: Luz Elena Cortes Loaiza

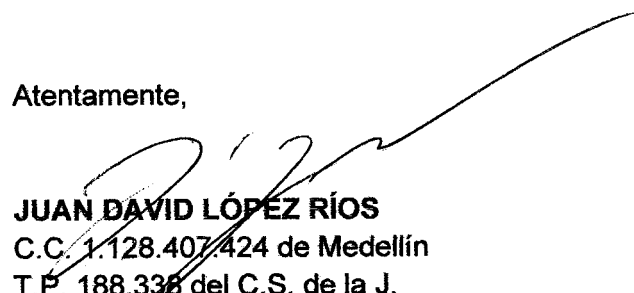
RADICADO: 2016-00577 (24)

20 MAR 11 9:10 AM - OEDM- 

JUAN DAVID LÓPEZ RÍOS, abogado titulado y en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial del señor **JESÚS ALIRIO MONSALVE GÓMEZ**, quien a su vez actúa como apoderado general del señor **MATÍAS MONSALVE MURIEL**, y obrando conforme al poder especial conferido, por medio del presente escrito, le solicito al Juzgado que estando el bien inmueble (50% DE DOMINIO DE LA DEMANDADA) embargado, secuestrado y avaluado, fijar por favor fecha para llevar a cabo diligencia de remate, conforme al art. 448 del C.G del P.

Del señor Juez,

Atentamente,


JUAN DAVID LÓPEZ RÍOS
C.C. 1.128.407.424 de Medellín
T.P. 188.338 del C.S. de la J.

2 MAR 2020
DMG



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Medellín, veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

Radicado:	050014003 024 2016 00577 00
Demandante:	MATIAS MONSALVE
Demandado:	LUZ ELENA CORTES
Decisión:	Requiere previo fijar fecha para remate. Ordena notificar por aviso.

Previo a resolver sobre fijar fecha para remate, se requiere a la parte para que se sirva continuar con el trámite de la notificación por aviso del acreedor hipotecario ANDRES MEJIA GARCIA, como quiera que en el expediente solo consta la remisión de la citación para notificación personal¹.

En consecuencia, no se accede a fijar fecha para remate, hasta tanto se cumpla lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LÓPEZ ALZATE
JUEZ

P

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN	
Se notifica el presente auto	
Nro. 45	Hoy 30 JUN 2020
a las 8:00 A.M.	
X	
SECRETARIA	
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN	

2/9/2020

Correo: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellin - Outlook

152

RV: Requerimiento piezas procesales-Radicado 024-2016-00577

Acumulado.

006 - 2019 - 00044.

Maria Cristina Cordero Villera <mcorderv@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 29/07/2020 4:58 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellin <j06ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (51 KB)

AUTO 099V ESCANEADO001.pdf

Cordial Saludo,

Se hace remisión del auto numero 99V escaneado del proceso con radicado 05001-40-03-024-2016-00577-01, en el cual se requiere copias para apelación.

Comfirmar recibo, Gracias

Atentamente,

MARIA CRISTINA CORDERO VILLERA

Asistente Administrativo Grado 5

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles Circuito de Ejecución de Sentencias- Medellín

CUALQUIER SOLICITUD DIRIGIRSE AL SIGUIENTE CORREO: cserejccme@cendoj.ramajudicial.gov.co



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, seis (6) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado N°	05001-40-03-024-2016-00577-01
DEMANDANTE	MATIAS MONSALVE
DEMANDADO	LUZ ELENA CORTES
Asunto	Requiere copias para apelación
A.S.	099V (99)

Revisadas las piezas procesales remitidas por el A - *quo* de cara a resolver el recurso de apelación propuesto por el apoderado de la parte demandante, encuentra este Despacho que se requiere la copia del auto que libro mandamiento de pago y el que dispuso seguir adelante la ejecución a efectos de dilucidar la cuantía, asimismo las providencias mediante las cuales se tuvieron en cuenta los abonos realizados a la obligación.

En ese orden de ideas, atendiendo a lo preceptuado por el inc. 2 del art. 353 del C.G. del P., se ordena oficiar al Juzgado Sexto de Ejecución Civil Municipal del Medellín, para que proceda en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA.

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a8b406a1a7b9322a0bc77499751edbf200bd008799b6c1b32af846
517c6daad3

Documento generado en 06/07/2020 10:04:12 AM

NOT VÁLIDA
07/07/2020
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 03 DE EJECUCIÓN CIVIL
CIRCUITO DE MEDILLIN



Rama Judicial
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

154

Oficio No.020V

Señores
JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DEL MEDELLÍN
SU RADICADO: 05001400302420160057700

ASUNTO: REQUIERE COPIAS PARA SURTIR APELACIÓN
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 05001400302420160057701
DEMANDANTE: MATIAS MONSALVE
DEMANDADO: LUZ ELENA CORTES LOAIZA

Me permito informarles que el Juzgado Tercero de Ejecuciones Civiles de Circuito de la Localidad, dispuso lo siguiente:

“... Revisadas las piezas procesales remitidas por el A - quo de cara a resolver el recurso de apelación propuesto por el apoderado de la parte demandante, encuentra este Despacho que se requiere la copia del auto que libro mandamiento de pago y el que dispuso seguir adelante la ejecución a efectos de dilucidar la cuantía, asimismo las providencias mediante las cuales se tuvieron en cuenta los abonos realizados a la obligación. En ese orden de ideas, atendiendo a lo preceptuado por el inc. 2 del art. 353 del C.G. del P., se ordena oficiar al Juzgado Sexto de Ejecución Civil Municipal del Medellín, para que proceda en tal sentido”

Atentamente,

Maritza Hernández Ibarra
Secretaria

155

remisión de oficio 24-2016-577

Maritza Hernandez Ibarra <mhernani@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 18/08/2020 1:56 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellin <j06ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (86 KB)

024-2016-0577.A.099. REQUIERE.COPIA.APELAC.pdf;

buenas tardes, adjunto oficio para lo pertinente.

ATENTAMENTE,



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO DE MEDELLÍN
CALLE 50 # 51 - 23 PISO 2 - EDIFICIO MARISCAL SUCRE - MEDELLÍN
TEL: 5131331

Este documento fue enviado directamente desde el correo institucional del empleado responsable de firma.

IMPORTANTE: Se le informa que cualquier respuesta a esta comunicación debe ser enviada al correo electrónico institucional del centro de servicios de los juzgados de Ejecución Civil Circuito de Medellín: cserejeccme@cendoj.ramajudicial.gov.co , los enviados a este correo se tendrán por no recibidos.

156

RE: remisión de oficio 24-2016-577

Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellin <j06ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 2/09/2020 4:08 PM

Para: Maritza Hernandez Ibarra <mhernani@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Antioquia - Medellin <cserejeccme@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (1 MB)

proceso 024-2016-577 acu 006-2019-44.pdf;

Cordial saludo,

En atención a la solicitud que antecede, sobre la remisión de algunas piezas procesales, se procede a remitir las actuaciones solicitadas para que obren como prueba en el recurso de alzada en el proceso radicado N° 050014003 024 2016 00577 01

Cordialmente,

Pamela Quintero
Of. Mayor.

POR FAVOR ACUSAR RECIBO DE ESTE CORREO Y DE LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS MEDELLÍN.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**INFORMACIÓN CONTACTO:**

TELÉFONO 5138896

DIR. CALLE 49 Nro. 45-65 piso 5º

j06ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Maritza Hernandez Ibarra <mhernani@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** martes, 18 de agosto de 2020 1:56 p. m.**Para:** Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellin <j06ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** remisión de oficio 24-2016-577

buenas tardes, adjunto oficio para lo pertinente.

ATENTAMENTE,

Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de ColombiaMARITZA HERNÁNDEZ IBARRA
PROFESIONAL UNIVERSITARIOOFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO DE MEDELLÍN
CALLE 50 # 51 - 23 PISO 2 - EDIFICIO MARISCAL SUCRE - MEDELLÍN
TEL: 5131331

Este documento fue enviado directamente desde el correo institucional del empleado responsable de firma.

IMPORTANTE: Se le informa que cualquier respuesta a esta comunicación debe ser enviada al correo electrónico institucional del centro de servicios de los juzgados de Ejecución Civil Circuito de Medellín: cserejeccme@cendoj.ramajudicial.gov.co , los enviados a este correo se tendrán por no recibidos.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	05001 40 03 024 2016-00577-01
PROCESO	Ejecutivo
Demandante	MATIAS MONSALVE MURIEL
Demandado	LUZ ELENA CORTES LOAIZA
AI N°	793V (207)
Asunto	REVOCA AUTO APELADO- MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

ASUNTO POR DECIDIR

Procede el Despacho a decidir el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante frente al auto proferido por el JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, el 19 de noviembre de 2019 dentro del proceso ejecutivo instaurado por MATIAS MONSALVE MURIEL en contra de LUZ ELENA CORTES LOAIZA.

LA PROVIDENCIA RECURRIDA

Se trata del auto proferido el 19 de noviembre de 2016, por el JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS, mediante el cual modificó la liqui dación del crédito presentada por la parte ejecutante pues" se imputan sumas superiores a las comunicadas por la parte ejecutada", además de haberse liquidado por los meses de 28, 30 y 31 días.

Asimismo, dispuso declarar improcedente la objeción presentada por la parte demandada tras advertir que no allegó la liquidación del crédito que diera cuenta de los errores presentados por la parte demandante.

RECURSO DE APELACIÓN

Solicita la parte demandante se revoque la providencia cuestionada, para que en su lugar se apruebe la liquidación acercada o en su defecto se apruebe una nueva con los verdaderos abonos realizados por la parte demandada.

Dentro del referido escrito expuso una vez hizo referencia a los abonos que había realizado la demandada, que Despacho al leer su liquidación, la interpretó de manera errada, toda vez que asumió que cada abono informado, era un abono independiente o autónomo, y no los saldos de los abonos ya existentes.

Explicó que se inició la liquidación con cada factura, y en la medida que se le aplicaban los abonos, se imputaba dicha suma primero a intereses mora y luego a capital, y que como muchos abonos eran de un valor superior al valor unitario de cada factura, quedaba un saldo a favor de la demandada para aplicar a la siguiente factura, pero precisando que dicho saldo hacía parte del mismo abono, y no como lo interpretó el Juzgado que se trataba de un abono nuevo.

Refirió además que los únicos abonos que había realizado la parte demandada eran los siguientes

\$15.000.000 el día 25 de mayo de 2017
\$5.000.000 el día 19 de enero de 2018
\$10.000.000 el día 22 de marzo de 2018
\$30.000.000 el día 26 de marzo de 2019.

De otro lado, reprochó que el Juzgado le diera trámite a la objeción de la liquidación presentada por la parte demandada, pues carecía del derecho de postulación, es decir, fue formulado por la parte demandada a título personal.

Sin embargo, se permitió realizar la siguiente anotación respecto de los abonos informados por la parte demandada,

En relación a los \$30.000.000, adujo que se trataban de \$15.000.000, pues el restante fue destinado para cancelar otra obligación, a cargo del esposo de la demandada para un proceso que cursaba en el Juzgado 26 Civil Municipal de Medellín, radicado 05001-40-03-026-2016-00840-00.

Mediante auto del 02 de diciembre de 2019, el JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS concedió el recurso de alzada con base al artículo 446 N°3 del C.G.P

No obstante, recibido el expediente¹, el Despacho advirtió la ausencia de piezas procesales necesarias para surtir el recurso, razón por la cual se requirieron las mismas mediante auto del 06 de julio del año en curso.

Recibidas las mismas, procede el Despacho

¹24 de febrero de 2020

CONSIDERACIONES

La liquidación del crédito hace parte de los montos a cargo del deudor que han de concretarse luego de ejecutoriada la orden de seguir adelante con la ejecución; providencia definitoria de los rubros que constituyen la obligación insoluta.

El procedimiento para obtenerla está reglado en el artículo 446 del Código General del Proceso que inicialmente faculta a cualquiera de las partes para presentarla, con los respectivos soportes, especificaciones de capital e intereses causados o conversiones, cuando la obligación fue pactada en moneda extranjera, todo ello, conforme el mandamiento de pago o la orden de continuar la ejecución, si lo modificó.

Luego de presentada, se correrá traslado a la contraparte por fijación en lista en los términos del artículo 110 ibídem y para su objeción habrá de allegarse una nueva liquidación, so pena de desecharse el reproche. Finalmente, el juez decidirá bajo el principio de legalidad como un acto soberano de su función, sobre su aprobación y podrá modificarla, aunque la arrimada no haya sido cuestionada, pues así lo impone perentoriamente el artículo 446-3º, ibíd., que reza: “(...) el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación (...)”. Idéntico proceder se seguirá para la actualización, solo que se partirá del valor de la liquidación aprobada, según el artículo 446-4º de la misma normatividad.

CASO CONCRETO

En el presente caso, una vez reunidos los presupuestos procesales y sustanciales para ello, el JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD de Medellín, el 19 de diciembre de 2016 resolvió seguir adelante con la ejecución, condenó en costas a la parte demandada y dispuso liquidar el crédito conforme las provisiones del artículo 446 del Código General del Proceso.

Mediante escrito del 25 de octubre de 2019, el apoderado de la parte demandante presentó la liquidación de la obligación (fl. 2), misma a la que se le corrió traslado como se observa a folio 13, siendo objetada por la parte demandada dentro del término dispuesto para ello, manifestando que los pagos que le había realizados al demandante se debían tener en cuenta al momento de la liquidación del crédito

El 19 de noviembre de 2016, el JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS, modificó la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante tras encontrar que imputaron sumas superiores a

las comunicadas por la ejecutada, además de haberse liquidado por los meses de 28, 30 y 31 días.

Pues bien, sea lo primero indicar que dentro de los deberes que le incumben al Juez que conoce del proceso ejecutivo, se encuentra el de decidir si la liquidación del crédito presentada por alguna de las partes, se encuentra ajustada a derecho. En caso de que así sea debe proferir el auto aprobatorio, pero en el evento de que se encuentren inconsistencias, podrá modificarla, explicando las razones que sustenten su decisión. No en vano consagra el numeral 3 del artículo 446 la posibilidad que le asiste al funcionario judicial de alterar de oficio la cuenta respectiva.

No puede perderse de vista, que la liquidación del crédito no es más que una cuenta de la obligación, en la que se considera el capital adeudado y los intereses que el no pago oportuno del mismo ha generado, en la que ha de tenerse en cuenta la imputación de abonos de conformidad con lo que indica el artículo 1653 del código civil sobre el particular, en caso de que se hayan presentado. Así, de advertirse que en dicha cuenta existe un error o cualquier tipo de imprecisión que pueda afectar su saldo final, nada obsta para que sea revisada y modificada por el juez, para que corresponda con la realidad, esto va en armonía con disposiciones tales como el artículo 286 del Código General del Proceso que autoriza la corrección de errores aritméticos por el juez en cualquier tiempo y se traduce en garantía del derecho al debido proceso de las partes.

Revisado el auto objeto de censura y con él, la modificación de la cuenta de la liquidación del crédito que efectuó el JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL MEDELLIN, se advierte que no se tuvo en cuenta de manera correcta la totalidad de abonos reconocidos dentro del proceso, a lo que bien pudo haber contribuido la imprecisa forma en que fue presentada la liquidación del crédito por la parte demandante, la cual no imputó de manera clara los abonos (diferenciando los saldos) y en relación a la totalidad del crédito, representado en varias facturas.

En ese orden de ideas, las sumas que se consideraron como abonos por los montos de \$3.148.113; \$335.362; \$22.743.349; \$21.109.700., por parte del Juzgado de primera instancia, no encuentran soporte probatorio, ni fueron reconocidos por el demandante o siquiera alegados por la parte demanda.

Si se está a la providencia obrante a folios 1 del copiado, se tienen como abonos reconocidos únicamente los siguientes:

\$15.000.000: 25/5/2017

\$ 5.000.000: 19/01/2018

\$10.000.000: 22/03/2018

Sumado a los anteriores abonos, se encuentra otro por la suma de \$30.000.000 que expresamente reconoce la parte ejecutante haber recibido el 26de marzo de 2019 en la liquidación del crédito (fls 4vto) y luego lo refrenda en el escrito de apelación (fls 22)

De hecho la totalidad de abonos referidos, coinciden con los que alega haber efectuado la parte demandada en el escrito a la objeción del crédito (fls 14-15), donde expresamente los menciona con uno adicional por otros \$30.000.000, que no puede ser tenido en cuenta porque no ha sido reconocido por la parte ejecutante y del documento con el que pretende acreditarse, no se desprende indefectiblemente que corresponda al crédito objeto de ejecución.

De otro lado, la liquidación del crédito que fue presentada por la parte ejecutante tampoco se encuentra ajustada a derecho, toda vez que en ella se imputó en forma errada los abonos realizado por la parte demandada, como quiera que no se consideró para el efecto la totalidad del crédito, constituido por varias facturas

Conforme a lo anterior, procederá el Despacho a **REVOCAR** la decisión cuestionada en su lugar **MODIFICAR y APROBAR** la liquidación del crédito conforme al siguiente cuadro, con la advertencia de que tal liquidación tendrá que ser tomada para efectos de futuras actualizaciones.

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO													
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO													
Medellín													
Plazo TILA pactado o contractual *** Tasa mensual pactada o contractual *** Requisito para pactado o pactado *** Plazo TILA pactado o contractual *** Tasa mensual pactada o contractual *** Requisito para pactado o pactado *** Saldo de capital folio *** Intereses en conformidad a liquidación anterior, folio *** Plazo Pacta Saldo Pacta Plazo Pacta Saldo Pacta Plazo Pacta Saldo Pacta													
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO													
Vigencia		Ejcto. Cto.	Máximo Mensual	Tasa	Inscripción en esta columna	Capitalizable	Saldo	Intereses en este Liquidación	Abonos	Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses	Ejcto. Cto.	Máximo Mensual
Desde	Hasta												
1-ago-14	30-sep-14	10.23%	2.14%	2.144%	6.409.353.46	6.409.353.46	30	146.446.38		146.446.38	6.555.800.84	10.23%	2.14%
1-oct-14	1-oct-14	10.23%	2.13%	2.139%		6.826.293.40	1	8.845.46		8.845.46	6.835.138.86	10.23%	2.13%
1-nov-14	31-oct-14	10.23%	2.13%	2.139%	12.361.312.30	12.361.312.30	30	304.650.66		304.650.66	7.139.789.52	10.23%	2.13%
1-dic-14	30-nov-14	10.23%	2.13%	2.139%	10.263.041.00	10.263.041.00	30	26.693.707.00		26.693.707.00	10.289.734.50	10.23%	2.13%
1-ene-15	1-dic-14	10.23%	2.13%	2.139%		32.143.707.00	1	20.946.46		20.946.46	10.310.680.96	10.23%	2.13%
1-feb-15	31-dic-14	10.23%	2.13%	2.139%	9.746.149.00	9.746.149.00	29	726.307.18		726.307.18	11.036.988.14	10.23%	2.13%
1-mar-15	31-ene-15	10.23%	2.13%	2.139%	7.713.709.60	7.713.709.60	30	917.764.72		917.764.72	11.954.752.86	10.23%	2.13%
1-abr-15	28-feb-15	10.23%	2.13%	2.139%	6.195.288.20	6.195.288.20	30	46.210.252.80		46.210.252.80	12.416.965.66	10.23%	2.13%
1-may-15	31-mar-15	10.23%	2.13%	2.139%		46.210.252.80	1	139.899.72		139.899.72	12.556.865.38	10.23%	2.13%
1-jun-15	30-abr-15	10.23%	2.13%	2.139%		46.210.252.80	29	959.436.12		959.436.12	13.516.301.50	10.23%	2.13%
1-jul-15	30-may-15	10.23%	2.15%	2.148%		46.210.252.80	30	1.069.794.62		1.069.794.62	14.586.096.12	10.23%	2.15%
1-ago-15	31-jun-15	10.23%	2.15%	2.148%	1.497.046.00	1.497.046.00	30	11.100.859.21		11.100.859.21	15.686.955.33	10.23%	2.15%
1-sep-15	31-jul-15	10.23%	2.14%	2.137%		11.100.859.21	1	38.540.26		38.540.26	15.725.495.59	10.23%	2.14%
1-oct-15	31-ago-15	10.23%	2.14%	2.137%	1.235.563.00	1.235.563.00	29	1.254.897.79		1.254.897.79	16.980.393.38	10.23%	2.14%
1-nov-15	31-sep-15	10.23%	2.14%	2.137%	914.159.00	914.159.00	30	8.149.219.03		8.149.219.03	25.129.612.41	10.23%	2.14%
1-dic-15	30-sep-15	10.23%	2.14%	2.137%	2.533.894.00	2.533.894.00	30	8.259.179.00		8.259.179.00	33.388.791.41	10.23%	2.14%

1-oct-15	31-oct-15	19.33%	2.14%	2.146%	78.300.00	88.367.004.00	30	1.207.886.78	12.407.882.29	88.106.387.00
1-nov-15	30-nov-15	19.33%	2.14%	2.146%		88.367.004.00	30	1.208.714.75	14.116.519.08	70.450.281.78
1-dic-15	31-dic-15	19.33%	2.14%	2.146%		88.367.004.00	30	1.208.714.75	18.224.833.89	71.881.986.46
1-ene-16	31-ene-16	19.65%	2.18%	2.179%		88.367.004.00	30	1.228.265.64	18.581.127.54	72.320.223.34
1-feb-16	29-feb-16	19.65%	2.18%	2.179%		88.367.004.00	30	1.228.265.64	17.781.041.06	74.146.488.16
1-mar-16	31-mar-16	19.65%	2.18%	2.179%		88.367.004.00	30	1.228.265.64	18.009.549.22	75.978.614.82
1-abr-16	30-abr-16	20.54%	2.26%	2.263%		88.367.004.00	30	1.275.792.37	20.284.341.58	77.882.454.34
1-may-16	31-may-16	20.54%	2.26%	2.263%		88.367.004.00	30	1.275.792.37	21.883.123.48	79.221.043.78
1-jun-16	30-jun-16	20.54%	2.26%	2.263%		88.367.004.00	30	1.275.792.37	22.358.926.85	80.530.981.12
1-jul-16	31-jul-16	21.34%	2.34%	2.341%		88.367.004.00	30	1.316.674.26	24.158.603.66	81.958.655.18
1-ago-16	31-ago-16	21.34%	2.34%	2.341%		88.367.004.00	30	1.316.674.26	25.478.274.94	83.348.439.64
1-sep-16	30-sep-16	21.34%	2.34%	2.341%		88.367.004.00	30	1.316.674.26	26.795.549.10	84.823.513.90
1-oct-16	31-oct-16	21.96%	2.42%	2.424%		88.367.004.00	30	1.355.056.99	28.151.008.87	86.312.073.77
1-nov-16	30-nov-16	21.96%	2.42%	2.424%		88.367.004.00	30	1.355.056.99	29.504.069.59	87.873.133.89
1-dic-16	31-dic-16	21.96%	2.42%	2.424%		88.367.004.00	30	1.355.056.99	30.861.128.73	89.128.149.89
1-ene-17	31-ene-17	22.34%	2.44%	2.439%		88.367.004.00	30	1.374.015.29	32.238.144.00	90.602.296.92
1-feb-17	28-feb-17	22.34%	2.44%	2.439%		88.367.004.00	30	1.374.015.29	33.628.168.30	92.077.224.10
1-mar-17	31-mar-17	22.34%	2.44%	2.439%		88.367.004.00	30	1.374.015.29	34.983.174.99	93.560.238.34
1-abr-17	30-abr-17	22.34%	2.44%	2.439%		88.367.004.00	30	1.374.015.29	36.305.944.24	95.023.714.94
1-may-17	30-may-17	22.34%	2.44%	2.439%		88.367.004.00	24	1.098.779.72	37.458.424.97	96.322.463.77
15-jun-17	31-jun-17	22.34%	2.44%	2.439%	15.000.000.00	88.367.004.00	6	274.684.93	38.736.173.40	97.977.149.70
1-jul-17	30-jul-17	22.34%	2.44%	2.439%		88.367.004.00	30	1.374.015.29	39.103.248.82	99.472.663.32
1-ago-17	31-ago-17	21.96%	2.40%	2.403%		88.367.004.00	30	1.354.517.29	39.458.118.84	100.823.714.94
1-sep-17	30-sep-17	21.96%	2.40%	2.403%		88.367.004.00	30	1.354.517.29	39.812.823.13	102.179.697.93
1-oct-17	31-oct-17	21.40%	2.35%	2.355%		88.367.004.00	30	1.327.315.97	39.129.548.10	103.607.013.90
1-nov-17	30-nov-17	21.15%	2.30%	2.323%		88.367.004.00	30	1.305.295.82	38.443.234.82	105.116.284.42
1-dic-17	31-dic-17	20.96%	2.30%	2.324%		88.367.004.00	30	1.298.676.15	37.743.112.77	106.715.178.57
1-ene-18	30-ene-18	20.77%	2.29%	2.296%		88.367.004.00	20	1.288.446.00	37.009.846.88	108.030.621.88
1-feb-18	28-feb-18	20.60%	2.28%	2.278%		88.367.004.00	18	770.426.95	36.066.945.63	109.174.049.63
15-mar-18	30-mar-18	20.60%	2.28%	2.278%	5.000.000.00	88.367.004.00	12	513.019.20	35.310.465.10	110.457.066.90
1-abr-18	29-abr-18	21.01%	2.31%	2.309%		88.367.004.00	30	1.321.617.48	36.632.322.57	111.888.287.37
1-may-18	31-may-18	20.68%	2.28%	2.277%		88.367.004.00	21	896.448.76	36.820.671.35	113.037.139.19
15-jun-18	30-jun-18	20.60%	2.28%	2.277%	10.000.000.00	88.367.004.00	5	365.049.48	36.985.720.83	113.772.748.83
1-jul-18	30-sep-18	20.44%	2.27%	2.274%		88.367.004.00	30	1.272.486.37	37.178.207.10	115.045.271.90
1-ago-18	31-ago-18	20.44%	2.27%	2.274%		88.367.004.00	30	1.272.486.37	37.468.488.48	116.318.523.28
1-sep-18	30-sep-18	20.28%	2.24%	2.236%		88.367.004.00	30	1.261.481.29	36.709.309.69	117.627.624.48
1-oct-18	31-oct-18	20.03%	2.21%	2.213%		88.367.004.00	30	1.247.624.65	35.987.904.33	118.928.828.13
1-nov-18	30-nov-18	19.94%	2.20%	2.205%		88.367.004.00	30	1.242.630.52	35.250.102.44	120.187.287.24
1-dic-18	30-dic-18	19.81%	2.19%	2.192%		88.367.004.00	30	1.235.426.95	34.437.829.40	121.407.654.30
1-ene-19	31-ene-19	19.67%	2.17%	2.174%		88.367.004.00	30	1.228.425.84	33.581.189.07	122.623.120.82
1-feb-19	28-feb-19	19.46%	2.15%	2.160%		88.367.004.00	30	1.217.633.97	32.691.754.90	123.841.754.90
1-mar-19	31-mar-19	19.40%	2.15%	2.151%		88.367.004.00	30	1.212.618.78	31.761.187.94	124.993.773.78
1-abr-19	27-abr-19	19.18%	2.12%	2.128%		88.367.004.00	30	1.194.221.39	30.807.694.17	126.007.694.17
1-may-19	29-may-19	19.70%	2.19%	2.181%		88.367.004.00	30	1.225.310.43	31.818.848.87	127.000.911.81
1-jun-19	31-jun-19	19.37%	2.15%	2.148%		88.367.004.00	30	1.210.045.98	32.730.792.79	127.987.887.84
1-jul-19	30-jul-19	19.32%	2.14%	2.137%		88.367.004.00	30	1.205.156.79	33.625.884.86	128.900.214.38
1-ago-19	30-ago-19	19.34%	2.15%	2.149%		88.367.004.00	30	1.209.272.64	34.445.222.22	129.745.222.22
1-sep-19	30-sep-19	19.30%	2.14%	2.141%		88.367.004.00	30	1.207.040.70	35.265.262.82	130.512.287.72
1-oct-19	27-oct-19	19.28%	2.14%	2.139%		88.367.004.00	30	1.205.924.17	36.061.187.36	131.253.280.99
1-nov-19	30-nov-19	19.32%	2.14%	2.139%		88.367.004.00	30	1.208.158.79	36.848.344.39	131.994.408.89
1-dic-19	30-dic-19	19.32%	2.14%	2.139%		88.367.004.00	30	1.208.158.79	37.627.855.88	132.644.888.88
1-ene-20	31-ene-20	19.10%	2.12%	2.112%		88.367.004.00	30	1.195.896.68	38.371.587.56	133.240.432.96
1-feb-20	19-feb-20	19.03%	2.11%	2.105%		88.367.004.00	19	754.901.75	39.025.265.31	133.795.334.11
						74.028.254.24	30.200.040.00	31.378.288.37	181.295.334.11	

SALDO DE CAPITAL 88.367.004.00
 SALDO DE INTERESES 44.928.268.31
 TOTAL CAPITAL MAS INTERESES ADICIONADOS 181.295.334.11

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR el auto del 19 de noviembre de 2019, proferido por el **JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación del crédito y en su lugar, **APROBAR** la la que se encuentra inserta en esta providencia.

TERCERO: CUARTO: NO CONDENAR EN COSTAS a la parte ejecutante, ante la prosperidad del recurso.

160

CUARTO: Ejecutoriada este auto devuélvase el expediente al **JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN.**

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8299cd58b5553e83035df18795234c48401f882480492c56eb62bea3881c68
b7

Documento generado en 08/04/2021 12:05:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

161

envía auto que resuelve apelación 05001 40 03 024 2016 00577 01

Maritza Hernandez Ibarra <mhernani@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 13/04/2021 4:14 PM

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín <ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellín <j06jecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

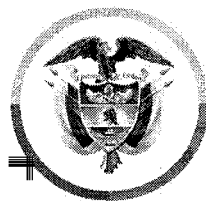
1 archivos adjuntos (260 KB)

793V 024-2016-00577-RESUELVE APELACIÓN.pdf;

Cordial saludo, remito auto por medio del cual se revoca auto apelado.

NOTA. el cuaderno de apelación será enviado el día de mañana físicamente.

ATENTAMENTE,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO DE MEDELLÍN
CALLE 50 # 51 - 23 PISO 2 - EDIFICIO MARISCAL SUCRE - MEDELLÍN
TEL: 5131331

Este documento fue enviado directamente desde el correo institucional del empleado responsable de firma.

IMPORTANTE: Se le informa que cualquier respuesta a esta comunicación debe ser enviada al correo electrónico institucional del centro de servicios de los juzgados de Ejecución Civil Circuito de Medellín: **cserejeccme@cendoj.ramajudicial.gov.co**, los enviados a este correo se tendrán por no recibidos.

La Notificación surtida por este medio, se entiende para todos sus efectos, en los términos del Artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 y del Artículo 20,21 y 22 de la Ley 527 de 1999, Acuerdo PSAA06-3334 DE 2006 y demás normas concordantes.

Este documento es privado, y puede contener información privilegiada o confidencial; por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos a los de su remitente, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. El remitente no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no estén directamente relacionados con él. Si usted no es el destinatario autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente.

"LA INTERCEPTACIÓN ABUSIVA EN EL ENVÍO, EL RECIBO, LA COMUNICACIÓN O EL ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL, CONSTITUYE UN DELITO QUE SERÁ PERSEGUIDO Y SANCIONADO ACORDE CON LOS ARTICULOS 192 -197 DEL TÍTULO XVI SOBRE LOS DELITOS CONTRA LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO"

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Medellín, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Radicado:	024 2016 00577
Demandante:	MATIAS MONSALVE
Demandado:	LUZ ELENA CORTES
Decisión:	Cumplase lo resuelto por el Superior.

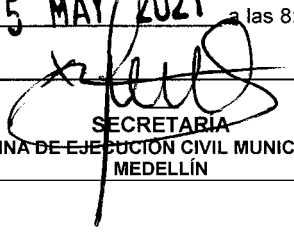
En atención al proveído comunicado el pasado 13 de abril de 2021, donde se revoca el auto de noviembre 19 de 2019 (fl. 135 c.1), se procede a cumplir lo resuelto por el Superior, así las cosas téngase en cuenta la liquidación del crédito realizada en la alzada.

NOTIFÍQUESE


LEONARDO LÓPEZ ALZATE
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por ESTADO
Nro. _____ Hoy
05 MAY 2021 a las 8:00 A.M.


SECRETARIA
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLÍN

RV: OFICIO 744V RAD 004-2018-146 SU RAD 024-2016-577

Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín
<ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 27/05/2021 1:54 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellín <j06ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (406 KB)

4-2018-146, OFICIO.pdf;

De: Maritza Hernandez Ibarra <mhernani@cendoj.ramajudicial.gov.co>

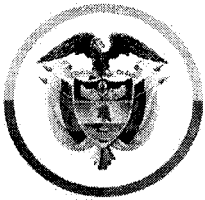
Enviado: miércoles, 26 de mayo de 2021 4:25 p. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín
<ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: OFICIO 744V RAD 004-2018-146 SU RAD 024-2016-577

Cordial saludo, remito oficio para lo pertinente.

ATENTAMENTE,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO DE MEDELLÍN
CALLE 50 # 51 - 23 PISO 2 - EDIFICIO MARISCAL SUCRE -
MEDELLÍN
TEL: 5131331

Este documento fue enviado directamente desde el correo institucional del empleado responsable de firma.

IMPORTANTE: Se le informa que cualquier respuesta a esta comunicación debe ser enviada al correo electrónico institucional del centro de servicios de los juzgados de Ejecución Civil Circuito de Medellín: **cserejeccme@cendoj.ramajudicial.gov.co** , los enviados a este correo se tendrán por no recibidos.

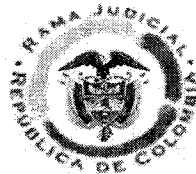
La Notificación surtida por este medio, se entiende para todos sus efectos, en los términos del Artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 y del Artículo 20,21 y 22 de la Ley 527 de 1999, Acuerdo PSAA06-3334 DE 2006 y demás normas concordantes.

Este documento es privado, y puede contener información privilegiada o confidencial; por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos a los de su remitente, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. El remitente no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no estén directamente relacionados con él. Si usted no es el destinatario autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente.

"LA INTERCEPTACIÓN ABUSIVA EN EL ENVÍO, EL RECIBO, LA COMUNICACIÓN O EL ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL, CONSTITUYE UN DELITO QUE SERÁ PERSEGUIDO Y SANCIONADO ACORDE CON LOS ARTICULOS 192 -197 DEL TÍTULO XVI SOBRE LOS DELITOS CONTRA LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO"

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veintitres (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Oficio N° 744V

Señores:

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACION

Radicado: 05001 31 03 004 2018 00146 00

Demandante: MARGARITA ROSA MONTOES

Demandado: LUZ ELENA COTES LOAIZA

SU RADICADO 05001-40-03-024-2016-00577-00,

Cordial saludo.

Mediante la presente me permito informarle que por auto de la fecha EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO, decretó lo que a continuación se transcribe;

“(…)Se accede a la solicitud arrimada por el apoderado judicial de la parte demandante, en tal sentido, se ordena que por intermedio de la Oficina de Apoyo a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, se libre oficio dirigido al Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, para que se sirva informar a órdenes de esta Judicatura el estado actual del proceso identificado con radicado número 05001-40-03-024-2016-00577-00, en virtud del embargo de remanentes del cual tomaron atenta nota... (…)

MARITZA HERNANDEZ IBARRA

SECRETARIA

Carrera 50 No. 51 – 23 Medellín. Piso 2° Telefax 513 1331

Firmado Por:

MARITZA HERNANDEZ IBARRA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES

DIRECCION 001 SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb305f13a581f255b64ae7cbc06d8ba30c1062dff70f01ad52326dbbb36ae3fb

Documento generado en 26/05/2021 04:11:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Medellín, Veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Radicado:	05001 40 03 024 2016 00577 00 acumulado con el 05001 43 006 2019 0044
Demandante:	MATIAS MONSALVE MURIEL
Demandado:	LUZ ELENA CORTES LOAIZA
Decisión:	Resuelve solicitud. Ordena oficiar

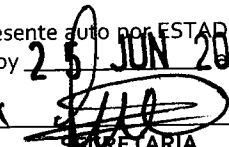
En atención a la solicitud realizada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, mediante oficio No.744 fechado el 23 de febrero de 2021, ofíciase a dicho despacho judicial indicándole que el proceso de la referencia, tiene como última actuación el auto de fecha del 4 de mayo del 2021 mediante el cual se dispuso dar cumplimiento a lo dispuesto por el superior en decisión del 8 de abril de 2021 de la misma anualidad, esto es, tuvo en cuenta la liquidación del crédito realizada en la alzada.

Ofíciase por la secretaría al Juzgado supra, comunicándole lo acá dispuesto.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO LOPEZ ALZATE
JUEZ

A.

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN	
Se notifica el presente auto por ESTADO	Nro.
043 Hoy 25 JUN 2021 8:48:00 A.M.	
 SECRETARIA	



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Calle 49 Nro. 45 - 65 Quinto (5º) Piso – Antiguo Edificio Icetex
Teléfono (4) 408 73 25-Medellín (Ant.)

Medellín, 24 de junio de 2021

Oficio No.

Señores
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Ciudad

Su radicado: 05001 31 03 004 2018 00146 00

Cordial Saludo,

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	MATIAS MONSALVE MURIEL C.C.1.017.214.216
Demandado:	LUZ ELENA CORTES LOAIZA C.C.43.517.246
Radicado:	05001 40 03 024 2016 00577 00 acumulado con el 05001 43 006 2019 0044
	Al contestar cite este radicado

Me permito comunicarle que dentro del proceso EJECUTIVO de la referencia, por auto del 24 de junio de 2021, proferido por el señor Juez Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, ordenó oficiarles:

“En atención a la solicitud realizada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, mediante oficio No.744 fechado el 23 de febrero de 2021, oficiase a dicho despacho judicial indicándole que el proceso de la referencia, tiene como última actuación el auto de fecha del 4 de mayo del 2021 mediante el cual se dispuso dar cumplimiento a lo dispuesto por el superior en decisión del 8 de abril de 2021 de la misma anualidad, esto es, tuvo en cuenta la liquidación del crédito realizada en la alzada.”

Atentamente,

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN



DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 14º CON FUNCIONES SECRETARIALES
OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN